UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 1**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En el marco del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la siguiente obligación general del contratista, establecida en los documentos contractuales:

"*Conocer y aplicar a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas, el contrato y demás documentos a fin de ejecutar el mismo con eficiencia y eficacia.*"

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que conoce a cabalidad los documentos que hacen parte del proceso contractual y se encuentra ejecutando el contrato de conformidad con las exigencias de la Secretaría Distrital de Integración Social, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual los cuales conocí en el proceso de selección y firme la carta de presentación de la propuesta.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 2,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la siguiente obligación general del contratista:

"Suscribir y presentar, dentro de los tres días (3) siguientes a la suscripción del contrato, el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y suscribir las modificaciones si las hubiere."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dio cumplimiento a la suscripción del acta de inicio dentro del plazo establecido por la Secretaría Distrital de Integración Social, una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Así mismo, manifiesta su disposición para suscribir las modificaciones que llegaren a requerirse, conforme a las disposiciones contractuales y normativas aplicables grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 6**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 6, que establece:

> *"Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de presentación de la oferta."*

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento al pago de todos los impuestos y demás obligaciones afines a la ejecución del contrato, incluidos aquellos que puedan surgir en cumplimiento del contrato y la normatividad vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE PAGO DE IMPUESTOS REALIZADO POR LA UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Número de Transacción: API15273326738162461

Pagos Servicios Electrónicos

Fecha: Septiembre 30 de 2025 12:18 pm

¡ El débito a la cuenta se ha realizado EXITOSAMENTE !
Número de Confirmación: 65058IOH

Estimado cliente: El pago que acaba de realizar está sujeto a aprobación, por favor para concluir el pago, seleccione la opción "Regresar Al Comercio", y verifique el estado final de la transacción, si tiene algún inconveniente, comuníquese con el comercio con la información en donde liquidó su planilla, o con el comercio donde el cual está efectuando la compra o pago".

Cuenta desde la cual se realizó el pago:	Cuenta Corriente ******8358
Comercio Virtual:	SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL - SECRETARIA DE MOVILIDAD
Referencia de Pago:	25990063857
Valor Pagado:	$228.874.073,00

Imprimir Cerrar

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 7**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 7, la cual establece:

"Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifico que se tiene vigentes todas las pólizas de garantías durante la ejecución del contrato, así como las modificaciones realizadas en el mes de febrero de 2026, conforme a los términos pactados y la normatividad aplicable

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

ASEGURADO	BENEFICIARIO
BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330	BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050009640100058BOG202602111055225

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
FAMISEGUR LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 115002

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada EL TOMADOR

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO REALIZAMOS AJUSTE A LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 9483-2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 09/02/2026 Y SEGUN ANOTACIONES SEGUN MODIFCATORIO TRES DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 18/12/2025 Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.9483-2025 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 15/09/2025 Y SEGUN . SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9483-2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CONPRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

NOTA: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL GRUPO 3 QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR.

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT: 901986602-3 CONFORMADA POR:

- COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA NIT: 804.000.353 -1 PARTICIPACIÓN 50%
- VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA NIT: 900.823.024-3 PARTICIPACIÓN 50%

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL CUBRIMIENTO DE:

- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 60 DÍAS, CON PREVIO AVISO A LA ENTIDAD
- AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO POR UNA VEZ
- NO CANCELACIÓN O REVOCACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 9.180.777.450,20

CONTINUA

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA : 19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5
CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.	
NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB002%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.590.388.725,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 31/08/2030
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB004%

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 9.180.777.450,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB007%

CÓDIGO DE PRODUCTO Y NOTA TECNICA REGISTRADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA :
19092024-1347-P-05-0000000000CUES09-000I y 19092024-1347-NTP-05-0000000000CUES08-000I

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

CARRERA 27 NO. 73-46
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA

BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026.

VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026,
VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

ASEGURADO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

BENEFICIARIO

BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL

CARRERA 7 # 32-16 EDIFICIO SAN MARTIN
BOGOTÁ, D.C.
BOGOTA
NIT: 8999990619 Teléf. +57 (601)3808330

MODIFICACION CON VALOR

CODIGO DE VERIFICACION :
050009640100058BOG202602111055225

Dando cumplimiento a lo estipulado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia informamos que mediante el correo electrónico certificacionespolizas@berkley.com.co podrá solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver consultas sobre este documento.

PRIMA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	IVA	PRIMA TOTAL	VENCIMIENTO PAGO
COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	COP 0,00	/ /

INTERMEDIARIOS :
FAMISEGUR LIMITADA CLASE: AGENCIAS CLAVE: 115002

CONDICIONES PARTICULARES DE LA COBERTURA

Las partes acuerdan que el Tomador pagará la prima a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la iniciación de vigencia de la misma. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del seguro y dará derecho a la aseguradora para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato de acuerdo con lo establecido por el artículo 1068 del Código de Comercio.

La presente póliza ampara los riesgos descritos en el condicionado general del seguro de CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES registrado en la Superintendencia Financiera de Colombia con el código 19092024-1347-P-05-00000000000CUES09-000I para esta póliza rigen todas las cláusulas, deducibles y garantías expresadas en la carátula

Transcurridos 15 días contados a partir de la fecha del recibo de este documento por parte del Tomador, sin que este hubiese hecho observación alguna sobre su contenido a Berkley International Seguros Colombia S.A., se entenderá que el mismo fue aceptado totalmente.
Es obligación del tomador, asegurado y beneficiario actualizar por lo menos una vez al año su información en los formularios suministrados por la Compañía, para cumplir con las normas para la prevención de lavado de activos.
Grandes Contribuyentes. Responsable de Impuesto a las Ventas. Agente Retenedor de IVA. Actividad Económica ICA 6511.
No sujetos a Retención en la fuente por concepto de renta, Artículo 17 Decreto 2509 del 03/09/85



Firma Autorizada EL TOMADOR

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5

LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA
BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.

NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO REALIZAMOS AJUSTE A LOS VALORES ASEGURADOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 9483-2025

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0004 EMITIDO EN FECHA 09/02/2026 Y SEGUN ANOTACIONES SEGUN MODIFCATORIO TRES DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0003 EMITIDO EN FECHA 18/12/2025 Y SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.9483-2025 SE AUMENTA EL VALOR ASEGURADO DE LA POLIZA.

POR MEDIO DEL ENDOSO 0001 EMITIDO EN FECHA 15/09/2025 Y SEGUN . SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 9483-2025 CUYO OBJETO EN REFERENCIA ESTA RELACIONADO CONPRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.

NOTA: EL CONTRATISTA EJECUTARÁ EL GRUPO 3 QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES LOCALIDADES DE BOSA, KENNEDY, PUENTE ARANDA, MELGAR.

TOMADOR/GARANTIZADO: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 NIT: 901986602-3 CONFORMADA POR:

- COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA NIT: 804.000.353 -1 PARTICIPACIÓN 50%
- VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA NIT: 900.823.024-3 PARTICIPACIÓN 50%

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXTIENDE AL CUBRIMIENTO DE:

- REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 60 DÍAS, CON PREVIO AVISO A LA ENTIDAD
- AMPLIACIÓN DE AVISO DE SINIESTRO A 30 DÍAS
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO POR UNA VEZ
- NO CANCELACIÓN O REVOCACIÓN POR NO PAGO DE PRIMA

SE MODIFICA/N LA/S COBERTURA/S :

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ---------- COP 9.180.777.450,20

CONTINUA

TOMADOR	POLIZA DE SEGURO DE	POLIZA / ENDOSO
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025	CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	96401 / 5
CARRERA 27 NO. 73-46 BOGOTÁ, D.C. BOGOTA	LUGAR Y FECHA DE EMISION - VIGENCIA BOGOTÁ, D.C., 11/02/2026. VIGENCIA INICIACION - LAS 0HS DEL 11/02/2026, VIGENCIA DE TERMINACION - LAS 0HS DEL 31/08/2030.	
NIT: 9019866023 Teléf. 6017703260	NUMERO DE FACTURA	05 - 0096401 / 000

CARATULA

Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB002%

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES COP 4.590.388.725,10
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 31/08/2030
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB004%

CALIDAD DEL SERVICIO ---------- COP 9.180.777.450,20
Vigencia de la Cobertura : desde las 0 hs del 12/09/2025, hasta las 0 hs del 29/02/2028
Prima de la Cobertura : COP %PRIMACOB007%

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 8,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 8, la cual establece:

"Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dio cumplimiento a todas las solicitudes de información que se solicitaron durante el mes de agosto del 2026 por parte de la supervisión del contrato, conforme a lo establecido en la ley y los términos contractuales.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

INFORMACION ENVIADA POR LOS INTERVENTORES DEL CONTRATO A LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 PARA DAR CUMPLIMIENTO MES DE AGOSTO 2026

RE: Solicitud videos de seguridad

Luis Eduardo Duran Estupiñan <lduran@sdis.gov.co>
Para: coordinador
CC: Yesica Alejandra Peña Buitrago; Oscar Enrique Polo Meza; Kaira Alexandra Sierra Sanchez; Gloria Matilde Torres Cruz

Responder | Responder a todos | Reenviar

Haga clic aquí para descargar imágenes. Para ayudarle a proteger su confidencialidad, Outlook ha impedido la descarga automática de algunas imágenes en este mensaje.

De: Luis Eduardo Duran Estupiñan <lduran@sdis.gov.co>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2026 14:18
Para: coordinador <coordinadorbrinda@vigilanciayseguridad365.com>
Cc: [illegible] <[illegible]@gmail.com>; Leidy Paola Meza Alvarado <lmeza@sdis.gov.co>; Maria Mercedes Niño Molano <[illegible]@sdis.gov.co>; Filemon Malagon Poveda <fmalagon@sdis.gov.co>; Gloria Matilde Torres Cruz <gtorres@sdis.gov.co>; Yesica Alejandra Peña Buitrago <ypena@sdis.gov.co>; Oscar Enrique Polo Meza <opolo@sdis.gov.co>; Kaira Alexandra Sierra Sanchez <ksierra@sdis.gov.co>
Asunto: RE: Solicitud videos de seguridad

Buenos dias Santiago:

Dando alcance a los correos que preceden, favor remitir copia de los videos solicitados a nivel central, piso 17, apoyo logistico, Luis Eduardo Duran.

Cordialmente,

Luis Eduardo Duran Estupiñán
Vigilancia - Subdirección Administrativa y Financiera
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. 32195

De: Filemon Malagon Poveda <fmalagon@sdis.gov.co>
Enviado: martes, 18 de agosto de 2026 12:12
Para: Luis Eduardo Duran Estupiñan <lduran@sdis.gov.co>
Cc: coordinador <coordinadorbrinda@vigilanciayseguridad365.com>; [illegible] <[illegible]@gmail.com>; [illegible] <[illegible]@gmail.com>; Leidy Paola Meza Alvarado <lmeza@sdis.gov.co>; Maria Mercedes Niño Molano <[illegible]@sdis.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud videos de seguridad

Cordial saludo.
Me permito trasladar solicitud del subintendente de la policia nacional Sergio Andrés Torres , en referencia a solicitud de video del JI El Corsco I.
Agradezco la atención.
Cordialmente

FILEMÓN MALAGÓN POVEDA
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION LOCAL KENNEDY
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. 54013



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

Informe de ejecución unión temporal sdis c365 2026

Contrato de suministro de servicios de vigilancia

Periodo: 01 de agosto al 30 de agosto del 2026

Bogota d.c agosto 2026

TABLA D ECONTENIDO

1. INTRODUCCION 3
2. OBJETIVO 4
2.2. OBJETIVO ESPECIFICOS 4
3. SERVICIOS DE VIGILANCIA 5
Servicios de vigilancia prestados 01/08/2026 – 30/08/2026 5
4. RESUMEN CONSOLIDADO FACTURACIÓN MES A MES GRUPO 3 6
5. PERSONAL QUE LABORA EN EL CONTRATO 7
6. PERSONAL QUE RENUNCIO DEL CONTRATO MES DE AGOSTO 7
7. PERSONAL QUE INGRESÓ AL CONTRATO MES DE AGOSTO 8
8. MEDIOS TECNOLOGICOS 9
9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN 10
TABLA MEDIOS DE COMUNICACIÓN DISPOSITIVO GRUPO 3 MES AGOSTO 10
10. OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 10
11. REUNIONES 11
12. CAPACITACIÓN 12
13. SEGUIMIENTO OBLIGACIONES AMBIENTALES: 14
15. NOVEDADES DE HURTOS 111
17. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD 113
18. VEHÍCULO PARA AUDITORIA SDIS 116
18.2. FORMA EN LA QUE SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO 117
18.3. EVIDENCIAS DE CUMPLIMIENTO 117

1. Introduccion

Con el propósito de ofrecer una visión global y estructurada de las acciones ejecutadas, se presenta un compendio de las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de agosto de 2026. Este documento tiene como finalidad proporcionar una descripción precisa, verificable y transparente de los avances logrados, así como del nivel de cumplimiento alcanzado frente a las metas y resultados definidos en el contrato.

Es pertinente resaltar que todas las actividades realizadas se han llevado a cabo en estricto cumplimiento de los lineamientos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el instrumento contractual, garantizando los estándares de calidad, eficiencia y oportunidad. Así mismo, se ha mantenido una comunicación constante y efectiva con la interventoría del contrato, asegurando la trazabilidad, verificación y validación de los procesos adelantados.

En atención a las obligaciones contractuales específicas y con el propósito de garantizar su cumplimiento, se presenta ante la secretaría distrital de integración social (sdis) el informe técnico correspondiente a las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del contrato suscrito por la unión temporal sdis c365/2025 durante el mes de agosto.

2. Objetivo

Garantizar la implementación de servicios de vigilancia y seguridad privada, en todas sus modalidades, orientados a la prevención, mitigación y control de amenazas que puedan comprometer la vida, la integridad física o el legítimo ejercicio de los derechos sobre los bienes de las personas bajo protección. Todo ello se ejecutará respetando los principios de legalidad, proporcionalidad y convivencia ciudadana, sin interferir en el ejercicio de los derechos y libertades públicas ni en las competencias propias de las autoridades legalmente constituidas.

2.2. Objetivo especificos

- Implementar estrategias preventivas orientadas a la identificación, evaluación y control de riesgos que puedan afectar la integridad física de las personas y la seguridad de los bienes protegidos.
- Fortalecer los protocolos operativos y de respuesta inmediata, garantizando la actuación oportuna y eficiente del personal de seguridad ante situaciones de amenaza o alteración del orden.
- Asegurar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, promoviendo la transparencia y la observancia de los principios éticos del sector.
- Fomentar la capacitación continua del personal operativo, con el fin de mejorar las competencias técnicas, la atención al usuario y el manejo adecuado de situaciones críticas, priorizando siempre la prevención sobre la reacción.
- Mantener una comunicación permanente y coordinada con las autoridades competentes, garantizando la articulación institucional y el respeto de las competencias propias del estado en materia de seguridad.
- Optimizar el uso de recursos humanos, tecnológicos y logísticos, asegurando la eficiencia operativa y la calidad en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

3. Servicios de vigilancia

Tabla 1 servicios de vigilancia.
Servicios de vigilancia que prestó el grupo no. 03 de la unión temporal sdis c365 2025, durante el periodo del 01 y el 30 de agosto de 2026 así:

Servicios de vigilancia prestados 01/08/2026 – 30/08/2026

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L- D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas Diurno Sin Arma (L- V)	12 horas Nocturno Sin Arma (L - D)	TOTAL. DE SERVICIOS
Melgar	1					1
Bosa	39	2		5		46
Kennedy	54	5		9		68
Puente Aranda	20	1		4		25
TOTAL SERVICIOS	114	8	0	18	0	140

3.2. Cuadro de facturacion mes de agosto

A continuación, se presenta el detalle del monto ejecutado durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de agosto de 2026.

Tabla 3 valor ejecutado- mes de agosto

GRUPO 3				
FACTURA No	CONCEPTO	PERIODO	VALOR TOTAL	
1	Servicios de vigilancia	1 Agosto al 30 Agosto	$	2.317.919.308
2	Casas centro dia	1 Agosto al 30 Agosto	$	98.396.610
3	Medios tecnologicos	1 Agosto al 30 Agosto	$	237
TOTAL			**$**	**2.416.316.155**

4. **Resumen consolidado facturación mes a mes grupo 3**

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VALOR INICIAL CONTRATO	$ 45.774.814.510,00
VALOR ADICION 1.	$ 129.072.741,00
VALOR ADICION 2.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 45.903.887.251,00**

VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS SEPTIEMBRE 2025	$ 907.244.274,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS OCTUBRE 2025	$ 1.738.149.246,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS NOVIEMBRE 2025	$ 1.877.768.976,00
VALOR DE LAS FACTURA SERVICIOS PRESTADOS DICIEMBRE 2025	$ 1.845.480.855,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2025	**$ 6.368.643.351,00**
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ENERO 2026	$ 2.309.262.017,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS FEBRERO 2026	$ 2.274.550.653,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MARZO 2026	$ 2.308.447.325,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS ABRIL 2026	$ 2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS MAYO 2026	$ 2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS JUNIO 2026	$ 2.312.213.623,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS JULIO 2026	$ 2.376.707.109,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS AGOSTO 2026	$ 2.416.316.155,00
VALOR DE LA FACTURA SERVICIOS PRESTADOS 2026	**$ 18.621.924.128,00**
SALDO TOTAL CONTRATO	**$ 20.913.319.772,00**

5. Personal que labora en el contrato

En el marco del contrato de prestación de servicios no. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025, correspondiente al grupo no. 03, y en cumplimiento de los lineamientos de inclusión social y diversidad laboral, se ha garantizado la participación de personal en condiciones de vulnerabilidad o perteneciente a grupos históricamente su representados.

El equipo de trabajo incluye funcionarios que son madres cabeza de familia, miembros de la comunidad lgtbi, personas pertenecientes a pueblos indígenas y afrodescendientes, así como personal con discapacidad. Esta composición del recurso humano busca promover la equidad, la diversidad y la igualdad de oportunidades, asegurando que la ejecución del contrato no solo cumpla con los objetivos operativos, sino que también refuerce las políticas institucionales de inclusión y responsabilidad social.

6. Personal que renuncio del contrato mes de agosto

A continuación, se presenta el registro del personal que presento renuncia voluntaria durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2026, incluyendo información sobre su identificación, localidad, zona asignada, sitio de servicio y tipo de jornada.

Tabla 5 retiro del mes de agosto 2026

NO.	NOMBRE DEL VIGILANTE	CÉDULA	LOCALIDAD	GRUPO	UNIDAD OPERATIVA	TIPO DE SERVICIO
1	LEAL QUINTERO EDUARDO	1.004.156.133	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	SERVICIO 24 H
2	ESPITIA GUZMAN ADRIANA YOLANDA	51.951.725	BOSA	GAMA 6	J,I TIBANICA	SERVICIO 24 H
3	SANCHEZ ARMERO FAISURY	1.022.953.691	KENNEDY	GAMA 8	CASA DE JUVENTUD IWOKA	SERVICIO 24 H
4	PLAZAS QUINTERO YOLANDA ESTEFANIA	1.000.454.717	KENNEDY	GAMA 8	J,I PAYACUA	SERVICIO 24 H
5	ALFONSO YEIMY CAROLINA	1.033.705.771	PUENTE ARANDA	GAMA 10	CDC ASUNCION	SERVICIO 24 H
6	ROBLES RAMIREZ YENIFER	1.022.958.356	BOSA	GAMA 10	PREDIO BOSA	SERVICIO 24 H
7	LAGUNA DIAZ EDISSON ALEXANDER	80.856.533	BOSA	GAMA 6	SUPERVISOR	SERVICIO 24 H

7. Personal que ingresó al contrato mes de agosto

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2026, se dio continuidad al personal inicialmente contratado, garantizando la prestación del servicio de vigilancia dentro del marco del contrato de integración social. El equipo estuvo conformado por un total de 372 personas, distribuidas entre vigilantes, supervisores, operadores de medios tecnológicos y personal de vigilancia relevante.

Durante este mes agosto, se registró la incorporación de 07 vigilantes, con el fin de mantener la cobertura total y el desempeño operativo de los dispositivos asignados. Tanto el personal de continuidad como los nuevos ingresos cumplieron sus funciones de manera coordinada y eficiente, asegurando la ejecución del servicio con los estándares.

Ingreso de personal en el mes de agosto 2026

NO.	NOMBRE DEL VIGILANTE	CÉDULA	LOCALIDAD	GRUPO	UNIDAD OPERATIVA	TIPO DE SERVICIO
1	MOJICA QUINTERO JEISSON ANDRES	1.032.372.577	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	SERVICIO 24 H
2	HERRERA ARIAS VICKY ESPERNAZA	1.053.843.358	BOSA	GAMA 6	J,I TIBANICA	SERVICIO 24 H
3	GONZALEZ VEGA YOLANDA	52.394.749	KENNEDY	GAMA 8	CASA DE JUVENTUD IWOKA	SERVICIO 24 H
4	PATARROYO YANNETH	52.504.158	KENNEDY	GAMA 8	J,I PAYACUA	SERVICIO 24 H
5	LOPEZ VELASCO SANDRA MILENA	52.953.647	PUENTE ARANDA	GAMA 10	CDC ASUNCION	SERVICIO 24 H
6	PASTRAN ALEXANDER	15.452.104	BOSA	GAMA 10	PREDIO BOSA	SERVICIO 24 H
7	CALDERON SUAREZ JHONATAN JAVIER	1.101.596.373	BOSA	GAMA 6	SUPERVISOR	SERVICIO 24 H

8. Medios tecnologicos

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2026, se mantuvo en operación el conjunto de medios tecnológicos, incluyendo sistemas de cctv y sistemas de alarmas, instalados en las unidades operativas asignadas al grupo 3.

Estos sistemas se encuentran activos en las localidades de bosa, kennedy, puente aranda y melgar, garantizando la vigilancia continua, el control y la seguridad de las unidades operativas y el personal.

La operación de estos medios tecnológicos se llevó a cabo bajo los protocolos establecidos de monitoreo y mantenimiento preventivo, asegurando su correcto funcionamiento y la eficiencia en la respuesta ante eventos o incidentes de seguridad. Durante el corte correspondiente al mes de agosto de 2026, se realizó el seguimiento detallado de la disponibilidad, el rendimiento y la efectividad de cada sistema, con el objetivo de optimizar la gestión de la seguridad y fortalecer los mecanismos de prevención dentro de las unidades operativas del grupo no. 3.

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2026, el grupo no. 03 de la unión temporal sdis c365/2025 mantiene en operación los 101 medios tecnológicos cctv y sistemas de vigilancia disponibles, los cuales garantizan el monitoreo, seguridad y control efectivo en las unidades operativas asignadas.

Tabla medios tecnológicos

Localidad	Detectores de metales	Barreras fotoeléctricas	Sistemas de alarmas	No. Sensores	Cctv	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	33	0	4	36	32	346
Kennedy	53	4	14	93	48	387
Puente aranda	22	0	5	20	20	196
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**101**	**941**

9. Medios de comunicación

Para el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2026, el grupo no 3 se relaciona los medios de comunicación utilizados para la prestación del servicio de vigilancia en las unidades operativas según su distribución.

Tabla medios de comunicación dispositivo grupo 3 mes agosto

Tipo de equipo	Modelo	Cantidad	Asignación
Radio digital	Hytera bd506	140	Servicios
Radio digital	Hytera bd506	7	Supervisores y coordinador
Radio digital	Hytera bd506	8	Apoyo personal administrativo unidades operativas
Teléfono celular	Armor x13	9	Corporativos para supervisores en zona, técnico cctv, coordinador operativo analista riesgo, sst

10. Operación y ejecución del contrato

Durante el periodo comprendido entre el 01 y el 30 de agosto de 2026, la operación de seguridad y protección ejecutada por el grupo no. 03 de la unión temporal sdis c365/2025 estuvo enfocada en garantizar la seguridad integral de las 101 unidades operativas asignadas por la secretaría de integración social, en el marco del contrato de prestación de servicios no. 9483-2025, suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Para el cumplimiento de estas labores, se contó con un coordinador, encargado de la supervisión general y la organización estratégica de las operaciones, 18 supervisores que aseguraron la correcta ejecución de las funciones asignadas en cada unidad, y 372 vigilantes de seguridad, responsables del control, vigilancia y protección directa de las instalaciones, personal y los bienes de secretaria de integración social.

La operación se desarrolló bajo estrictos protocolos de seguridad, asegurando la cobertura total de las unidades, la coordinación efectiva entre los diferentes niveles de personal y la

respuesta oportuna ante cualquier eventualidad, garantizando así el cumplimiento de los objetivos contractuales y la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad durante el mes de agosto 2025.

11. Reuniones

Durante el mes de agosto 2026, se llevó a cabo una reunión diaria encabezada por el coordinador santiago machuca rodríguez con el personal de supervisores, con el objetivo de brindar acompañamiento, supervisar las operaciones y atender de manera directa las novedades, requerimientos y situaciones reportadas.

Estas reuniones permitieron fortalecer la comunicación interna, garantizar la correcta ejecución de las funciones asignadas y asegurar que las decisiones y ajustes operativos se implementaran de manera oportuna, contribuyendo al eficiente desarrollo de las labores de seguridad y vigilancia en todas las unidades operativas bajo su responsabilidad.

Reunión dia 25/08/2026 del coordinador santiago machuca verificando el relevo de los supervisores y constatando el funcionamiento del dispositivo



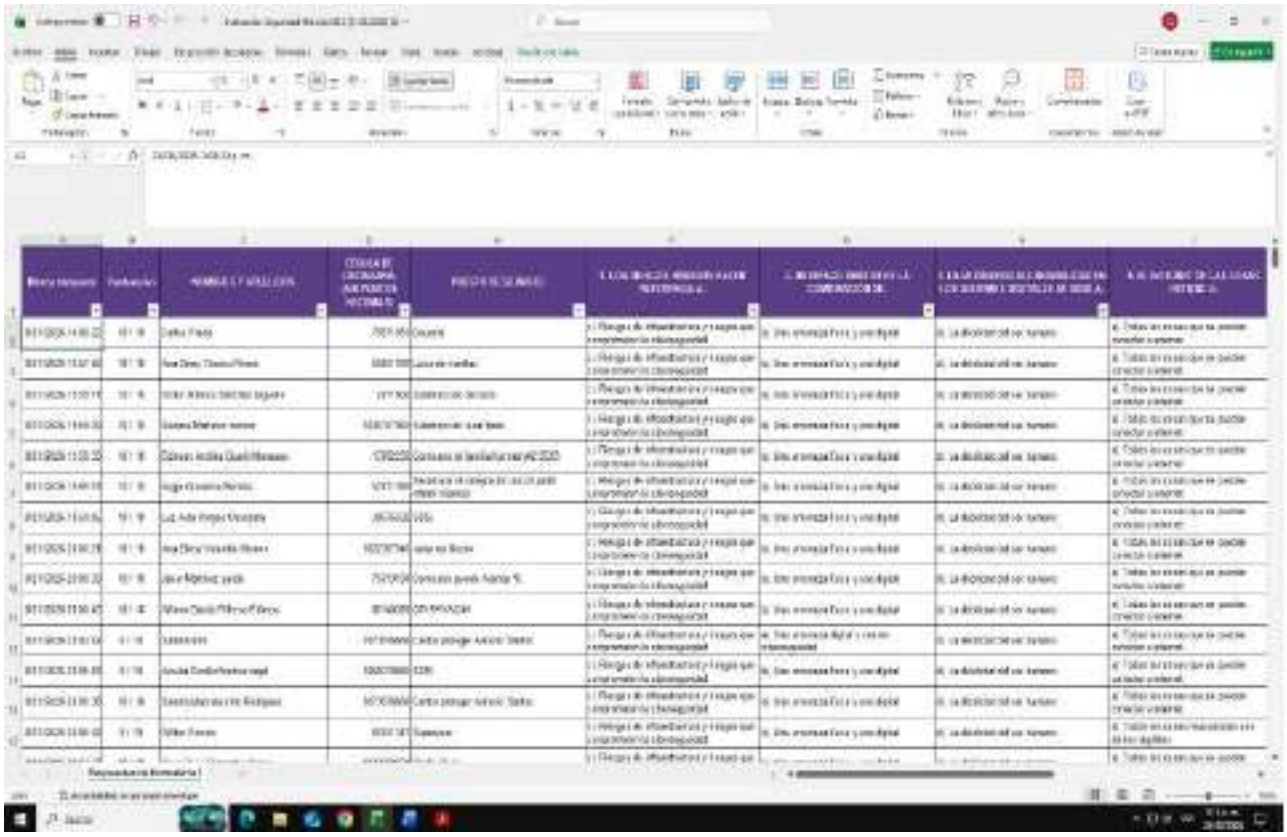
12. Capacitación

En el mes de agosto se llevó a cabo la capacitación en estilo de vida saludable dirigida a los trabajadores, enfocada en la prevención. El objetivo principal de la actividad fue fortalecer la responsabilidad y la conciencia del personal de seguridad frente a situaciones que pueden afectar su estado salud, destacando la importancia de una respuesta oportuna y adecuada en el manejo de estas situaciones. Como soporte de la actividad, se cuenta con el registro de participación, los formularios diligenciados y los resultados de la evaluación realizada.




ACADEMIA COLOMBIANA
DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD
Riesgos Híbridos:
Protegiendo la Información, la Infraestructura y la Operación
Carlos Eduardo Prada Betancourt
Consultor en Seguridad Privada


¿Qué es un Riesgo Híbrido?
Un riesgo híbrido es la combinación de una amenaza digital y una amenaza física que actúan juntas para vulnerar la seguridad de una instalación, sus bienes o la información que custodia.
Personas
Buscar a gente
CERTIFICACION...
Profe Carlos Pra...
Elionor Bermudez
Mayerly Parra q...
+45 más



Capacitación operativa mes agosto circular 023

En el mes de agosto se llevó a cabo la capacitación operativa siguiendo las instrucciones y directrices de integración social frente a los protocolos de seguridad circular 023 de junio 2026 prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para salvaguardar los bienes de la sdis y aquellos que se encuentren a su cargo dirigida a los trabajadores, enfocada en la prevención. El objetivo principal de la capacitación fue fortalecer la responsabilidad y la conciencia del personal de seguridad frente a los protocolos que se deben cumplir en todo momento en las unidades operativas del grupo 3. Como soporte de la capacitación, se cuenta con el registro de participación, los formularios diligenciados.






Para el mes de agosto 2026 se dio cumplimiento a la realización del apagón ambiental, actividad que fue documentada mediante registro fotográfico para dejar constancia de su ejecución y los resultados obtenidos. De igual manera, se brindaron instrucciones detalladas al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos y motocicletas a las unidades operativas, asegurando el cumplimiento de los procedimientos establecidos. Adicionalmente, se llevaron a cabo diversas actividades complementarias, así como capacitaciones mensuales dirigidas a todo el personal, contando con los soportes correspondientes que avalan su realización y efectividad, con el objetivo de mantener un ambiente laboral seguro, organizado y alineado con las políticas de la secretaria de integración social.

13.1. Ambiental

El apoyo al apagón ambiental en cada zona durante el mes de agosto se hizo de manera puntual y efectiva. Los supervisores y coordinador estuvieron atentos, asegurándose de todo se hiciera según lo planeado y resolviendo cualquier inconveniente rápidamente. Gracias a

este seguimiento, las actividades se desarrollaron sin contratiempos.

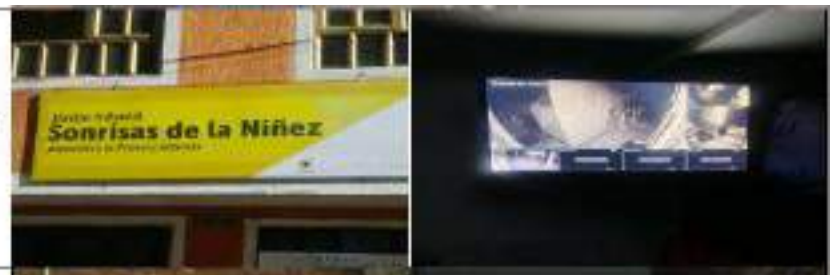
13.2. Apoyo apagón ambiental unidades operativas

El día 8 de agosto, de 20:00 p.m. A 21:00 p.m., se dio cumplimiento al apagón ambiental en las distintas unidades operativas, una iniciativa destinada a cuidar nuestro planeta, que es nuestra casa. Durante esa hora, se apagaron las luces y se desconectaron los aparatos eléctricos que no estaban en uso, contribuyendo así a la reducción del consumo energético y al cuidado del medio ambiente. Esta acción reflejó el compromiso de la secretaria de integración social y la union temporal sdis 365 c2025 por un futuro más sostenible

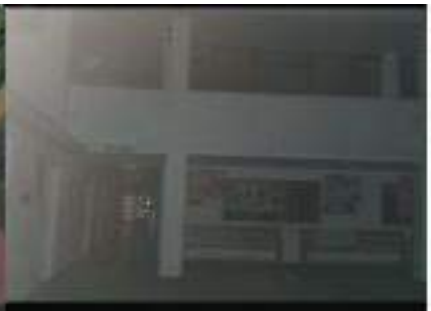
.



APAGON AMBIENTAL AGOSTO 2026		
FECHA	UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
5/08/2026	JI RUEDA DE COLORES	 
	CENTRO CRECER BOSA	 
	CENTRO DE PROTECCION PARA PERSONAS LA ARCADIA	 
	JI ISRRAELITA	 
	JI OLARTE	 
	JI EL TORITO FELIZ	 

5/08/2026	JI LA CABAÑA	
	JI TIBANICA	
	JI LOS BULLICIOSOS	
6/08/2026	JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	
	JI ALCALA MUZU	
	JI AFROBOGOTANO	

	HOGAR DE PASO BAKATA	
	CDC KENNEDY	
	JI TINTALITO	
6/08/2026	JI ANTONIO NARIÑO	
	JI CAMELIA	
	JI SATELITE PRIMAVERA	

5/08/2026	CENTRO AMAR CORABASTOS		
	JI BOCHICA		
	JI LA UNIDAD		
	CASA DE SABIDURIA CAMINOS DE VIDA		
	JI NUEVO CHILE		
	JI LUISA DE MARILLAC		

13.3. Apoyo a campaña de movilidad sostenible

En el mes de agosto se dieron instrucciones al personal de seguridad respecto a la normatividad vigente para el ingreso de vehículos eléctricos, motos y bicicletas eléctricas a las unidades operativas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los protocolos establecidos y mantener la seguridad y el orden dentro de las instalaciones para dar cumplimiento a esta actividad durante el mes de agosto 2026.

MOVILIDAD SOSTENIBLE 13 AGOSTO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI AFROBOGOTANO		
JI LA LIBERTAD		
JI BOCHICA		

JI VILLA RICA



CDC PORVENIR



JI ISRAELITA



CDC TIMIZA



CDC TIMIZA CENTRO AMAR EL NOGAL (RECREO)



CRECER CALANDAIMALENCIA



CDC KENNEDY	
CEDID HABITANTE DE CALLE	
JJI BRITALIA	
COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 5	

13.4. Apoyo a toma de registro de agua unidades operativas

Durante el mes de agosto, el personal de seguridad brindó apoyo en la toma y registro de datos relacionados con el consumo de agua en las unidades operativas del grupo 3. Esta labor se desarrolló de manera continua, garantizando la recolección oportuna y confiable de la información**.**

MEDIDOR DE AGUA AGOSTO 21 DE 2026	
UNIDAD OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI ABEJA AMAYA	
JI ANTONIA SANTOS	
CENTRO CRECER BOSA PALESTINA	

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

SUBDIRECCION ROSA	
JI HUMBERTO VALENCIA	
JI VILLA RICA	
JI RUEDA DE COLORES	
JI ISRAELITA SERVICIO 24 H	
JI LOS CEDROS No 2	

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

JI PERPETUO SOCORRO	
CDC PORVENIR	
JI LA PIRAGUA	
JI LA CABAÑA	
CENTRO DIA CAMPO VERDE	
JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	

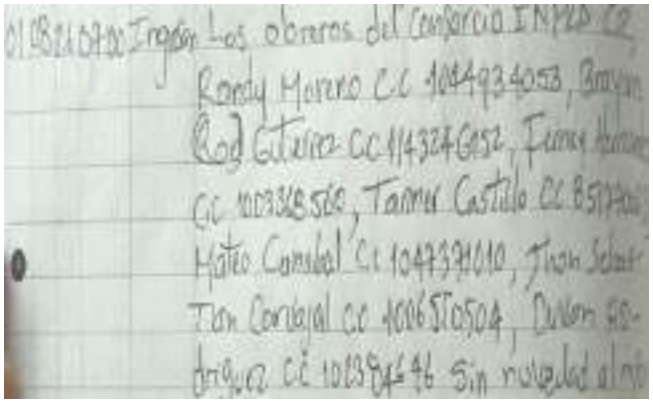
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

JI LA LIBERTAD	
JI AVENTURAS MAGICAS	
CENTRO APUSHI	
JI VIENTOS DE AMOR	
JI LOS BULLICIOSOS	
JI JAVIER DE NICOLO	

14. Actividades realizadas durante el mes de agosto en las localidades bosa – kennedy- puente aranda.

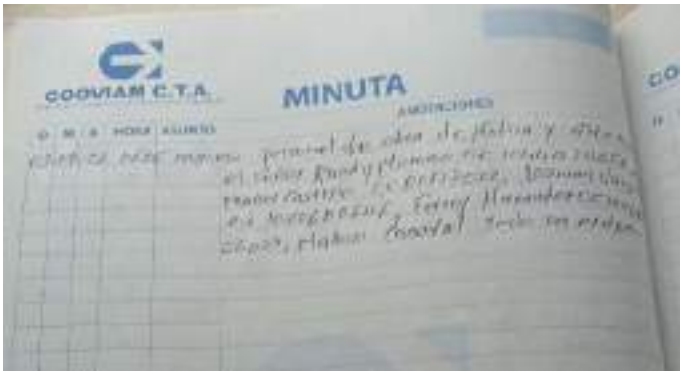
14.1. Actividades locativas

El día 01/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores randy moreno, brayan alexander gutiérrez, ferney hernández, tanner castillo, mateo canabal, jhon sebastián carvajal, duván rodríguez y la supervisora de la obra luisa forero del consorcio infra cr, a la unidad operativa casa de la juventud josé saramago.





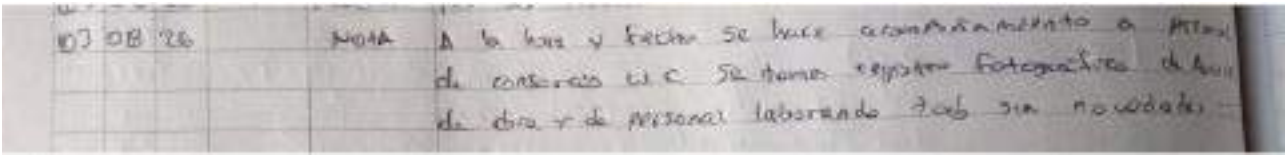
El día 03/08/2026, se continúa con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad, realizando el acompañamiento al personal de obras quienes ingresan a la unidad operativa casa de juventud josé saramago, quienes ingresan a realizar labores locativas a las instalaciones.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 03/08/2026, se continúa con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad, realizando el acompañamiento al personal de obras quienes ingresan a la unidad operativa predio bosa, quienes ingresan a realizar labores locativas de adecuación a las instalaciones.







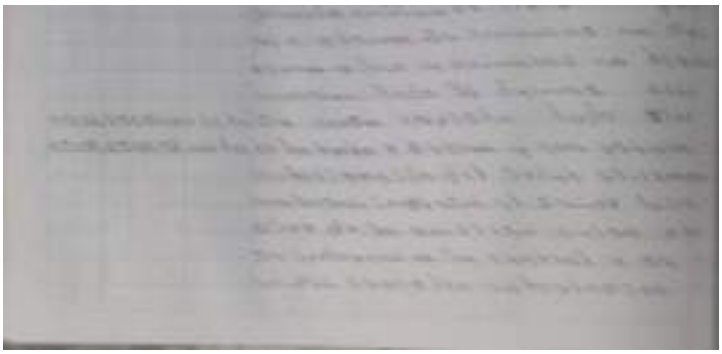


El día 05/08/2026, se continúa con la gestión de acompañamiento por parte del personal de seguridad, realizando el acompañamiento al personal de obras quienes ingresan a la unidad operativa casa de juventud josé saramago, quienes ingresan a realizar labores locativas de adecuación a las instalaciones.





El día 05/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor luis diaz de la empresa seiso, quien ingresa a la unidad operativa casa sembradores de paz a realizar labores de arreglos locativos.





El día 05/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor rafael martínez y el señor franklin ortiz de la empresa seiso, quien ingresa a la unidad operativa ji los bulliciosos, a realizar labores de arreglos locativos.





El 06/08/2026, se continua con la gestión de acompañamiento al personal de obras, quienes ingresan a la unidad operativa predio bosa para continuar con las labores de adecuaciones a las instalaciones.





El 06/08/2026, se realizó acompañamiento al personal de obras, quienes ingresan a la unidad operativa ji camelia para continuar con los trabajos locativos, autorizados por la señora coordinadora katherine lázaro.





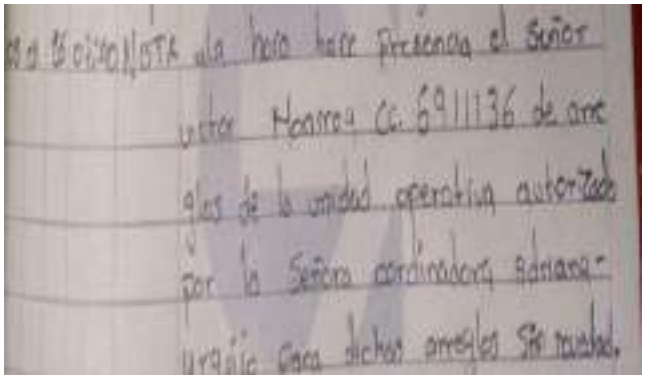
El 07/08/2026, se continua con la gestión de acompañamiento al personal de obras, quienes ingresan a la unidad operativa ji camelia para continuar con los trabajos locativos, autorizados por la señora coordinadora katherine lázaro.





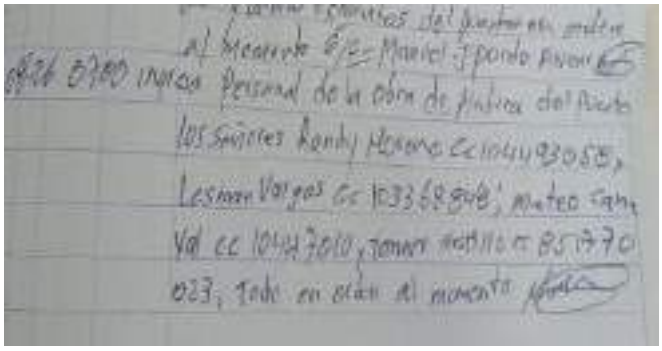
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 08/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa ji javier de nicolo a realizar arreglos locativos.



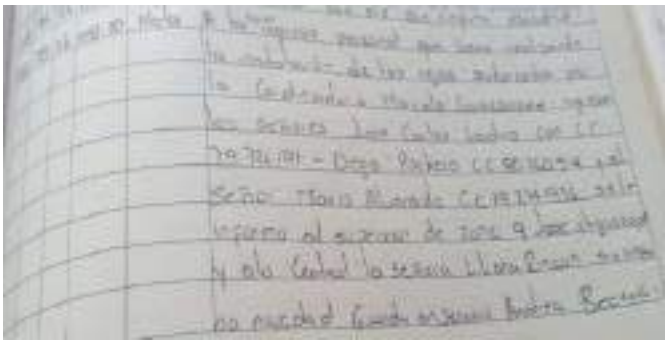


El día 08/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa centro crecer calandaima a realizar la instalación de rejas.





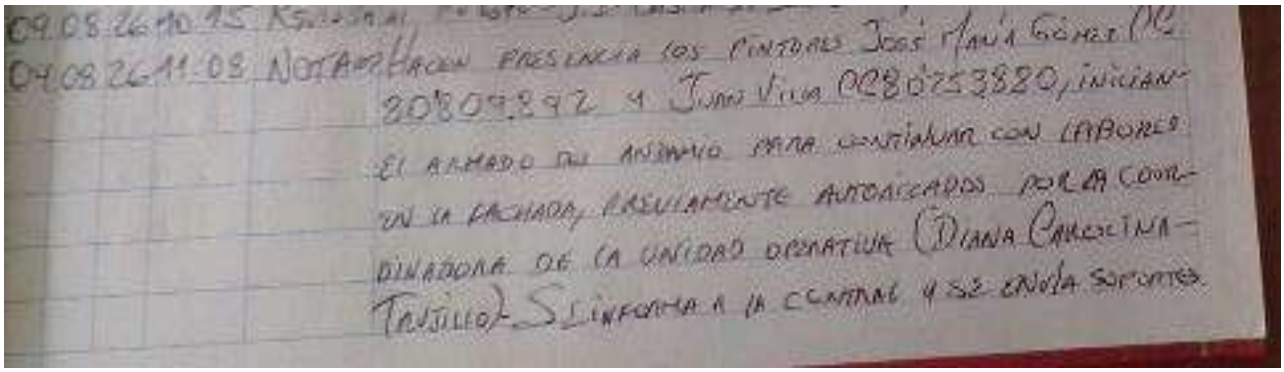
El día 09/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra en la unidad operativa casa de juventud josé saramago a continuar labores.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

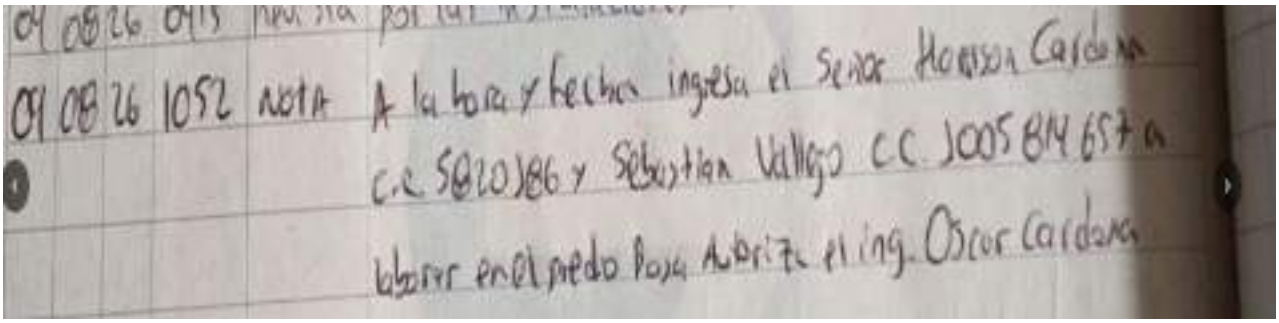
El día 09/08/2026 se realiza acompañamiento al personal de pintura que ingresan a la unidad operativa ji casita de ilusiones a continuar labores locativos en la fachada.







El día 09/08/2026, se continua con el proceso de acompañamiento a los señores obreros del predio bosa, quienes ingresan para realizar sus labores locativas a las instalaciones.





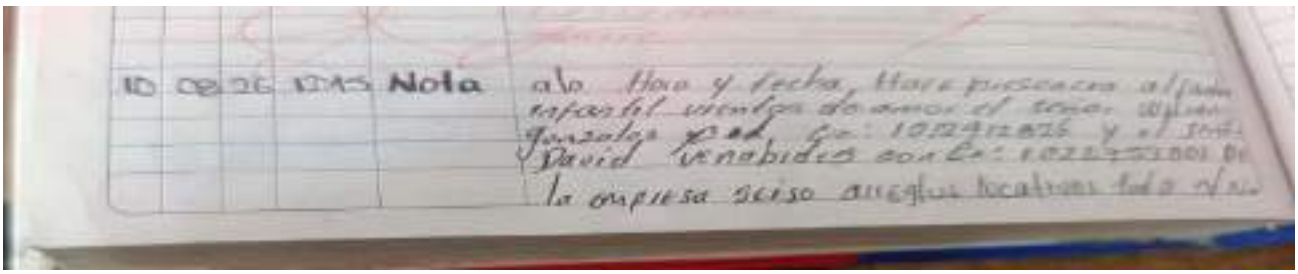


El día 10/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores michael martínez y luis eduardo , quienes ingresan para realizar revisión a los tanques de almacenamiento de agua potable en la unidad operativa centro dia andares.





El día 10/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores william gonzlez y david benavides, de la empresa seiso, para realizar labores locativas en la unidad operativa ji vientos de amor.







El día 11/08/2026 se continua con el proceso de acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores obreros, quienes ingresan a la unidad operativa predio bosa, para continuar con las labores de adecuación a las instalaciones.


COOVIAM C.T.A.

MINUTA



El día 12/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor luis ortiz de planta física, quien ingresa para realizar funciones de arreglo y adecuación de mesón en el área de cocina en la unidad operativa ji la piragua, autoriza la coordinadora claudia fisgativa.



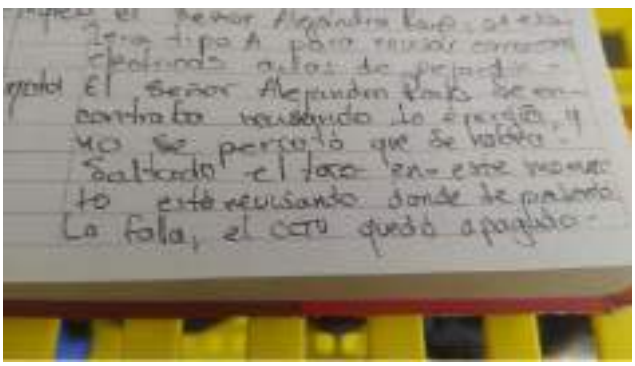
El día 13/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la firma seis, quienes ingresan a la unidad operativa ji villa rica, para realizar labores locativas de pintura y acabados en los muros.







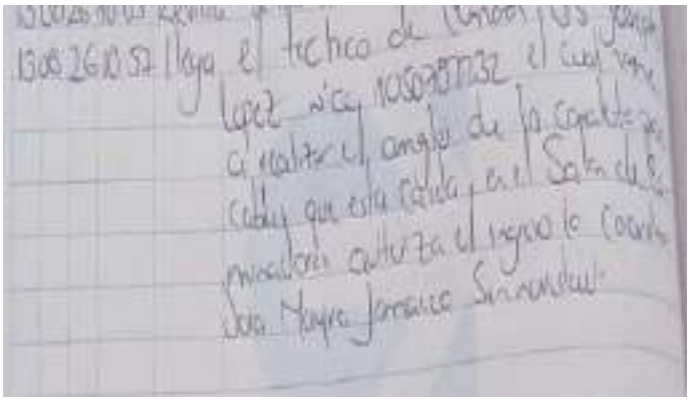
El día 13/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de planta física quienes ingresan a la unidad operativa ji villa rica, para realizar labores de mantenimientos eléctricos.





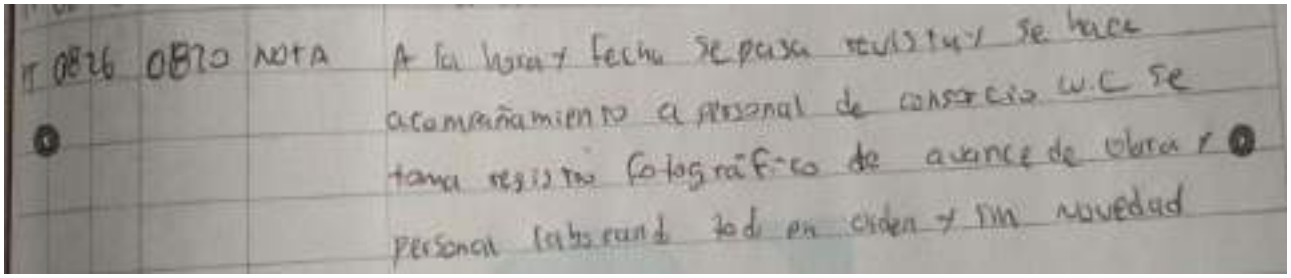
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 13/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa servi limpieza brayan segura, darwin medina y josé Cifuentes, autorizados por la coordinadora mayra jamaica, quienes ingresan para realizar trabajos locativos en la unidad operativa ji la alegria.





El día 15/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la obre quienes ingresan a la unidad operativa predio bosa, para continuar con labores de adecuación a las instalaciones.



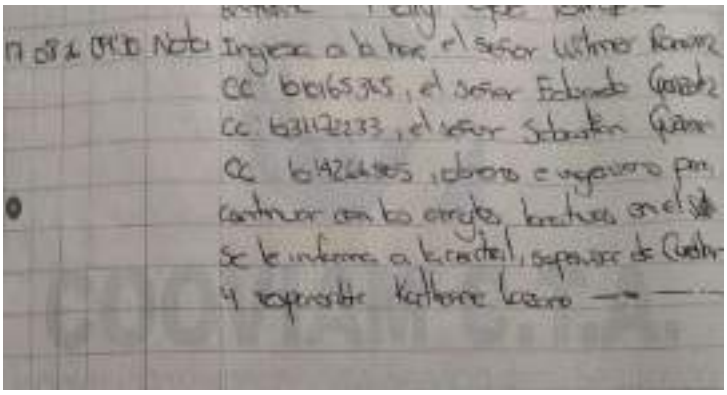






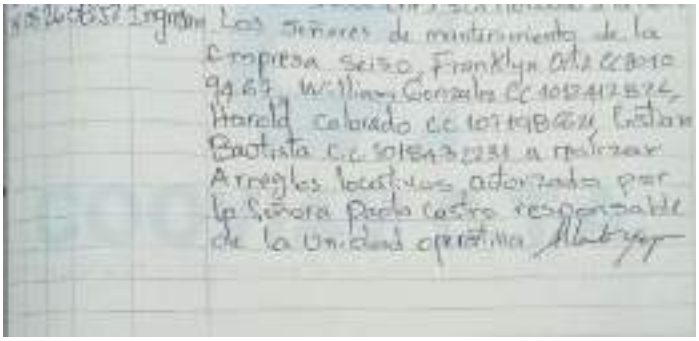
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 17/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores wilmer ramiez, eduardo gonzález y sebastián guzman, quienes ingresan a la unidad operativa ji camelia para continuar con los arreglos locativos, autoriza la encargada katherine lázaro.



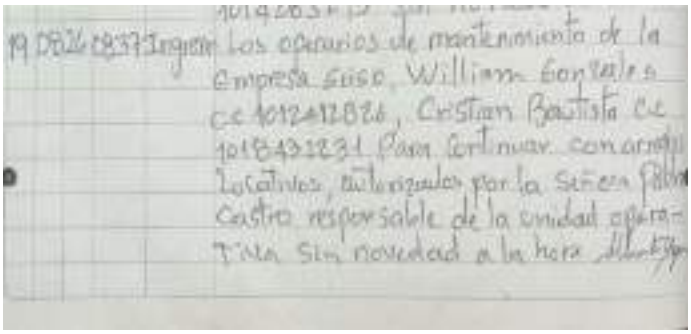


El día 18/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la empresa seiso, quienes ingresan a la unidad operativa casa de juventud josé saramago, a realizar arreglos locativos, franklin ortiz, william gonzález, harold colorado y cristian bautista, autorizados por la coordinadora del puesto.



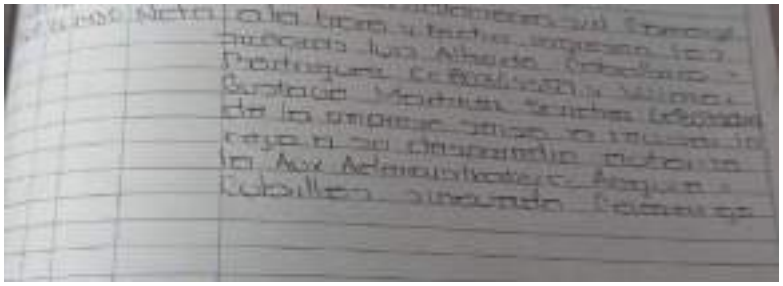


El día 19/08/2026, se continua con la gestión y acompañamiento al personal de la empresa seiso quienes se encuentran en la unidad operativa casa de juventud josé saramago, realizando las labores locativas de organización y arreglo de las instalaciones.



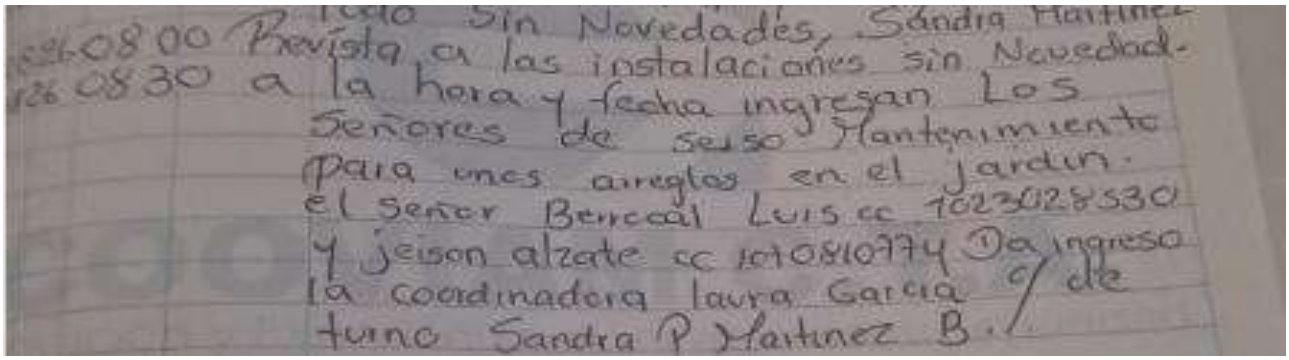


El día 19/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de wilmar martínez y luis caballero de la empresa seiso a revisar la reja que se desprendió, autoriza la auxiliar administrativo angie cubillos, en la unidad operativa ji jairo anibal niño.





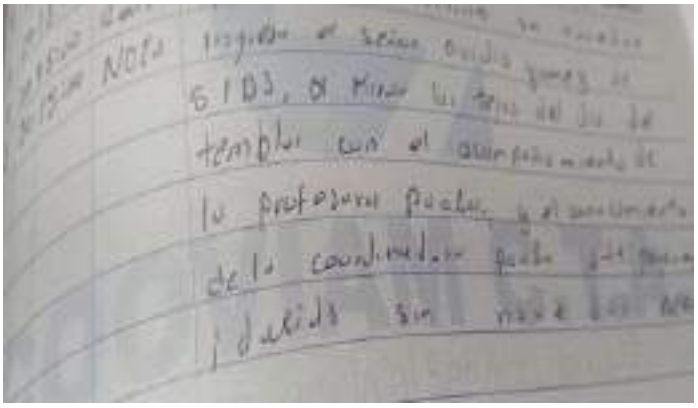
El día 19/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios de la empresa seiso, que ingresa a la unidad operativa ji creadores de sueños a realizar arreglos locativos.





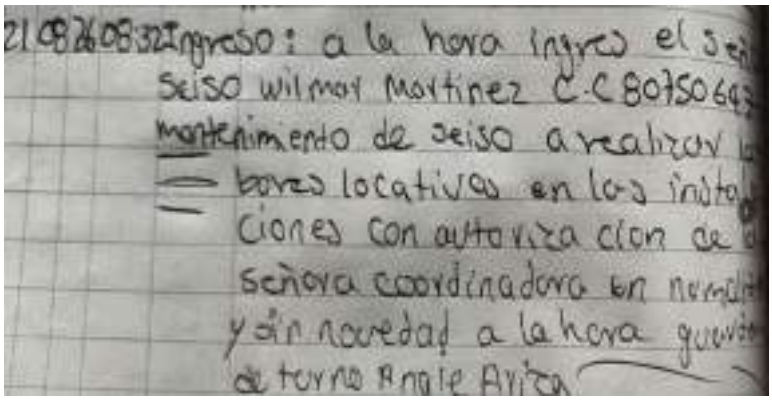


El día 19/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a el señor ovidio gomez que ingresa a la unidad operativa ji amiguitos por siempre a verificar el techo por daños posteriores al sismo.





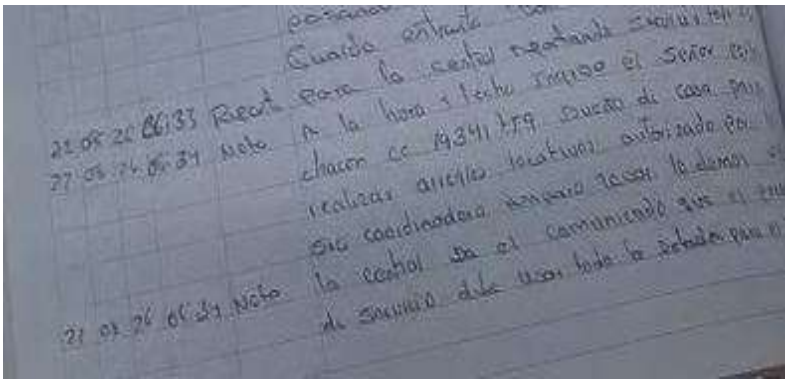
El día 21/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa seiso que ingresa a la unidad operativa ji la igualdad a realizar labores de arreglos locativos.





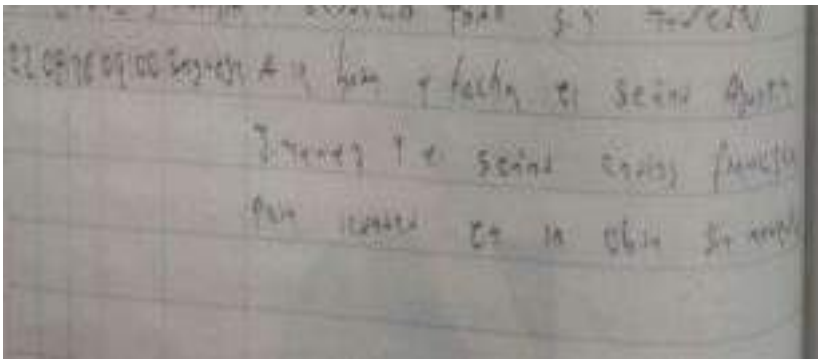
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 22/08/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al dueño del predio que ingresa a la unidad operativa ji arcoiris de sueños a realizar labores locativas.



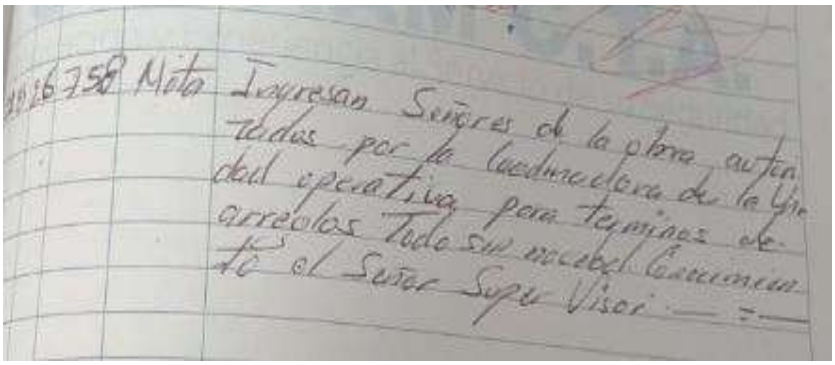


El día 22/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad autorizado para ingresar a la unidad operativa cdc antonio galan a realizar labores de obra.





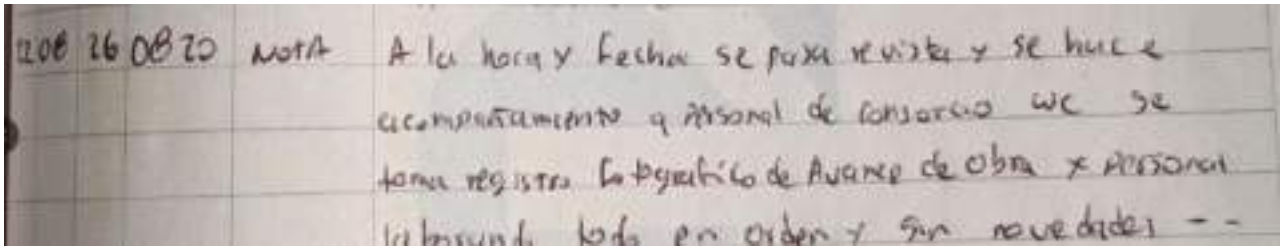
El día 22/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa ji paraiso guadalupe a continuar labores de arreglos locativos.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

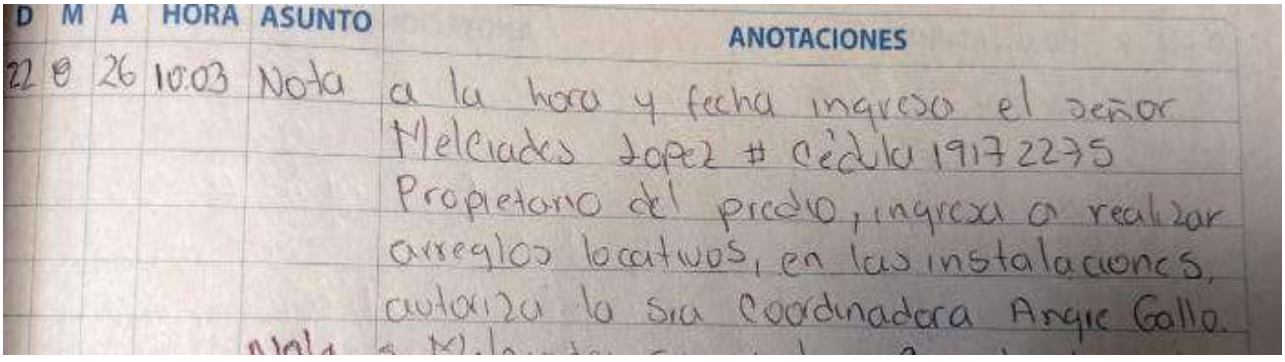
El día 22/08/2026, se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de consorcio wc que continúan labores de obra en la unidad operativa predio bosa.







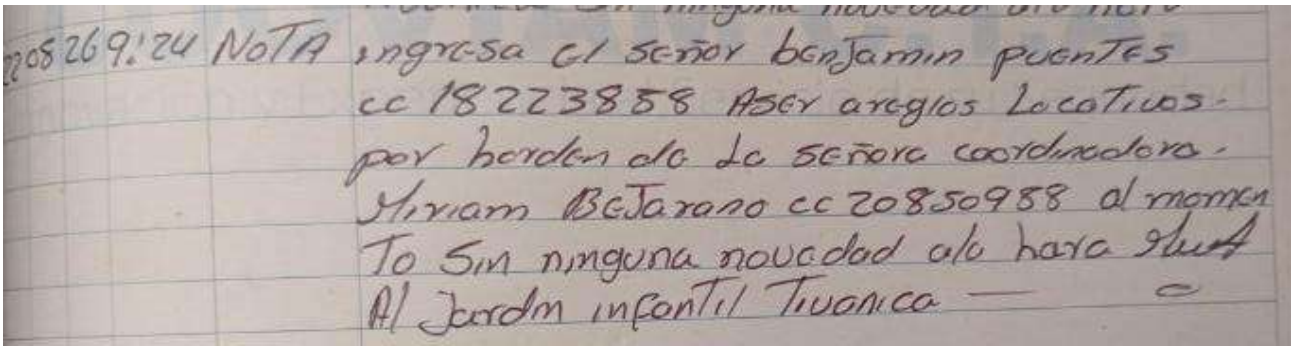
El día 22/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal propietario del predio unidad operativa pequeños gigantes que ingresan a realizar labores de arreglos locativos.







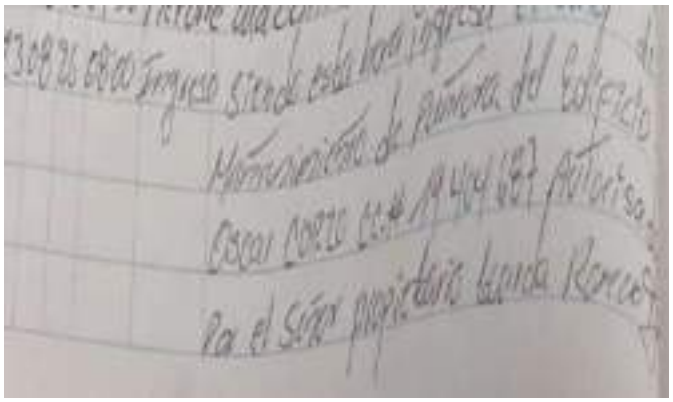
El día 22/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa ji tibanica a realizar labores de arreglos locativos.





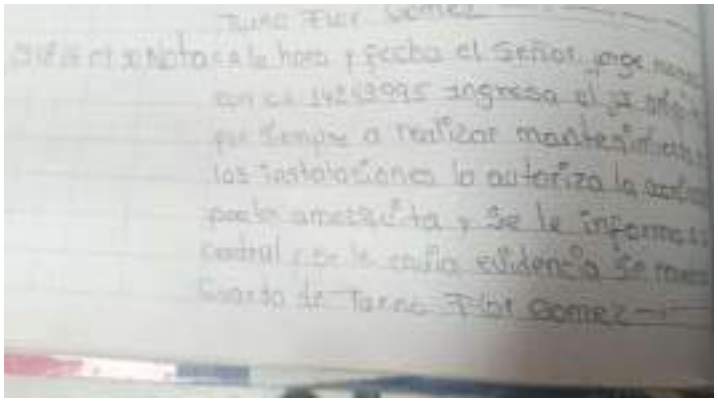


El día 23/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa subdireccion antonio nariño a realizar labores de pintura.



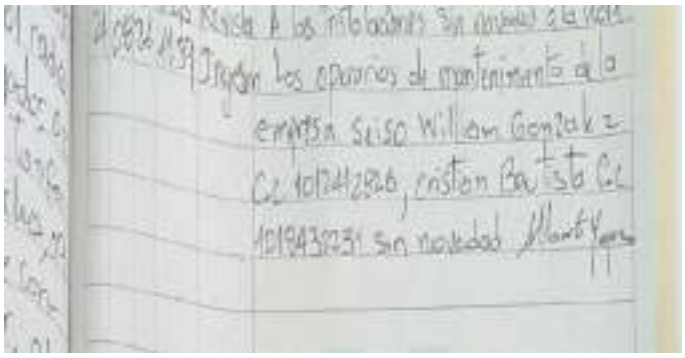


El día 23/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa amiguitos por siempre a realizar arreglos locativos.



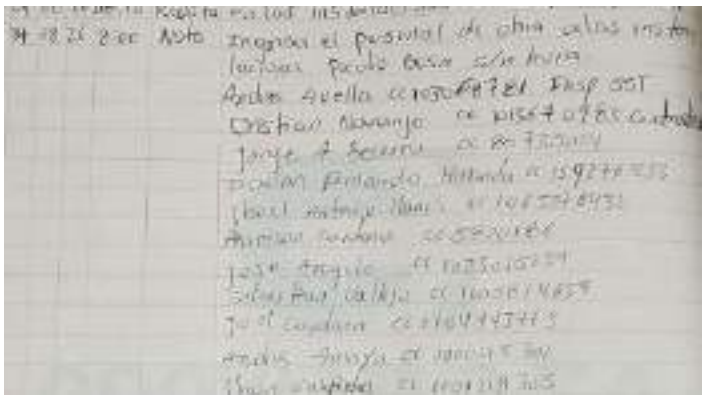


El día 24/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa seiso que ingresa a la unidad operativa casa de juventud josé saramago a continuar labores de obra.



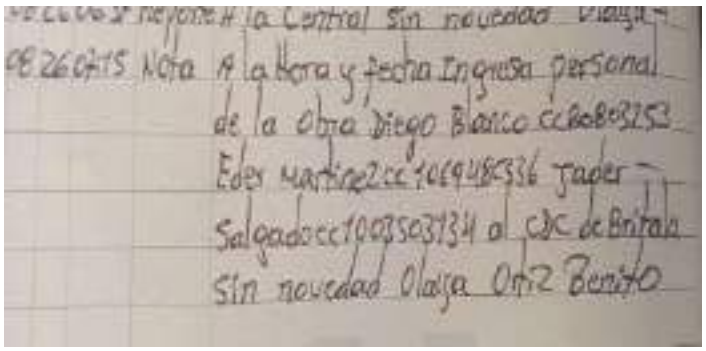


El día 24/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa predio bosa a continuar labores de obra.





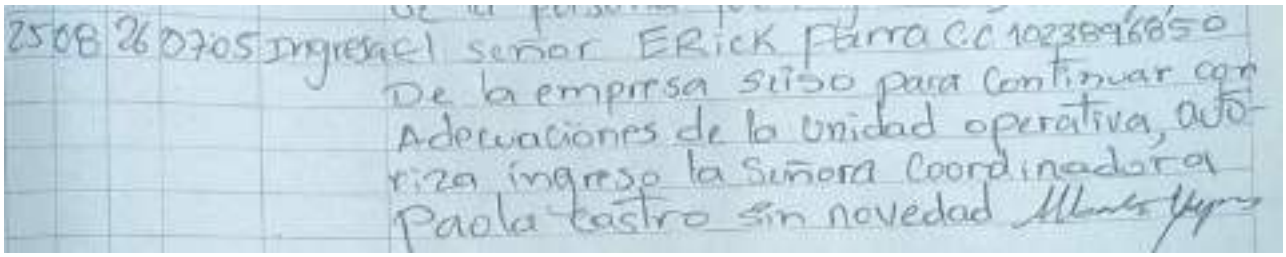
El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa cdc kennedy a continuar labores.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de obra que ingresa a la unidad operativa casa de juventud josé saramago a continuar labores locativas.

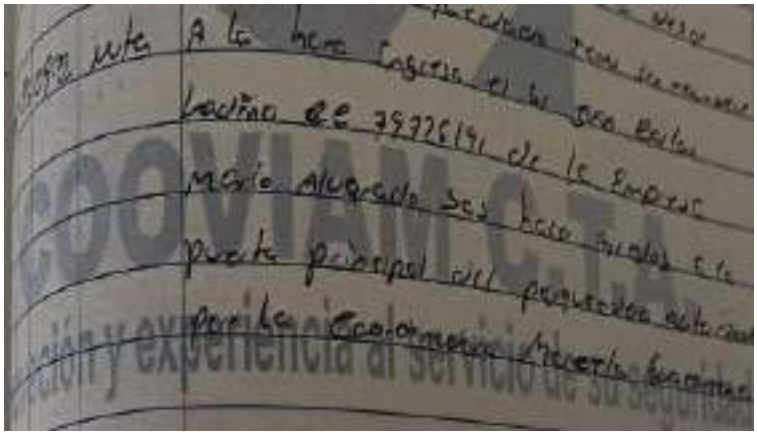








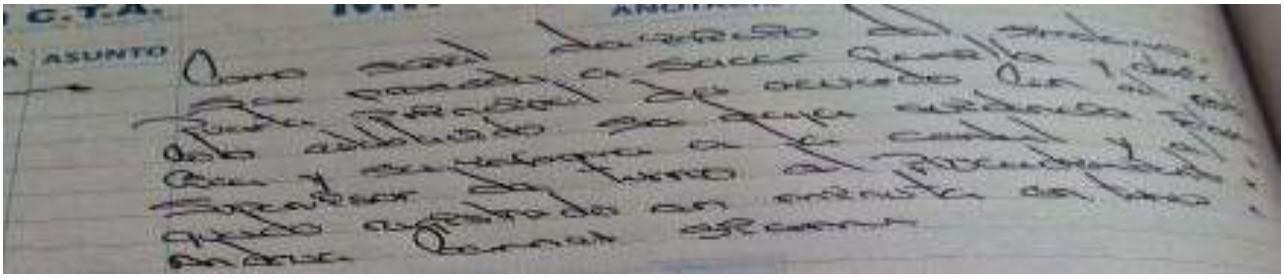
El dia 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa centro crecer calandaima a realizar arreglo en una de las puertas.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

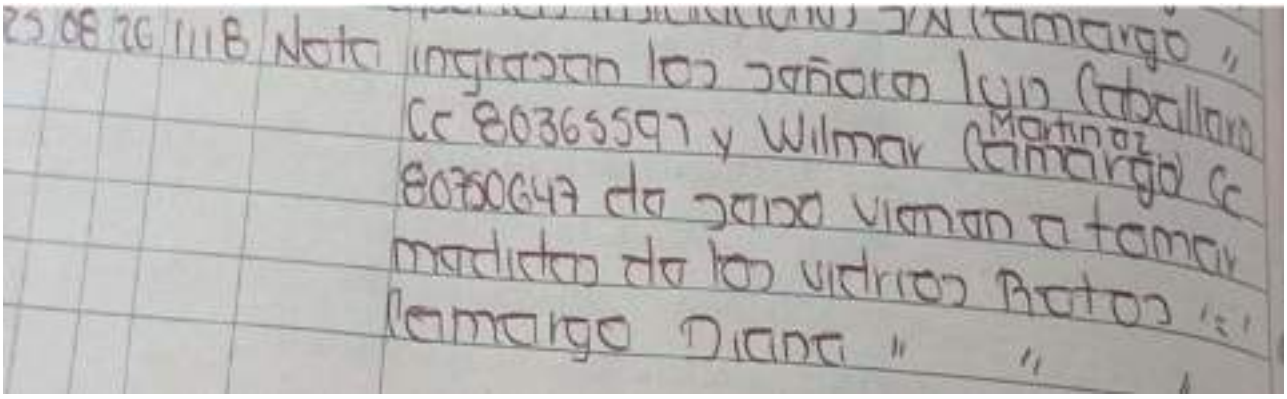
El dia 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que labora en la unidad operativa ji satelite primavera para realizar simulacro de evacuacion.





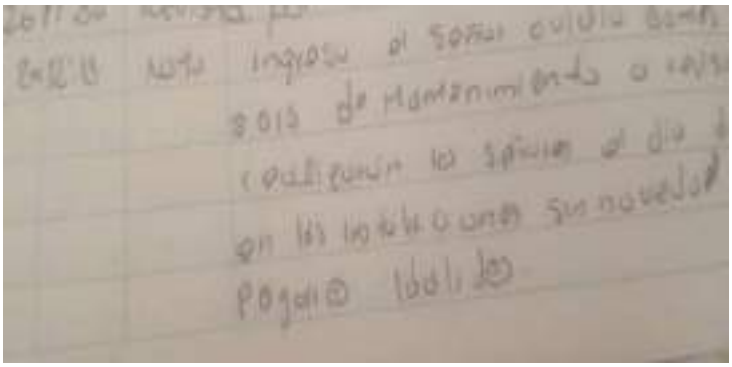


El dia 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa ji jairo anibal niño a realizar mediciona de los vidrios rotos para futuro cambio de los mismos.

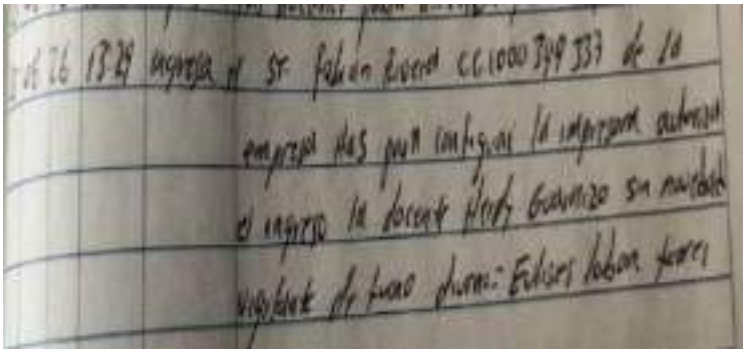





El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al señor ovidio gomez que ingresa a la unidad operativa ji amiguitos por siempre a realizar recorrido para verificar como avanzan las obras.

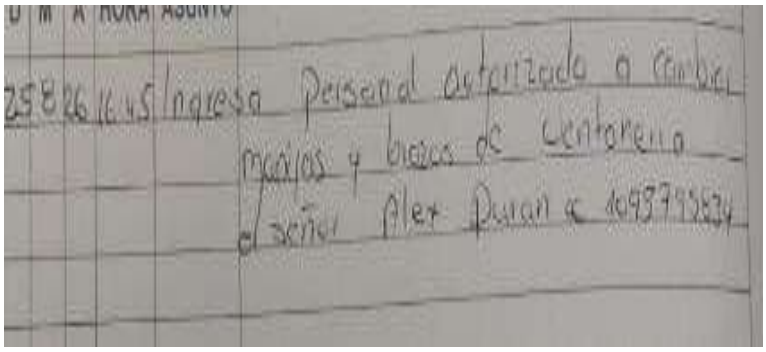



El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa has que ingresa a la unidad operativa ji perpetuo socorro a verificar la impresora.



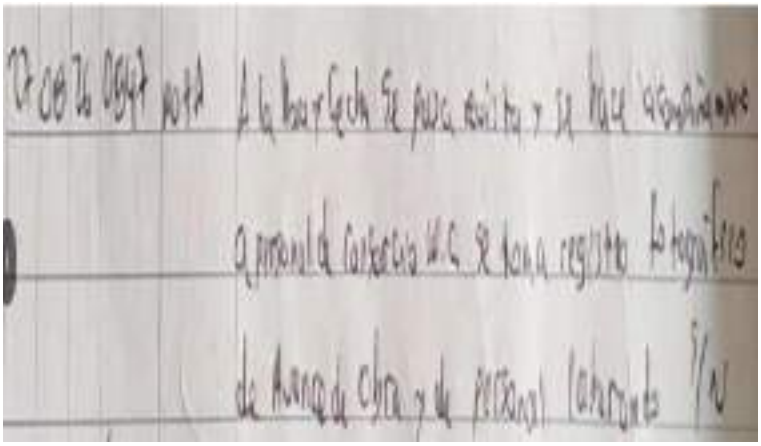

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa ji el caracol a realizar la instalación de maniguetas y brazos de las ventanas.



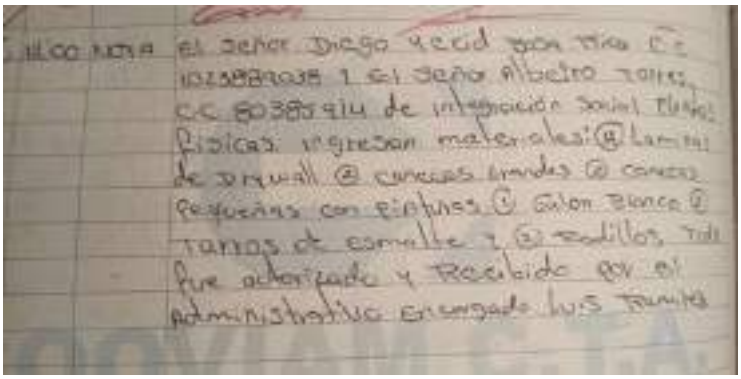


El día 27/08/2026, se continua con la getion del acompañamiento por parte del personal de seguridad a los obreros de consorcio w.c, quienes ingresan para continuar con la funciones de adecuación y de obra en la unidad operativa predio bosa.





El día 27/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento el señor diego yesid bosa y albeiro torres, quienes ingresan material para realizar labores locativas en la unidad operativa ji rueda de colores, autorizados por el encargado luis ramirez.



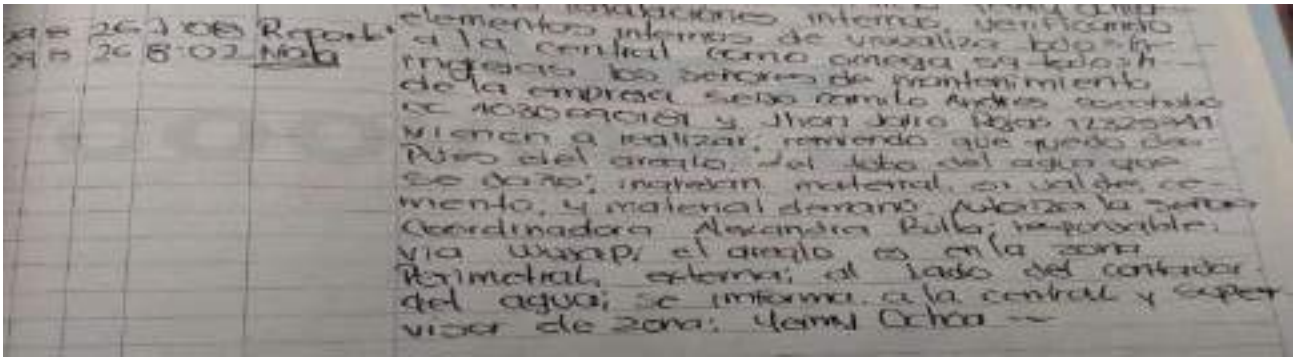


El día 29/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de obra que ingresa a la unidad operativa predio bosa a continuar labores.





El día 29/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad ji nevo chile a realizar labores locativas.







El día 29/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de mantenimiento que ingresa a la unidad operativa ji bochica a realizar labores en los baños.





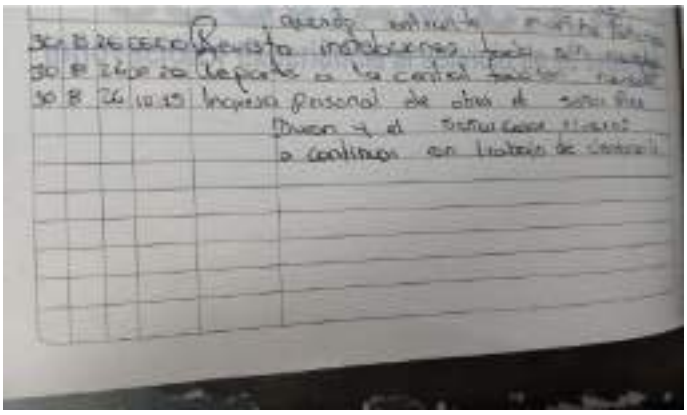
El día 29/08/2026 se continua con la gestión de acompañamiento al personal de obres, quienes ingresan a la unidad operativa para seguir con las funciones de labores locativas a la instalación.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 30/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los obreros quienes ingresan a la unidad operativa para continuar con labores de instalación de ventanas, en la unidad operativa ji el caracol.





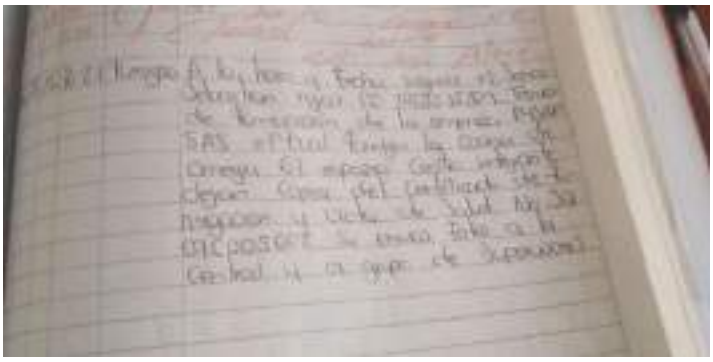
14.2. Actividades ambientales y controles sanitarios

El día 04/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al harold giovanny lozada de la empresa imc, para realizar labores de mantenimiento del filtro del agua, autorizado por la coordinadora claudia fisgativa de la unidad operativa ji la piragua.



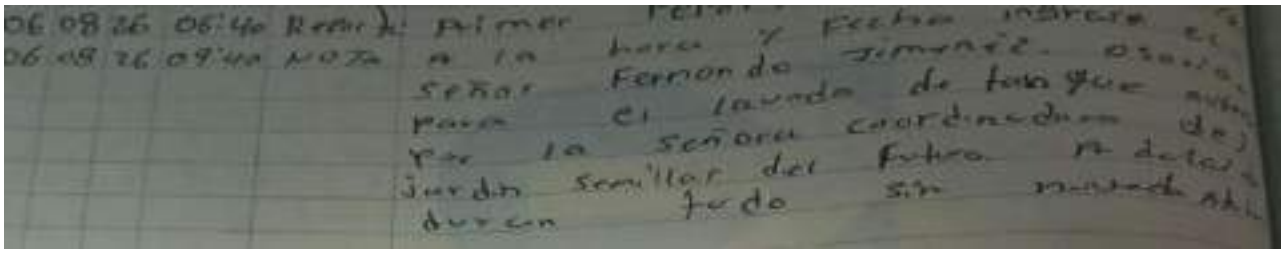


El día 05/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor sebastián rojas técnico de fumigación de la empresa dysap sas, quien ingresa para realizar la fumigación en la unidad operativa centro integrarte.



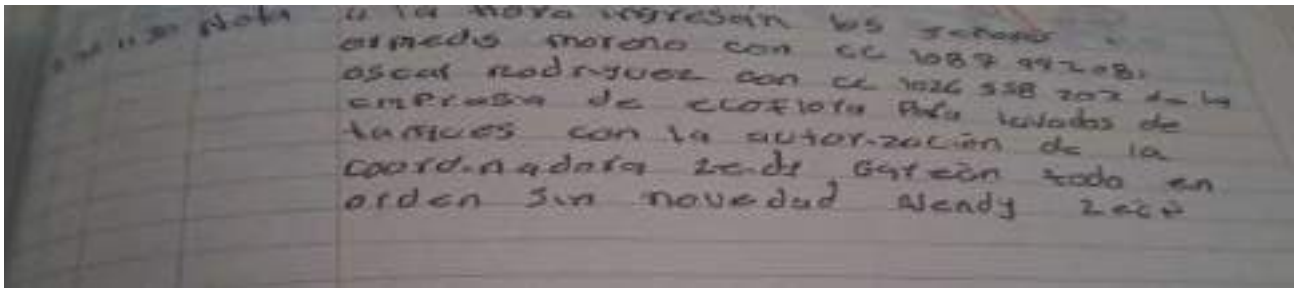


El día 06/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor fernando jiménez, quien ingresa para realizar lavado del tanque en la unidad operativa ji semillas del futuro.

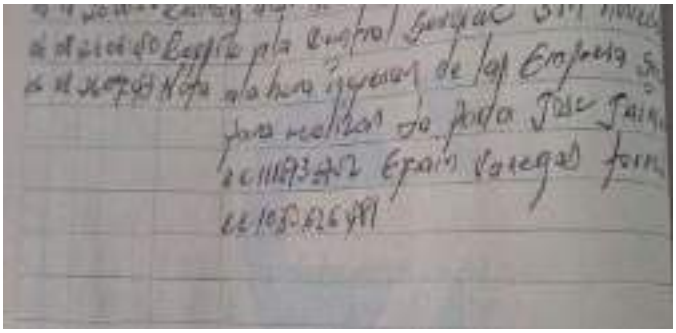


UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 06/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores armedis moreno y oscar rodríguez de la empresa ecoflora, quien ingresa para realizar lavado del tanque en la unidad operativa centro dia caminos de vida.

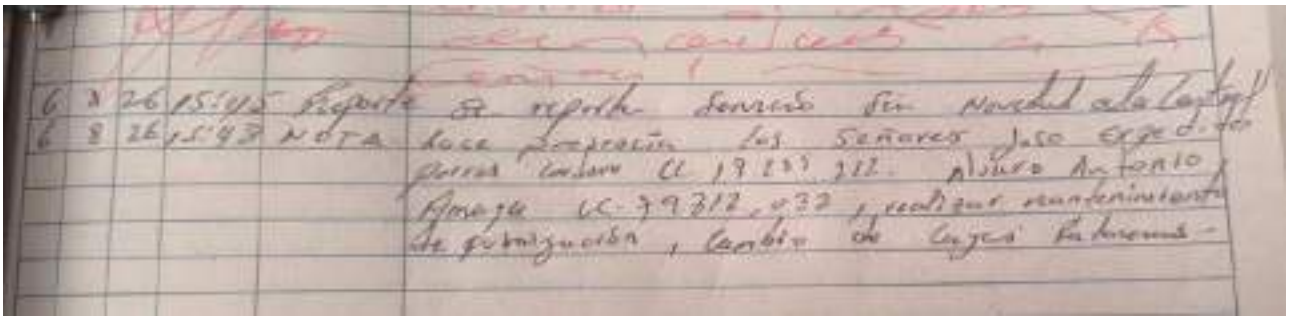


El día 06/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores josé jaime y efrain vanegas de la empresa seiso, quien ingresa para realizar labores de poda en la unidad operativa ji laureles.





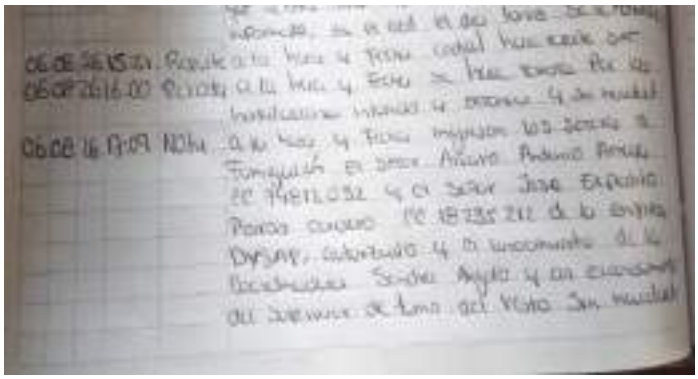
El día 06/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores álvaro antonio amaya y josé expedito porras cordero, para realizar labores de fumigación en la unidad operativa ji olarte.



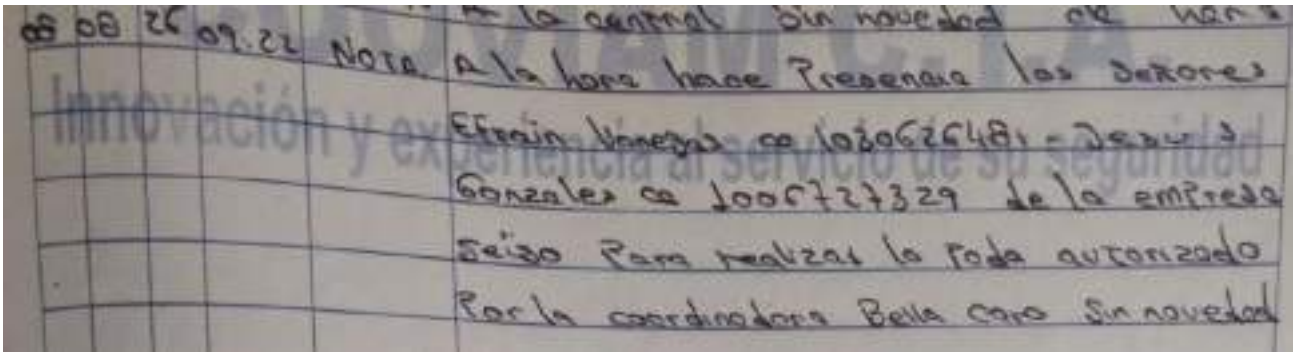




El día 06/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de fumigación el señor josé expedito porras y el señor alvarado amaya de la empresa dysap con la autorización y conocimiento de la coordinadora saldrá angulo.

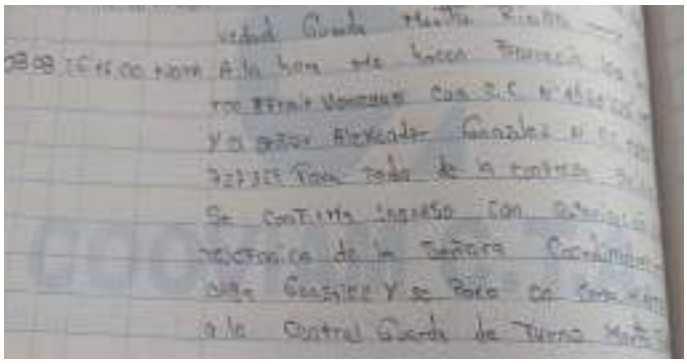



El día 08/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa seiso que ingresan a la unidad operativa centro amar el nogal a realizar labores de poda.






El día 08/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa seiso que ingresan a la unidad operativa centro crecer bosa palestina a realizar labores de poda.

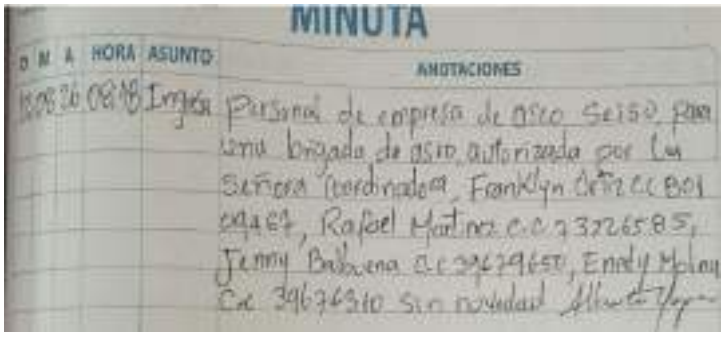



El día 10/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jorge trujillo de planta física, quien ingresa a la unidad operativa ji antonio nariño, para realizar mantenimiento a la motobomba.




UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

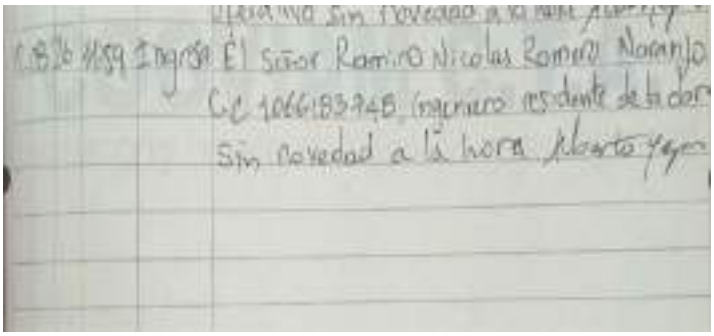
El día 12/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al personal de aseo de la empresa seiso, franklin ortiz, rafael martínez, jenny balbuena y enedys molina, quienes ingresan a la unidad operativa casa de juventud josé saramago, para realizar brigada de aseo autorizados por la coordinadora de la unidad operativa.


MINUTA

D M A HORA ASUNTO ANOTACIONES

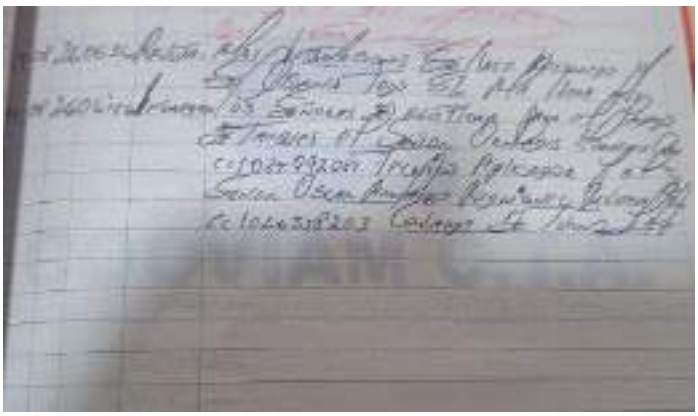
12/08/26 08:18 Ingreso Personal de empresa de aseo Seiso para una brigada de aseo autorizada por la Señora coordinadora, Franklyn Ortiz cc 80[illegible] [illegible], Rafael Martinez c.c 73226585, Jenny Balbuena c.c 39679650, Enedy Molina Cc 39676310 Sin novedad




12/08/26 11:59 Ingreso El señor Ramiro Nicolas Romero Naranjo Cc 1066183948 (ingeniero residente de la obra) Sin novedad a la hora

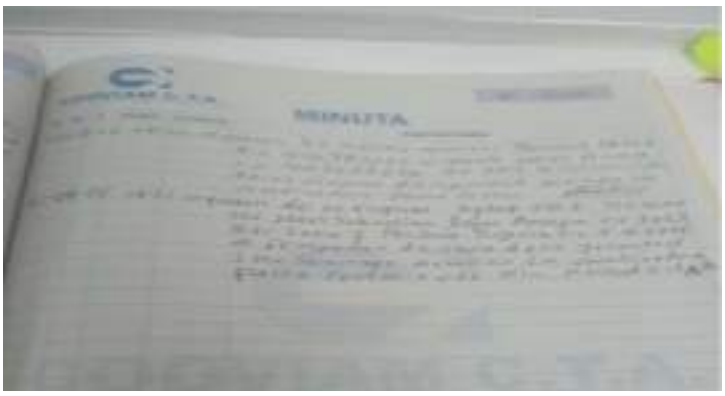


El día 14/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores ormedis moreno y oscar armando rodríguez, técnicos aplicadores de la empresa ecoflora, para realizar labores de lavado de tanques de agua potable en la unidad operativa centro proteger antonia santos.





El día 15/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores johan sebastián rojas y andrés segura, de la empresa dysap sas para realizar la fumigación en las instalaciones de la unidad operativa casa de juventud josé saramago.





El día 15/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores johan sebastián rojas y andrés segura, de la empresa dysap sas para realizar la fumigación y instalar controladores de plagas en las instalaciones de la unidad operativa ji el torito feliz autorizado por la coordinadora verónica martínez.







El día 15/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a las funcionarias de aseo de la firma seiso, quienes ingresan a la unidad operativa casa sembradores de paz, para realizar campaña de aseo.

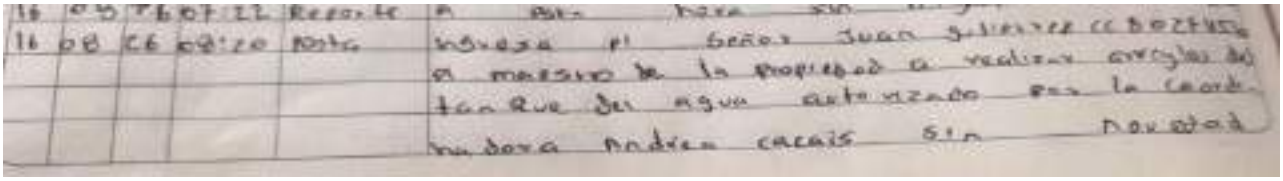

COOVIAM C.T.A.

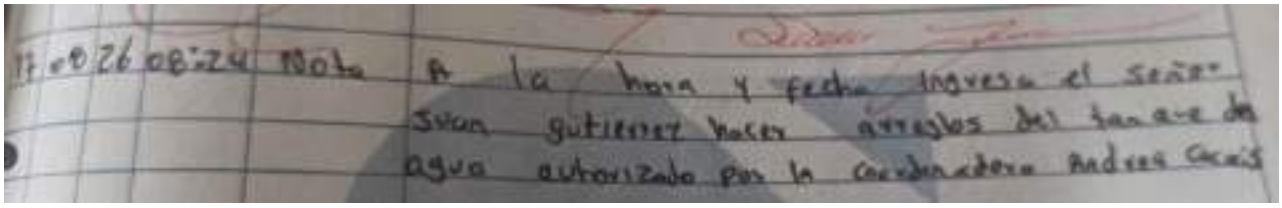
MINUTA



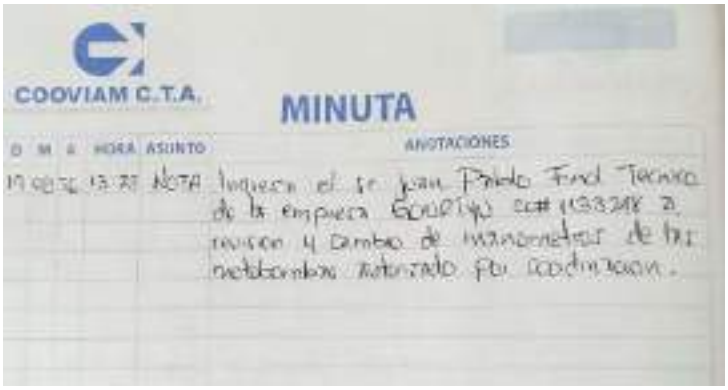


El día 16 y 17/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor juan gutiérrez maestro de obra de la propiedad a realizar mantenimiento al tanque de agua en la unidad operativa ji villa clemencia, autorizado por la coordinadora andrea cacais.


16 08 26 08:20 Nota ingresa el Señor Juan gutierrez maestro de la propiedad a realizar arreglos del tanque del agua autorizado por la coordinadora andrea cacais sin novedad


17 08 26 08:24 Nota A la hora y fecha ingresa el señor Juan gutierrez hacer arreglos del tanque de agua autorizado por la coordinadora Andrea Cacais

El día 19/08/2026 se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor juan pablo finol de la empresa gorriyu, quien ingresa a la unidad operativa ji los cedros, para realizar mantenimiento a la motobomba.


COOVIAM C.T.A.

MINUTA

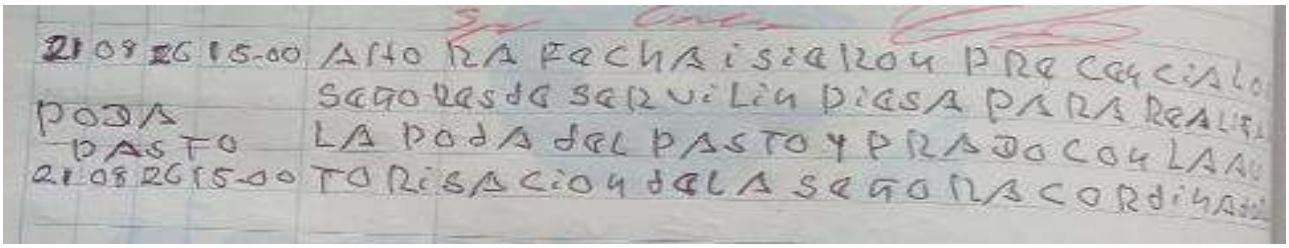
D M A HORA ASUNTO ANOTACIONES

19 08 26 13:27 NOTA Ingresa el Sr. Juan Pablo Finol Tecnico de la empresa GORRIYU CC# 1133218 a revision y cambio de mantenimiento de la motobomba autorizado por coordinacion.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

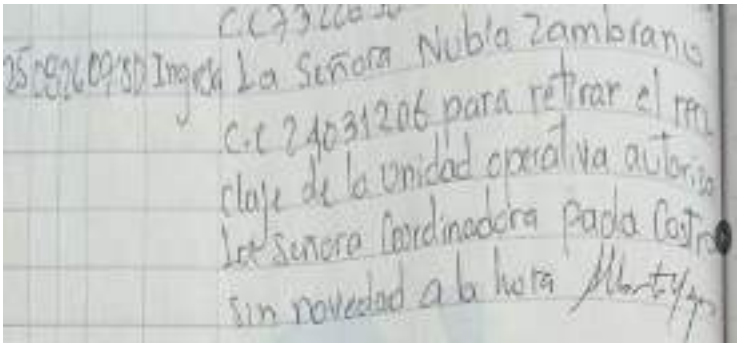
El día 21/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa seiso que ingresa a la unidad operativa ji satelite primavera a realizar labores de poda.







El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad al personal de reciclaje que ingresa a la unidad operativa casa de juventud josé saramago a retirar reciclaje.





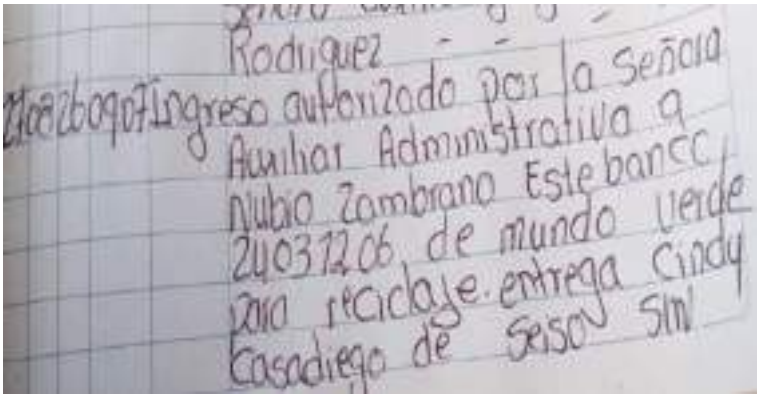
El día 26/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de fumigación, juan sebastián rojas y oscar julián, quienes ingresan a la unidad operativa ji pio xii, para continuar con las labores de fumigacion.







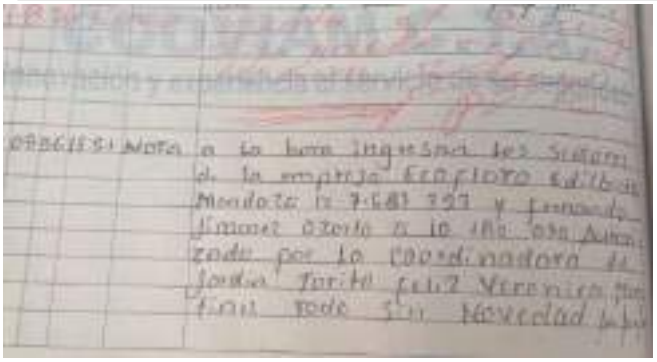
El día 27/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa mundo verde, nubia zambrano esteban quien ingresa para realizar el reciclaje en la unidad operativa ji laureles, entrega cindy casadiego de seiso autorizado por la coordinadora.





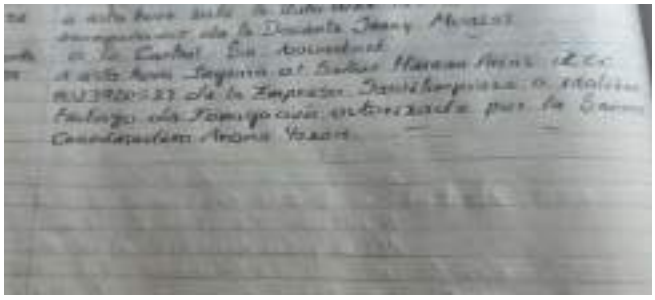
El día 27/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de la empresa ecoflora, edilberto mendoza y fernández jiménez ozorlo, quienes ingresan para realizar funciones de lavado del tanque de agua potable, autorizado por la señora la coordinadora verónica martínez jardin de la unidad operativa ji torito feliz.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



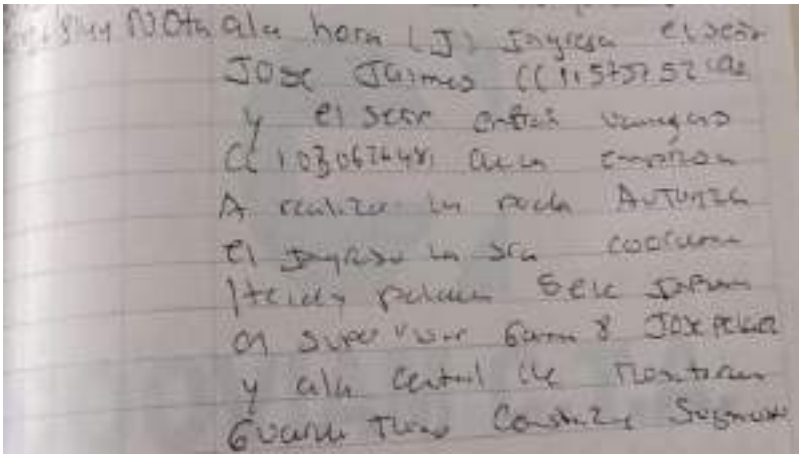


Día 27/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor hernan atrias de la empresa servilimpieza, quien ingresa a la unidad operativa ji payacua, para realizar labores de fumigación.





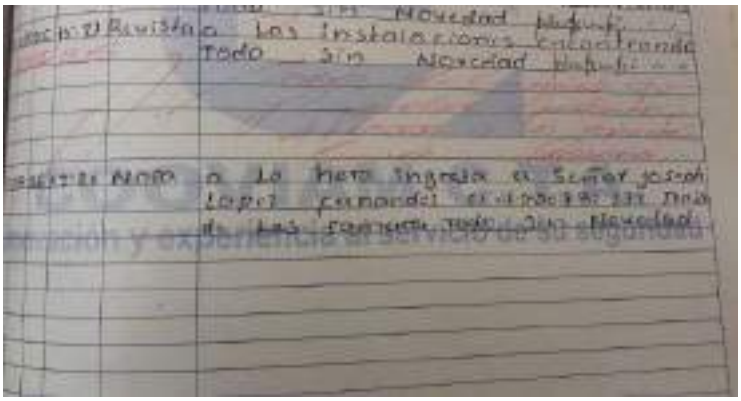
El día 29/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa ji la igualdad a realizar labores de poda.





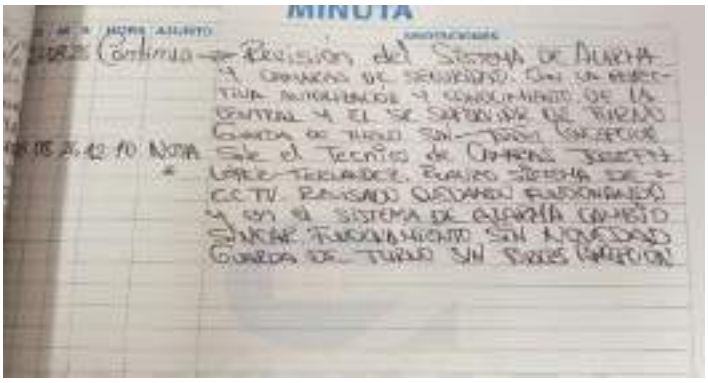
14.3. Actividades de tecnologia

El día 03/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa ji el torito feliz, para realizar revisión del cctv.





El día 03/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa casa sembradores de paz, para realizar revisión del cctv y alarmas.



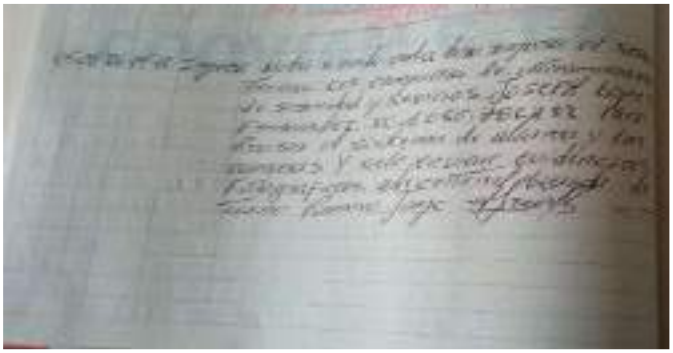


El día 05/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa casa sembradores de paz, para realizar revisión del cctv y alarmas



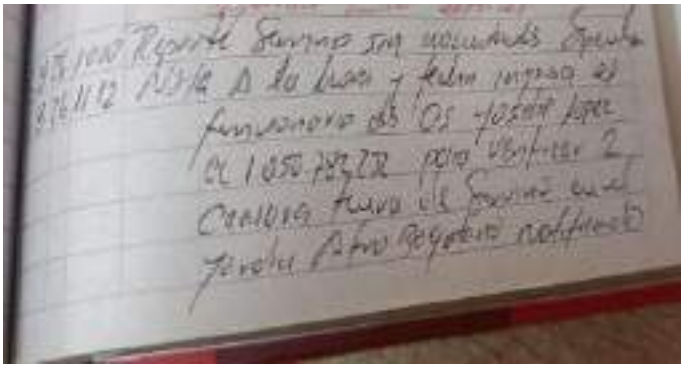


El día 05/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa subdireccion antonio nariño, para realizar revisión del cctv y alarmas





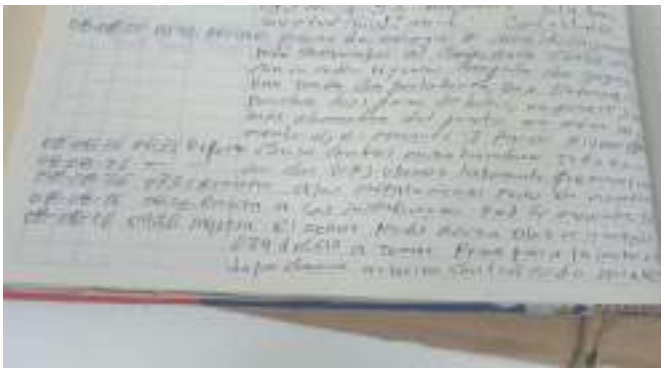
El día 06/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa ji afro bogotano a realizar mantenimiento preventivo.





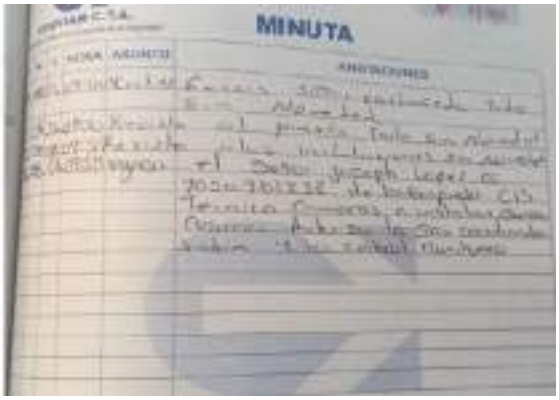
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 08/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor nevis acuña técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa casa de juventud josé saramago, para realizar registros fotográficos para las instalaciones del nuevo sistema de cámaras para el cctv.





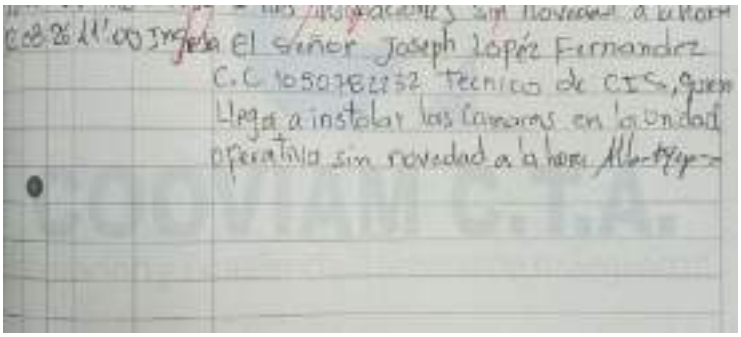
El día 11/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa ji torito feliz. Realizar verificacion de una cámara en el área de la cocina.







El día 12/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa casa de juventud josé saramago. Par realizar instalación sistema de cctv.





El día 13/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa ji la alegria de la hoja, a realizar revisión al sistema del cctv, autorizado por la coordinadora mayra jamaica.





El día 13/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa ji bulliciosos, a realizar revisión al sistema del cctv, autorizado por la coordinadora.





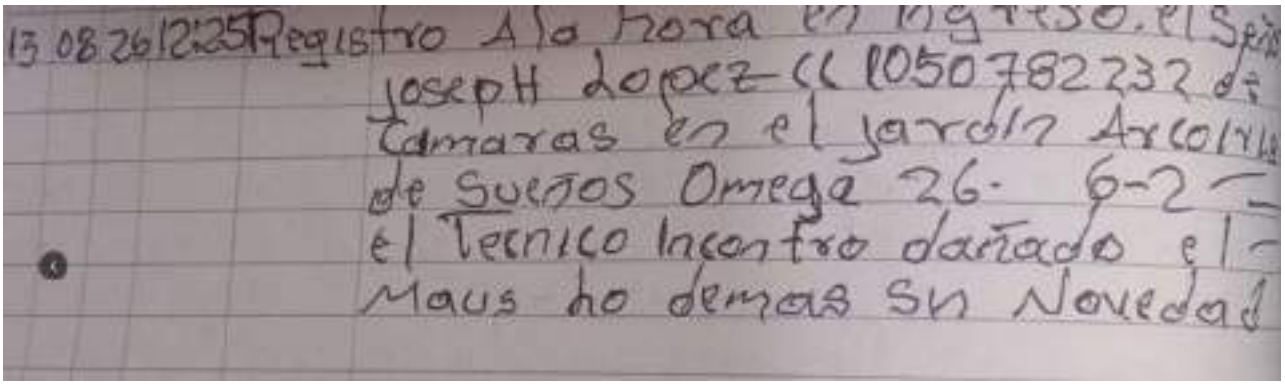
El día 13/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez

fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa ji la libertad, a realizar revisión al sistema del cctv, autorizado por la coordinadora.

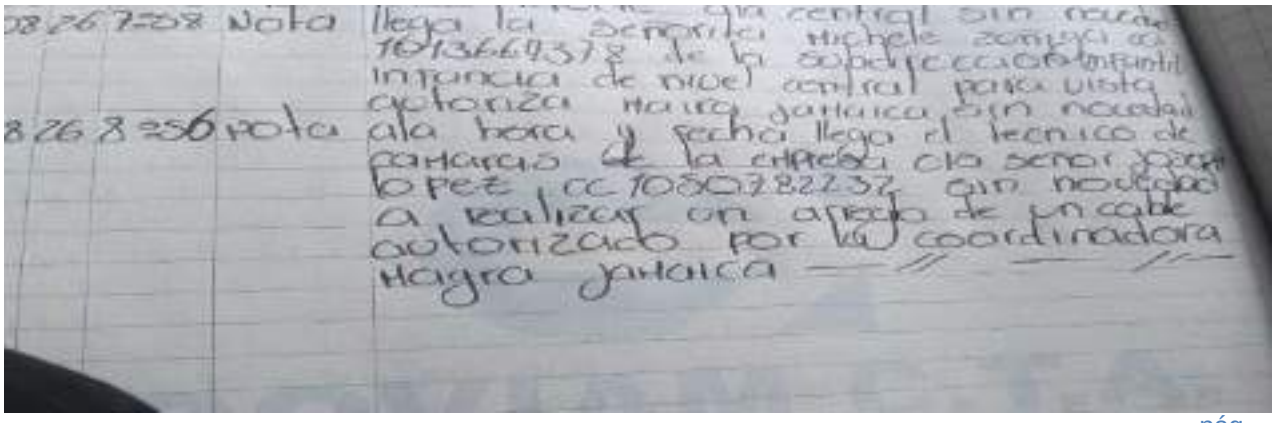




El día 13/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa ji arcoiris de sueños, a realizar revisión al sistema del cctv, autorizado por la coordinadora.

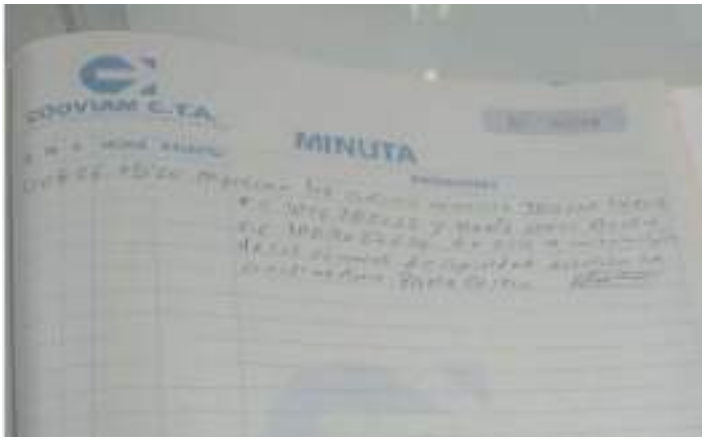


El día 13/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento al señor joseph lópez fernández técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa ji la alegria de la hoja, para realizar mantenimiento del sistema de cctv.



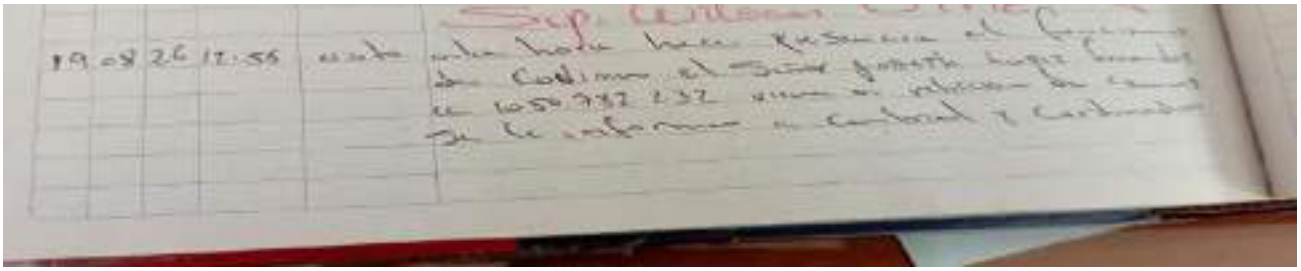
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 15/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores joseph lópez fernández y nevis acuña técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa casa de juventud josé saramago, para continuar con las labores de instalación da las cámaras para el cctv.

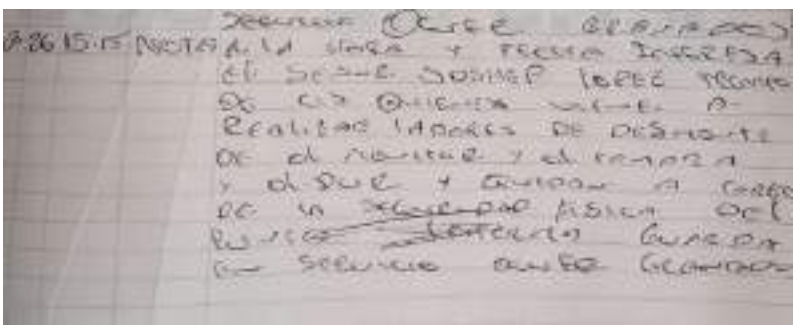




El día 19/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores joseph lópez fernández, técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa ji trinidad galan, quien ingresa para realizar mantenimiento el sistema del cctv.



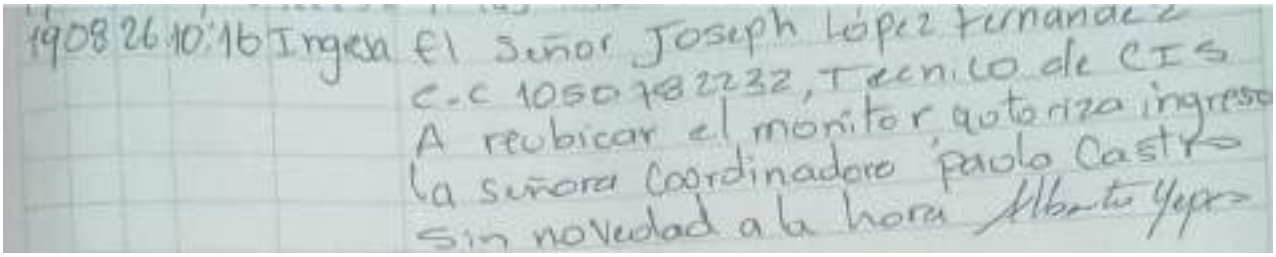
El día 19/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores joseph lópez fernández, técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa predio hospital bosa, para el desmonte del sistema cctv autorizado por interventoria contrato vigilancia.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 19/08/2026 personal de seguridad realiza acompañamiento a los señores joseph lópez fernández, técnico de la empresa cis, quienes ingresan a la unidad operativa casa de juventud josé saramago, a realizar reubicación del monitor del cctv.









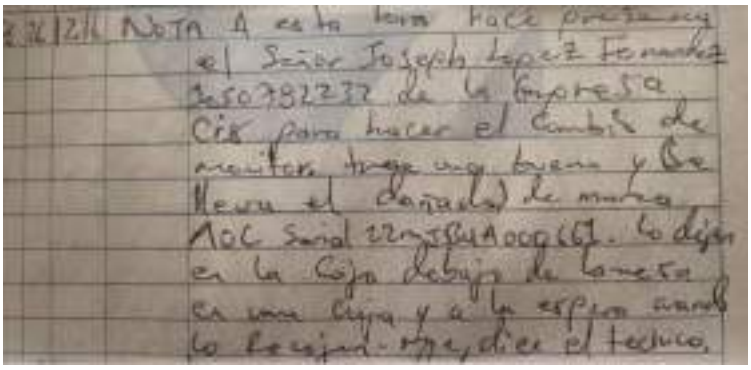
El día 21/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa cis que ingresa a la unidad operativa casa de juventud josé saramago localidad Bosa a realizar instalación de 04 cámaras adicionales al sistema de cctv.

UNIDAD OPERATIVA CASA JUVENTUD JOSE SARAMAGO



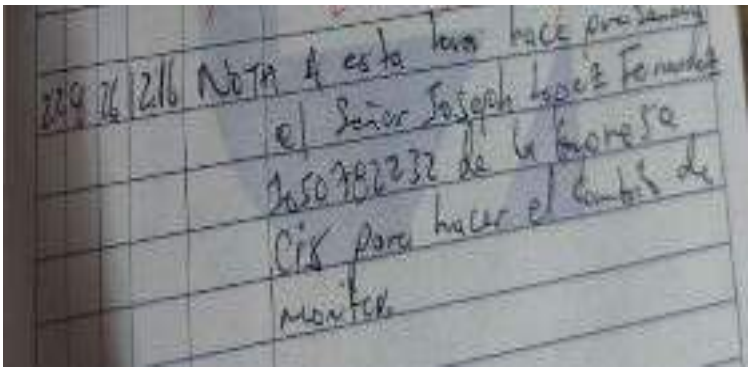
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 21/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa cis que ingresa a la unidad operativa comisaria de familia kennedy 3 a verificar el sistema cctv y cambiar el monitor.



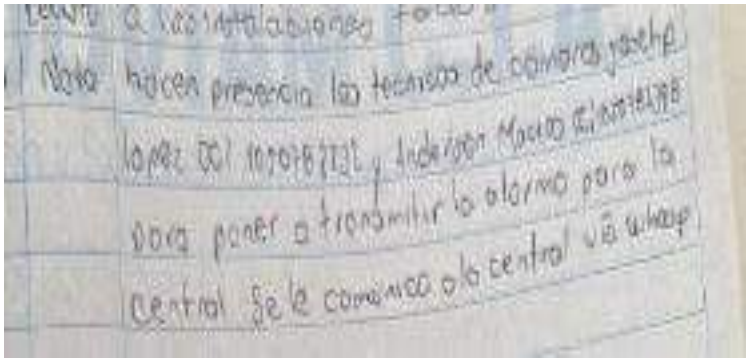


El día 22/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa cis que ingresa a la unidad operativa comisaria de familia kennedy 3 a continuar con labores de cambio de monitor y verificación del sistema cctv.





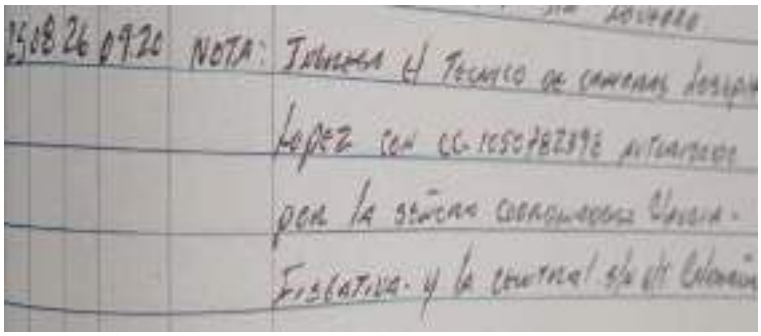
El día 24/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa cis que ingresa a la unidad operativa ji calixto torres a verificar el sistema cctv.





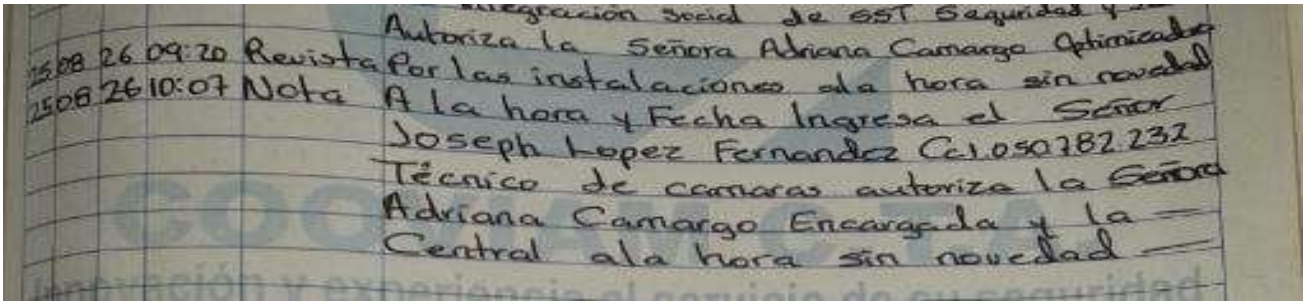
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa cis que ingresa a la unidad operativa ji la piragua a verificar el sistema cctv y sistema de alarma.





El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa cis que ingresa a la unidad operativa ji britalia a verificar el sistema cctv y sistema de alarma.

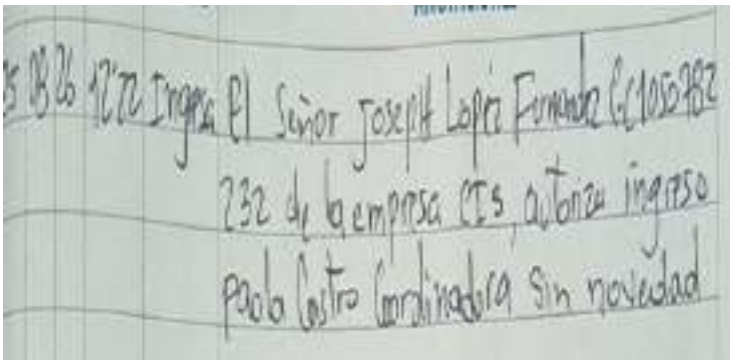






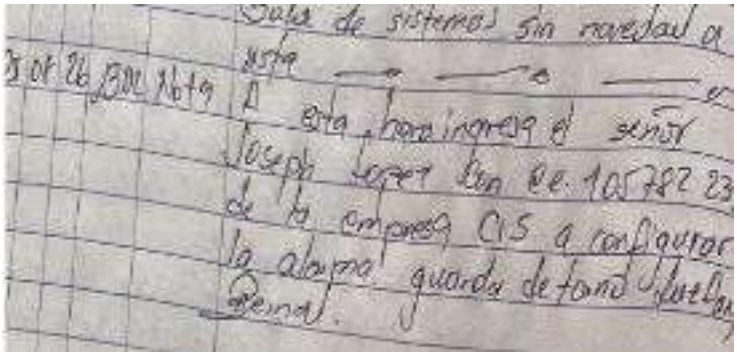
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa cis que ingresa a la unidad operativa casa de juventud josé saramago realizar verificación del sistema cctv y sistema de alarma.



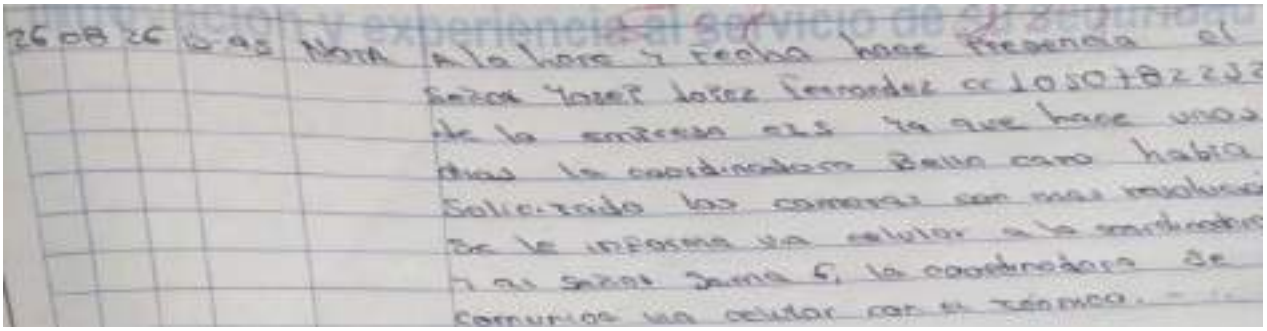


El día 25/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa cis que ingresa a la unidad operativa comisaria de familia kennedy 2 a verificar el sistema cctv y sistema de alarma.

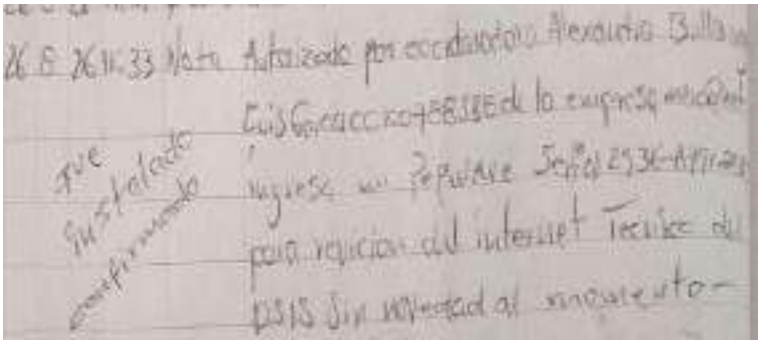




El día 26/008/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor técnico de cámaras joseph lópez fernández de la empresa cis, quien ingresa a la unidad operativa centor amar bosa, por solicitud de la señora coordinadora a revisión del sistema cctv, y darles mayor resolución a las imágenes de las cámaras.

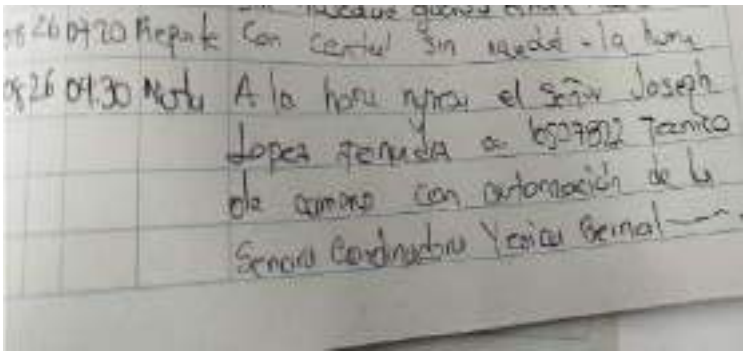


El día 26/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor luis garcía de la empresa merc@net, autorizado por la coordinadora alexandra bulla, quien ingresa a revisar el internet, ingresa un pepwave serial 2936-a791-g9d5 indica que posiblemente quede instalado en la unidad operativa ji sala cuna kennedy.





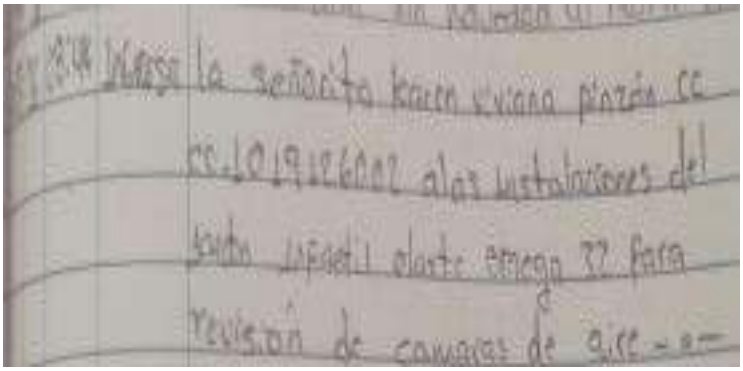
El día 26/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor joseph lópez fernández de la empresa cis, quien ingresa a la unidad operativa ji trinidad galan para realizar mantenimiento al sistema de cctv.





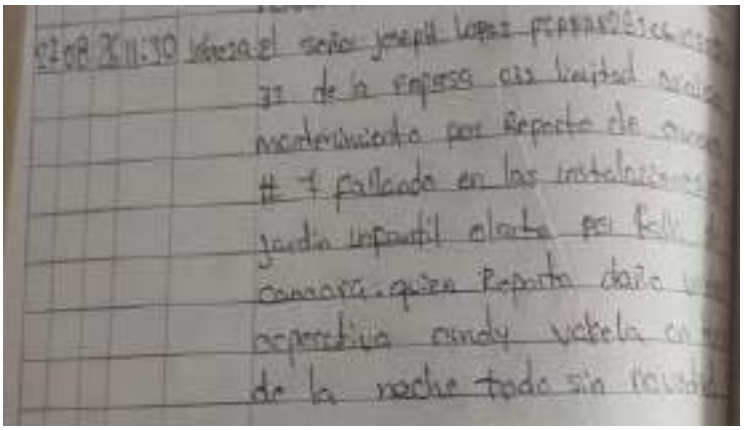
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 27/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señorita karen viviana pinzón acosta, quien ingresa a las instalaciones de la unidad operativa ji olarte para revisión de cámaras de aire de central de universidad de los andes.





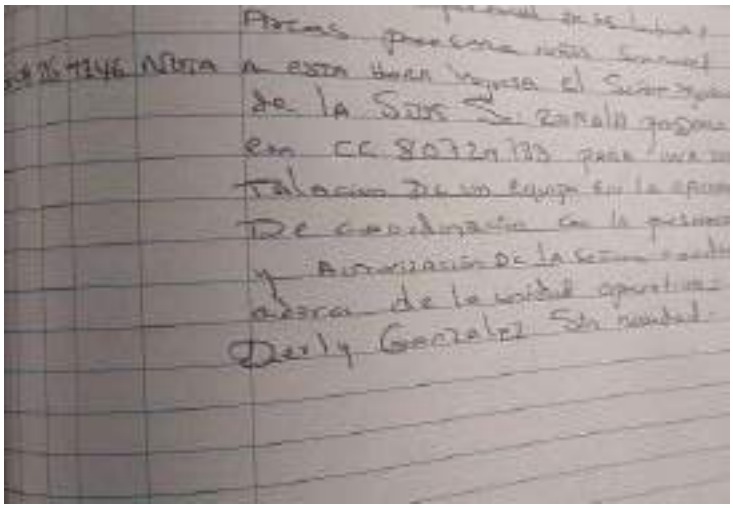
El día 27/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor joseph lópez fernández de la empresa cis, quien ingresa a la unidad operativa ji olarte para verificar daño en cámaras y mantenimiento de las misma.

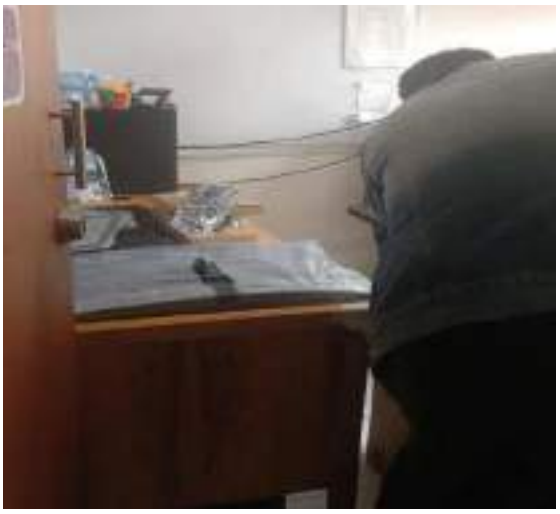




El día 27/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor ronald perdomo, para realizar la función de instalación de un equipo en la oficina de coordinación de la unidad operativa ji tintalito, autorizado por la coordinadora derly gonzález

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026





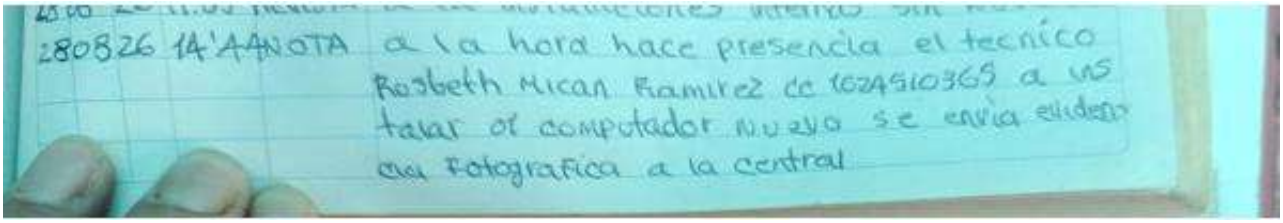
El día 28/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor técnico de sdis rusbeth mican, quien ingresa a la unidad operativa ji jairo anibal niño, a realizar la instalación de un equipo, autorizado por la señora coordinadora patricias caas.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

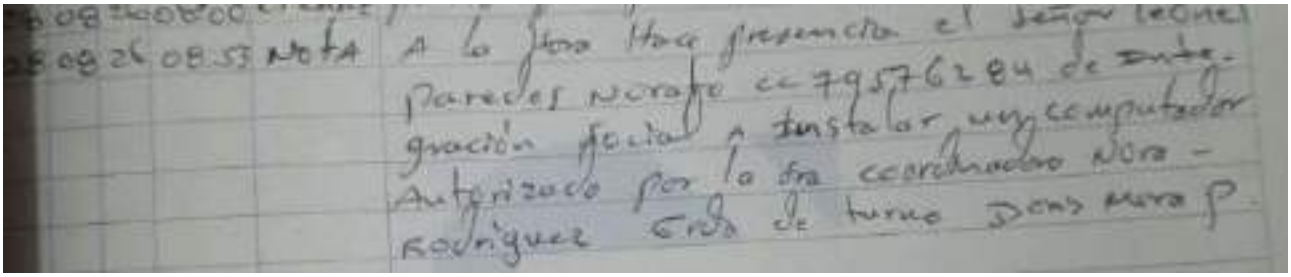
El día 28/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor técnico de sdis rusbeth mican, quien ingresa a la unidad operativa ji delicias, a realizar la instalación de un equipo, autorizado por la señora coordinadora gloria lucas.







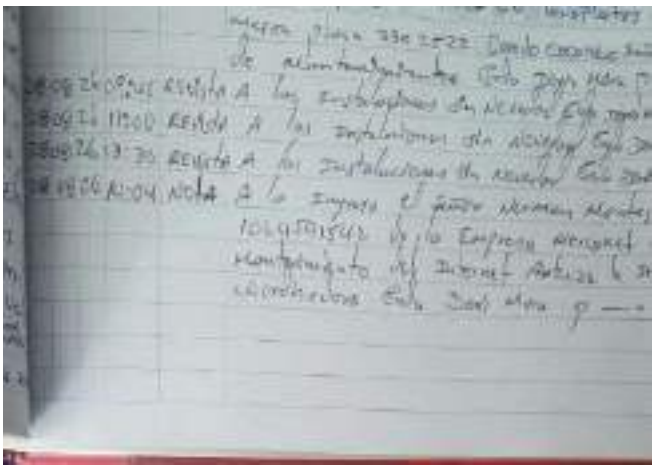
El día 28/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor técnico leonel paredes de integración social, quien ingresa a la unidad operativa ji alqueria la fragua, a realizar la instalación de un equipo de administrativo, autorizado por la señora coordinadora denis mora.







El día 28/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor norma montes de la empresa mercanet, quien ingresa a la unidad operativa ji alqueria la fragua, para realizar mantenimiento al internet , autorizado por la coordinadora dani mora.



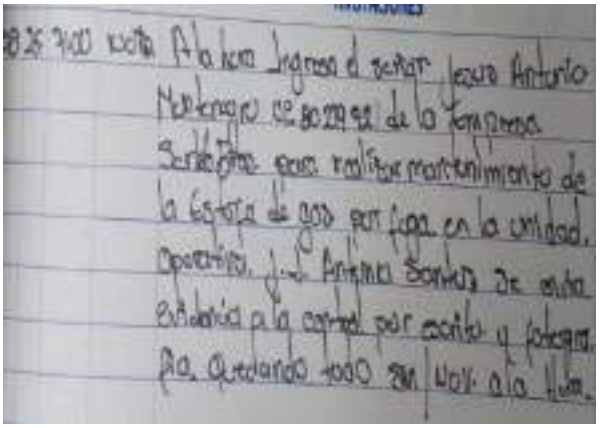


El día 31/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor joseph lópez fernández de la empresa cis, quien ingresa a la unidad operativa ji infantil sala cuna primavera localidad de Puente Aranda para instalar 01 cámara adicional.



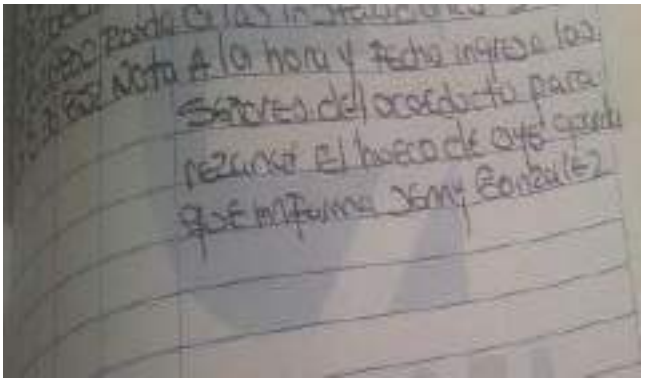
14.4. Actividades complementarias

El día 01/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jesús antonio montenegro de la empresa servi obras, para realizar mantenimiento a la estufa por fuga de gas en la unidad operativa ji antonia santos.



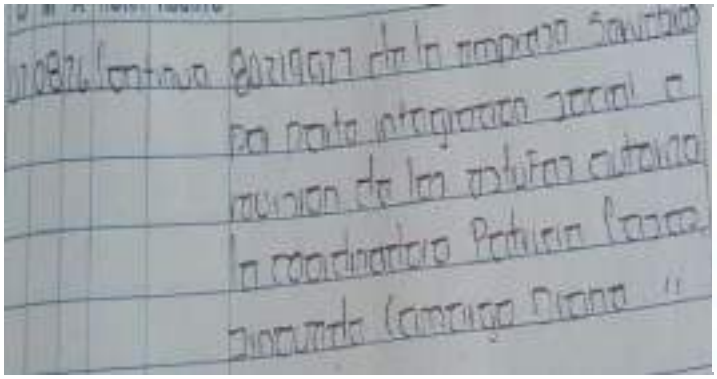


El día 01/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al funcionario del acueducto y alcantarillado milton alexander, quien realizó labores de resanar el andén frente a las instalaciones en la unidad operativa ji la unidad .



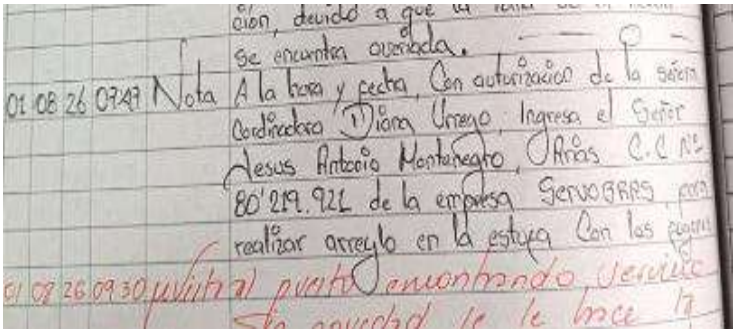


El día 01/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jesús antonio montenegro arias quien ingresa a realizar funciones de revisión de la estufa, autoriza la coordinadora patricia casas de la unidad operativa ji jairo anibal niño.





El día 01/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jesús antonio montenegro arias quien ingresa a realizar funciones de revisión de la estufa, autoriza la coordinadora patricia casas de la unidad operativa ji metro, autoriza la coordinadora diana urrego.





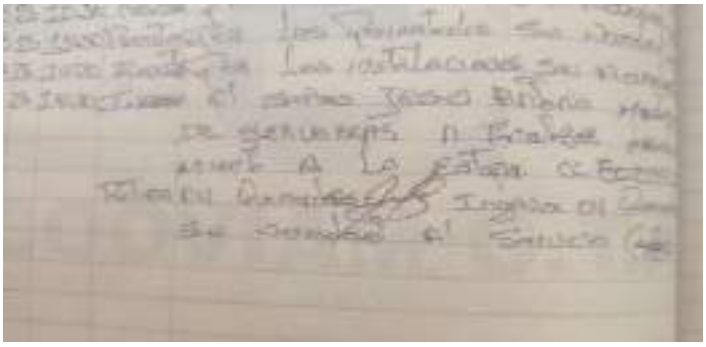
El día 01/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jesús antonio arias quien ingresa a realizar funciones de revisión de la estufa, en la unidad operativa ji semillas del futuro.





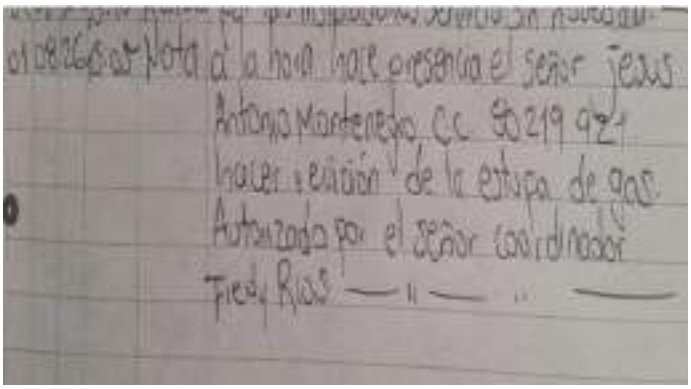
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 01/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jesús antonio arias quien ingresa a realizar funciones de revisión de la estufa, en la unidad operativa ji brisas de la alegria.



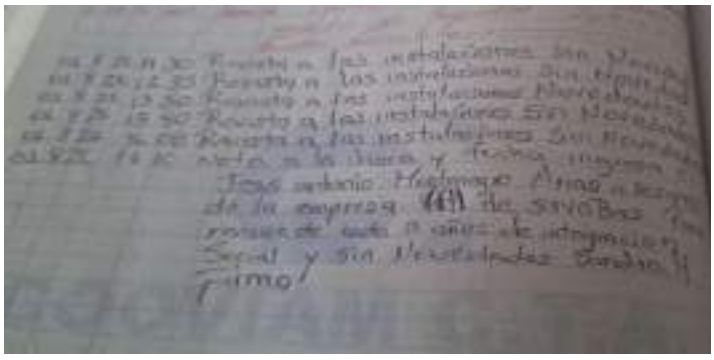


El día 01/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jesús antonio montenegro, quien ingresa a realizar funciones de revisión de la estufa, en la unidad operativa ji juegos y aventuras.





El día 01/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jesús antonio montenegro, quien ingresa a realizar funciones de revisión de la estufa, en la unidad operativa ji creadores de sueños.

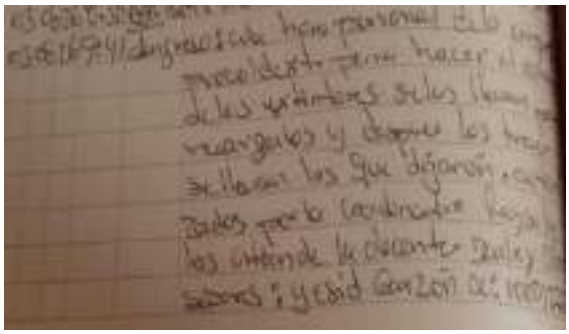




UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

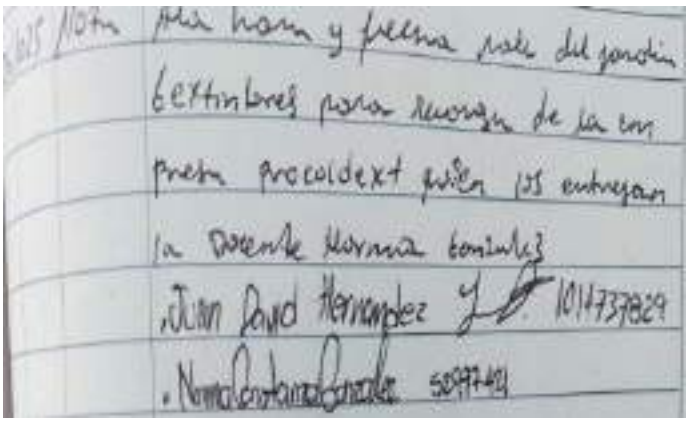
El día 03/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios de la empresa procoldext sas, el señor yesid garzón y juan david hernández, quienes realizan labores de cambiar los extintores para recarga enlas distintas unidades operativas de bosa.







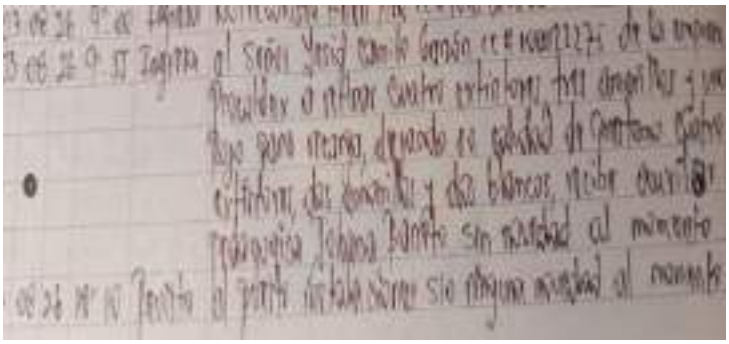
Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa ji la piragua. Para retirar extintores





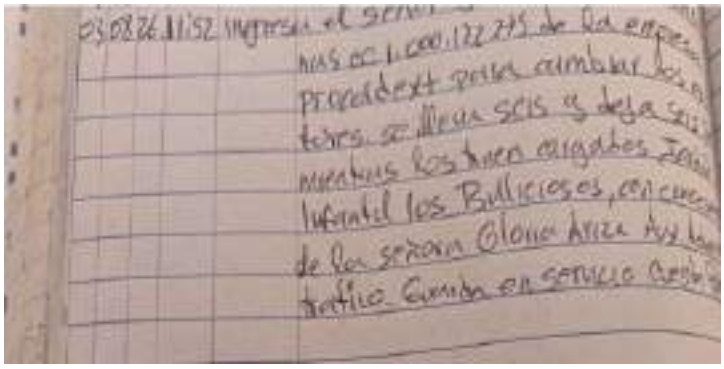
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa pequeños ji gigantes. Para retirar extintores



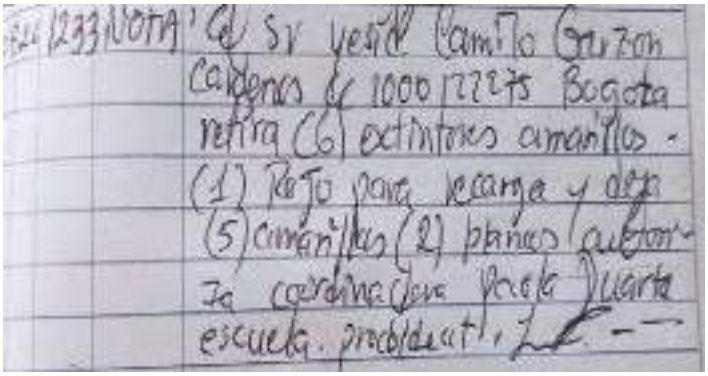


Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa ji los bullisiosos. Para retirar extintores





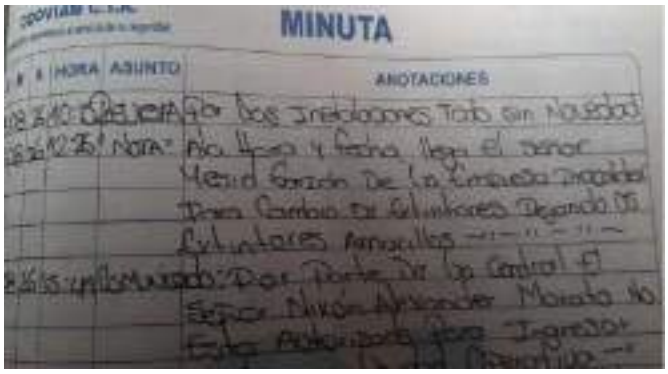
Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa pequeños ji la libertad. Para retirar extintores





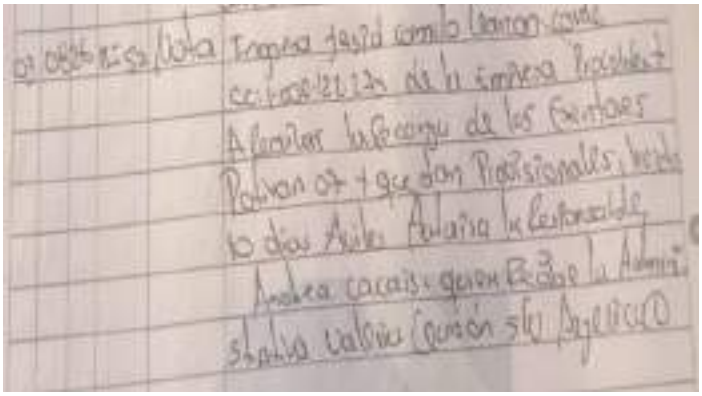
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa ji sonrisas de la niñez. Para retirar extintores



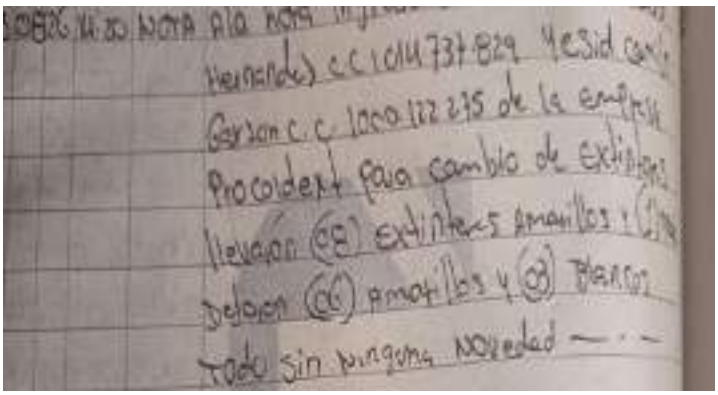


Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa ji villa clemencia. Para retirar extintores





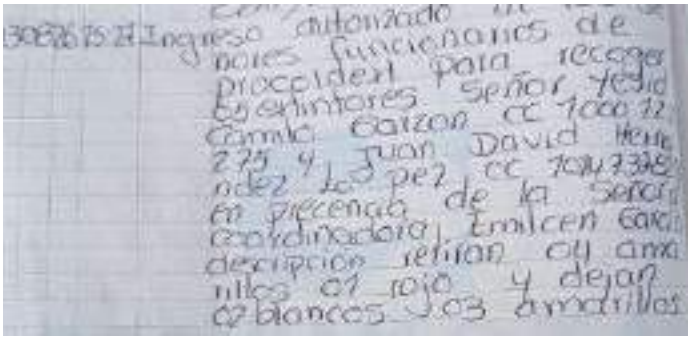
Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa ji rueda de colores. Para retirar extintores





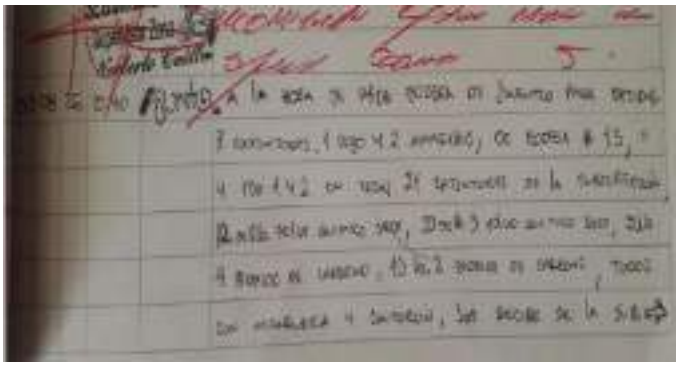
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa laureles. Para retirar extintores



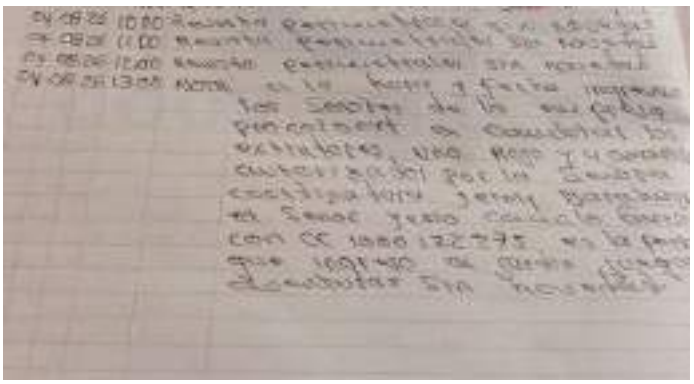


Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa subdireccion bosa. Para retirar extintores



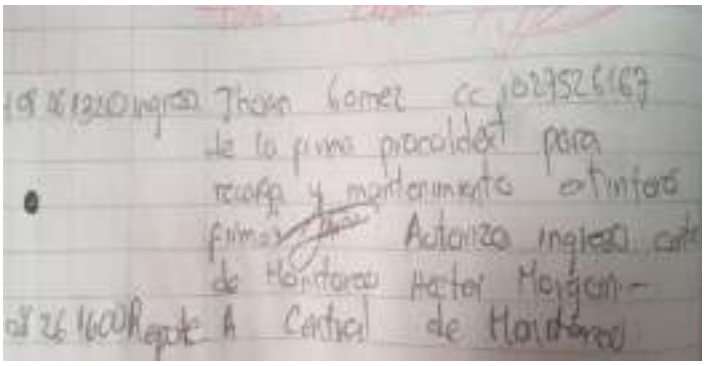


El día 04/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios de la empresa procoldext sas, el señor yesid garzón, quienes realizan labores de cambiar los extintores para su debida recarga, de la unidad operativa ji juegos y aventuras.





Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa casita de ilusiones. Para retirar extintores





Se realiza acompañamiento personal de procoldext sas en la unidad operativa ji sala cuna kennedy. Para retirar extintores





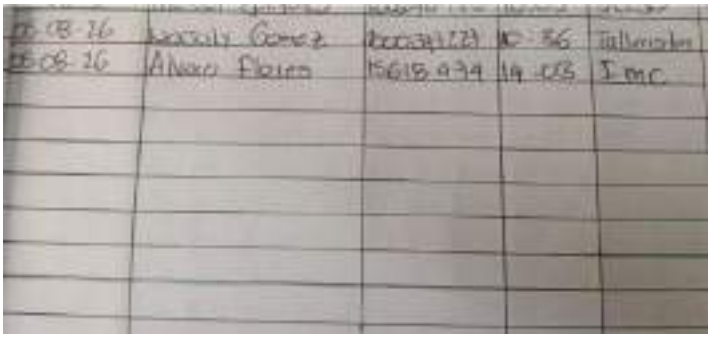
El día 04/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al funcionario luis león de la empresa imc, a realizar mantenimiento a una nevera en la bodega de la cocina, con autorización de la coordinadora diana carolina trujillo, en la unidad operativa j.i casita de ilusiones.





UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 05/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al técnico alvaro florez de la empresa imc, a realizar mantenimiento a una nevera en la cocina, de la unidad operativa centro dia andares.



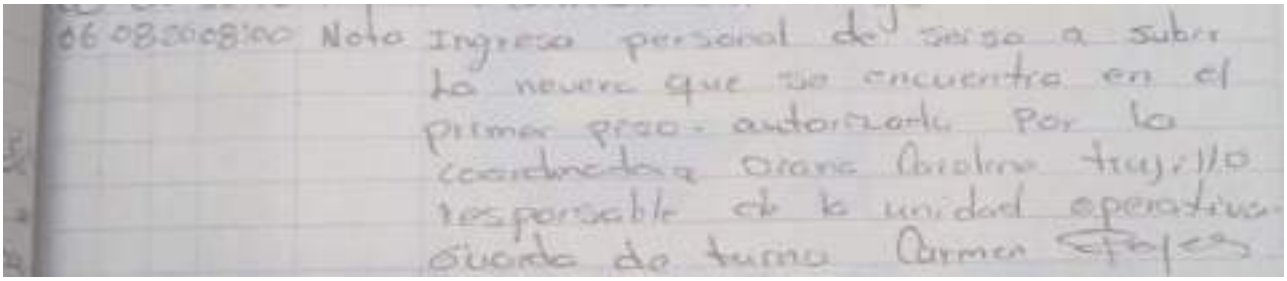


El día 05/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los representantes de la alcaldia y sdis, quienes ingresan a la unidad operativa ji el torito feliz, acompañados por la coordinadora verónica martínez, para realizar entregas de obra.





El día 06/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de mantenimiento de la firma seiso, quienes ingresan para realizar apoyo de subir una nevera al tercer piso, autorizados por la responsable de la unidad operativa ji casita de ilusiones diana carolina trujillo.



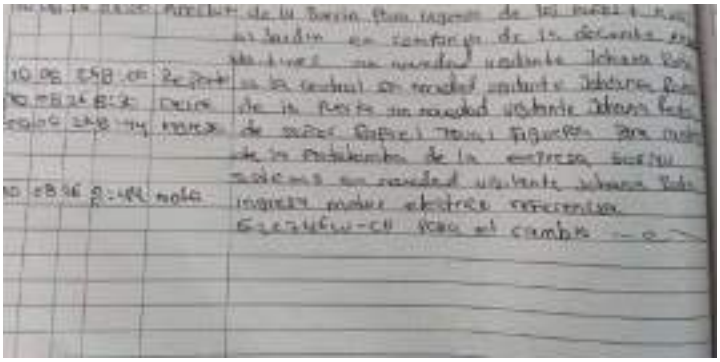


El día 06/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores encargados de retirar material en la unidad operativa predio bosa, autorizados por el ingeniero harrison cardona cc 582086 de la empresa consorcio wc centro integral.



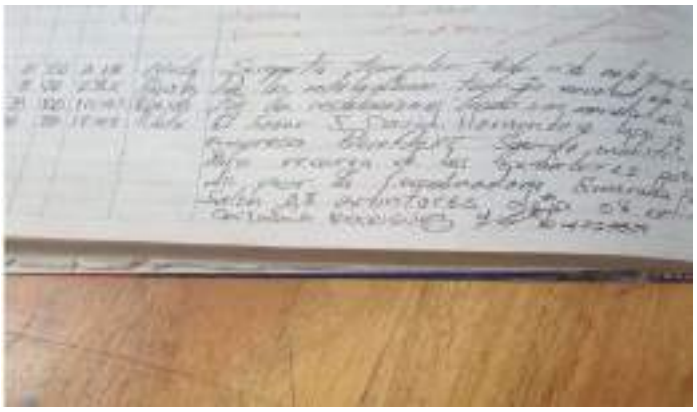
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 06/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor rafael tovar fugeroa de la empresa goriyu sistem, quien ingresa a la unidad operativa ji la piragua, para realizar el cambio de la motobomba.



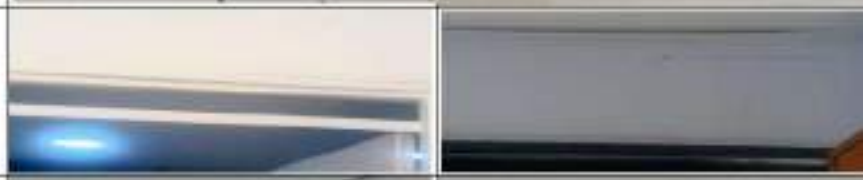
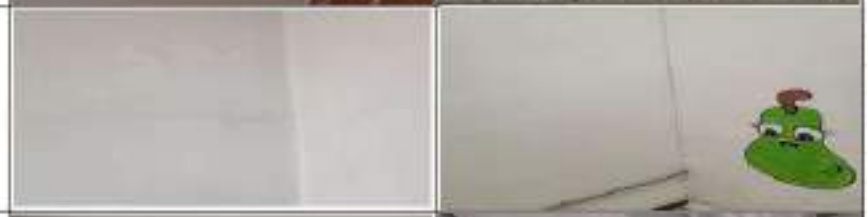


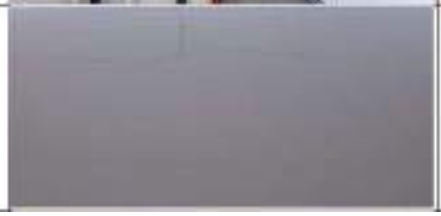
El día 10/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor david hernández lópez, de la empresa procoldext sas, quien ingresa a la unidad operativa ji paraiso guadalupe para realizar el retiro de los extintores para su debido mantenimiento, autoriza la coordinadora esmeralda.





El día 10/08/2026, se realizo apoyo a la evacuación en las unidades operativas por el evento sismico, igualmente se gestionó por parte del personal de seguridad reporte de las instalaciones que sufrieron alguna afectación a sus infraestructuras. Anexo cuadro.

AFECTACION POR SISMO AGOSTO 10 DE 2026	
UNIDAD OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO
CDC GALAN SALA DE COMPUTO	
JIAMIGUITOS POR SIEMPRE	
CALANDAIMA PISO 2 AREA DE CAFETERIA	
JI DELICIAS BAÑOS DE NIÑOS	
JI AVENTURAS MAGICAS	
JI LAURELES	
JI LA ALEGRIA DE LA HOJA	
JI TINTALITO	

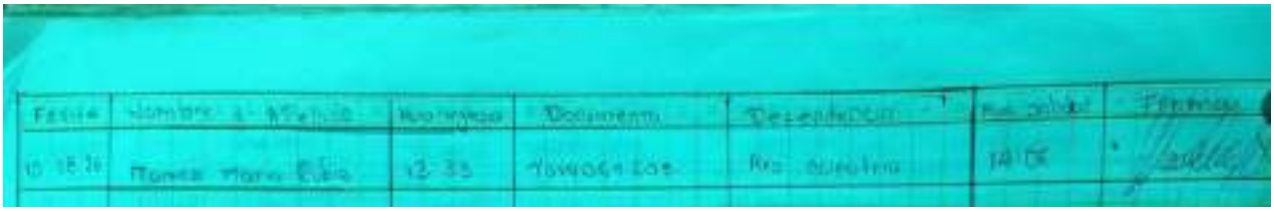
JI CAMELIAS TECHO EN COCINA		
ALA CUNA PRIMAVERA Y GORGONZO		
JI VILLA CLEMENCIA		
JI TRINIDAD GALAN OFICINA DE COORDINACION		

El día 10/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor juan lópez, de la empresa procoldext sas, quien ingresa a la unidad operativa casa sembradores de paz para realizar el retiro de los extintores para su debido mantenimiento, autoriza filemon malagon.





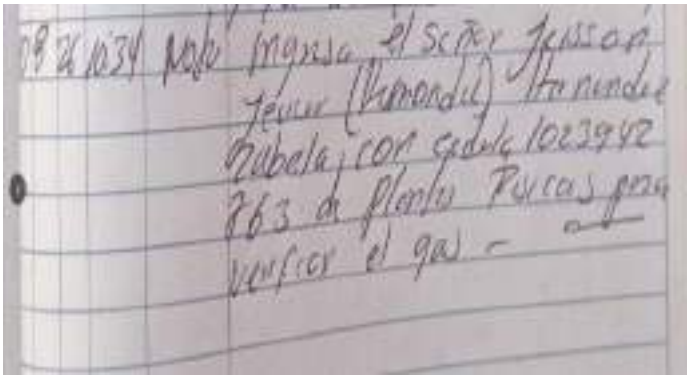
El día 10/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a la señora mónica maria rubio, representante de la empresa axa colpatria, quien ingresa a la unidad operativa ji rueda de colores.





El día 10/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jeisson javier hernández de planta física, para realizar la revisión del contador de gas (presenta ruido y olor a gas), en la unidad operativa ji perpetuo socorro.

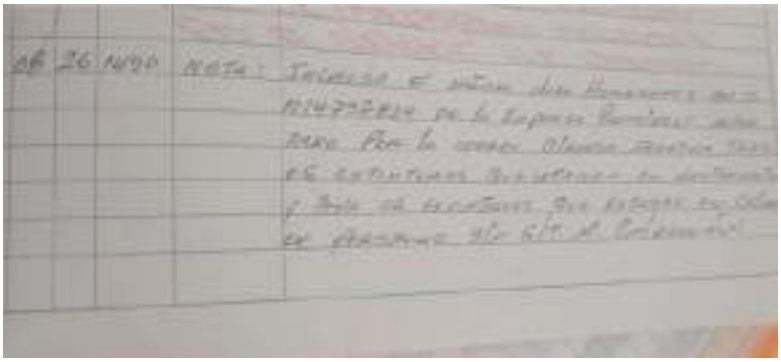
9





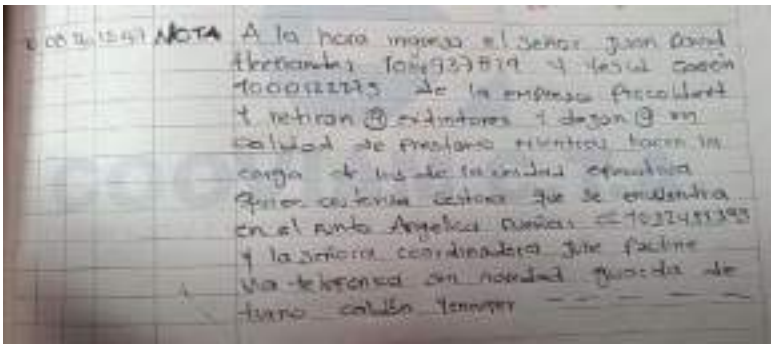
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 10/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor juan hernández de la empresa procoldext sas, quien ingresa a la unidad operativa ji la piragua, para realizar la entrega de los extintores que se encontraban en mantenimiento, autorizado por la coordinadora claudia fisgativa.



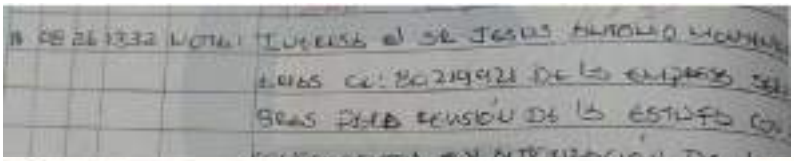


El día 10/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor juan hernández de la empresa procoldext sas, quien ingresa a la unidad operativa casa de juventud iwoka, para realizar el retiro de los extintores para su debido mantenimiento.

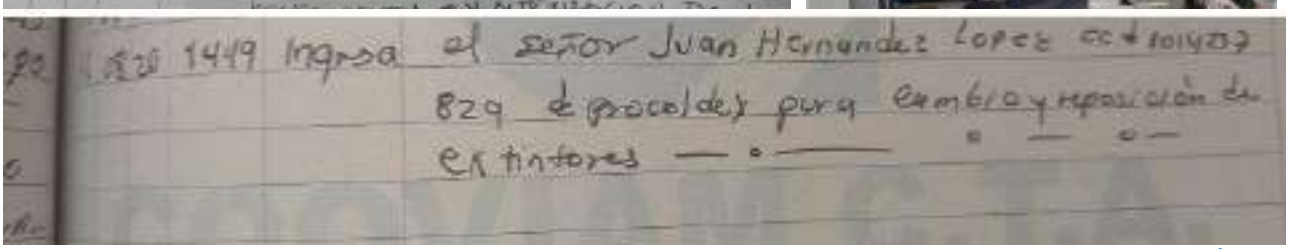




El día 11/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor juan jesús antonio montenegro técnico de mantenimiento a realizar revisión de la estufa en la unidad operativa ji luisa de merillac, autorizado por la coordinadora sofia cespedes.







UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 11/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor juan hernández de la empresa procoldext sas, quien ingresa a la unidad operativa ji tibanica, a realizar el cambio de los extintores.



El día 12/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor garcía héctor de la empresa acueducto, quien ingresa a la unidad operativa ji la unidad, para terminar de realizar las reparaciones autorizado por la coordinadora.







El día 13/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores funcionarios de sdid localidad cuidad bolivar, yuri romero y fanny garcía, a la unidad operativa archivo argelia, quienes ingresan para realizar funciones de organización y retiro de archivo.





El día 13/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor técnico luis hernando a realizar mantenimiento a la nevera en la unidad operativa ji perpetuo socorro, autorizado por la coordinadora.





El día 13/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor de mantenimiento wilson salamanca de nivel central, quien realiza la verificación de una fuga de gas en la unidad operativa ji vision de colombia, autorizado por la coordinadora claudia forero.





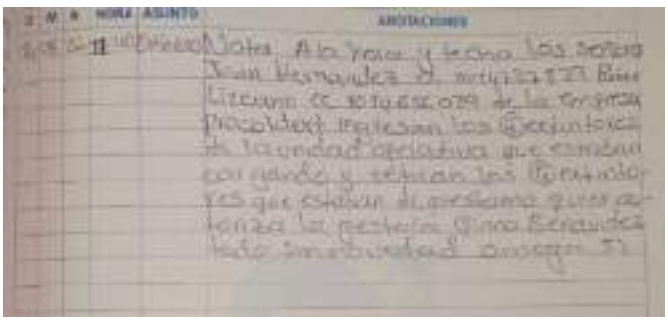
El día 13/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al traslado de los elementos de la unidad operativa sub dirección bosa a la unidad operativa casa de juventud josé saramago, realizando acompañamiento del señor supervisor de zona.







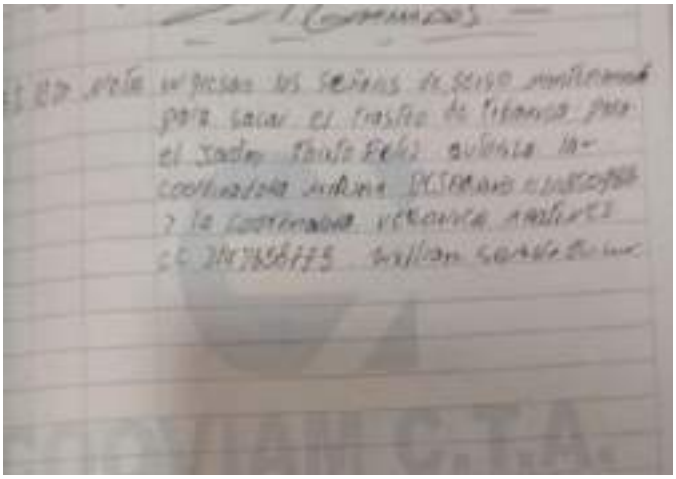
El día 14/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores juan hernández y brian lizcano, de la empresa procoldext sas, quien ingresa a la unidad operativa casa de juventud iwoka, para dejar los extintores retirados anteriormente para su debida recarga.





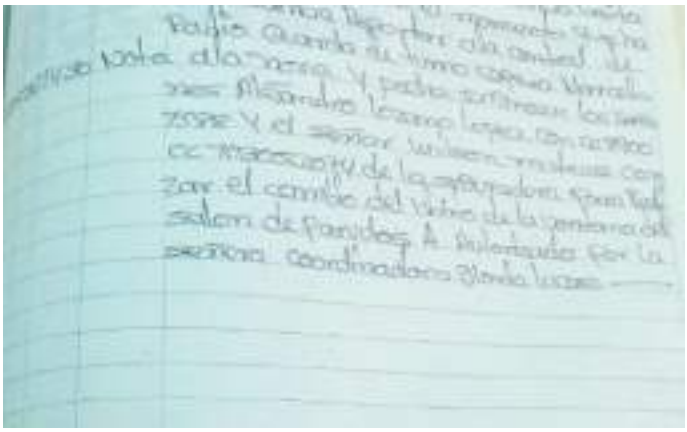
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 14/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores de seiso mantenimiento, quienes son los encargados de realizar el trasteo del ji tibanica para el ji toritos feliz, autorizados por la coordinadora del punto.





El día 14/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores alejandro lozano lópez y wilson mateus de la aseguradora, quienes ingresan a la unidad operativa ji delicias, para realizar los cambios de los vidrios de las ventanas del salón de párvulos, autorizados por la coordinadora glorias lucas.





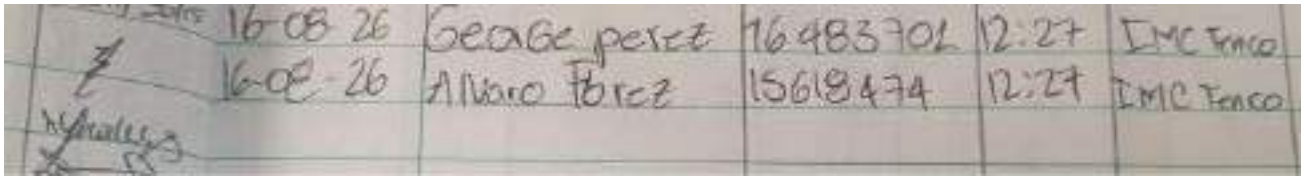
El día 14/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor juan hernández, de la empresa procoldext sas, quien ingresa a la unidad operativa casa sembradores de pa, para dejar los extintores retirados anteriormente para su debida recarga.

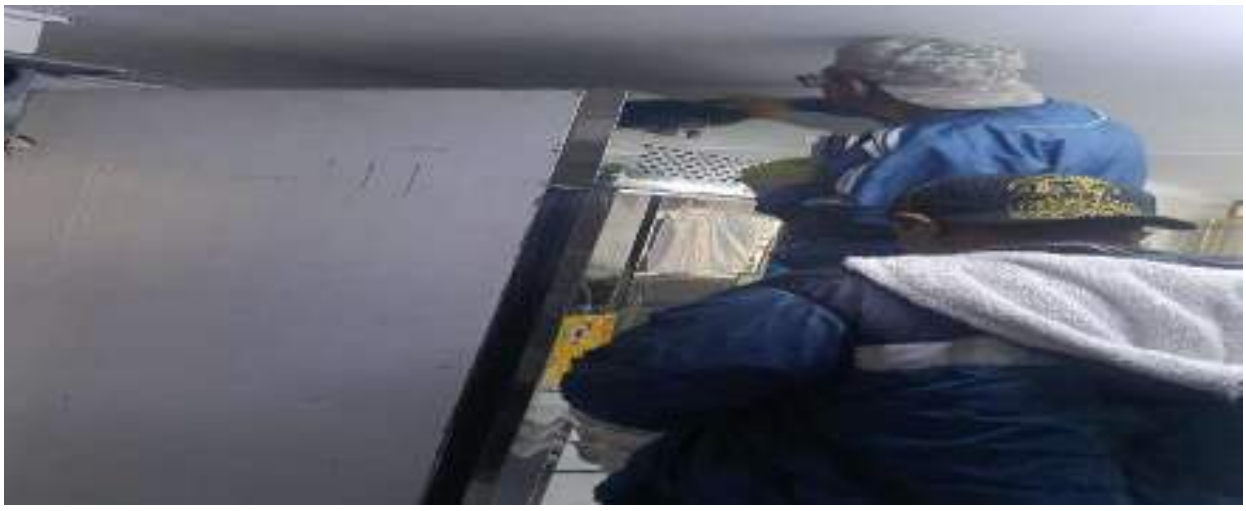




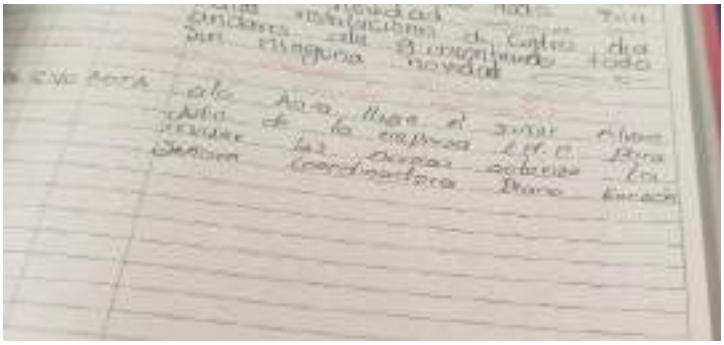


El día 16/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores george pérez y alvaros flores técnicos de nevaras de la empresa imc, quienes ingresan a la unidad operativa centro dia andares, mantenimiento a la nevera.



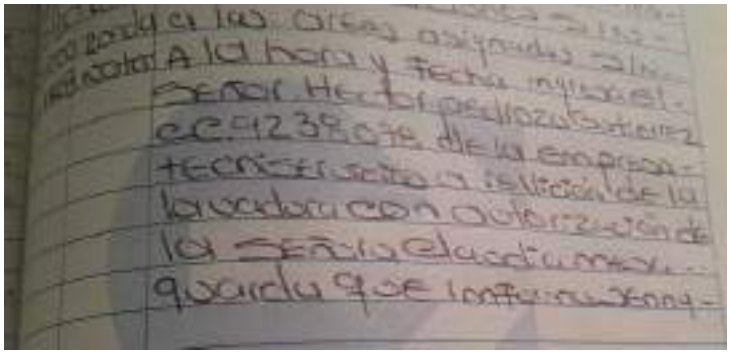


El día 18/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor avaro julio técnico de las neveras, quien ingresa a la unidad operativa centro dia andares, para realizar mantenimiento a la nevera autorizado por la coordinadora.



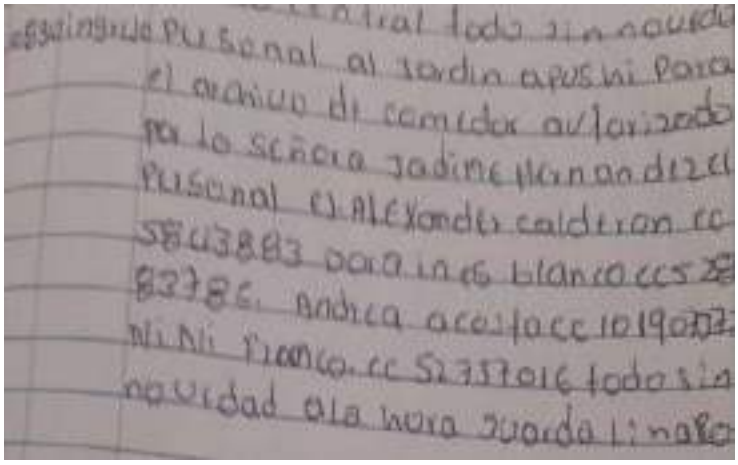


El día 19/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor héctor pedrozo de la empresa tecniservicios, quien ingresa a la unidad operativa para realizar mantenimiento a la lavadora, autoriza la administrativa claudia mesa.





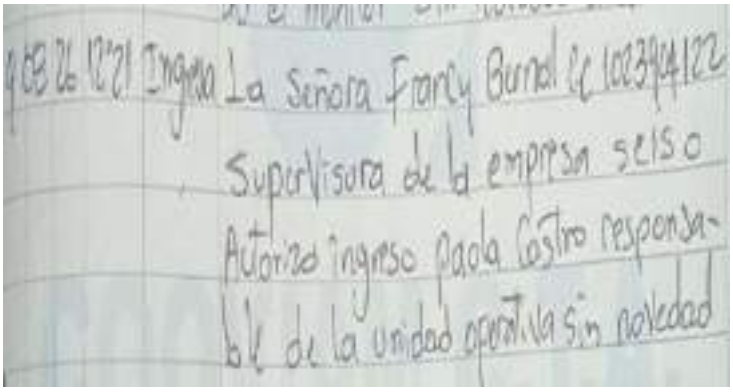
El día 19/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de rachico que ingresa la unidad operativa ji apushi a realizar labores en el área del comedor.





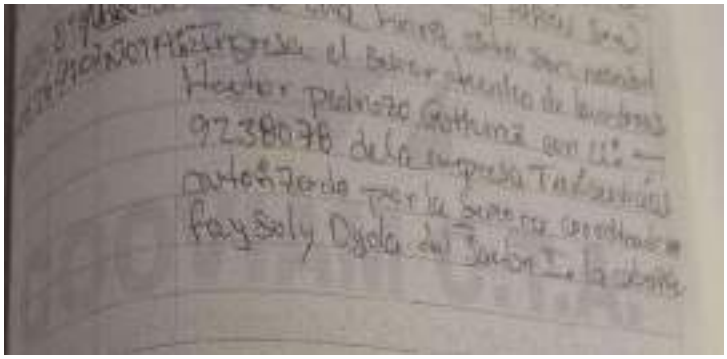
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 19/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a el personal de supervisión de la empresa seiso que ingresa a la unidad operativa casa de juventud josé saramago.



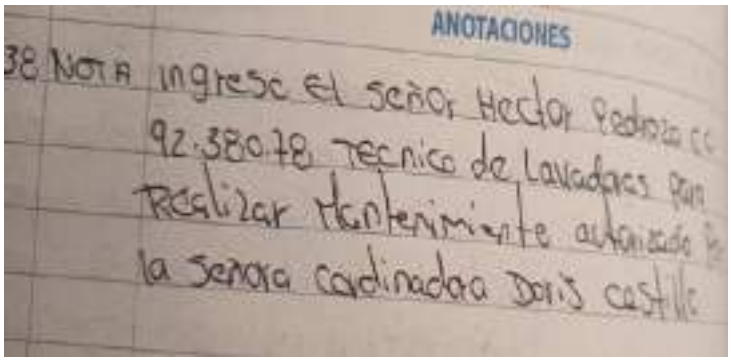


El día 20/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa tecniservicios que ingresa a la unidad operativa ji laureles a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora.



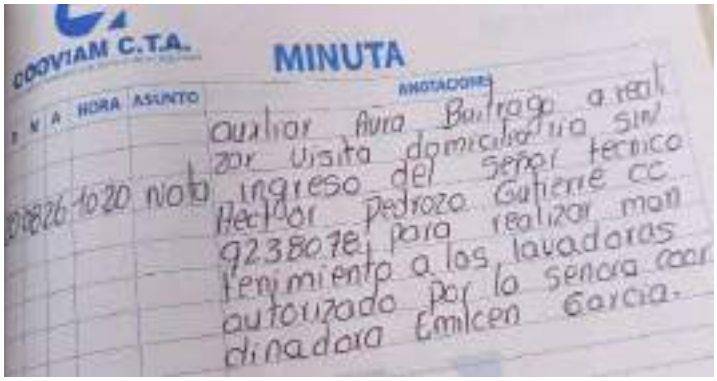


El día 20/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa tecniservicios que ingresa a la unidad operativa ji rueda de colores a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora.



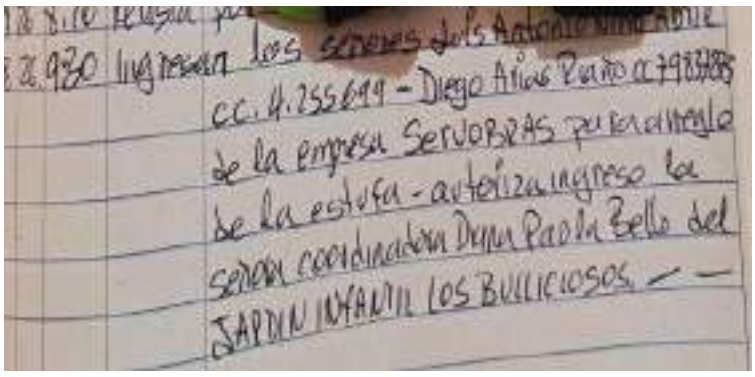


El día 21/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa tecniservicios que ingresa a la unidad operativa ji la cabaña a realizar mantenimiento preventivo a la lavadora.



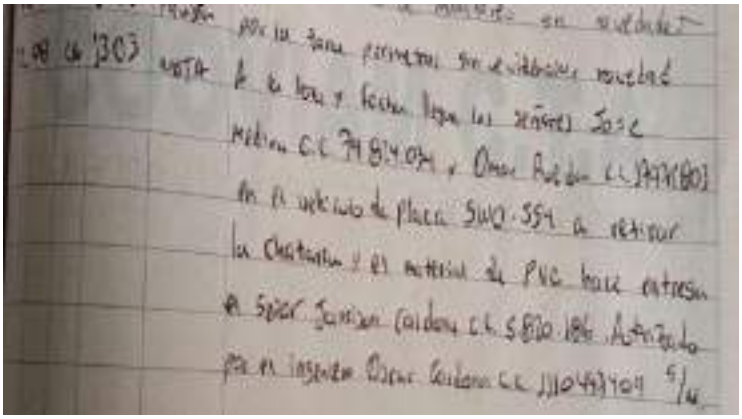


El día 21/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la segurida a personal de la empresa servobras que ingresan a la unidad operativa ji los bulliciosos a verificar estufa.





El día 22/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa consorcio wc que continúan labores de arreglos locativos en la unidad operativa predio bosa los cuales retiran material sobrante de la obra.





El día 22/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa imc ingenieria montajes & contruccion s.a.s que ingresan a la unidad operativa ji la unidad a realizar mantenimiento preventivo de nevera industrial.

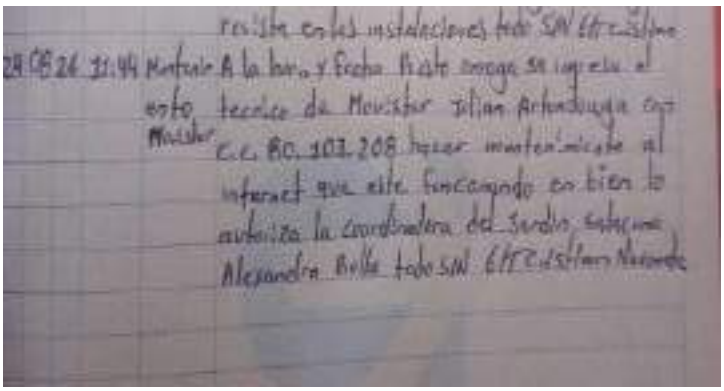


El día 23/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios y usuarios que ingresan a la unidad operativa cdc timiza, quienes realizan un evento con menores de edad.



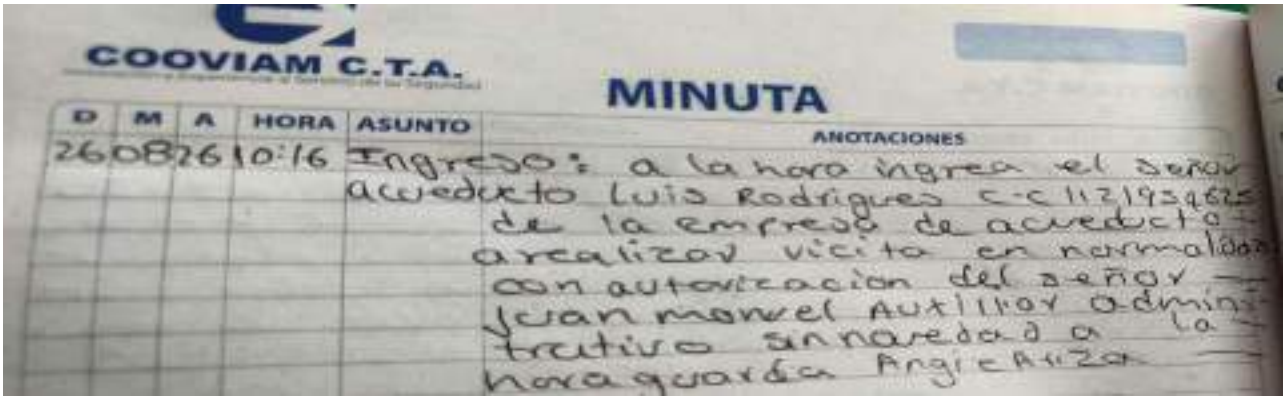


El día 24/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de telefonia e internet movistar que ingresa a la unidad operativa ji sala cuna kennedy a verificar el servicio.





El día 26/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor luis rodríguez de la empresa acueducto de bogotá, quien ingresa a la unidad operativa ji la igualdad, para realizar visita autorizado por el auxiliar administrativo juan manuel.



COOVIAM C.T.A.

MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
26	08	26	10:16	Ingreso:	a la hora ingresa el señor acueducto luis Rodrigues c.c 1121934625 de la empresa de acueducto a realizar visita en normalidad con autorizacion del señor juan manuel Auxiliar administrativo asignada a la hora guarda Angie Ariza

El día 26/08/2026, se realiza acompañamiento y control por parte del personal de seguridad a los docentes y personal administrativo de la unidad operativa ji antonio nariño, a la evacuación por alerta de sismo.



Se realiza acompañamiento y control por parte del personal de seguridad a los docentes y personal administrativo unidad operativa cdc bellavista: por alerta de sismo.





Se realiza acompañamiento y control por parte del personal de seguridad a los docentes y personal administrativo ji class por alerta de sismo.



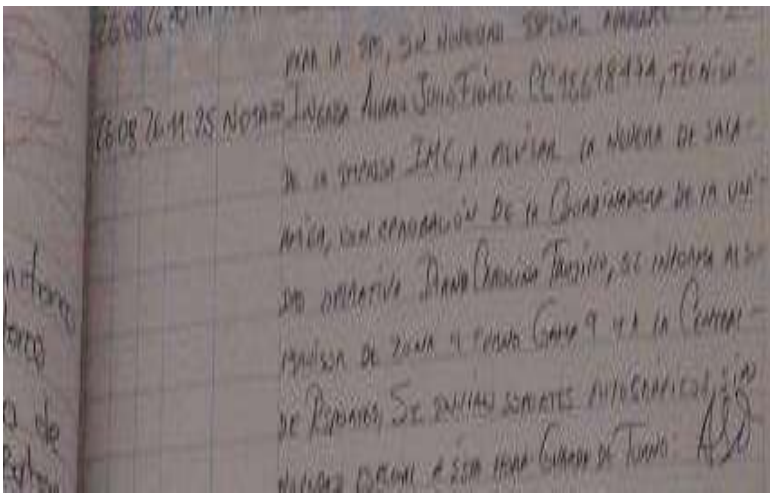
Se realiza acompañamiento y control por parte del personal de seguridad a los docentes y personal administrativo ji tintalito por alerta de sismo.





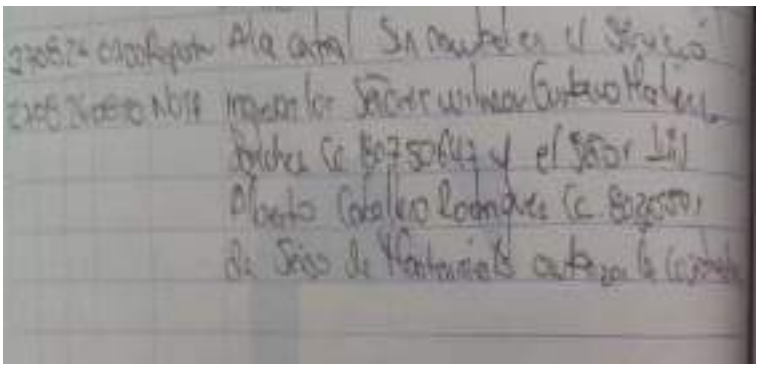
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 26/08/2026, ingresa a la unidad operativa j.i. Casita de ilusiones el técnico de la empresa imc álvaro, quien ingresa para realizar revisión de la nevera, con autorización de la coordinadora de la unidad operativa diana carolina trujillo.





El día 27/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores walmar gustavo martínez sánchez, luis alberto caballero rodríguez, de la empresa seiso, quienes ingresan para trasladar elementos de bodega, autorizados por la coordinadora de la unidad operativa ji amiguitos por siempre

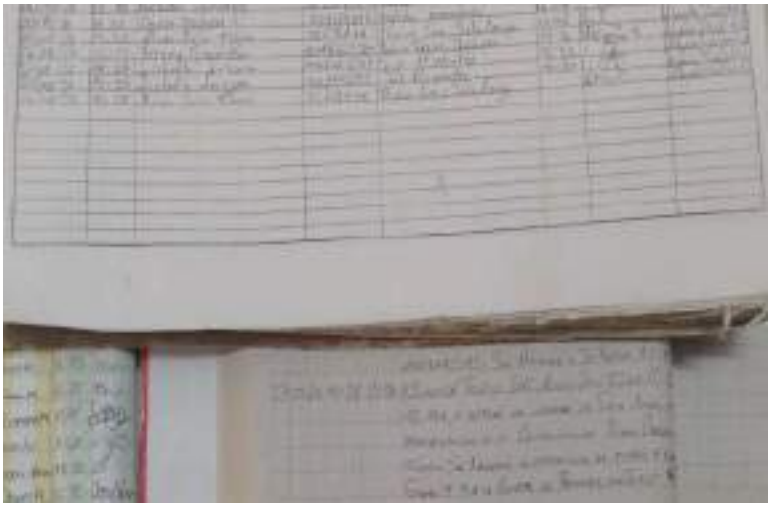




El día 27/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor alfredo insuasty de plantas físicas sdis, quien ingresa para verificar daño en la tubería del agua en la parte externa de la unidad operativa ji sala cunaia kennedy.



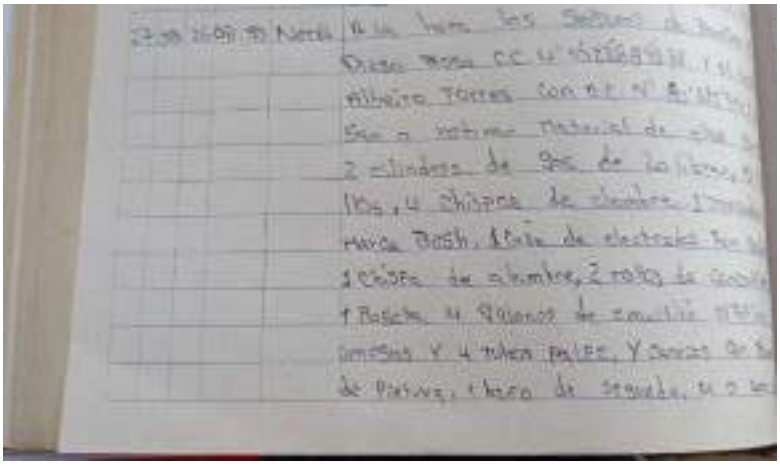
El día 27/08/2026, se realizó acompañamiento por parte del personal de seguridad al técnico de imc álvaro julio flórez, quien ingresa para realizar reparación de la nevera de sala amiga en la unidad operativa j.i. Casita de ilusiones, se informa del ingreso con autorización de la coordinadora diana carolina trujillo.





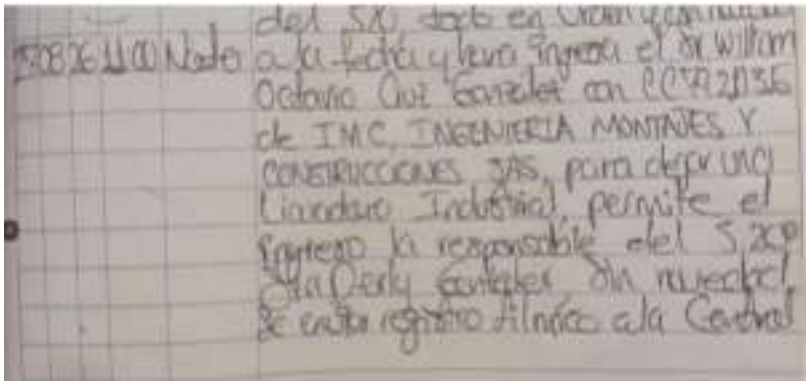
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 27/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios de plantas físicas, quienes ingresan para retirar material el cual es de propiedad de ellos, autorizados por la coordinadora olga lucia gonzález de la unidad operativa centro crecer bosa.





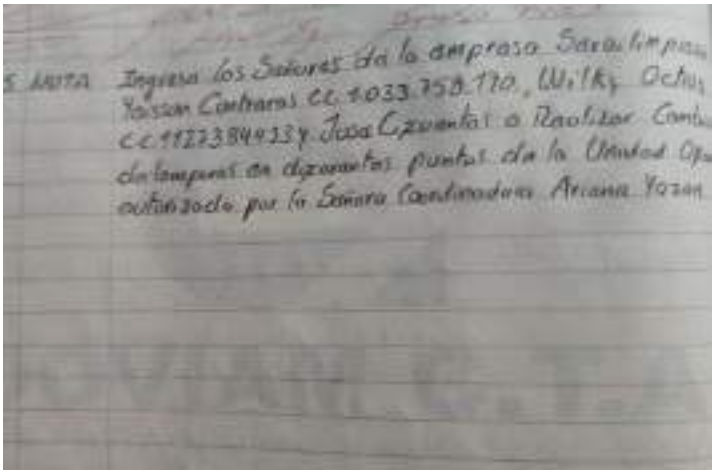
El día 27/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor william octavio cruz gonzález de la empresa imc ingeneria montajes y construcciones sas, quien ingresa a la unidad operativa ji tintalito, para dejar una licuadora industrial autorizado por la responsable de la unidad operativa.





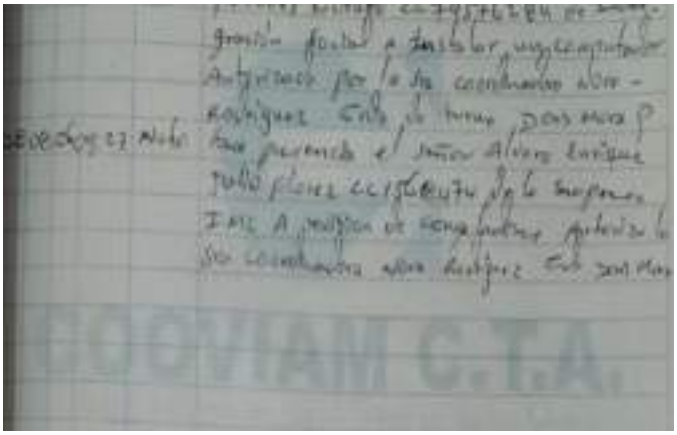
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 28/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor jeisson contreras y wilky ochoa y josé sifuentes de la empresa de la empresa servi limpieza, quienes ingresan a la unidad operativa ji payacua, a realizar labores de cambio de lampara eléctricas, autorizados por la coordinadora adriana yazan.



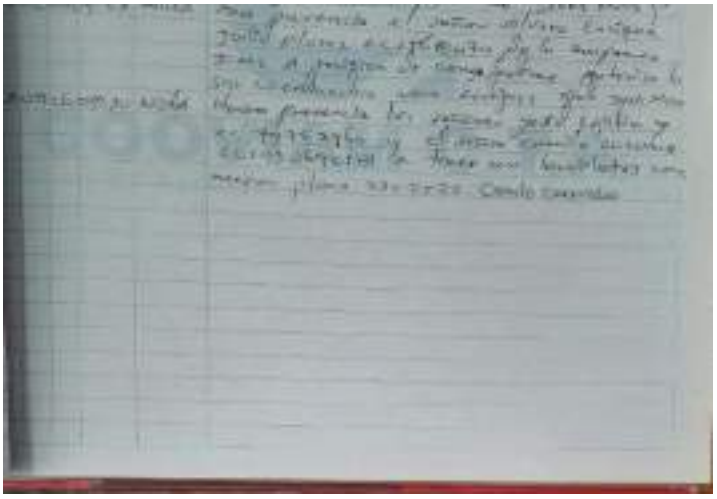


El día 28/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor albaro enrique julio de la empresa imc, quien ingresa a la unidad operativa ji alqueria la fragua, para realizar la función de mantenimiento a una nevera, autorizado por la coordinadora nohora rodríguez.



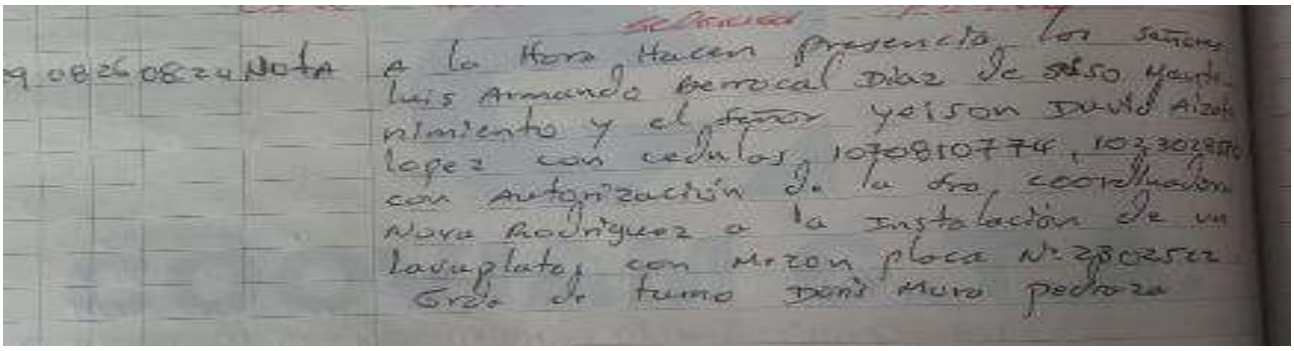


El día 28/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores yesid espitia y camilo cocorobo, quienes ingresan a la unidad operativa ji alqueria la fragua, para realizar la entrega de un lavaplatos.





El día 29/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal de la empresa seiso que ingresa a la unidad operativa ji alqueria la fragua a realizar labores de mantenimiento.

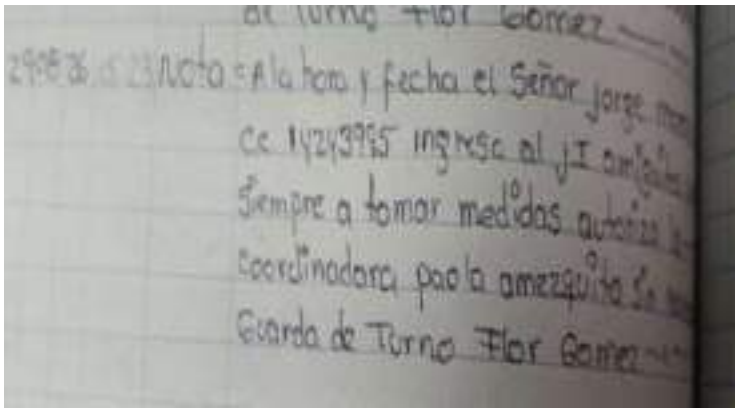






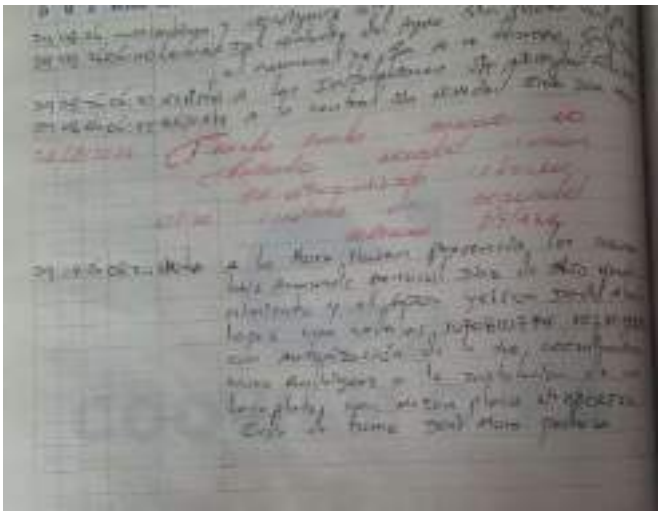
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

El día 29/08/2026 se realiza acompañamiento por parte de la seguridad a personal que ingresa a la unidad operativa ji amiguitos por siempre realizar mediciones para futuras labores locativas.





El día 28/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los señores luis armando berocal diaz y yeison davcid álzate, de la empresa seiso, a realizar el mantenimiento de un lavaplatos, en la unidad operativa ji alqueria la fragua, autorizado por la coordinadora dani mora pedraza.

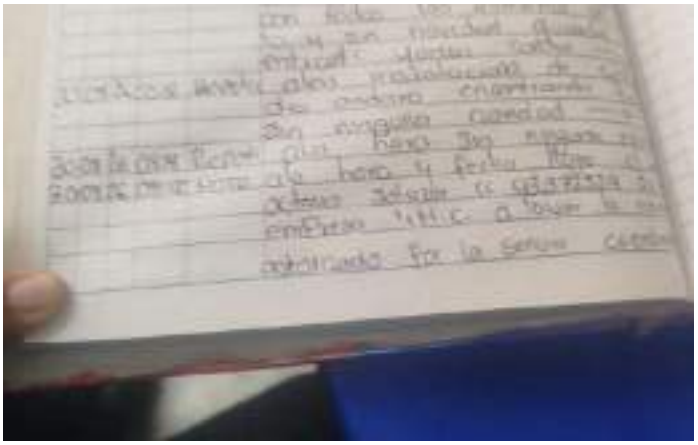




El día 29/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad a los funcionarios de integración social, al evento que se realizo en la unidad operativa subdireccion de bosa.



El día 30/08/2026, se realiza acompañamiento por parte del personal de seguridad al señor octavio salazar de la empresa imc, quien ingresa a la unidad operativa centro dia andares a lavar una nevera la señora coordinadora autorizó su ingreso.





15. Novedades de hurtos

Durante el periodo comprendido entre el 01 al 30 de agosto de 2026, el grupo no. 03 de la unión temporal sdis c365 2025 no se presentó novedades relacionadas con hurtos en unidades operativas. Esto evidencia que el personal asignado a las distintas unidades operativas mantuvo un desempeño constante en la vigilancia y supervisión, garantizando un entorno seguro y sin incidentes durante todo el mes de agosto evaluado.

16. Visitas a las unidades operativas por el coordinador operativo del contrato.

Entre el 01 y el 30 de agosto de 2026 se llevaron a cabo visitas por parte de los supervisores de zona a las diferentes unidades operativas, asimismo, el coordinador realizo recorridos a las unidades operativas, dejando como constancia de dichas visitas las actas visita correspondientes al mes de agosto 2026, registradas bajo la unión temporal sdis c365 2026. El coordinador realizo a cabo una inspección minuciosa de los puestos de trabajo asignados a los vigilantes en cada una de las unidades operativas. Durante este recorrido, verifico que las condiciones del lugar fueran adecuadas para el desarrollo del servicio y que cada vigilante cuente con los recursos necesarios para cumplir sus funciones de manera eficiente.

Además, aprovecho la oportunidad para entablar un diálogo directo con cada funcionario encargado de la unidad operativa, escuchando atentamente cualquier situación especial, inquietud o información relevante relacionada con el servicio. Este intercambio permite detectar a tiempo posibles necesidades, reforzar la comunicación interna y garantizar que el trabajo se realice en un ambiente seguro.

16.1. Visita a la unidad operativa 14/08/2026 Campo Verde



16.2. Visita a la unidad operativa 14/08/2026 Casa juventud Jose Saramago



Visita a la unidad operativa centro crecer Puente Aranda 25/08/2026



17. Recomendaciones de seguridad

- Todo elemento y activo fijo debe ser entregado a los funcionarios responsables mediante un acta de entrega, en la cual se establezca claramente la responsabilidad sobre su uso, cuidado y custodia.

- Los elementos tecnológicos de alto valor deberán ser asignados únicamente a los funcionarios o personas encargadas de su manipulación, garantizando el registro formal mediante acta de entrega.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la subdirección de la localidad.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe

quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones. Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega y devolución de llaves, evitando duplicados no autorizados.

- Todos los elementos asignados deben ser guardados en lockers, armarios o espacios con chapas de seguridad, evitando así posibles pérdidas o sustracciones.

- Cada funcionario es responsable de los elementos personales y asignados bajo su cargo, por lo que se recomienda mantenerlos protegidos en todo momento.

- El personal de vigilancia no debe tener acceso ni llaves de las dependencias internas de las unidades operativas, con el fin de mantener un control seguro sobre los espacios.

- No se permite la permanencia de bicicletas ni vehículos dentro de las instalaciones fuera del horario laboral, salvo autorización escrita emitida por la subdirección de la localidad.

- Se recomienda realizar mantenimientos periódicos a puertas, ventanas, chapas, candados y demás elementos de seguridad, garantizando su adecuado funcionamiento.

- Los contratistas y visitantes son responsables de sus propios elementos durante su permanencia en las unidades operativas.

- Se exhorta a todos los funcionarios a mantener una actitud preventiva y colaborativa frente a la seguridad, reportando de inmediato cualquier situación irregular o daño en los sistemas de protección.

- Mantener un registro actualizado de todas las personas que ingresan y salen de la unidad operativa, incluyendo visitantes, contratistas y proveedores. Toda visita debe quedar consignada en el libro de control o sistema digital correspondiente.

- Exigir el uso permanente del carné institucional o de visitante, visible en todo momento dentro de las instalaciones.

- Las llaves deben mantenerse bajo control de los responsables designados. Se recomienda implementar un registro de entrega

18. Vehículo para auditoria sdis

En cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones del contrato de vigilancia, la Unión temporal sdis c365 2025 pone a disposición en el mes de agosto 2026 a los interventores de la secretaría distrital de integración social (sdis) los vehículos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El vehículo cumple con las especificaciones técnicas y operativas exigidas en el contrato, garantizando el apoyo logístico necesario para el desarrollo de las actividades de supervisión, control y acompañamiento a las diferentes unidades operativas, asegurando así la eficiencia y el cumplimiento de los objetivos establecido



Estas actividades estuvieron dirigidas al personal de vigilancia, con el propósito de fortalecer prácticas seguras en el ejercicio de sus funciones. De igual manera, se realizaron verificaciones en los puestos de trabajo, con el fin de evidenciar y promover condiciones adecuadas que contribuyan a un ambiente laboral seguro y saludable.

Estas acciones reflejan el compromiso de la ut sdis c365 2025 con el bienestar de los trabajadores y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

18.2. Forma en la que se está dando cumplimiento

Durante el mes de agosto se llevaron cabo visitas a las unidades operativas con el objetivo de reconocer y evaluar los riesgos en sitio. A lo largo de estas visitas, se examinaron las condiciones laborales de los trabajadores y sus prácticas. Se han agrupado datos para actualizar las matrices de riesgos y se han detectado peligros particulares en cada una de las sedes.

18.3. Evidencias de cumplimiento

Con el objetivo de identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades y procesos de cada sede, se han desarrollado matrices de riesgo para considerar factores como la probabilidad y el impacto de cada riesgo, así como las medidas de control vigentes. Asimismo, se han reconocido y clasificado como prioritarios los riesgos más severos y se han formulado estrategias para reducirlos. Realizando las visitas constantes a los puestos, de trabajo de cada unidad operativa que conforman el grupo 3 por parte de la profesional en seguridad y salud en el trabajo asignada por la ut sdis c365 2025 al contrato sdis para el levantamiento de matriz de riesgos.

Juliana marcela luna chaves.
Representante legal.
Union temporal sdis c365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 10**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 10, que establece:

"Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que envío y presento todos los soportes requeridos por la supervisión del contrato para el pago oportuno de los servicios prestados a la Secretaría Distrital de Integración Social durante el mes de agosto 2026.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 14**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 14, la cual establece:

"Contar con todos los equipos y dotación de seguridad necesaria para ejecutar el servicio objeto de contratación."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se ha realizado la entrega de todos los equipos, y elementos necesarios al personal de vigilancia para la correcta ejecución del contrato, y su vez la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** dio cumplimiento a la entrega de dotación a todo el personal adscrito a inicio de contrato de integración social, igualmente en el mes de mayo de 2026.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá

REF.: Entrega de Dotación al personal de vigilancia

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

C E R T I F I C A

Yo, **Juliana Marcela Luna Cháves**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, en mi calidad de Representante Legal de la **Unión Temporal SDIS C365 2025**, certifico que se dio cumplimiento a la obligación legal de suministro de dotación al personal de vigilancia vinculado al contrato, de conformidad con lo establecido en la normatividad laboral vigente.

Para tal efecto, se efectuó la entrega de dotación conforme al siguiente detalle

1. Para la instalación del contrato, se realizó la entrega de dos (2) dotaciones completas, equivalentes a dos períodos requeridos para cubrir ocho (8) meses de prestación del servicio.

2. En mayo de 2026, se efectuó la entrega de una (1) dotación completa adicional, correspondiente al período de cuatro (4) meses.

En consecuencia, a lo anterior expuesto se dio cumplimiento integral a la obligación legal relacionada con el suministro de dotación, garantizando la cobertura de los doce (12) meses de vinculación laboral.

Atentamente,

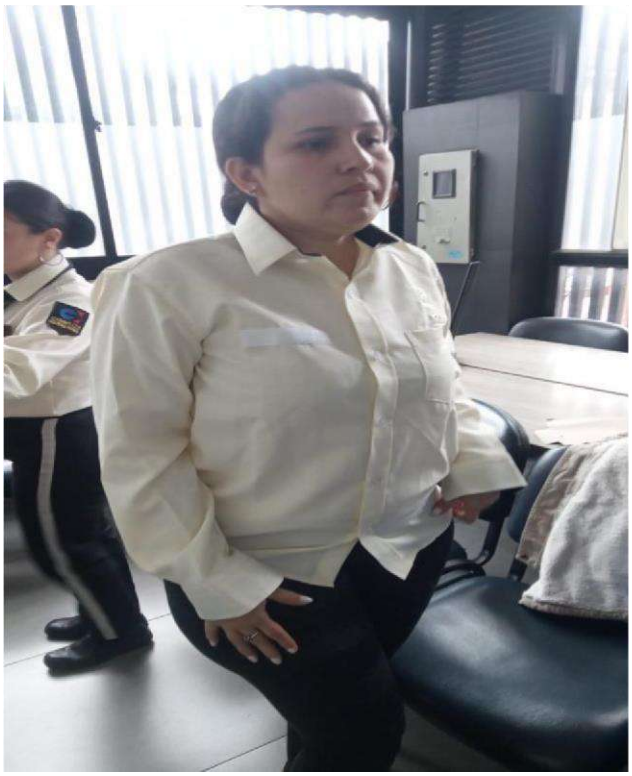
Juliana Marcela Luna Cháves
C.C. No. 52. 789.684
Representante Legal
Unión Temporal SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE KARDEX ENTREGA DE 03 DOTACIONES PERSONAL DE VIGILANCIA MES DE MAYO 2026



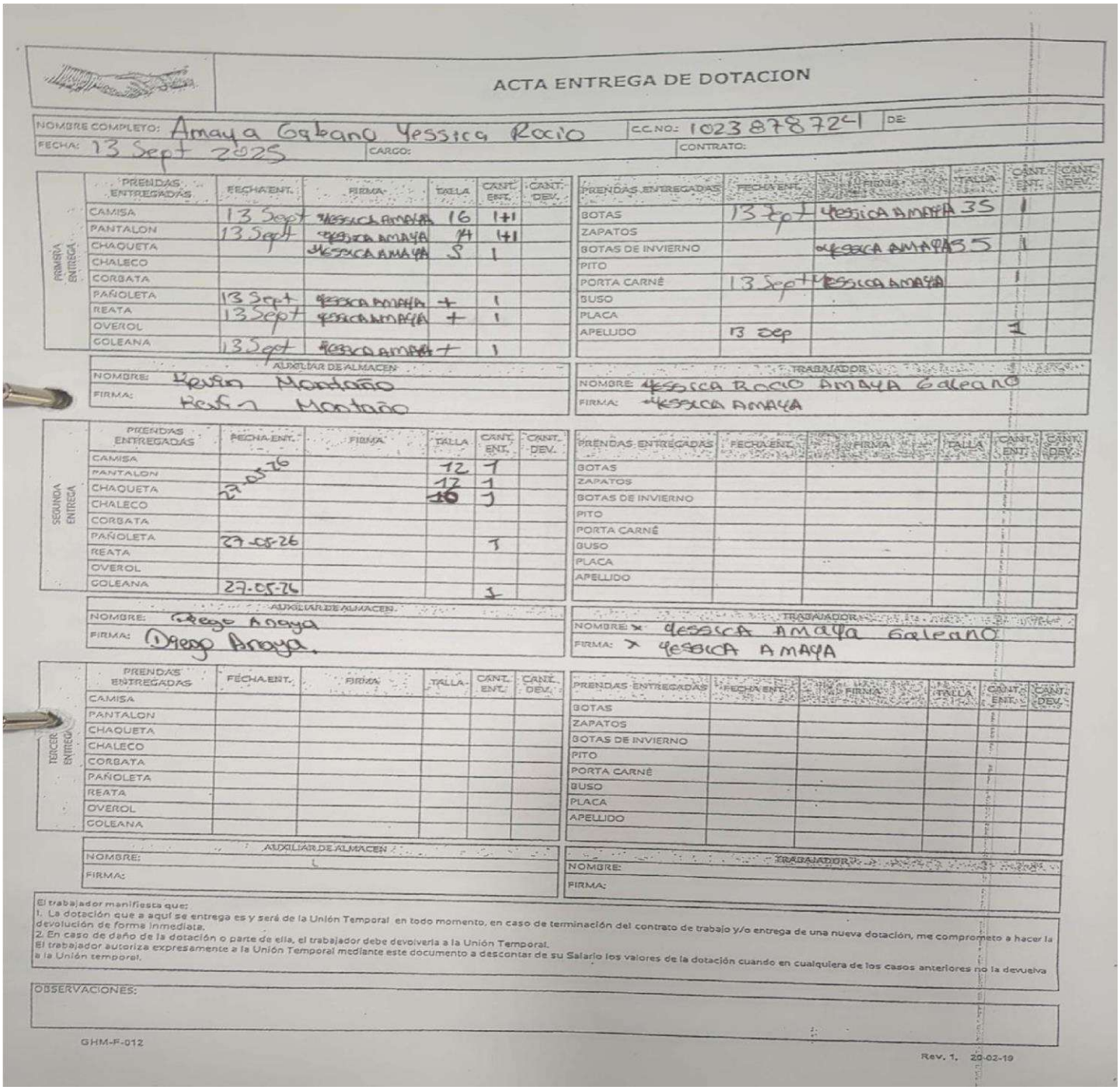






UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SOPORTE KARDEX ENTREGA DE 03 DOTACIONES PERSONAL DE VIGILANCIA MES DE MAYO 2026



ACTA ENTREGA DE DOTACION

NOMBRE COMPLETO: Amaya Galeano Yessica Rocio | CC.NO: 1023872741 | DE:
FECHA: 13 Sept 2025 | CARGO: | CONTRATO:

PRIMERA ENTREGA

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
CAMISA	13 Sept	YESSICA AMAYA	16	1+1	
PANTALON	13 Sept	YESSICA AMAYA	M	1+1	
CHAQUETA		YESSICA AMAYA	S	1	
CHALECO					
CORBATA					
PAÑOLETA	13 Sept	YESSICA AMAYA	+	1	
REATA	13 Sept	YESSICA AMAYA	+	1	
OVEROL					
GOLEANA	13 Sept	YESSICA AMAYA	+	1	

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
BOTAS	13 Sept	YESSICA AMAYA	35	1	
ZAPATOS					
BOTAS DE INVIERNO		YESSICA AMAYA	35	1	
PITO					
PORTA CARNÉ	13 Sept	YESSICA AMAYA		1	
BUSO					
PLACA					
APELLIDO	13 Sep			1	

AUXILIAR DE ALMACEN
NOMBRE: Yesica Montaño
FIRMA: Yesica Montaño

TRABAJADOR
NOMBRE: YESSICA ROCIO AMAYA GALEANO
FIRMA: YESSICA AMAYA

SEGUNDA ENTREGA

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
CAMISA	27-05-26		12	1	
PANTALON			12	1	
CHAQUETA			10	1	
CHALECO					
CORBATA					
PAÑOLETA	27-05-26			1	
REATA					
OVEROL					
GOLEANA	27-05-26			1	

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
BOTAS					
ZAPATOS					
BOTAS DE INVIERNO					
PITO					
PORTA CARNÉ					
BUSO					
PLACA					
APELLIDO					

AUXILIAR DE ALMACEN
NOMBRE: Diego Amaya
FIRMA: Diego Amaya.

TRABAJADOR
NOMBRE: Yessica Amaya Galeano
FIRMA: YESSICA AMAYA

TERCERA ENTREGA

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
CAMISA					
PANTALON					
CHAQUETA					
CHALECO					
CORBATA					
PAÑOLETA					
REATA					
OVEROL					
GOLEANA					

PRENDAS ENTREGADAS	FECHA ENT.	FIRMA	TALLA	CANT. ENT.	CANT. DEV.
BOTAS					
ZAPATOS					
BOTAS DE INVIERNO					
PITO					
PORTA CARNÉ					
BUSO					
PLACA					
APELLIDO					

AUXILIAR DE ALMACEN
NOMBRE:
FIRMA:

TRABAJADOR
NOMBRE:
FIRMA:

El trabajador manifiesta que:
1. La dotación que a aquí se entrega es y será de la Unión Temporal en todo momento, en caso de terminación del contrato de trabajo y/o entrega de una nueva dotación, me comprometo a hacer la devolución de forma inmediata.
2. En caso de daño de la dotación o parte de ella, el trabajador debe devolverla a la Unión Temporal.
El trabajador autoriza expresamente a la Unión Temporal mediante este documento a descontar de su Salario los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelva a la Unión temporal.

OBSERVACIONES:

GHM-F-012 Rev. 1, 20-02-19

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 15**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número # 15, la cual establece:

Cubrir la totalidad de los gastos de la prestación del servicio, tales como salarios, honorarios, transportes, equipos, insumos, y todos los costos derivados objeto de la contratación

.

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica asume la totalidad de los gastos que se generen en cumplimiento de la ejecución del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 16**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 16, la cual establece:

"Asumir todos los costos en que incurra la SDIS para resolver una acción judicial o reclamación interpuesta por terceros y por la cual deba responder o le sea imputable al contratista. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. Por lo anterior, la Secretaría procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la Secretaría. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije la Secretaría, la misma podrá hacerla directamente y el contratista pagará a la SDIS en los términos previstos en esta cláusula."

En este sentido, **la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certificó que asumió la totalidad de los gastos que se generaron con ocasión de las acciones judiciales o reclamaciones que se presentaron y que fueron imputables al contratista, de conformidad con lo establecido en la obligación contractual y en la normativa vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 17**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a la obligación general número 17, la cual establece:

"Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de agosto dio cumplimiento a las observaciones y a su vez está en disposición de cumplir con todas las recomendaciones que se impartieron por el supervisor del contrato de manera oportuna y eficaz.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación general número 18**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la obligación general número 18, la cual establece:

> *"Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y demás situaciones de emergencia, reuniones tanto presenciales como virtuales, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo*."

En este sentido, **LA UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dio cumplimiento a la asistencia a reunión virtual y presencial convocada durante el mes de agosto siguiendo instrucciones por parte de la interventoría en la ejecución del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.

Representante Legal

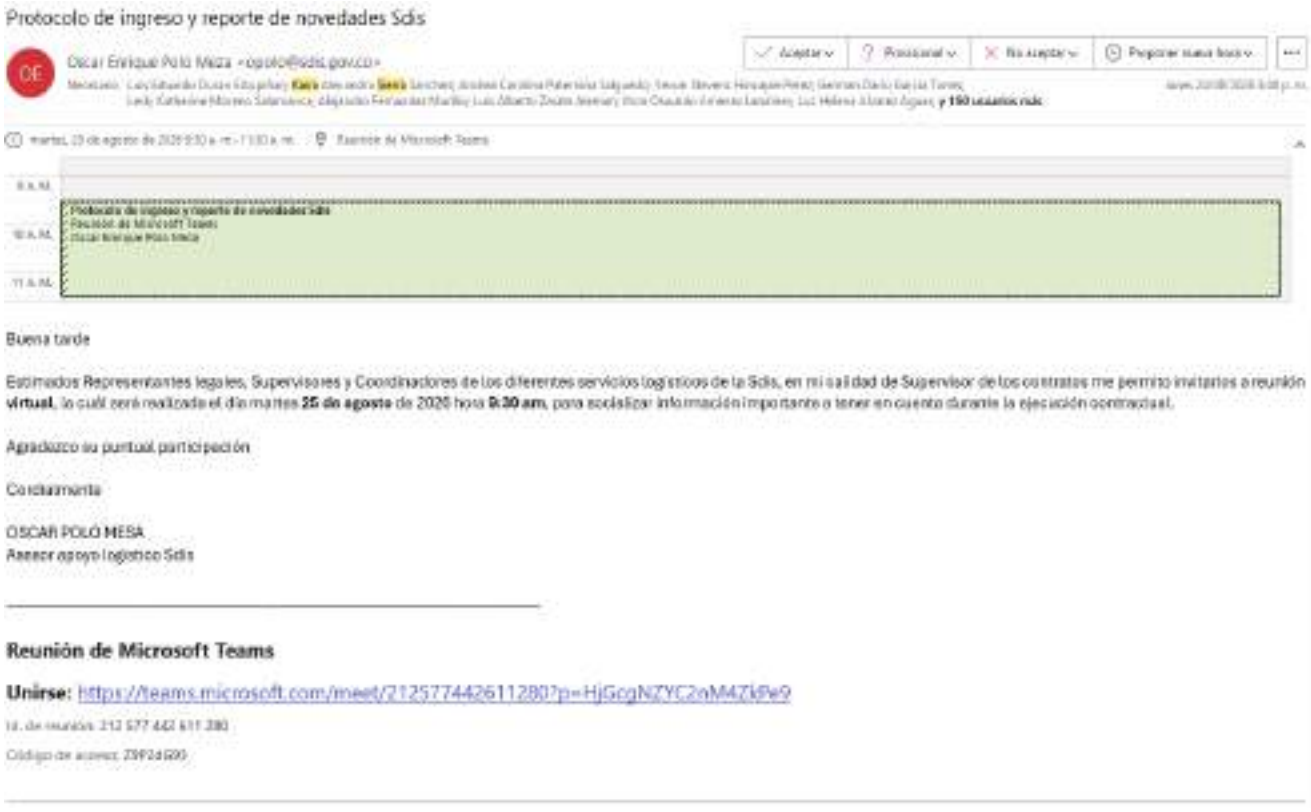
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Reunión presencial con los interventores del contrato mes de agosto



Reunión virtual con los interventores del contrato mes de agosto



Protocolo de ingreso y reporte de novedades Sdis

Oscar Enrique Polo Meza <opolo@sdis.gov.co>

Aceptar | Provisional | No aceptar | Proponer nueva hora

y 150 usuarios más

martes, 25 de agosto de 2026 9:30 a. m. - 11:00 a. m. Reunión de Microsoft Teams

9 A.M.

10 A.M.

11 A.M.

Protocolo de ingreso y reporte de novedades Sdis
Reunión de Microsoft Teams
Oscar Enrique Polo Meza

Buena tarde

Estimados Representantes legales, Supervisores y Coordinadores de los diferentes servicios logísticos de la Sdis, en mi calidad de Supervisor de los contratos me permito invitarlos a reunión **virtual**, la cual será realizada el día martes **25 de agosto** de 2026 hora **9:30 am**, para socializar información importante a tener en cuenta durante la ejecución contractual.

Agradezco su puntual participación

Cordialmente

OSCAR POLO MESA
Asesor apoyo logistico Sdis

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: https://teams.microsoft.com/meet/212577442611280?p=HjGcgNZYC2nM4ZkPe9

Id. de reunión: 212 577 442 611 280

Código de acceso: Z9P2sE90

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación general número 19, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento del Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 certifica que da cumplimiento a la **obligación general número 19**, la cual establece:

"Apoyar la finalidad de la política de gestión del talento humano de la Secretaría Distrital de Integración Social, contribuyendo al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la Secretaría pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, observando los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio."

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que apoya la política de gestión del talento humano, vinculando al contrato personal idóneo de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría de integración social y del bienestar de todos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

COOVIAM C.T.A
NIT. 804,000,353-1

CERTIFICACION

Yo, JULIANA MARCELA LUNA CHAVES, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.789.684 de Bogotá, actuando: en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA – COOVIAM CTA, certifico bajo la gravedad de juramento que aportamos la licencia de funcionamiento vigente y me comprometo a mantener vigente esta licencia en caso de que se llegue a vencer durante la ejecución del contrato y cuatro años mas.

Cordialmente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
No. CC. 52.789.684 de Bogotá.
Representante Legal

VIGILADO
SUPERVIGILANCIA Res. 20184400047957 de Jun 19/2018

Por la cual se prorroga el término de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10054392 de marzo 10 de 2020 la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** solicitó prórroga del término de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184440047957 de junio 19 de 2018, renovó por el término de cuatro (4) años la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** con domicilio principal autorizado en la ciudad de **Bogotá D.C.**, sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla – Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa Marta – Magdalena, agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá; para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, y escolta a personas vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad; de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución No. 20184440047957 de junio 19 de 2018, quedó en firme el **09 de julio de 2018.**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 No. 73 - 46	

Identificador JXxf jYEo NEOS 9Bbf W4KF c15D JW0=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que mediante la Resolución No. 20194440086407 de septiembre 16 de 2019, le fue autorizado el cambio de instalaciones del domicilio principal a las ubicadas en la **carrera 27 No. 73 – 46** de la ciudad de **Bogotá D.C.**

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **09 de julio de 2028,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con **NIT. 804.000.353-1,** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 11/05/2020 21:13:07 GMT-05:00

Resolución No. 20204440021057

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 No. 73 - 46	

Identificador JXxf jYEo NEOS 9Bbf W4KF c15D JW0=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve una solicitud para el cambio de la sede principal a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada
COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A.
"COOVIAM C.T.A."

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decreto Ley 356 de 1994, Decretos 2355 de 2006 y

C O N S I D E R A N D O

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el Artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así. "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al Artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Verificación mediante Portal Ciudadano (Validar únicamente) URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el Artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011), manifiesta: "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a mediante la Resolución Nº. **20184440047957 de junio 19 de 2018**, le renovó la licencia de funcionamiento a **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con el Nit. 804.000.353-1 para operar con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellin – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino.

De conformidad con la resolución antes enunciada, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1 se encuentra representada legalmente por la señora **JULIANA MARCELA**

Verificación validez en: https://sede.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

De la solicitud:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "CODVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, mediante escrito radicado bajo el Nº. 20190159652 del 02/07/2019 solicitó autorización para el cambio de dirección de la sede principal de la Cooperativa en la ciudad de Bogotá y para tal efecto allegó documentación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir*[1] *(ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas*" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

1 Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Manifestación para el uso de la Firma Mecánica (Art. 28 Ley 962 de 2005 - Artículo Adicionado por el Artículo 1 del Decreto Ley 019 de 2012)
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Las disposiciones legales expresas que figuren en el Decreto Ley 356 de 1994, como regulaciones, condicionamientos, restricciones y aún prohibiciones, que atañen a los servicios de vigilancia y seguridad privadas, son elementos de carácter reglado, de tipificación taxativa en el marco de las previsiones que se derivan de los artículos 333 y 84 de la Constitución que gozan de reserva legal y por tanto de interpretación restringida, dado el carácter normativo de las prohibiciones y restricciones a la libertad de empresa. Quiere decir lo anterior, que en ejercicio de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como instrumento de intervención del Estado, debe sujetarse a lo expresamente regulado por la citada fuente legal y en su defecto a lo que sobre el mismo sector resulte aplicable conforme a otras disposiciones de rango legal, en atención a los criterios jurisprudenciales que se han citado y, en ese contexto, bajo los postulados que se contemplan en las dos normas constitucionales conforme a los cuales, *i) La ley delimitará el alcance de la libertad económica; ii) nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley; iii) las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales.*

Del acta del Consejo de Administración:

Mediante acta N° 001-07-2019 del 2 de julio de 2019 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, autorizó el cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución N° 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 N° 73-46 de la misma ciudad.

De los documentos aportados:

- Formulario de solicitud debidamente diligenciado.
- Escrito suscrito por la representante legal de la Cooperativa.
- Video de las nuevas instalaciones de la sede principal en la ciudad de Bogotá.
- Acta del Consejo de Administración de la Cooperativa.

De las instalaciones de la sede principal en la ciudad de Bogotá:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (. .)*".

Artículo 2.6.1.1.3.1.5. Instalaciones del Decreto 1070 de 2015. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.*"

Identificador único de documento electrónico generado por el Orfeo Radicador
URL: http://supervisionelectronica.supervigilancia.gov.co/Sede Electrónica

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada actividad que desarrollan.

De la revisión del video de las instalaciones localizadas en la carrera 27 Nº 73-46 de la ciudad de Bogotá, aportado por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, bajo el radicado Nº 20190159652 del 02/07/2019 se evidenció que cumple con requisitos mínimos para el desarrollo de su objeto social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y Artículo 2.6.1.1.3.1.5; Instalaciones del Decreto 1070 de 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 7 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Consultoría y Capacitación, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y decisiones sobre los trámites relacionados con las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las empresas dedicadas a la actividad blindadora arrendadora. Departamentos de Capacitación, empresas asesoras y consultoras, escuelas de capacitación trámites relacionados con el registro de caninos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y demás aspectos relacionados con las mismas.

La Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013 y el artículo 1°, literal B, de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a **despachar favorablemente** la solicitud del cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución Nº 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 Nº 73-46 de la misma ciudad.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, el cambio de dirección de la sede principal de la cooperativa aprobada mediante la resolución Nº 20184440047957 del 19-06-2018 y localizada en la carrera 27B No. 74-35 de la ciudad de Bogotá; la que será trasladada a la carrera 27 Nº 73-46 de la misma ciudad; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, una vez notificada del presente acto administrativo, deberá actualizarlo en forma inmediata a través del aplicativo de reporte de novedades

Identificador: vpH1mdo9bC7JmJfJxfuNPqPNw (Valido Investigaciones)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

RENOVA de la página web de esta Entidad, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente proveído a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, o a su apoderado en la carrera 27 B No. 74 - 35 de la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente CIRA LARA RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 G GRADO
Fecha firma: 16/09/2019

Identificador unico firma: JmJ8 wEyBnq 6+k= (Valido notificaciones)
URL: https://webdevintranet.supervigilancia.gov.co/CodeQRecursos

Resolución No. 20194400086407

Funcionario(s) o analista	NOMBRE
Revisado y Aprobado por	JOSE MARIA VILLAFRANCA DURANTE
Re-Digitado para firma por	NATHA TERESA LAGOS DAVILA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	CARRERA 27 B 74 35 en Bogotá

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26 No. 59 – 65 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078638 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119700
www.supervigilancia.gov.co

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015 y,

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Esta impresión es una copia controlada de un documento electrónico. Su validez puede ser verificada en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
URL: http://supervigilancia.gov.co/SGD/Default.aspx

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00393-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidos en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Que el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia radicada bajo el número C-740 de fecha 17 de julio de 2001, declaró a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada competente para conocer todos los trámites relacionados con los entes cooperativos vigilados por esta Entidad, entre otros **la** aprobación y reforma de estatutos, reconocimiento de personerías jurídicas, registro de órganos de administración y control.

ANTECEDENTES

Que **la** Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. **20141400108687** de diciembre 16 de 2014, le renovó la licencia de funcionamiento por un término de tres (3) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con **el** Nit. 804.000.353-1, siendo representada **por la** señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con **cédula de** ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal, para operar con domicilio principal **en la** ciudad **de Bogotá D.C.**, ubicada **en la carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares,** en las modalidades **de** vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas y medio tecnológico a través de monitores, sistemas de grabación, cámaras de vigilancia, central de monitoreo y central de alarmas, además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad. Así mismo, le fue autorizada una **sucursal** en la ciudad de **Cali – Valle,** ubicada en **la calle 48 Norte No. 3EN – 80 Barrio Vipasa,** siendo representada legalmente por el señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 7.706.757.

Que de otra parte y a partir de la renovación de la licencia de funcionamiento, le ha sido autorizado la apertura de las siguientes sucursales o agencias, así:

No.	SUCURSAL O AGENCIA	ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	Res. 20174440030017 de mayo 08 de 2015	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 50	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
2	AGENCIA	Res. 20164400107687 de diciembre 16 de 2016	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
3	SUCURSAL	Res. 20174440014477 de marzo 27 de 2017	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 48 No. 38 - 62 Piso 9°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
4	SUCURSAL	Res. 20174440030507 de mayo 08 de 2017	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 68 - 95 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
5	AGENCIA	Res. 20174440062027 de agosto 23 de 2017	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
6	SUCURSAL	Res. 20174440095617 de noviembre 30 de 2017	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
7	SUCURSAL	Res. 20174440095627 de noviembre 30 de 2017	BUCARAMANGA - SANTANDER Diagonal 15 No. 53 - 24	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
8	SUCURSAL	Res. 20174440097607 de diciembre 06 de 2017	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-015
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Este documento puede ser verificado en la página web www.supervigilancia.gov.co/Servicios Electrónicos

Que mediante la Resolución No. 20174440022657 de abril 21 de 2017, le fue autorizado el cambio de **agencia por sucursal** a las instalaciones de la ciudad de **Sogamoso – Boyacá.**

Que a través de la Resolución No. 20161400002587 de enero 25 de 2016, esta Superintendencia autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.** Así mismo, fue autorizada la **unidad canina** en las instalaciones ubicadas en la **Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chia – Cundinamarca.**

Que mediante a Resolución **No.** 20184440010737 de febrero 21 de 2018, le fue autorizado a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, el registro de noventa y nueve (99) ejemplares caninos para la prestación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.**

De la solicitud y requerimiento:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.799.684, obrando en calidad de Representante Legal de la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, mediante escritos radicados bajo los **Nos.** 20170208112 de octubre 10 de 2017, 20170229732 de noviembre 07 de 2017, 20180000632 de enero 03 de 2018, 20180000642 de enero 03 de 2018 y 20180010402 de enero 18 de 2018, solicitó ante esta Entidad le fuera renovada la licencia de funcionamiento a su representada.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el parágrafo 2 del artículo 27 del Decreto Ley 356 de 1994 señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No. 20184440091711 de septiembre 18 de 2017, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solicitó a la Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, aportará y complementara información y documentos de índole jurídico, contable y financiero con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento.

La Cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, a través de documentación radicada bajo los Nos. 20180113272 de mayo 22 de 2018, 20180117492 de mayo 28 de 2018 y 20180122902 de junio 01 de 2018, dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sampedro Antiguo
PBX: (571) 3070038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119700
www.supervigilancia.gov.co

SGS SGS SGS

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: *"Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir), (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas"* (Sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[E]l Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención intervenir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"*.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostuvo que:

"No obstante, conforme se indicó en precedencia la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los*

1 Ver sentencia C-1024 de 2002. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales importen el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."[2]

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación[3] ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;[4] iv) debe obedecer al principio de solidaridad[5], y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.[6]" (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleve a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley**" y que "**la ley delimitará el alcance de la libertad económica**" [7] (...) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.[8] Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones ."* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia de requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o Requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad

---

2 Ibidem.
3 Cfr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabral.
4 Corte Constitucional, Sentencia T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes.
5 Corte Constitucional, Sentencia T-240 de 1993, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995, M.P. José Gregorio Hernández Galindo.
7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa.

involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el "**núcleo esencial**" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.*" (C-253 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su prema obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual **se presumirá en todas las gestiones** que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas **no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio**", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley*" (negrilla y subraya original del texto)//

*De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, **aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley**. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por ello, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la*

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "El Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención intervenir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)" (negrilla fuera de texto).

Los efectos jurídicos de este documento electrónico se rigen por la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias
Para verificar la validez de este documento electrónico ingrese a http://www.supervigilancia.gov.co/?q=validacion-documentos-electronicos

misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto Ley 356 de 1994.

No obstante, lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinado manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro,* ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****."* *(Las negrillas y subrayas no son del texto original)*" 11"

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto ley 356 de 1994 y Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del parágrafo 2 del artículo 27 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvo o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAN C.T.A."**, aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como cooperativa y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como cooperativa de vigilancia y seguridad privada.

Es así, que como informe general señaló la dirección del domicilio principal, sucursales y agencias, medios y modalidades con que presta el servicio, la relación de puestos, relación de personal discriminado por cargo, relación de armamento, relación de vehículos, relación de equipos de

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CARRACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la Firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 24 - 35 Barrio Los Alcázares	

comunicación, relación de equipos de comunicación, relación de medios tecnológicos, relación de consultores, asesores e investigadores, política a seguir por la cooperativa, mapa de procesos gerenciales, operativos y de apoyo.

Sin embargo, en aras de realizar un pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas, se procederá a emitir decisión en los siguientes términos:

Del objeto social de la cooperativa:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 23 señala: "*Se entiende por cooperativa de vigilancia y seguridad privada, la empresa asociativa sin ánimo de lucro en la cual los trabajadores, son simultaneamente los aportantes y gestores de la empresa, creada con el objeto de prestar servicios de vigilancia y seguridad privada en forma remunerada a terceros en los términos establecidos en este decreto y el desarrollo de los servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad. PARÁGRAFO 1. Unicamente podrán constituirse como cooperativas de vigilancia y seguridad privada, las cooperativas especializadas.*"

El Decreto Ley 356 de 1994, señala en el artículo 29° "***Normas complementarias***. En lo no establecido en el presente capítulo, las Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada se regirán por las normas establecidas para las empresas de vigilancia y seguridad privada, en lo pertinente."

De otra parte el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.8.1.3 señala: *Naturaleza de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. Son organizaciones sin ánimo de lucro pertenecientes al sector solidario de la economía, que asocian personas naturales que simultáneamente son gestoras, contribuyen económicamente a la cooperativa y son aportantes directos de su capacidad de trabajo para el desarrollo de actividades económicas, profesionales o intelectuales, con el fin de producir en común bienes, ejecutar obras o prestar servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general.*"

A su vez el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.8.1.5 dispone: *Objeto social de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado. El objeto social de estas organizaciones solidarias es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno. En sus estatutos se deberá precisar la actividad socioeconómica que desarrollarán, encaminada al cumplimiento de su naturaleza, en cuanto a la generación de un trabajo, en los términos que determinan los organismos nacionales e internacionales, sobre la materia.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro, consultado en la fecha a través del Registro Único Empresarial y Social – RUES; el objeto social de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra establecido como:

"*(. .) OBJETO: EL OBJETIVO DE LA COOPERATIVA CONSISTE EN ATENDER LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y MÓVIL CON O SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y DE ESCOLTA PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS A TRAVÉS DE SUS TRABAJADORES ASOCIADOS PRESTANDO PROTECCIÓN A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SUS PROCESOS CONEXOS COMO LOS DE ASESORIA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS DECRETOS 356 DE 1994, DECRETO 1195 DE 1990, LEY 79 DE 1988, LEY 454 DE 1998, LEY 1233 DE 2008, DECRETO 4588 DE 2006 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES. (...)*"

Validez del documento: https://sede.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica

Evidenciándose de lo anterior, que si bien es cierto el objeto social de la Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra ajustado a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, en el mismo no se describe la actividad instrumental de la cooperativa como lo es el de generar y mantener trabajo para los asociados de manera autogestionaria, con autonomía, autodeterminación y autogobierno, según lo dispuesto en el artículo 2.2.8.1.5. del Decreto 1072 de 2015, razón por la cual la organización solidaria en la siguiente asamblea general que celebre deberá efectuar las modificaciones pertinentes al objeto social e incluir la actividad instrumental de la cooperativa de trabajo asociado.

Del registro como Cooperativa de Trabajo Asociado:

El parágrafo del artículo 2.2.8.1.5. del Decreto 1072 de 2015 dispone: "*Las Cooperativas de Trabajo Asociado cuya actividad sea la prestación de servicios a los sectores de salud, transporte, vigilancia y seguridad privada y educación, deberán ser especializadas en la respectiva rama de la actividad; en consecuencia, las cooperativas que actualmente prestan estos servicios en concurrencia con otro u otros, deberán desmontarlos, especializarse y registrarse en la respectiva superintendencia o entidad que regula la actividad.*"

Analizado el objeto cooperativo registrado en el certificado de existencia y representación legal consultado a través del registro Único Empresarial y Social – RUES – en la fecha, se evidencia que **la COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, corresponde a una cooperativa de trabajo asociado.

De la representación legal, de los representantes y administradores de las sucursales y agencias:

El artículo 26 de la Ley 79 de 1988, señala que: "*La administración de las cooperativas estará a cargo de la asamblea general, el consejo de administración y el gerente.*"

A su vez la Ley 79 de 1988, en su artículo 37 dispone: "*El gerente será el representante legal de la cooperativa y el ejecutor de las decisiones de la asamblea general y del consejo de administración. Será nombrado por éste y sus funciones serán precisadas en los estatutos.*"

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cooperativa y la Resolución No. 20141400108887 de diciembre 16 de 2014, la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra representada por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal.

De igual forma, según los Certificados de Existencia y Representación Legal y las Resoluciones relacionadas a continuación las sucursales y agencias, se encuentran representadas o administradas así:

No.	INSTALACIONES	ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	Res. 20141400108887 de Diciembre 16 de 2014	CALI - VALLE Calle 40 Norte No. 6 CN -60 Barrio Vipasa	JOHN HAYDER VARGAS RUIZ C.C. 7.706.757
2	SUCURSAL	Res. 20174440020017 de mayo 08 de 2015	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SÁNCHEZ SANDOVAL
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C, CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Autenticación Virtual con Firma Digital (PKCS#7 SHA-256 RSA) – Validar https://autenticacion.supervigilancia.gov.co/ValidarFirma
URL: http://200.69.103.29:7778/reports/rwservlet?cetramite&p_idregistro=20184440047957

3	SUCURSAL	Res. 20161402107587 de diciembre 19 de 2016	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
4	SUCURSAL	Res. 20174440014477 de marzo 27 de 2017	MEDELLIN - ANTIOQUIA Calle 46 No. 38 - 62 Piso 3°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
5	SUCURSAL	Res. 20174440030007 de mayo 08 de 2017	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 68 - 96 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
6	AGENCIA	Res. 20174440062027 de agosto 28 de 2017	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
7	SUCURSAL	Res. 20174440095917 de noviembre 30 de 2017	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
8	SUCURSAL	Res. 20174440095927 de noviembre 30 de 2017	BUCARAMANGA - SANTANDER Carrera 14 No. 42 - 38 Local 2	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684
9	SUCURSAL	Res. 20174440097807 de diciembre 06 de 2017	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 8 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.780.684

Evidenciándose de lo anterior, que quienes ejercen la representación legal de la cooperativa, así como los representantes y administradores de las sucursales y agencias, respectivamente se encuentra debidamente autorizado por esta Superintendencia.

De la renovación de la inscripción del registro mercantil y vigencia de la cooperativa:

El Decreto 019 de 2012, en su artículo 146 señala: ***Registro para las Entidades de Economía Solidaria.*** *El artículo 63 de la Ley 454 de 1998 quedará así: "Artículo 63.* ***Registro e Inscripción.*** *Los actos de registro e inscripción de las entidades de la economía solidaria a que se refiere la presente ley, se realizarán ante la cámara de comercio de su domicilio principal, de conformidad con las normas del registro mercantil."*

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: *"La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro."*

El artículo 5 de la Ley 79 de 1988, señala las características que debe tener toda cooperativa y encontrándose en el numeral 9: *"(. . .) Que tenga una duración indefinida en los estatutos (. . .)"*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal a través del registro Único Empresarial y Social – RUES- en la fecha, de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, evidenció que la cooperativa en mención renovó su inscripción mercantil el día trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2016).

De otra parte, en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se indica que la cooperativa no se encuentra disuelta y la vigencia de la misma es indefinida, cumpliendo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 5 de la Ley 79 de 1988.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que esté acreditada públicamente la calidad de entidad sin ánimo de lucro, como cooperativa de economía solidaria, bajo la razón social identificada y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: POI-GC-356-003
Fecha aprobación: 24/02/2016
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 51 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Santamaría Arguello
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

Verificación de autenticidad y control de cambios en http://supervigilancia.gov.co/verificacion
Este documento fue firmado digitalmente por Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Del cambio de instalaciones de la sucursal de Bucaramanga – Santander:

El Decreto Ley 356 de 1994 en su artículo 85, señala que *Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.*

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal mediante escrito radicado bajo el No. 20180000632 de enero 03 de 2018, allegó documentación para el cambio de instalaciones de la Diagonal 15 No. 56 – 24 a la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2.**

Del acta del Consejo de Administración:

Mediante acta N° 07 del 9-11-2017 de reunión extraordinaria del Consejo de Administración de la Cooperativa denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1, autorizo el cambio de dirección de la sucursal localizada en la diagonal 15 N° 56 24 a la carrera14 N° 42-38 local 2 de la ciudad de Bucaramanga - Santander. Así mismo de acuerdo con el acta del Consejo de Administración aportada sigue siendo representada por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684.

De las instalaciones de la sucursal en la ciudad de Bucaramanga -Santander:

El Decreto 356 de 1994 establece en el "*Artículo 15.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

Artículo 2.8.1.1.3.1.5. Instalaciones del Decreto 1070 de 2015. *Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.* "

Una vez verificado el video de las instalaciones de la sucursal de la ciudad de Bucaramanga – Santander ubicadas en la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2** de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se estableció que cuentan con instalaciones apropiadas para el desarrollo de su objeto social, como lo es la capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, por cuanto se encuentran conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 6 del Decreto 2187 de 2001.

Sin embargo, se pudo evidenciar que las mismas aún se encuentran en proceso de adecuación, razón por la cual en un término no superior a tres (3) meses deberán terminar las adecuaciones a dichas instalaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.8.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

Resolución No. 20184440047957

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

De las instalaciones del domicilio principal, de las sucursales y las agencias:

El Decreto ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16. - Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen. *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares* "

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las cooperativas que presten vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos para la renovación de la licencia de funcionamiento y observados los videos de las instalaciones aportados, se evidenció que las instalaciones del domicilio principal, de las sucursales y agencia relacionadas a continuación de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentran autorizadas por esta Entidad y **son aptas** para el desarrollo de su objeto social, como lo es la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015.

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN	CONCEPTO
1	DOMICILIO PRINCIPAL	BOGOTÁ D.C. Carrera 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	APTAS
2	SUCURSAL	CALI - VALLE Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa	APTAS
3	SUCURSAL	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	APTAS
4	SUCURSAL	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	APTAS
5	SUCURSAL	MEDELLÍN - ANTIOQUIA Carrera 46 No. 38 - 62 Piso 9°	APTAS
6	SUCURSAL	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 69 - 66 Piso 4°	APTAS
7	AGENCIA	FLORENCIA - CAQUETÁ Carrera 27 B No. 74 - 35	APTAS
8	SUCURSAL	IBAGUE - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	APTAS
9	SUCURSAL	BUCARAMANGA - SANTANDER Carrera 34 No. 42 – 36, local 2	APTAS
10	SUCURSAL	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	APTAS

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: **BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares**	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-230-013
Fecha aprobación: 26/7/2016
Versión: 12

Identificador: 1YNLuQ HsFH, PADx 15Y1 eiPA, nDx. Validar ingresando en:
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De los medios para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

Del medio armado:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 5 dispone que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas* ***armas de fuego****, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA** C.T.A. **"COOVIAM C.T.A."**, le fue autorizado la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio armado y sin armas de fuego.

Del medio tecnológico:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 53 señala: "***Equipos.*** *Serán objeto de inspección, control y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los siguientes equipos, entre otros.* ***1. Equipos de detección.*** *Son todos aquellos materiales o equipos para descubrir la presencia de armas u otros elementos portados por las personas.* ***2. Equipos de visión o escucha remotos.*** *Son todos aquellos equipos y materiales que se emplean para observar o escuchar lo que sucede en lugares remotos.* ***3. Equipos de detección, identificación, interferencia y escucha de comunicaciones.*** *Son aquellos equipos que se emplean para descubrir, identificar, interferir y escuchar sistemas de comunicaciones, o para descubrir la presencia de estos mismos sistemas.* ***4. Equipos de seguridad bancaria.*** *Son todos aquellos materiales o equipos que se emplean para proteger instalaciones, valores, dineros, joyas, documentos y demás elementos de custodia de las entidades bancarias o similares.* ***5. Equipos o elementos ofensivos.*** *Son todos aquellos equipos o elementos fabricados para causar amenazar., lesión o muerte a las personas.* ***6. Equipos para prevención de actos terroristas.*** *Son todos aquellos equipos o materiales utilizados para detectar, identificar y manejar explosivos o elementos con los que se pueden causar actos terroristas* ***7.*** *Los demás que determine el Gobierno Nacional.*"

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico se encuentra estipulado en el artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015, en los siguientes términos. *Servicios con medios tecnológicos. Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación), dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.*

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, cuenta con autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014.

En virtud de lo antes señalado la cooperativa indicó que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada a través de los siguientes equipos de medios tecnológicos: DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Humo, Botón de pánico, Sirenas, Monitores,

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Elaborado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Controles de Acceso, Detectores de Metal y Armas Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción.

Evicenciándose de lo anterior, que los equipos tecnológicos con los cuales se presta el servicio de vigilancia se encuentran dentro de los establecidos en el articulo 53 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la relación de Operadores de Medios Tecnológicos:

El articulo 2.5.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015, señala que se debe indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación especifica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana.

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento informó que la cooperativa contaba con cuatro (4) operadores de medios tecnológicos. Sin embargo, consultado a la fecha el Aplicativo de Personal Operativo – APO, se evidenció que la cooperativa cuenta con diecinueve (19) operadores de medios tecnológicos.

Del medio canino y del registro de los códigos caninos:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su articulo 5 dispone que *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, **animales**, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

De conformidad con lo señalado en la Resolución **No.** 20161400002587 de enero 25 de 2016, a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, le fue autorizado la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio canino.

El articulo 10 de la Resolución No. 3776 de junio 24 de 2009 establece *Registro ante la Superintendencia*. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que operen con medio canino deben registrar los caninos ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, quien expedirá para tal efecto un oficio de registro, siendo este el único documento válido para avalar la idoneidad del canino, sin el registro ante esta Entidad no se podrán utilizar caninos en los puestos en que se presten servicios con este medio.

Que de acuerdo con el articulo 11° de la Resolución 3776 de junio 24 de 2009, "la vigencia máxima del registro de caninos ante la Superintendencia será de un (1) año, pero en todo caso estará sujeto a la vigencia de la certificación de evaluación expedida por las entidades certificadoras". En este sentido la resolución 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 complementa en su artículo 4° que la Vigencia del Registro estará sujeta a: " i) La vigencia de la certificación de la especialidad expedida por la Escuela de Guías y Adiestramiento Canino de la Policía Nacional – ESGAC- o por las Escuelas Caninas de las Fuerzas Militares F.F.M.M; ii) La vigencia del registro ante la Alcaldía Municipal cuando se trate de ejemplares caninos de la especialidad Defensa Controlada o de razas consideradas potencialmente peligrosas; iii) La vigencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual".

A su vez, en el parágrafo único del artículo 5 de la Resolución N° 20174440098277 de 7 de diciembre de 2017 se estableció que "la renovación o actualización de registro canino debe solicitarse a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sesenta (60) días antes al vencimiento del mismo".

Los mensajes de datos y documentos electrónicos gozan de validez y fuerza probatoria de conformidad con la ley 527 de 1999 y el decreto 2364 de 2012. Verifique la autenticidad de este documento en la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ingresando a la URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica

Por su parte, el parágrafo segundo del artículo 11 de la Resolución 3776 de junio 24 de 2009 establece que la Superintendencia de Vigilancia podrá cancelar la autorización del medio canino, a los servicios de vigilancia y seguridad privada que no mantengan actualizado el registro de los caninos ante la Entidad.

El artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizado el medio canino por la Superintendencia deben registrar los caninos ante esta entidad; la cual expedirá el acto administrativo de registro, siendo este el único documento válido para autorizar el uso de los caninos en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El parágrafo primero del artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: la certificación y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá realizar de manera anual, con el fin de supervisar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino.

El parágrafo segundo del artículo 4 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: los caninos certificados por la Policía Nacional o por las Fuerzas las Militares (F.F.M.M.) y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberán ser simultáneamente reportados a través del aplicativo RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados) dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 6 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino deberán obtener autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El artículo 8 de la Resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017 establece que: los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada que utilicen el medio canino para la prestación del servicio deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por el canino. Dicha póliza hará parte del contrato entre las partes.

Del registro de los Códigos Caninos:

Esta Superintendencia mediante la Resolución No. 20184440010737 de febrero 21 de 2018, le autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, el registro de noventa y nueve (99) ejemplares caninos para la prestación del servicio de servicio de vigilancia y seguridad privada a través del **medio canino.**

De los manejadores caninos:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento informó que la cooperativa contaba con seis (06) manejadores caninos. Sin embargo, consultado a la fecha el Aplicativo de Personal Operativo – APO, se evidenció que la cooperativa cuenta con quince (15) manejadores caninos.

Del instructor canino:

De otra parte, informó que el señor **JHON JAIRO CALDERÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.757.933, se desempeña como Instructor Canino, quien cuenta con autorización profesional

por esta Entidad a través de la Resolución N° 20174440008157 del 8 de marzo 2017 corregida mediante la Resolución N° 20174440032677 del 16 de mayo 2017.

Del médico veterinario:

Así mismo, informó que la señora **ERIKA GONZÁLEZ RUIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.192.029 y tarjeta profesional N° 17969 expedida por COMVEZCOL, se desempeña como Médico Veterinario de la Cooperativa, razón por la cual aportó el respectivo contrato de prestación de servicios suscrito con la cooperativa.

De la Unidad Canina:

El artículo 2.8.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 dispone: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."*

De la norma citada se desprende que las instalaciones de la unidad canina, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

A través de la Resolución No. 20161400002587 de enero 25 de 2016, esta Superintendencia le autorizó a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, las instalaciones ubicadas la **Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca**, como instalaciones para la unidad canina.

Una vez verificado el video de las instalaciones de la unidad canina ubicada en la **Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chía – Cundinamarca**, se evidenció que las mismas **SON ADECUADAS,** para ser destinadas al descanso, mantenimiento, entrenamiento y realización de algunos procesos médicos veterinarios básicos a los ejemplares caninos, con los cuales se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio canino.

De las modalidades para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada:

El artículo 6 del **Decreto Ley 356 de 1994**, señala que los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestarse en las modalidades de: *"(...) 1. **Vigilancia fija.** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objeto de dar protección a personas o bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. 2. **Vigilancia Móvil.** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objeto de dar protección personal, bines muebles o inmuebles en un área o sector delimitado. 3 **Escolta.** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego, o de servicios de vigilancia y seguridad privada no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier otro objeto, durante su desplazamiento. (...)".*

De conformidad con lo señalado en la Resolución No. 20141400108687 de diciembre 16 de 2014, la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** cuenta con autorización para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, con la utilización de armas de fuego, sin armas.

Esta hoja hace parte del acto administrativo que la identifica, no tiene validez por sí misma. Verifique su autenticidad en: http://apolo.supervigilancia.gov.co/Solicitudes/Validacion

Del Servicio Conexo de Consultoría, Asesoría e Investigación:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 60 dispone: ***Servicio de asesoría, consultoría e investigación de seguridad.*** *Las personas naturales o jurídicas que pretendan prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad o cualquier otro servicio similar relacionado con la vigilancia o la seguridad privada, en forma remunerada a terceros, deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, mediante los radicados Nos 20170208112 de octubre 10 de 2017 y 20180113272 de mayo 22 de 2018, indicó que el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada es prestado a través de los siguientes asociados debidamente acreditados:

NOMBRE	ACREDITACION	RESOLUCION	TERMINO
Santiago Machuca Rodriguez C.C. 80.199.557	Consultor	20161400102747 del 05-12-2016	5 años
Juliana Marcela Luna Chaves C.C. 52.789.684	Consultor	20161400028207 del 26-04-2017	5 años
Guillermo León Morales Salamanca C.C. 19.214.525	Consultor	20151400037117 del 01-07-2015	3 años

Estableciéndose de lo anterior, que las personas con las cuales la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A,** presta los servicios de consultoría, asesoría e investigación en seguridad privada, se encuentran debidamente acreditados por esta Entidad.

De igual forma, se informó que el señor Fernando Andrés Murillo Polanía, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.710.659, presta los servicios de Consultor, sin embargo, se evidenció que la fecha no cuenta con acreditación vigente expedida por esta Superintendencia; toda vez que la aportada ya se encuentra vencida.

Del reporte del personal de vigilancia:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que se hace necesario para la renovación de licencia de funcionamiento aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, razón por la cual "**COOVIAM C.T.A.**", indicó que cuenta con 1 directivo, 16 administrativos, 267 operativos asociados, 956 operativos no asociados.

Del personal operativo acreditado:

El Decreto 019 de 2012, en su artículo 103 en concordancia con lo señalado en la Circular 003 de 2012, señala que los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar todo su personal operativo, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley. Para lo anterior deberá contar con un proceso de selección del personal; dicho personal deberá contar con la capacitación y entrenamiento adecuado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada

A su vez la Ley 79 de 1988, en su artículo 22 dispone: "*La calidad de asociado de una cooperativa se adquiere. 1. Para los fundadores, a partir de la fecha de la asamblea de constitución y 2. Para los que ingresen posteriormente, a partir de la fecha en que sean aceptados por el órgano competente.*"

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Una vez consultado el Aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO; se evidenció que **COOVIAM CTA,** ha acreditado 696 asociados como personal operativo. (Vigilantes 610, Supervisores 49, Manejadores Caninos 15, Escoltas 3 Operadores de Medios Tecnológicos 19)

Del examen de aptitud psicofísica:

El Decreto 1070 de 2015 en su artículo 2.6.1.1.9.1., dispuso que. "*Las personas naturales que sean vinculadas o que al momento de la entrada en vigencia de la presente ley, estén vinculadas a los servicios de vigilancia y seguridad privada (vigilantes, escoltas y supervisores) y que deban portar o tener armas de fuego, deberán obtener el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, el que debe expedirse con base en los parámetros establecidos en el literal d) del artículo 11 de la Ley 1119 de 2006, por una institución especializada registrada y certificada ante autoridad respectiva y con los estándares de ley*".

A su vez el artículo 2.6.1.1.9.6 del Decreto 1070 de 2015, señala que con el fin de ejercer los respectivos controles y adelantar las actuaciones administrativas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, contará con acceso a la base de datos de los certificados de aptitud psicofísica expedidos por las Instituciones Especializadas registradas y certificadas por la autoridad respectiva.

La Corte Constituciona explicó que el certificado de aptitud psicofísica para el porte de armas de fuego de personas que laboran en actividades de vigilancia y seguricad privada (escoltas, vigilantes, supervisores), pretende dar fe de la idoneidad de un civil para el desarrollo de su labor. lo cual supone una garantía no solamente para el trabajador sino para la comunidad que se beneficia del servicio."(Sentencia C-460/13).

Ante lo cual la cooperativa manifestó a través del radicado No. 20180113272 de mayo 22 de 2018 que: "*La COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE SUCARAMANGA C.T.A "COOVIAM C T.A.", tiene con examen psicofísico al personal de vigilancia de los contratos de prestación de servicios de vigilancia con medio armado, dejando de presente que existe un porcentaje del 62% de los contratos de prestación de servicios de vigilancia SIN ARMA, por ende, parte del personal operativo está asignado a puestos de vigilancia que no requieren arma.*"

De la relación de armas y el cumplimiento del Decreto 2535 de 1993:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

A su vez el artículo 77 del Decreto 2535 de 1993, señala: "*Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada. Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 9 de este Decreto*"

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** aportó listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, indicándose en este que la cooperativa cuenta con 193 armas registradas.

De los antecedentes de los asociados y representantes legales:

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código FOR-000-330-013
Fecha aprobación 26/12/2014
Versión 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Carrera 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Semillero Angulo
PBX (571) 3078033 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente

Razón por la cual mediante memorando interno No. 20184440087323 de abril 03 de 2018, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante oficio No. 20181500093023 de abril 10 de 2018, se estableció que para el personal del citado servicio de vigilancia y representante legal, no existe impedimento de esta naturaleza.

De los uniformes del personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada:

El Decreto Ley 356 de 1994 en su artículo 103 señala: "*Uniformes y distintivos. El personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que en la prestación del servicio utilice armas de fuego o instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte de una persona, deberá portar el uniforme establecido por el Gobierno Nacional. El uniforme que porte el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada será obligatorio en cuanto al diseño y color con características diferentes a las de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados. Las empresas se identifican por los escudos, Apliques y numeración de las placas que se les asigne.*"

De otra parte, el Decreto 1979 de 2001, dispone que uniforme es el conjunto de prendas establecidas para el uso obligatorio durante el tiempo y el lugar de prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Ante lo cual la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, señaló que el uniforme utilizado corresponde al autorizado por esta Superintendencia a través de la Resolución No. 04416 de octubre 24 de 2008 y 20174440050867 de julio 18 de 2017, enviando para tal efecto la descripción del mismo. Así: **de Diario: Cubre cabeza** color negro, **chaqueta** color negro, **camisa** color beige, **corbata** color negro, **pantalón** color negro con ribete beige, **cinturón** en lona color negro, **zapatos** en cuero color negro. **Uniforme Overol:** color negro con ribete color amarillo, **goleana** color negro. **botas** en cuero color negro, **funda porta armas** en cuero color negro y correa de seguridad. **Distintivos e identificaciones:** Escudo, aplique y placa.

Evidenciándose de lo anterior que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, cuenta con el uniforme y los distintivos e identificaciones debidamente autorizados por esta Entidad.

De la obligación de reportar los estados financieros:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La Ley 1314 del 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptadas en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determine las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

El artículo 34 de la Ley 222 de 1995, señala: *Obligación de preparar y difundir estados financieros. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, al 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si éste existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Una vez verificada la información financiera reportada por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de os periodos 2015 - 2016, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma de a partir del periodo 2014 hasta el año 2017, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente y Dictaminados por el Revisor Fiscal de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Colligiéndose de lo anterior que la cooperativa aportó para el estudio de su situación financiera. El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»). Estado de Resultados (antes «Estado de ganancias y pérdidas»), Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Y Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores

Del cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros:

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2016 – 2015 por el Representante Legal señor **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 52,789,684, Contador Público señor **MERCEDES GOMEZ OSORIO** con tarjeta profesional **48589-T, y Revisor Fiscal** señor **PEDRO HERNANDO ROZO ORTIZ** con tarjeta profesional **36246-T** en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, los estados financieros del año 2016 fueron aprobados mediante Acta de junta de socios N° 2 de: 24 de marzo de 2017, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas. Así mismos estados intermecios a corte Julio 31 de 2017 firmados por el representante legal, contador público y revisor fisca.

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que *"El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establécese como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio, el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.** NIT: **804.000.353-1**, se estableció que la Cooperativa dio cumplimiento a las Cuantías Mínimas de Patrimonio y Capital Social correspondientes al periodo fiscal 2015-2016 y corte parcial al 31 de julio de 2017.

De los Ingresos de Actividades Ordinarias:

El Decreto 3022 de 2013, estableció el Marco Técnico Normativo mediante el cual se determinan los requerimientos para pertenecer al Grupo 2 y aplicar la NIIF para Pymes. Es así como en la Sección 23 para Pymes, establece: Ingresos de actividades ordinarias

Alcance de esta sección

*23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar **ingresos de actividades ordinarias** procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:*

(...)
(b) La prestación de servicios,
(...)

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero de 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Una vez efectuado el análisis de los Ingresos de Actividades Ordinarias de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, por concepto de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social y comparados los ingresos del año 2015 frente al año 2016, se refleja una disminución de los ingresos en un 23.05%

De la distribución de los excedentes:

El artículo 10 Ley 79 de 1.988 dispone: "*Las cooperativas prestarán preferencialmente sus servicios al personal asociado. Sin embargo, de acuerdo con sus estatutos podrán extenderlos al público no afiliado, siempre en razón del interés social o del bienestar colectivo. En tales casos, los excedentes que se obtengan serán llevados a un Fondo social no susceptible de repartición.*

El artículo 54 de la Ley 79 de 1988 señala: *Si del ejercicio resultaren excedentes, estos se aplicarán de la siguiente forma: Un veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales; un veinte por ciento (20%) como mínimo para el Fondo de educación y un diez por ciento (10%) mínimo para un Fondo de solidaridad.*
El remanente podrá aplicarse, en todo o parte, según lo determinen los estatutos o la asamblea general, en la siguiente forma.

1. *Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real*
2. *Destinándolo a servicios comunes y seguridad social*
3. *Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo*
4. *Destinándolo a un Fondo para amortización de aportes de los asociados.*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

Observamos que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.**, obtuvo excedentes en el año 2016 por valor de **$81,177,897** que dichos valores no se pudieron establecer si fueron distribuidos en su totalidad de acuerdo con el artículo 54 de ley 79 de 1988, toda vez que la cooperativa solo aporto certificación de cumplimiento del Artículo y auxiliares de los valores que fueron registrados en las siguientes cuentas:

CONCEPTO	%	TOTAL
TOTAL DE EXCEDENTES A DISTRIBUIR		**$81,177,897.00**
RESERVA DE APORTES SOCIALES	20	$16,235,579.00
FONDO SOCIAL DE EDUCACION	20	$16,235,579.00
FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD	10	$8,117,790.00
A DISPOSICION DE LOS ASAMBLEISTAS	50	$40,588,949.00
TOTAL EXCEDENTES	**100**	**$81,177,897.00**

Evidenciamos que la Cooperativa no aporto auxiliar, ni certifico como distribuyeron el 50% restante de excedentes que ascienden a la suma de $40.588.949

De los aportes sociales:

El artículo 26 del Decreto Ley 356 de 1994, señala - *Capital. Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar aportes suscritos y pagados no menores a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de constitución de la empresa.*

El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar estas cooperativas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Las cooperativas de seguridad y seguridad privada que se hallen operando con anterioridad a la expedición de este Decreto en un lapso máximo de dos (2) años, deberán incrementar su capital

social a la suma establecida en el inciso anterior, teniendo en cuenta el salario mínimo legal vigente

De otra parte, el artículo 50 ley 79 de 1988, *Ninguna persona natural podrá tener más del diez por ciento (10%) de los aportes sociales de una cooperativa y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve por ciento (49%) de los mismos*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.,** según los registros que obran en esta Entidad se constituyó mediante Acta de Asamblea de Constitución del 08 de febrero de 1995, inscrita en la cámara de comercio el 16 de junio de 2014 bajo el número 00017432 del libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA CTA COOVIAM CTA SIGLA COOVIAM CTA.**

Según certificación suscrita por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal los Aportes Sociales de la **COOVIAM C.T.A."** a 31 de diciembre de 2016, ascienden a un valor de $1.289.416.620 y el número de asociados a 435.

Evidenciandose, además, que ninguno de los asociados cuenta con aportes sociales individuales superiores al 10% del total del aporte social, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 79 de 1988.

Del pago de las Compensaciones y nóminas:

El Decreto 4588 de 2006 en su artículo 25, dispone: ***Régimen de Compensaciones.*** *Compensaciones son todas las sumas de dinero que recibe el asociado, pactadas como tales, por la ejecución de su actividad material o inmaterial, las cuales no constituyen salario*

Las compensaciones se deberán establecer buscando retribuir de manera equitativa el trabajo, teniendo en cuenta el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad aportada.

El asociado podrá autorizar de manera escrita que su aporte sea descontado de la compensación que recibirá durante el respectivo período. En caso de que su aporte resulte superior a la compensación recibida, el asociado deberá asumir la diferencia, de igual manera se procederá en caso de que no se reciba compensación durante ese período.

El Régimen de Compensaciones de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos:

1. *Monto, modalidades de compensación y niveles o escalas para los diferentes trabajos o labores desarrolladas; periodicidad y forma de pago.*
2. *Deducciones y retenciones de las compensaciones que se le puedan realizar al trabajador asociado, requisitos, condiciones y límites.*
3. *Los aportes sociales sobre compensaciones, de acuerdo con lo establecido por los estatutos.*
4. La forma de entrega de las compensaciones.

El artículo 3 de la Ley 1233 de 2008, dispone: ***Derechos mínimos irrenunciables.*** *Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado establecerán en su respectivo régimen la compensación ordinaria mensual de acuerdo con el tipo de labor desempeñada, el rendimiento y la cantidad de trabajo aportado por el trabajador asociado, que no será inferior en ningún caso a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, salvo que la actividad se realice en tiempos inferiores, en*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

cuyo caso será proporcional a la labor desempeñada, a le cantidad y a la calidad, según se establezca en el correspondiente régimen interno.

Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado cumplirán las disposiciones legales vigentes en lo que tiene que ver con la protección al adolescente trabajador y la protección a la maternidad".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.**, aporta para la Renovación de su Licencia de Funcionamiento, as Compensaciones de sus Asociados de los meses de **mayo, junio y julio del año 2017.**

Evidenciándose que los asociados reciben los pagos por compensaciones ordinarios y extraordinarios, de conformidad con lo establecido en **la ley 79 de 1988, decreto 4588 de 2006** y el régimen de trabajo asociado y de compensaciones.

De otra parte, aportan nóminas de los no asociados de los meses de **mayo, junio y julio del año 2017.,** donde se evidencia que cuentan con un promedio de 470 empleados, los cuales devengan su salario y horas extras.

Del pago a la seguridad social integral:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14, señala que con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, se debe adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como a comprobante de aportes a un fondo de cesantías.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003 señala: *"Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-Ley 1259 de 1994."*

De otra parte, el artículo 27 del Decreto 4588 de 2006 dispone: *"Afiliación e ingreso base de cotización en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. Los trabajadores asociados son afiliados obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral; para efectos de su afiliación se tendrá en cuenta como base para liquidar los aportes, todos los ingresos que perciba el asociado, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 3° de la Ley 797 de 2003 y normas que lo reglamenten. El ingreso base de cotización no podrá ser inferior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, excepto cuando existan novedades de ingreso y retiro.*

Parágrafo. En aquellos casos en que el trabajador asociado además de las compensaciones propias de su condición, perciba salario o ingresos de uno o más empleadores, como trabajador independiente o por prestación de servicios como contratista, o ingresos como pensionado en un mismo período de tiempo, las cotizaciones correspondientes al Sistema General de Salud y de Pensiones serán efectuadas en forma proporcional al régimen de compensaciones, al salario que tenga como dependiente, a los honorarios o ingresos que tenga como trabajador independiente, a

Verificación de autenticidad en supervigilancia.gov.co/validacionautenticidad

la pensión o ingresos que tenga por pensión, o al ingreso devengado en cada uno de los sectores, y sobre la misma base."

La Ley 1233 de 2008 en su artículo 6 señala: "*Afiliación al sistema de seguridad social. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado serán responsables del proceso de afiliación y pago de los aportes de los trabajadores asociados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales). Para tales efectos, les serán aplicables todas las disposiciones legales vigentes sobre la materia para trabajadores dependientes.*

Para cotizar a salud, pensión, riesgos profesionales, el ingreso base de cotización será la suma de la compensación ordinaria y extraordinaria mensual que reciba el trabajador asociado, y la proporción para su pago será la establecida en la ley para el régimen de trabajo dependiente.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento a **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. COOVIAM C.T.A.**". Vemos que cuenta con un promedio de 400 personas tanto administrativas como asociados, que realizo los Pagos a Seguridad Social en las fechas establecidas por la ley, cumpliendo con el Art 6 de la Ley 828 de 2003.

Del pago a un fondo de cesantías del personal no asociado:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "*comprobante de aportes a un fondo de cesantías* "

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 12 de junio de 2018 se consignó lo siguiente:

La Cooperativa "COOVIAM C.T.A"., **acredita** un pasivo laboral por concepto de cesantías del personal asociado por valor de **$162.111.431.oo**, a corte 31 de diciembre de 2016, donde se evidencia el pago de las Cesantías de Ley a los trabajadores, allegando los soportes así: Planilla número 840314077721 de consignación al fonco **PORVENIR** por valor de **$140.882.775.oo**, planilla número 840313843281 de consignación al fondo **PORVENIR** por a suma de **$21.228.656.oo** y certificación expedida por la contadora Doctora **MERCEDES GOMEZ OSORIO** con tarjeta profesional **46583-T**, donde nos ratifica que las Obligaciones Laborales a corte 31 de diciembre de 2016 ascienden a $341.474.731 oo, de los cuales corresponden a cesantías la suma **$162.111.431.oo** y que el remanente por la suma de $179.363.600, a Descanso Anual Compensado.

De la Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1070 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que posean las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: "*mantener*

permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, allegó copia de las certificaciones expedida por la Policía Metropolitana de Bogotá, por la Policía Metropolitana de Cali, por el Departamento de Policía de Boyacá, Policía Metropolitana de Tunja, por la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, Policía Metropolitana de Barranquilla, constancia de la Policía Metropolitana de Santa Marta, Policía Metropolitana de Ibagué, Policía Metropolitana de Bucaramanga, Departamento de Policía de Caquetá.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1070 de 2015, respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo **104 del Decreto Ley 356 de 1994**, el cual señala que, es obligatorio que "( ) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección*" Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente, se evidenció que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA y con la información allí requerida actualizada.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 27 numeral 2 inciso 5 dispone. "*Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada.*"

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "*Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencia, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto.*" (Negrilla fuera de texto).

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit 804.000.353-1, cuenta con la Póliza No. 4448 expedida por la Compañía Aseguradora Berkley Colombia Seguros, cuyo objeto de cobertura corresponde a amparar la responsabilidad civil extracontractual que le sea imputable al asegurado por daños o lesiones a terceros o a sus bienes durante el normal desarrollo de sus actividades por el uso indebido de armas de fuego, errores de puntería, seguridad electrónica y caninos adiestrados de acuerdo con el Decreto 356 de febrero 11 de 1994 y demás normas concordantes, indicándose que los beneficiarios corresponden a los terceros afectados; encontrándose vigente a la fecha y correspondiendo el valor asegurado a la suma de 400 S.M.L.M.V.; cumpliendo de esta manera con la norma antes citada.

Del paz y salvo por multas y contribución:

Generado con el Sistema de Gestión Documental ORFEO - Copia Controlada
URL: http://gestiondocumental.supervigilancia.gov.co/orfeo/radicacion/verradicado.php?verrad=20184440047957&dependencia=444&tipo_carpeta=0&nomb_carpeta=&orno=1

El numeral **15** del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales*

A su vez el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001, dispuso *"(. .) en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, aportó certificación radicada bajo el No. 20183700127961 de mayo 16 de 2018, suscrita por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de esta Superintendencia en la cual se indica que la cooperativa se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución.

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el Memorando No. 20183200145873 de junio 15 de 2018, mediante el cual informó que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución.

De otra parte, y a través del memorando No. 20171300157093 de noviembre 07 de 2017, la Oficina Asesora Jurídica informó que **"COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, no tiene proceso de cobro coactivo.

Colegiéndose de lo antes señalado que la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentra a paz y salvo con esta Superintendencia por concepto de pagos de contribución y multas.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1 y registrar el cambio de instalaciones de la sucursal de la ciudad Bucaramanga - Santander, en las modalidades de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (4) años a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Turja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, de modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas,

FUNCIONARIO Ó ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HECTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.363-1, sólo podrá prestar el servicio con medios tecnológicos, a través de los siguientes equipos: : DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Humo, Botón de pánico, Sirenas, Monitores, Controles de Acceso, Detectores de Metal y Arnias Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción, según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación será prestado a través de las siguientes personas:

NOMBRE	ACREDITACIÓN	RESOLUCIÓN	TÉRMINO
Santiago Machuca Rodriguez C.C. 80.199.557	Consultor	20161400102747 del 05-12-2016	5 años
Juliana Marcela Luna Chaves C.C. 52.789.684	Consultor	2016 400028237 del 28-04-2017	5 años
Guillermo León Morales Salamanca C.C. 19.214.525	Consultor	2015 40037117 del 01-07-2015	3 años

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar el cambio de instalaciones de la sucursal de la ciudad de Bucaramanga – Santander a las ubicadas en la **carrera 14 No. 42 – 38, local 2**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, dentro de los tres (3) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, deberá adecuar las instalaciones de su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C., y aportar a esta Superintendencia medio magnético "video" de las instalaciones adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y artículo 2.6.1.1.3.1.5, del Decreto 1070 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Las instalaciones del domicilio principal, las sucursales, agencia y unidad canina de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, se encuentran ubicadas así:

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN
1	DOMICILIO PRINCIPAL	**BOGOTÁ D.C.** Carrera 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares
2	SUCURSAL	**CALI - VALLE** Calle 48 Norte No. 3 EN -80 Barrio Vipasa
3	SUCURSAL	**TUNJA - BOYACÁ** Carrera 10 No. 10 - 60
4	SUCURSAL	**SOGAMOSO - BOYACÁ** Carrera 9 No. 16 - 22
5	SUCURSAL	**MEDELLIN - ANTIOQUIA** Carrera 45 No. 38 - 62 Piso 9°

Autenticidad verificada en línea PROX-2017-nr4-nTa- (Valido únicamente)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeelectronica/

6	SUCURSAL	**BARRANQUILLA - ATLANTICO** Carrera 52 Nn. 68 - 96 Piso 4°
7	AGENCIA	**FLORENCIA - CAQUETA** Carrera 27 B No. 74 - 35
8	SUCURSAL	**IBAGUÉ - TOLIMA** Calle 24 No. 5 - 33
9	SUCURSAL	**BUCARAMANGA - SANTANDER** Carrera 14 No. 42 – 38, local 2
10	SUCURSAL	**SANTA MARTA - MAGDALENA** Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque
11	**UNIDAD CANINA**	**Vereda Fonqueta finca Mani frente a Prado Viejo del municipio de Chia – Cundinamarca**

PARAGRAFO: La Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."** identificada con Nit. 804.000.353-1 siempre que solicite el registro de códigos caninos **debe** anexar el video actualizado de la unidad canina el cual **debe cumplir** con los requisitos señalados en el capitulo II articulos 23 y 24 de la resolución N° 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.",** se encuentre representada legalmente por la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 como Representante Legal.

PARÁGRAFO: Las sucursales y agencia se encuentran representadas y administradas, respectivamente, por las personas enunciadas a continuación:

No.	INSTALACIONES	CIUDAD Y DIRECCIÓN	REPRESENTANTE O ADMINISTRADOR
1	SUCURSAL	CALI - VALLE Calle 46 Norte No. 3 EN -60 Barrio Vipasa	JOHN HAYDER VASQAS RUIZ C.C. 7.706.757
2	SUCURSAL	TUNJA - BOYACÁ Carrera 10 No. 10 - 60	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
3	SUCURSAL	SOGAMOSO - BOYACÁ Carrera 9 No. 16 - 22	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
4	SUCURSAL	MEDELLIN - ANTIOQUIA Carrera 48 No. 38 - 62 P so 8°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
5	SUCURSAL	BARRANQUILLA - ATLÁNTICO Carrera 52 No. 68 - 96 Piso 4°	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
6	AGENCIA	FLORENCIA - CAQUETA Carrera 27 B No. 74 - 35	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
7	SUCURSAL	IBAGUÉ - TOLIMA Calle 24 No. 5 - 33	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
8	SUCURSAL	BUCARAMANGA - SANTANDER Diagonal 15 No. 56 - 24	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684
9	SUCURSAL	SANTA MARTA - MAGDALENA Manzana 9 Casa No. 3 Barrio El Parque	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES C.C. No. 52.789.684

ARTÍCULO QUINTO: Registrar como personal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, únicamente el personal reportado a través del aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO y el personal registrado dentro de

operativo a través del aplicativo RENOVA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: Todo el personal asociado que ingrese a la cooperativa, debe estar debidamente acreditado en el aplicativo de Acreditación de Personal Operativo – APO; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo señalado en la Circular No. 003 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, en la próxima asamblea general que celebre deberé efectuar las modificaciones pertinentes al objeto social e incluir en el mismo que la cooperativa de trabajo asociado debe crear y mantener puestos de trabajo para sus asociados.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, como Representante Legal de la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con Nit. 804.000.353-1, ubicada en la **carrera 27 B No. 74 - 35 de la ciudad de Bogotá D.C.**

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firma: 19/05/2018

Verifique este documento en: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Resolución No. 20184440047957

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para firma por:	MARIA TERESA LAGOS BAEZ HÉCTOR JOSUE CAMACHO ACOSTA
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C. CARRERA 27 B No. 74 - 35 Barrio Los Alcázares	

Por la cual se resuelve la solicitud de inclusión de otros equipos tecnológicos para la prestación del servicio con medios tecnológicos a la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las que confiere el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006 y el Decreto 1070 de 2015

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia. Son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 2 del Decreto Ley 356 de 1994, define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada así: "*Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. Para efectos del presente Decreto entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollen las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de los equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.*"

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender la licencia expedida.

Que el artículo 7 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ejercerá control, inspección y vigilancia sobre todas las

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-203-010
Fecha Aprobación: 19/01/2018
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano. Calle 26 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119709
www.supervigilancia.gov.co

SC 5854-1
SGS

personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades de vigilancia y seguridad privada y sus usuarios, de conformidad con la ley.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a los establecido en el artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a mediante la Resolución No. **20184440047957 de junio 19 de 2018**, le renovó la licencia de funcionamiento a la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, identificada con el Nit. 804.000.353-1 para operar con domicilio principal en la **carrera 27 B No. 74 - 35, Barrio Los Alcázares de la ciudad de Bogotá D.C.** y sucursales en las ciudades de Cali – Valle, Tunja – Boyacá, Sogamoso – Boyacá, Medellín – Antioquia, Barranquilla- Atlántico, Ibagué – Tolima, Bucaramanga – Santander, Santa Marta – Magdalena y agencia en la ciudad de Florencia – Caquetá, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta a personas, vehículos y mercancías con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino; además el servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación en seguridad.

De otra parte, únicamente le fueron autorizados los siguientes equipos tecnológicos prestar el servicio con medios tecnológicos, a través de los siguientes equipos: : DVR, Cámaras IP, Cámaras Análogas, Domos, Comunicadores, Alarmas, Teclados, Sensores de Gas, Sensores de Movimiento, Sensores de Vibraciones, Sensores de Humo, Botón de pánico, Sirenas, Monitores, Controles de Acceso, Detectores de Metal y Armas Tipo Arco, Control de Rondas, Equipo Escaner de rayos X, Equipos de Visión Nocturna, Binoculares, Sistemas Biométricos, Barreras Fotoelectricas Perimetrales, Joystick mesa controladora Programable Multifunción.

De la solicitud:

La señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684 en su calidad representante legal de **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A.,"** NIT. 804.000.353-1, mediante documentación radicada bajo el No. 20180155852 del 13 de julio de 2018, solicitó autorización para la inclusión de otros equipos tecnológicos, aportando documentación para el efecto

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del Medio Tecnológico:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus caracteristicas generales y posibles riesgos físicos: adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Los equipos cuya autorización se solicita son:

Identificación del equipo	Referencia	Características
Mini Domos Anti vandálicos	DH-IPC-HDBW1220EN-S3	DOMO IP METALICA METALICO ANTIVANDALICO, 2MP, 1/2.9"CMOS, LENTE 147.900 FIJO 3.6MM H.264+/H.264/ONVIF, 25/30FPS@2M 1080P (1920×1080, MENU OSD 24 SMART IR 30M, 0.1LUX, IP67, POE, IK10, 12VDC 1AMP
Radios de comunicación	RADIO DP-450 / VERTEX VZ-90 / Tk2207 / Icom Ic-3013 Vhf	RADIO MOTOROLA DIGITAL DP-450 / RADIO VERTEX VZ-90 / Tk2207 Radio Comunicación Kenwood Red Apoyo / Icom Ic-3013 Vhf
Centrales de Monitoreo Sistemas de Alarmas	SURGARD SYSTEMS III DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	• Recepción ANI y DNIS patentada • Identificador de llamada patentado (Dellcore o ETSI solamente) • Selección Automática de Handshake patentada (AHS) • Integración de audio bidireccional avanzado • Monitoreo de red de alta seguridad KIT DE ALARMAS 1832
Alarma Cableada	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE
Teclados Detectores de Gas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER FSA 210	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES; TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5" TERMINAL PK5500L1 - TIPO: LCD - CLASE: ALFANUMÉRICO - ZONAS: 64 - TERMINAL SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL - PARTICIONES: 8 - COLOR: BLANCO." SENSOR DE MONOXIDO Y GAS
Detector de movimiento	LC104, LC151 LC100	SENSOR DE MOVIMIENTO DE DOBLE TECNOLOGIA ANTIMASCOTAS
DISCRIMINADORES DE AUDIO	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	DETECTOR DE RUPTURA DE VIDRIO PARA 3 METROS A LA REDONDA

Identificador: [illegible] URL http://portalhistorico.supervigilancia.gov.co/consultaDocumento

Contactos Magnéticos	PT31	MAGNETICO LIVIANO PARA APERTURA DE PUERTAS
Accesorios inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE POWER NEO
Receptor Inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5º TERMINAL PKS500L1 - TIPO: LCD - CLASE ALFANUMÉRICO - ZONAS. 64 - TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL - PARTICIONES. 8 - COLOR. BLANCO." POWER NEO
Transmisores Tipo Llavero	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	TIPO TAG
Detector de Humo	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	FOTOELECTRICO Y IONICOS
Botón de Pánico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	BOTONES INALAMBRICOS DE 1, 2 Y 4 FUNCIONES
Módulo de Expansión	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	EXPANSION PGM, ZONAS, MODULOS DE RELEVO
Sirenas Interiores	SIR30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas Exteriores	30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas y Altavoz	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENA Y SISTEMA DE PERIFONEO
Estrobos para Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENAS CON ALERTA VISUAL
Circuito Cerrado de T.V	DAHUA	IP
Armas no letales	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia y Seguridad Privada	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía
Grabadoras de Tiempo Lapsado	XVR4116HS	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCION DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Control de Acceso	MA500	CONTROL DE ACCESO MA500 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS
Teclados y Controladores	NB1000	MESA CONTROLADORA PARA CAMAS TIPO PTZ RS232 RS485 TCPIP
Lectora De Proximidad	como 125khz EM 13.56mhz iclase	La Serie de lectores proID esta diseñado para ofrecer diferentes opciones de tecnología en tarjetas a los clientes tales como 125khz EM 13.56mhz iclase
Software para el control de ingreso de personas y vehiculos	Z-BIOSECURITY	SOFTWARE DE GESTION DE VISITANTES Y PARQUEADEROS CON MODULOS PROGRAMABLES
Escáner de inspección por rayos X	Spectrum 5030	Generador de rayos X de 170kV potencia 5mA dimensión del tunel 605 mm(w) 420 mm(H)
Escáner Detector de Drogas y Explosivos	spectrum 6040	Tunnel Size 606mm (W) - 420mm (H) - Conveyor Speed ... 0,2mVs (configurable) - Conveyor Height 650mm - Max Load 150kg - Wire Resolution 40AWG - Steel Penetration 42mm - Display Monitor, high resolution (configurable size)

Verificada la documentación aportada para la prestación del servicio con medio tecnológico, el vigilado diligenció el "anexo de medios tecnológicos", aportó los manuales de los equipos a utilizar y verificado el aplicativo de acreditación de personal operativo

APO. se evidenció que la **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM,** cuenta 27 personal acreditadas como operadores de medios tecnológicos.

De la competencia de la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada del Grupo de Consultoría y Capacitación:

Que el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de Autoprotección.

Que según lo dispuesto en el artículo 1, literal B de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Grupo Consultoría y Capacitación bajo la supervisión y coordinación del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, empresas blindadoras, arrendadoras, consultoras, asesoras e investigadores en seguridad privada, cooperativas de trabajo asociado en vigilancia y seguridad privada, y acreditación de consultores, asesores e investigadores en vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus medios y modalidades

La Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública; una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente autorizar Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, la inclusión de otros equipos como medios tecnológicos, de acuerdo con la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la inclusión de equipos para la prestación del servicio con medios tecnológicos a la Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, por el mismo término y condiciones establecidas en la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRÁFO: Sin perjuicio de lo anterior, Cooperativa de Vigilancia denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con NIT. 804.000.353-1, podrá prestar el servicio a través de otros equipos tecnológicos que esta Entidad, mediante el acto administrativo correspondiente, autorice de manera posterior.

Verificación 24/2 hrs CODIGO DE BARRAS 2D - Validez Indefinida
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo a la señora **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.789.684, en calidad de Representante Legal de la cooperativa de vigilancia y seguridad privada denominada **COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SERVICIOS DE BUCARAMANGA C.T.A. "COOVIAM C.T.A."**, con **NIT. 804.000.353-1**, o a su apoderado a la **carrera 27 B No. 74 - 35** de la ciudad de **Bogotá D.C.,**

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ERIKA MARIA RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 03/04/2019

Verificación 20E Jevs 72Rbtp3J2Pew WXHh JNEe. Valor institucional:
IR http://verificacionsc.supervigilancia.gov.co/Sede/Inicio/Ini

Resolución No. 20194440076617

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Aprobó, Revisó, Elaboró	SANDRA PATRICIA SANCHEZ SANDOVAL
Revisado para Firma por	MARIA TERESA LAGOS RAEZ
La suscrita servidora pública que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: BOGOTÁ D.C., CARRERA 27 B No. 74 - 35	

Bogotá D.C., 19 de Agosto de 2025.

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Cra 7 No. 32-12 Edificio San Martin
Bogotá DC

Asunto: Postulación LICITACIÓN PÚBLICA No. SDIS-LP- 004-2025– Objeto PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR

Yo, **YULY MARCELA TORRES BARAJAS**, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.810.936 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** identificada con Nit. 900.823.024-3, manifiesto y certifico bajo la gravedad de juramento que la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** está vigente a la fecha de cierre de la Licitación y autoriza a mi representada para operar en la modalidad sin armas y/o con armas, fija y medios tecnológicos, así como autorización expresa para tener domicilio principal o sucursal en la Ciudad de Bogotá, D.C., así mismo y en caso de ser contratistas nos comprometemos a mantener vigente la licencia señalada, durante el plazo de ejecución del/los contrato/s que se suscriba/n como resultado del presente proceso de selección.

Atentamente

YULY MARCELA TORRES BARAJAS
CC. 52.810.936 de Bogotá
Representante Legal
VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA
Nit 900.823.024-3

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada "**VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**".

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honre, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "*Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio*".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley*".

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20151000061987 del 19 de octubre de 2015, concedió la licencia de funcionamiento por un término de tres (03) años a la sociedad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, para operar con domicilio principal en la ciudad de Tunja - Boyacá, en la Transversal 1A Este No 70-16 Barrio Suamox, en las modalidades de vigilancia fija, móvil y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-339-013
Fecha aprobación: 24/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 26ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114703
www.supervigilancia.gov.co

escolta a personas, sin armas de fuego, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. Asimismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
EDVER NELSON ARIAS SANDOVAL C.C.7.160.096	165	$1.000.000	$165.000.000
MARCELA DIAZ REY C.C 43.435.218	165	$1.000.000	$165.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100011917 del 27 de febrero de 2018 autonzó al servicio vigilado la cesión de cuotas e inclusión de nuevos socios, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	76	$1.000.000	$76.000.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	127	$1.000.000	$127.000.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.833	127	$1.000.000	$127.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20184100070147 del 07 de septiembre de 2018 autorizó al servicio vigilado la ampliación de la licencia para prestar el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.

De las Solicitudes y Requerimientos.

Que, el señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.154, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA,** con **NIT. 900.823.024-3**. mediante documentación radicada bajo No. 20180183182 del 16 de agosto de 2018 solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de la sociedad mencionada, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas, con la utilización de medio tecnológico (asunto tenido en cuenta considerando radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018), sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994

Que, con el fin de absolver inquietudes respecto de los asuntos jurídicos, contables y financieros relacionados con el trámite de renovación de licencia de funcionamiento, se envió correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2018 al servicio vigilado, para que aportara y complementara la documentación de orden jurídico y contable.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento, mediante documentación radicada bajo los Nos. 20180281652 del 06 de diciembre de 2018, 2018PR10282432 del 07

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 1A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-SD-230-013
Fecha aprobación: 24/12/2014
Versión: 12

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Calle 24ª No. 69 – 42 Torre 4 Piso 3 Centro Empresarial Sarmiento Angulo
PBX: (571) 3078083 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador Único SIGN xFirma hRBz 3U1DPO 16g= (Valido indefinidamente)
Use http://verificador.licencias.supervigilancia.gov.co/SignHub/validate

de diciembre de 2018, 20180284332 del 10 de diciembre de 2018, 2018PR10294712 y 2018PR10294722 del 20 de diciembre de 2018 dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, sin perjuicio de lo anterior, mediante radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018, el servicio vigilado solicitó la ampliación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio con medio tecnológico.

Que con radicado No. 20180193352 del 28 de agosto de 2018, el servicio vigilado informó y solicita el registro de un incremento de capital.

Que con radicado No. 20180206712 del 07 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal.

Que con radicado No. 20180207662 del 10 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá.

Que con radicado No. 20180240092 del 17 de octubre de 2018, el servicio vigilado solicitó cambio de representante legal.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las solicitudes hechas por la vigilada serán igualmente decididas en el presente acto administrativo.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que, para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, paratiscales, aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados No. 20180183182 del 16 de agosto de 2018, 20180281652 del 06 de diciembre de 2018, 2018PR10282432 del 07 de diciembre de 2018, 20180284332 del 10 de diciembre de 2018 y 2018PR10294712 y 2018PR10294722 del 20 de diciembre de 2018, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Verificación Cód: 0198 (www.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica)
URL http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 06 de diciembre de 2018, se consignó lo siguiente:

*"Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA**, se evidencia que la empresa de vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de Patrimonio para el período fiscal 2016, 2017 y acorte 31 de octubre de 2018.*

De otra parte para los periodos 2016, 2017 y acorte 31 de octubre de 2018 se observa que la vigilada cumple con el decreto 1070 de 2015, en relación con las cuantías mínimas de capital y patrimonio, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal, y contador público. (...)".

De las tarifas del servicio.

Los artículos 2.6.1.1.6.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, la cual, de conformidad con el Informe Ejecutivo Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018, indicó lo siguiente:

*"La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA "VYS365 LTDA"**. Identificada con **NIT 900.823.024-3**, aportó libro auxiliar, facturas y contratos de prestación de servicios de vigilancia, en el cual se observa que se ajusta al Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 en relación a las tarifas mínimas de cobro del servicio de vigilancia".*

Cumplimiento del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

La norma en comento establece que, para efectos de la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada, se deben adjuntar, entre otros, "el comprobante de aportes a un fondo de cesantías".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

*"(...) Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: **"comprobante de aportes a un fondo de cesantías."**, y que los mismos son cotejables y verificables con lo revelado en la información financiera para el periodo 2017. (...)".*

Versión Impresa Controlada Calle 26 # 59-42 Torre 4 Piso 3 Bogotá D.C. URL: http://intranet/sites/default/files/documentos/Resolucion_Reglamentaria_Vigilancia_y_Seguridad_Privada_0.pdf

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, dispone "*OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.
Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo, Contable y Financiero del 06 de diciembre de 2018 se consignó lo siguiente:

"*La Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA,** identificada con **NIT: 900.823.024-3** aporto La información financiera está debidamente firmada, certificada para el periodo comparativo a 31 de diciembre de los años 2017 – 2016, para la renovación de la licencia de funcionamiento, aprobados por la Junta de socios, firmados y certificados por el Representante Legal señor **ALVARO W. ARIAS SANDOVAL** y el Contador Público **E. YURLET SIERRA OSORIO.**, con Tarjeta Profesional **180964-T** y, los cuales fueron aprobados mediante reunión extraordinaria de junta de socios No. 002 del 31 de marzo de 2017 y reunión extraordinaria de juta de socios No. 005 del 09 de marzo de 2018., en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas.*

Así mismo, estados intermedios a corte octubre 31 de 2018 los cuales fueron firmados y certificados por el representante legal y contador público (...).".

Del capital, los socios y la sociedad.

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA,** a través del Registro Unico Empresarial y Social -RUES-de la Cámara de Comercio de Tunja, se evidenció que la composición societaria está conformada de esta manera y coincide con la autorizada por la Entidad a través de Resolución No. 20184100011917 del 27 de febrero de 2018. Así mismo, los socios son personas naturales de nacionalidad colombiana, estándose acorde a lo dispuesto por el artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	76	$1.000.000	$76.000.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	127	$1.000.000	$127.000.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	127	$1.000.000	$127.000.000
TOTAL	**330**		**$330.000.000**

Es de anotar que con radicado No. 20180193352 del 28 de agosto de 2018 el servicio vigilado informó de un incremento de capital, solicitando su registro, allegado documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior aportó Acta de Junta de Socios No.006 del 28 de julio 2018 (la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio), donde la junta de socios aprobó el incremento de capital. Esta Entidad toma atenta nota respecto del cambio aludido. No obstante, el servicio vigilado deberá registrar el nuevo capital, según lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

En ese orden, la composición societaria quedará de la siguiente manera

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C 52.810.936	115.20	$1.000.000	$115.200.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	192.40	$1.000.000	$192.400.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.933	192.40	$1.000.000	$192.400.000
TOTAL	**500**		**$500.000.000**

Vigencia de la sociedad hasta el 18 de enero del año 2035.

De la representación legal.

El artículo 440 del Código de Comercio, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude el artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad "*tendrá por lo menos un representante legal con uno o más suplentes*", quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Tunja, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** está representada legalmente por el señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** identificado con cédula de ciudadanía No 79.785.154 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 39.520.512 como Representante Legal Suplente (Subgerente).

Este documento puede ser verificado en http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeElectronica
URL: http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/sedeElectronica

Como se anotó, mediante radicado No. 20180240092 del 17 de octubre de 2018, el servicio vigilado solicitó el cambio de representante legal principal, aportando documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior allegó Acta de Junta de Socios No. 009 del 03 de octubre 2018 (la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio), donde la junta de socios aprobó el cambio de representante legal principal, designado a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.270.733 como nueva Representante Legal Principal (Gerente).

Esta Entidad toma atenta nota respecto del cambio aludido. No obstante, el servicio vigilado deberá inscribir la designación del representante legal principal en el registro mercantil de la cámara de comercio del domicilio principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio y de acuerdo a las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

De los antecedentes de los socios.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. **20181500273273 del 28 de noviembre de 2018**, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada, exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "*se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto.*"

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "*las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad.*"

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, a través del

Información Civil: 6000 citw NAU 361 EPO digo (Validez únicamente electrónica)
URL http://tramitesenlinea.supervigilancia.gov.co/SeeElectronica

Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Tunja. Constató el siguiente objeto social:
"EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: 1) LA PRESTACIÓN REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS Y PROTECCIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA SIN ARMAS, MÓVIL Y ESCOLTA A PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS Y OTRAS ACTIVIDADES AFINES O CONEXAS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DEL DECRETO LEY 356 DEL ONCE (11) DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994), PARA OPERAR SIN ARMAS DE FUEGO Y CON CUALQUIER MEDIO HUMANO, ANIMAL, MATERIAL O TECNOLÓGICO TALES COMO CENTRALES DE MONITOREO Y ALARMAS, CIRCUITOS CERRADOS, EQUIPOS DE VISIÓN O ESCUCHA REMOTOS, EQUIPOS DE DETECCIÓN, CONTROLES DE ACCESO PERIMÉTRICOS Y SIMILARES Y TODOS AQUELLOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 53 DEL DECRETO LEY 356 DE 1994 Y DEMÁS MEDIOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA., LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIER ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LAS SOCIEDAD".

Considerando que "*la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad*"[1], el mismo no se ajusta totalmente a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se contempla la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a través de equipos de visión o escucha remotos (equipos que tienen suspensión de comercialización según lo dispuesto por Resolución 6965 de 2009) y equipos de detección, controles de acceso perimétricos y similares y todos aquellos establecidos en el artículo 53 del Decreto Ley 356 de 1994; referencia ésta a las sociedades que desarrollan actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada, según lo dispuesto por el título III capítulo II del Decreto Ley 356 de 1994.

Por tanto, la empresa de vigilancia y seguridad privada en comento deberá ajustar su objeto social para que se adecue a la normativa vigente señalada, según las consideraciones expresas que se consignan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Del paz y salvo por concepto de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "*deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos (...)*".

En tal sentido, el Grupo de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20183200270183 del 26 de noviembre de 2018**, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, se encuentra

[1] Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46281 de 16-07-2003

a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, emitió el **Memorando No. 20181300272493 del 28 de noviembre de 2018** mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA.** no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salaros mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 18-02101001331 expedida por la Compañía Aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A" allegada mediante radicado 20180284332 del 10 de diciembre de 2018 como respuesta al requerimiento emitido por la Entidad, se evidenció que la misma se encuentra vigente -22 de junio de 2019-; el interés asegurable es ajustado al valor de 400 SMLMV para el año 2018 y del texto de la póliza es posible verificar que el riesgo asegurable para el uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada es exclusivo, existiendo entonces correspondencia con el interés asegurable y por tanto, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestacionales y de seguridad social.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: "*Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...).*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben "*Dar estricto*

Bogotá para Vivir Todos a Cuidar
Bogotá para Vivir Todos a Cuidar
Bogotá para Vivir Todos a Cuidar

cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero-patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley.".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 06 de diciembre de 2018 se consignó:

*"(...). La Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIAD 365 LIMITADA**, allego resumen del pago de las planillas de seguridad social y las nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre 2018, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.*

*De las planillas aportadas se evidencia que la empresa pago en forma **extemporánea** la seguridad social generando interés moratorio en los meses de julio y agosto de 2018.*

De otra parte, la empresa aporta nóminas de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2018 donde se evidencia que cuentan con un promedio de 14 empleados, a los cuales les pagan horas extras, valores que son reportados en las planillas, así las cosas se observa que el IBC corresponde al valor devengado del personal que tenía la empresa por nómina. (...)".

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máximo de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto.*"

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "*proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces.*".

En ese orden, según información suministrada por el enlace DCCA, de fecha 20 de noviembre de 2018, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** no tiene a su cargo armas de fuego.

De los medios.
Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, "*los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*".

Del medio armado.
Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar los diferentes medios para el desarrollo de la actividad a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través del medio "sin armas de fuego".

Del medio tecnológico.
El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

El servicio vigilado mediante radicado No. 20180028502 del 26 de febrero de 2018 solicitó la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto. De acuerdo a lo anterior allegó Acta de Junta de Socios No. 004 del 17 de enero 2018 [la cual se ajusta a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 28 del Código de Comercio], donde la junta de socios aprobó solicitar autorización para prestar el servicio con medio tecnológico. Si bien el vigilado aportó los manuales de los equipos a utilizar, en el diligenciamiento del "anexo de medios tecnológicos" se señaló el mismo riesgo físico para todos los equipos, lo cual no es coherente según catálogos aportados. Así mismo, las certificaciones donde se acredita la idoneidad del personal que manejaría los equipos - diplomas- no se encuentran vigentes.

Por tanto, no se autorizará la prestación del servicio a través de medio tecnológico.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** solicita la prestación del servicio a través de las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas.

Del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "*Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.*" (Subrayado fuera de texto).

En ese orden, los artículos 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Este documento puede ser verificado electrónicamente en www.supervigilancia.gov.co haciendo uso del código de verificación: 20184100110057
Verificación Decreto 019 de 2012 (VUR) http://procedimientos.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*"

Verificada la documentación relacionada en la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, se tendrá en cuenta la Resolución 20184100070147 del 07 de septiembre de 2018 la cual autorizo la ampliación de la licencia de funcionamiento para prestar el mencionado servicio.

De la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana.

Según los artículos 2.6.1.1.5.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, las **Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana** tienen como objetivo principal que los servicios de vigilancia y seguridad privada suministren información ágil, oportuna y veraz a la Policía Nacional, como contribución a la seguridad ciudadana.

Vista la documentación aportada, fue allegada certificación expedida el 25 de julio de 2018 [domicilio principal], en la que se señala que la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** se encuentra vinculada a la RED DE APOYO que coordina la Policía Departamental de Boyacá, con un porcentaje de cumplimiento del 95%.

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)*".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994dispone que "*las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio*" (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores*

deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Así las cosas, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** fueron aprobadas con Resolución No. 20151000061987 del 19 de octubre de 2015 en la Transversal 1A Este No 70-16 Barrio Suamox, de la ciudad de Tunja – Boyacá.

Con todo, mediante radicado No. 20180206712 del 07 de septiembre de 2018, el servicio vigilado solicitó autorización para el cambio de dirección del domicilio principal. Una vez analizada la documentación aportada, a saber, acta de junta de socios No. 007 del 16 de agosto de 2018 y el material probatorio (video) aportado por la vigilada, se concluye que las instalaciones presentadas del domicilio principal ubicadas en la Carrera 4 No. 4A-32 manzana 4 casa 109 de la ciudad de Tunja, Boyacá, son aptas para el desarrollo de actividades de vigilancia y seguridad privada. En ese orden, se autoriza en cambio de dirección del domicilio principal.

Ahora bien, mediante Radicado No. 20180207662 del 10 de septiembre de 2018 la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Bogotá, la cual funcionará en la Calle 74 No. 25-25. Para ello aportó Acta de la Junta de Socios No 008 del 16 de agosto de 2018, donde se autoriza dicha apertura y video para verificación de instalaciones, las cuales cumplen con lo señalado en la normativa vigente, por lo cual será aprobada.

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **favorablemente** la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA.**

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR por el término de **cuatro (04) años**, la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** [sigla **"VYS 365 LTDA"**], con NIT. **900.823.024-3**con domicilio principal autorizado en la Carrera 4 No. 4A-32 manzana 4 casa 109 de la ciudad de Tunja, Boyacá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA, con NIT. 900.823.024-3,** la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través de sucursal en la Calle 74 No. 25-25 de la

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GD-330-013
Fecha aprobación: 26/12/2016
Versión: 12

Solicitud de PQRSD en línea: supervigilancia.gov.co/SedeElectronica
Ubicación: Cra 7 No 26-20 Piso 17 Bogotá D.C.

ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Negar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la utilización de medio tecnológico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar en las bases de datos de la Entidad a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** identificada con cédula de ciudadanía No 52.270.733 como Representante Legal Principal (Gerente) y la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.520.512 como Representante Legal Suplente (Subgerente), de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, **tener** como composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, la siguiente:

SOCIOS	No. DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
YULI MARCELA TORRES BARAJAS C.C.52.810.936	115.20	$1.000.000	$115.200.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C 39.520.512	192.40	$1.000.000	$192.400.000
JOSE MARIO SALINAS ORTEGON C.C. 80.849.939	192.40	$1.000.000	$192.400.000
TOTAL	**500**		**$500.000.000**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con NIT. **900.823.024-3**, conforme a lo expuesto en la parte motiva, deberá allegar bajo apremio de sanción, y dentro de los **30 días** siguientes a la notificación del presente acto administrativo los soportes documentales que den cuenta de:

a) El registro en la respectiva Cámara de Comercio del incremento de capital, según lo dispuesto por el artículo 122 del Código de Comercio.

b) La inscripción en la respectiva Cámara de Comercio del Representante Legal Principal, según lo dispuesto por el artículo 441 del Código de Comercio.

c) La adecuación del objeto social, para que se ajuste a lo dispuesto por el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor JUAN CARLOS TORRES BARAJAS, identificado con cédula de

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ÁNGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 3A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

ciudadanía No. 79.785.154 como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA**, con **NIT. 900.823.024-3**, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente. FERNANDO MARTINEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 12 GRA
Fecha Firma: 26/12/2018

Verificación Cert2 0208 mhw HFA 3kU TLPO 43g+ (VAIO) Mozilla/5.0 (Windows
URL http://verificadorfirma.supervigilancia.gov.co/SuperGestion

Resolución No. 20184100110057

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JUDITH MARITZA OLIVEROS / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	RODRIGO REAL GUERRERO ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR	Transversal 3A Este No 70-16 de la ciudad de Tunja – Boyacá

Por la cual se resuelve solicitud de **CAMBIO DE DIRECCION DE LA SUCURSAL** ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C.** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.623.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el Decreto ley 356 de 1994 y el Decreto 2355 de 2006 y,

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que prestan el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994.*"

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal g, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada."*** lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios

SERVICIO DE GESTION DE LA CALIDAD
Codigo: FOR-CAD-000-016
Fecha aprobación: 05/03/2019
Version: 03

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 59 – 51 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078030 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 910403
www.supervigilancia.gov.co

SC 5854-1
SGS

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución **No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018** resolvió renovar la licencia de funcionamiento por el término de cuatro (04) años a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas: sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

De la Solicitud.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** (otrora) con cedula de ciudadanía **No. 52.270.733**, actuando como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA con NIT. 900.823.024-3**, mediante escrito radicado **No. 20190206452 del 26 de agosto de 2019**, solicitó autorización para el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de **BOGOTA D.C.** a la dirección **Carrera 27 B No. 74 – 35** de la misma ciudad, así como el cambio de representante legal de dicha sucursal aportando documentación para tal efecto.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 *ibidem* [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asambleas y juntas de socios*".

Como soporte la vigilada allega el "*Acta de Junta de Socios* No. 013 del 25 de julio de 2019" con la cual la sociedad aprobó el cambio de dirección de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. así como el nombramiento del representante legal de la misma señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ**, sin embargo dicha acta no contiene el sello de la cámara de comercio tal y como dispone el artículo 26, y siguientes del Código de Comercio, **(El sello de Cámara de Comercio, debe ser legible)**, especialmente en lo que establece:

> "***ARTÍCULO 28. PERSONAS, ACTOS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO MERCANTIL.*** *Deberán inscribirse en el registro mercantil:*
>
> *1. (...)*
> *2. (...)*
>
> *7. Modificado por el art. 175, Decreto Nacional 019 de 2012. Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios* ***(Subrayado en Negrilla por esta SVSP).***

Al respecto es preciso señalar el siguiente concepto efectuado por la Cámara de Comercio de Bogotá, que trata la importancia de la inscripción de actos libros y documentos:

> "***4.1 Concepto:*** *La inscripción consiste en la anotación que se hace de un acto, libro o documento respecto del cual la Ley ha dispuesto dicha formalidad para que sea conocido por la comunidad y sus efectos les sean oponibles a terceros.*
>
> ***4.2 Importancia:*** *A través de la inscripción, un acto privado que inicialmente solo conocen las partes se hace público, no pudiendo ninguna persona alegar, después de*

efectuado su registro, que no atando conocimiento del mismo. Por tanto, cuando el acto está sujeto a dicha formalidad, solamente a partir de la inscripción, el acto surte efectos frente a terceros.

(...)

4.5 Actos y documentos sujetos a inscripción: *En las Cámaras de Comercio, se registra únicamente los libros de Registro de socios o accionistas, y los de Actas de asamblea* ***y junta de socios*** *(Num. 7° Art. 26 C. Co.), es decir, que los libros de actas de junta directiva y de contabilidad no se inscriben en las cámaras de comercio. (Art. 175 D 019 de 2012).* **(Resaltado en Negrilla por esta SVSP)**

El registro de los libros se hace mediante la imposición de un sello en la primera hoja en blanca del libro *y la autenticación de las hojas útiles del mismo mediante un sello de seguridad impuesto, este registro busca mantener la seguridad y veracidad en las inscripciones que se hagan en el mismo, y servir de medio probatorio a favor de sus titulares.*

Los libros de comercio deben ser registrados en la Cámara de Comercio del domicilio del comerciante persona natural o jurídica, así como las sucursales que se creen, de acuerdo al procedimiento previsto en el Artículo 39 del C. Co., reglamentado por el Artículo 126 del Decreto 2649 de 1993 y la Circular única de la SIC, se debe tener en cuenta que el Decreto 2649 de 1993 trae la forma de llevar los libros, prohibiciones, así como unas reglas para la corrección de errores, la exhibición, conservación, destrucción, pérdida y reconstrucción de los libros de comercio."

Por lo anterior se requerirá al servicio de vigilancia que de manera posterior aporte el documento con las formalidades establecidas so pena de revocar el presente acto administrativo.

De los cambios de dirección y domicilio.

El artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que "*Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efecto de su aprobación.*".

De las Instalaciones.

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el artículo 15 que "***Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada.*** *Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "*los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad (. .)*" (subrayado fuera de texto).

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/07/2019
Versión: 10

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24 No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078888 Línea Gratuita Nacional 01 8000 118700
www.supervigilancia.gov.co

Do las normas citadas se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo, dada la actividad especial, los bienes jurídicos a proteger y el nivel de seguridad con el que deben contar.

De acuerdo a lo anterior la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, envío material probatorio de las instalaciones para acreditar el actual estado de las mismas y una vez revisado el medio electrónico aportado, es dable concluir que las instalaciones en las cuales se pretende prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada como sucursal en la sede establecida en la ciudad de **BOGOTA D.C.** ubicada en la **Carrera 27 B No. 74 – 35** de la misma ciudad **SON APTAS** para el desarrollo de las actividades relacionadas con la vigilancia y seguridad privada, como lo exige la normativa vigente.

De la Competencia del Grupo de Permisos de Estado Empresariales y la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

Según lo dispuesto en el artículo 1 literal O subliterales "f" y "g" de la Resolución No. 20161000044697 del 24 de junio de 2016, le corresponde al Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada "*autorización de aperturas de sucursales y agencias de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*" y "*aprobación de instalaciones y cambio de dirección de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada*".

En consecuencia, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, considera despachar favorablemente a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, el cambio de dirección de la sucursal de **BOGOTA D.C,** así como el nombramiento del señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.757 en calidad de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3** el cambio de dirección de la sucursal de la ciudad de **BOGOTA D.C.** la cual quedara ubicada en la **Carrera 27 B No. 74 – 35,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: REGISTRAR al señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.706.757 en calidad de representante legal de la sucursal ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3**, deberá aportar el acta de junta de socios No. 013 del 25 de julio de 2019, en la que se evidencie el sello de cámara de comercio de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 y siguientes del código de comercio so pena de revocar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cedula de ciudadanía **No. 52.270.733**, en calidad de Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT. 900.823.024-3** de conformidad con lo establecido en el

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 4 No. 4 A-32, Manzana 4 Casa 109 Barrio Cooservicios de la ciudad de Tunja – Boyacá	

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Código: FOR-300-038-006
Fecha aprobación: 09/abril/2019
Versión: 19

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 26ª No. 69 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078028 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 114700
www.supervigilancia.gov.co

SCS

artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 GRADO
Fecha firma: 12-11-2019 15:21:01 GMT-0500

Verifique el documento en: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/verificar/

Resolución No. 20194100103887

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribió y Proyectó/elaboró por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO PIDA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Carrera 4 No. 4 A-32, Manzana 4 Casa 109 Barrio Cooservicios de la ciudad de Tunja - Boyacá	

Por la cual se prorroga la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, el Decreto 2106 de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en el artículo 333 de la Ley 1955 de 2019 expidió el Decreto 2106 de 2019 "*Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública*".

Que el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019 adicionó un artículo al Decreto Ley 356 de 1994, así: "*Artículo 115A. Las licencias de funcionamiento expedidas con anterioridad a la publicación de la presente ley y que se encuentren vigentes a esa fecha, se entenderán prorrogadas por el término de diez (10) años contados desde la firmeza del acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento o permiso de estado y por el término de cinco (5) años para los departamentos de seguridad, servicios especiales y servicios comunitarios*."

Que el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contempla los eventos en los cuales los actos administrativos quedarán en firme.

Que con radicado No. 2020PR10054402 del 10 de marzo de 2020 la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** solicitó la prórroga de la licencia de funcionamiento.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018**, renovó por el término de cuatro (04) años la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA**, identificada con **NIT. 900.823.024-3** con domicilio principal en la ciudad de Tunja - Boyacá, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Resolución **20184100110057** del 26 de diciembre de 2018, quedó en firme el **28 de marzo de 2019.**

Que en mérito de lo expuesto

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de funcionamiento de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365**

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JOSE DAVID MEDINA SERRATO
Revisado para firma por	CARLOS ANDRES BAQUERO GUTIERREZ ERIKA URIBE RESTREPO EDDY JOHANNA SALGADO CASTRO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4A - 32 MANZANA 4 CASA 109, EN LA CIUDAD DE TUNJA – BOYACA E MAIL: contacto@vigilanciayseguridad365.com;	

Identificador b9bk 4Ozh 0Nut L2/H C3pd 7v0z 4EA=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

LTDA identificada con **NIT. 900.823.024-3,** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 84 del Decreto 2106 de 2019, es decir hasta el **28 de marzo de 2029**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente proveído al señor **JOHN HAYDER VARGAS RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **7.706.757** como Gerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA – VYS 365 LTDA** identificada con **NIT 900.823.024-3,** o quien haga sus veces de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en concordancia con la Circular Externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado el acto administrativo por medio del cual se prorroga licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C.



Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 2 GRA

Fecha firma: 30/06/2020 19:56:29 GMT-05:00

Identificador b9bk 4Ozh 0Nut L2/H C3pd 7v0z 4EA=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve la solicitud de **AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO ARMADO** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por Los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que el Decreto 1070 de 2015, por tratarse de un decreto compilatorio de normas reglamentarias preexistentes, las mismas no requieren de consulta previa alguna, dado que las normas fuente cumplieron al momento de su expedición con las regulaciones vigentes sobre la materia.

Que según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal C, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, corresponde al Grupo de permisos de estado empresariales emitir ***"Autorización o ampliación de los medios para la prestación del servicio de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada respecto de los cuales le sea aplicable**."* lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018,** renovó la licencia de funcionamiento por el término de **cuatro (04) años**, a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud y el requerimiento.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cédula de ciudadanía No. **52.270.733,** en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** mediante escrito radicado bajo el **No. 20190197882 del 15 de agosto de 2019**, solicitó autorización para la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio armado, aportando documentación para tal efecto.

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada.

En ese orden de ideas mediante Oficio **No. 20194440291881 del 28 de agosto de 2019,** la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, requirió a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para que aportara y complementara documentación de Acta de junta de socios.

Que mediante radicado **No. 20190233052 del 23 de septiembre del 2019,** la empresa en comento eleva un derecho de petición en el cual allega la documentación requerida.

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

En ese sentido, fue allegada acta de junta de socios No.012 del 18 de julio de 2019 donde los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-** aprobaron la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO ARMADO,** aportando documentación para tal efecto.

Que revisada el Acta de Junta de Socios aportada por la vigilada se evidencia que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Código de Comercio.

Del Medio Armado.

El Artículo 5 del Decreto Ley 356 de *1994,* establece los medios para la prestación de los servicios de vigilancias y seguridad privada, así: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."*

Conforme a lo previsto en el artículo 5° del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de vigilancia y seguridad **privada autorizar al medio armado**, medio tecnológico y medio canino a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

De La Responsabilidad Civil Extracontractual.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá estar permanentemente actualizada, esta debe cubrir riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Que al exigir el cumplimiento de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la Empresa y el resarcimiento de los daños a terceros afectados. Teniendo en cuenta, no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, claro e amparo básico y el valor de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez examinada la Póliza No. 18-02-101001331 de la Compañía Aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, allegada por la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, se evidencia que se encuentra **VIGENTE** hasta el 21 de junio de 2019 y **CUMPLE** con

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

el requisito de beneficiario a terceros afectados, la cuantía asegurable y el amparo se ajusta a la exigida en la norma.

De La Competencia Del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y La Delegatura Para La Operación De Los Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada.

Que según lo dispuesto en la Resolución No. 20133100054447 d del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado Empresariales, bajo la supervisión y coordinación del Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las licencias, permisos, renovaciones, el cambio de socios y representantes legales y demás aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente despachar favorablemente a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, la ampliación de la licencia de funcionamiento, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada al **MEDIO ARMADO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, del Decreto Ley 356 de 1994.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de la licencia de funcionamiento a **MEDIO ARMADO** a la Empresa de Vigilancia y Seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**.

ARTÌCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA** con cédula de ciudadanía **No**. **52.270.733**, actuando como Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**de conformidad con lo establecido en los artículos 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ésta procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C.

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 27/12/2019 15:19:04 GMT-05:00

Resolución No. 20194100123737

FUNCIONARIO O ANALISTA	**NOMBRE**
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 BARRIO COOSERVICIOS DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador 0BMt 9BNx X+YS Yj4Q rS7l 7+OE w6w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Por la cual se resuelve la solicitud de la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con **MEDIO TECNOLÓGICO**, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÒN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 2355 de 2006, Decreto Ley 356 de 1994, Resolución No. 20161000044697 de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir las licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de Vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º numeral 2º del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el Artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º numeral 11 del Decreto 2355 del 2006, es función del Superintendente, delegar en los Superintendentes Delegados y el Secretario General la suscripción de Actos Administrativos, Resoluciones y demás funciones que permita un mejor desarrollo de los objetivos de la Superintendencia.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "*La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."

Que, según lo dispuesto artículo 1 literal d sub-literal d, de la resolución No. 20161000044697 de 2016, es trasversal a todos los servicios emitir ***"Autorización de inclusión de equipos de los servicios que tengan autorizados el medio tecnológico*** *y de las empresas inscritas en el registro de importación, comercialización, instalación y fabricación de equipos de vigilancia y seguridad privada."* lo anterior bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con (empresas de vigilancia y seguridad privada y empresas transportadoras de valores) en cualquiera de sus modalidades y medios.

Antecedentes.

Que, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante **Resolución No. No. 20184100110057 del 26 de diciembre de 2018,** renovó la licencia de funcionamiento por el término de **cuatro (04) años**, a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil y escolta a personas; sin armas de fuego y el servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad de conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 356 de 1994.

De la solicitud y el requerimiento.

Que la señora **KATY DEL PILAR OSORIO MORA (otrora)** con cédula de ciudadanía No. **52.270.733** en calidad de representante legal de la Empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** mediante Radicado **No. 20190125592 del 23 de mayo de 2019** solicitó autorización para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a través del medio tecnológico, aportando documentación para tal efecto.

Que conforme al artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, cuando las autoridades administrativas constaten que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requerirá al peticionario para que sea completada.

En ese orden de ideas mediante Oficio **No. 20194100291791 del 28 de agosto de 2019,** la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, requirió a la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3**, para que aportara y complementara documentación de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Que mediante radicado **No. 20190232972 del 23 de septiembre del 2019,** la empresa en comento eleva un derecho de petición en el cual allega la documentación requerida.

Del libro de actas de juntas de socios

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 19 del Código de Comercio, es obligación de todo comerciante, "*Inscribir en el registro mercantil todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esa formalidad*"

Por su parte, el numeral 7 del artículo 28 ibídem [modificado por el artículo 175 del Decreto 19 de 2012] señala que deberán inscribirse en el registro mercantil, "*Los libros de registro de socios o accionistas, y los de actas de asamblea y juntas de socios*".

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En ese sentido, fue allegada acta de junta extraordinaria de socios No.004 del 17 de enero de 2018, donde los socios de la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** aprobaron la iniciativa para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la inclusión de nuevos equipos.

Que revisada el Acta de Junta de Socios aportada por la vigilada se evidencia que la misma fue tomada del libro de actas de junta de socios y que esta se encuentra registrada en Cámara de Comercio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 y siguientes del Código de Comercio.

Del Medio Tecnológico.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autorizar los medios tecnológicos o materiales para el desarrollo de las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Que corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada promover la utilización o empleo de medios tecnológicos en las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que conforme a lo previsto en el artículo **2.6.1.1.3.3.20 del Decreto 1070 de 2015** establece:

> **"*Servicios con Medios Tecnológicos.*** *Sin perjuicio de los requisitos establecidos para los servicios de vigilancia y seguridad privada sin armas, los que se presten con medios tecnológicos, deberán describir y relacionar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, características generales, posibles riesgos físicos, adjuntar catálogos e indicar su procedencia u origen de fabricación, dentro de los plazos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.*
>
> *Además, se deberán indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos, acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos que protejan la seguridad ciudadana."*

Los equipos cuya autorización se solicita son:

CUADRO No. 1

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	REFERENCIA	CARACTERISTICAS
DVR	DVR HIKVISION DS-7204/08/16HI-SL	H264 4BAHIAS SATA 16CH
CAMARAS IP	IR 1MP 2.8mm poe	HD 720P ANGULO HORIZONTAL 85º 30 mt. IR
CAMARAS ANALOGAS	CCD 4mm	Angulo visual de 65º resolución 700tvl. Sensor ccd de 1/3
DOMOS	IP 5mp 200Mts IR 30x	Lente 30x 240º/sº360º giro continuo
COMUNICADOR	GS-3125	GBS cuatribanda
ALARMA	POWER NEO HS 2016-2032	power serial neo
TECLADOS	HS2LCDWF V1.0	Pánico de incendio, interruptor de comunicación indebida y retroalimentada, keymat
SENSORES DE GAS	WS4913	seguridad inalámbrica de 2 vías dsc

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

SENSORES DE MOVIMIENTO	LC -100-PI	detección de microondas basadas en el efecto doppler
SENSORES DE VIBRACIONES	SS-102	puede monitorear vibraciones bajas
SENSORES DE HUMO	WS-4916	lector de sensibilidad sin contacto mediante medios portátil fsd-100
BOTON DE PANICO	WS-4959	12 funciones programables, let tricolor
SIRENAS	30W	sirena de 12v 30w
MONITOR	SAMSUNG 32"	2 conectores de HDMI REPRODUCTOR DE BLU REY O DVD
CONTROLES DE ACCESO	ZC-ICLOCK-700-ID	8000 hullas, pantalla de TFT 3,5", puerto TCP/IP
DETECTORES DE METAL Y ARMAS TIPO ARCO	GARRETT PD-6500I	33 zonas, luces con señales espere- avance, panel de control de acceso PD
CONTRO DE RONDAS	ACTIVE TRACK	sensor man down, GPS, botón de pánico, sabotaje
EQUIPO ESCANER DE RAYOS X	SPECTRUN 6040	Monitoreo LCD 18,5 tamaño del túnel 606x420mm, peso 750 kg.
BINOCULARES	10X50 DPS I	campo visual de 65º prisma de la gama DPS
SISTEMAS BIOMETRICOS	B105	Pantalla TFT, puerto de red TCP/IP, SSR INFORMES
BARRERAS FOTOELECTRICAS PERIMETRALES	IVA 3070 X	IVA 3070 X distancia x 70m. DC 12V-24 VDC
JOYSTICK MESA CONTROLADORA, PROGRAMABLE MULTIFUNCION	KB1010	Puerto RS 485, conexión cámara PTZ velocidad de bit 2800, 4800, 9600
COMPUTADOR	HP ALL-IN-ONE-24-G021	memoria 4GB, Gráficos integrados, bluetooth 4,0 lan 802,11b/g
Mini Domos Antivandalicos	DH-IPC-HDBW1220EN-S3	DOMO IP METÁLICA METALICO ANTIVANDALICO, 2MP, 1/2.9"CMOS, LENTE 147.900 FIJO 3.6MM,H.264+/H.264/ONVIF, 25/30FPS@2M 1080P (1920×1080, MENÚ OSD,24 SMART IR 30M, 0.1LUX, IP67, POE, IK10, 12VDC-1AMP
Radios de comunicación	RADIO DP-450 / VERTEX VZ-30 / TK2207 / Icom Ic-3013 Vhf	RADIO MOTOROLA DIGITAL DP-450 / RADIO VERTEX VZ-30 / Tk2207 Radio Comunicación Kenwood Red Apoyo / Icom Ic-3013 Vhf
Centrales de Monitoreo	SURGARD SYSTEMS III	- Recepción ANI y DNIS patentada - Identificador de llamada patentado (Bellcore o ETSI solamente) - Selección Automática de Handshake patentada (AHS) - Integración de audio bidireccional avanzado - Monitoreo de red de alta seguridad
Sistemas de Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	KIT DE ALARMAS 1832
Alarma Cableada	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE
Teclados	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR:

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

		BLANCO."
Detectores de Gas	FSA 210	SENSOR DE MONOXIDO Y GAS
Detector de movimiento	LC104, LC151, LC100	SENSOR DE MOVIMIENTO DE DOBLE TECNOLOGIA ANTIMASCOTAS
DISCRIMINADORES DE AUDIO	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	DETECTOR DE RUPTURA DE VIDRIO PARA 3 METROS A LA REDONDA
Contactos Magnéticos	PT01	MAGNETICO LIVIANO PARA APERTURA DE PUERTAS
Accesorios inalámbricos	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	PANEL DE ALARMA 1832 PARA 32 ZONAS EXPANSIBLE POWER NEO
Receptor Inhalárnbrico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	"TECLADO LCD INGLES/ESPAÑOL/PORTUGUES: TECLADO ALFANUMÉRICO 64 ZONAS CON 5° TERMINAL PK5500L1 · TIPO: LCD · CLASE: ALFANUMÉRICO · ZONAS: 64 · TERMINAL: SI TIENE ZONA / PGM ADICIONAL · PARTICIONES: 8 · COLOR: BLANCO." POWER NEO
Transmisores Tipo Llavero	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	TIPO TAG
Detector de Humo	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	FOTOELECTRICO Y IONICOS
Botón de Pánico	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	BOTONES INALAMBRICOS DE 1, 2 Y 4 FUNCIONES
Modulo de Expansión	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	EXPANSION PGM, ZONAS, MODULOS DE RELEVO
Sirenas Interiores	SIR30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas Exteriores	30W	SIRENA DE 30WATTS
Sirenas y Altavoz	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENA Y SISTEMA DE PERIFONEO
Estrobos para Alarmas	DSC SERIE NEO DSC SERIE POWER	SIRENAS CON ALERTA VISUAL
Circuito Cerrado de T.V.	DAHUA	IP
Grabadoras de Tiempo Lapsado	XVR4116HS	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCIÓN DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Control de Acceso	MA500	CONTROL DE ACCESO MA300 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS
Teclados y Controladores	NB1000	MESA CONTROLADORA PARA CAMAS TIPO PTZ RS232 RS485 TCPIP
Lectora Dle Proximidad	como 125khz EM 13.56mhz mifare	LA Serie de lectores proID esta diseñado para ofrecer diferentes opciones de tecnología en tarjetas a los clientes tales como 125khz EM 13.56mhz mifare
Software para el control de ingreso de personas y vehículos	ZKBIOSECURITY	SOFTWARE DE GESTION DE VISITAMTES Y PARQUEADEROS CON MODULOS PROGRAMASBLES
Escáner de inspección por rayos X	Spectrum 5030	generador de rayos X de 170kV potencia Dv1 KA dimensión del túnel 606 mm(w) 420 mm(H)

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20194100103897

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Escáner Detector de Drogas y Explosivos	spectrum 6040	Tunnel Size 606mm (W) / 420mm (H) Conveyor Speed … 0,24m/s (configurable) Conveyor Height 650mm Max Load 150kg Wire Resolution* 40AWG Steel Penetration* 42mm Display Monitor, high-resolution (configurable size)
Detector Portátil de Explosivos y Narcóticos	Detector De Metales Garrett Super Scanne	XVR 5 EN 1, 30FPS POR 16CH@720P, 15FPS POR 16CH@1080P, SOPORTA TECNOLOGÍA HDCVI, AHD, TVI, CVBS 1MP O 2MP, SOPORTA CÁMARAS IP 24CH@5MP, DETECCIÓN DE ROSTRO, ANALÍTICA DE VIDEO, SALIDAS SIMULTÁNEAS A MONITOR HDMI
Espejos Cóncavos y Convexos	Bastón De Inspección Vehicular	CONTROL DE ACCESO MA300 PARA 3000 USUSARIOS BIOMETRICO CONTRASEÑA Y TARJETAS

Al respecto se tiene que los equipos antes descritos se ajustan a las disposiciones contenidas en el anexo 22 y 25 de la circular 037 de 2016, expedida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio industria y turismo, así como los catálogos de los equipos por la vigilada remitidos.

De los elementos cuya autorización solicita la empresa, los siguientes no tienen el carácter de medios tecnológicos porque son armas no letales y equipos de visión nocturna, cuyo uso no es autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siendo en consecuencia nugatoria su autorización:

CUADRO No. 2

IDENTIFICACIÓN DEL EQUIPO	ITEMS	CARACTERISTICAS
Equips de vision nocturna	HS-9262	digital 5x42, gen 2 y gen 3, IR de alta calidad
Armas no letales	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía Bogotá	Tonfa Bastón de mando Macana para Vigilancia Seguridad privada y Policía Bogotá

Finalmente, la vigilada aporto certificado de capacitación, expedido por escuela o academia debidamente autorizada, con el cual se acredita el personal para el uso a través de medios tecnológicos a saber:

NOMBRE	CURSO
JOSE ISRAEL SEGURA GOMEZ	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS
ANDRES FELIPE ROMERO LAVADO	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS
JEFERSON ARLEY RONCANCIO CASTIBLANCO	REENTRANAMIENTO MEDIOS TECNOLOGICOS

Así las cosas, en los términos establecidos este despacho considera viable llevar a cabo la ampliación a medios tecnológicos solicitada como quiera que se encuentra enmarcada dentro de los requisitos establecidos en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada – Decreto Ley 356 de 1994.

De La Competencia Del Grupo De Permisos de Estado Empresariales y La Delegatura Para La Operación De Los Servicios De Vigilancia y Seguridad Privada.

Que, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Resolución No. 20161000044697 de 2016 delegó en el Superintendente Delegado para la Operación el estudio, sustanciación y suscripción de los actos de trámite y definitivos de los asuntos

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

expresamente facultados, a cargo de los grupos de Permisos de Estado Empresariales, Consultoría y Capacitación y Esquemas de autoprotección.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución No. 2013100054447 del 02 de septiembre de 2013, le corresponde al Grupo de Permisos de Estado, bajo la supervisión y coordinación del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre los aspectos relacionados con empresas de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades y medios.

Que, la Delegatura para la Operación en el marco de su competencia, una vez efectuado el estudio documental correspondiente, consideró pertinente despachar **FAVORABLEMENTE** a la empresa de vigilancia y seguridad privada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la ampliación de la licencia de funcionamiento para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NEGAR la inclusión de los equipos descritos en el cuadro No. 2 del presente acto administrativo para la prestación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada con medio tecnológico a la empresa de vigilancia y seguridad **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3,** de conformidad con lo señalado en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **JUAN CARLOS TORRES BARAJAS** con cédula de ciudadanía No. **79.785.154**, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LIMITADA** con **NIT 900.823.024-3** o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y en subsidio el de Apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

Firmado digitalmente: ERIKA URIBE RESTREPO

SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL SECTOR DEFENSA CODIGO 1 2 GRADO

Fecha firma: 13/11/2019 8:58:47 GMT-05:00

Resolución No. 20194100103897

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	SEBASTIAN FELIPE BERNAL GUTIERREZ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CARRERA 4 No. 4 A – 32 MANZANA 4 CASA 109 DE LA CIUDAD DE TUNJA - BOYACA	

Identificador GYAg E4Sj j8dp SJHh aPAX pmoS i5M=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 3** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 3 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Instalar los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la adjudicación del proceso y previamente a la suscripción del acta de inicio."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** deja constancia de que todas las unidades cuentan con el circuito cerrado de televisión (CCTV) en funcionamiento, y que el mantenimiento adecuado de estos equipos es realizado por la empresa CIS, conforme a lo dispuesto en el anexo técnico.

Tabla 1 Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistemas de Alarmas	No. Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	33	0	4	36	32	346
Kennedy	53	4	14	93	48	387
Puente Aranda	22	0	5	20	20	196
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**101**	**941**

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 4**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 4 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Poner en funcionamiento los medios tecnológicos requeridos por la SDIS a partir de la firma del acta de inicio."

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que los medios tecnológicos requeridos por la SDIS fueron puestos en funcionamiento a partir de la firma del acta de inicio, garantizando su disponibilidad y operatividad en todas las unidades donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Anexo soporte de la cantidad de medios tecnológicos actualmente en las localidades de bosa - Kennedy -puente Aranda y que se pusieron en funcionamiento al inicio de la firma de contrato.

Tabla 1 Medios tecnológicos

Localidad	Detectores de Metales	Barreras Fotoeléctricas	Sistema de Alarmas	No. De Sensores	CCTV	No. Cámaras
Melgar	1	0	0	0	1	12
Bosa	33	0	4	36	32	346
Kennedy	53	4	14	93	48	387
Puente Aranda	22	0	5	20	20	196
Total	**109**	**4**	**23**	**149**	**101**	**941**



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 7**, contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 de 2025 grupo 3

El contratista deberá actualizar el estudio de seguridad semestralmente en un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, certifica que todos los estudios de seguridad fueron actualizados en el plazo establecido durante el mes de marzo y siguiendo las instrucciones del supervisor del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 Agosto de 2026.

Doctor.

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.

Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 8** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 8 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Poner a disposición de la SDIS el talento humano (coordinador, supervisor y vigilantes o guardas) idóneo, capacitado y suficiente de acuerdo con el anexo técnico durante todo el plazo de ejecución del contrato."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante la ejecución del contrato se ha puesto a disposición de la SDIS el talento humano requerido (01) coordinador, (18) supervisores (372) vigilantes), garantizando que este es idóneo, capacitado y suficiente, conforme a lo establecido en el anexo técnico y en las condiciones del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026.

Doctor.

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.

Asesor Apoyo logístico.

Subdirección Administrativa y Financiera.

Secretaría Distrital de Integración Social.

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 5**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 5 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Instalar y poner en funcionamiento los medios tecnológicos adicionales o cambios que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes contados a partir de la solicitud formulada por el supervisor."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica, en el desarrollo de la ejecución contractual, se da cumplimiento a esta obligación atendiendo oportunamente las solicitudes de la supervisión, garantizando la instalación y puesta en funcionamiento de los medios tecnológicos adicionales o cambios requeridos dentro de los plazos contractuales establecidos, para el mes de agosto se instaló 04 cámaras adicionales en la unidad operativa casa de juventud José Saramago localidad Bosa , y 01 cámara adicional J,I sala cuna primavera localidad Puente Aranda.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA CASA JUVENTUD JOSE SARAMAGO



UNIDAD OPERATIVA J,I SALA CUNA PRIMAVERA





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 6**, contrato 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025

El contratista, deberá elaborar y presentar al supervisor del contrato por parte de la SDIS, el estudio de seguridad a los treinta (30) días de ejecución del contrato. En caso de modificación o apertura de una nueva Unidad Operativa, el contratista deberá allegar el respectivo estudio de seguridad, dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que realizo la renovación total de los 101 estudios de seguridad de las unidades operativas del grupo 3 Bosa, Puente Aranda, Kennedy y realizó la entrega en medio magnético, dando cumplimiento a los tiempos estipulados por el supervisor del contrato.

Anexo carpeta con los estudios de seguridad actualizados en el mes de marzo 2026

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación específica número 9,** contrato No. 9483 del 12 de septiembre de 2025

Asumir el costo del coordinador y supervisores de vigilancia conforme a la necesidad del grupo adjudicado.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que asume el costo de 01 coordinador y 18 supervisores necesarios para la ejecución del contrato, de conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9483 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Agosto 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 10** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 10 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o pliego de condiciones, durante la ejecución del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento a todos los ofrecimientos presentados en la propuesta, así como con los requisitos definidos en el estudio previo, el anexo técnico y el pliego de condiciones, garantizando su observancia durante todo el plazo de ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligación especifica número 11**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 11 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Recibir todos los bienes objeto de vigilancia debidamente inventariados, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por la SECRETARÍA en cada unidad operativa, una vez suscrita el acta de inicio del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, teniendo en cuenta lo estipulado, realizo la firma de las respectivas actas tripartititas, y al mes de agosto del 2026 no se ha reportado ninguna novedad con los activos entregados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

Anexo carpeta actas tripartitas localidad Bosa -Kennedy -Puente Aranda

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor.

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.

Asesor Apoyo logístico.

Subdirección Administrativa y Financiera.

Secretaría Distrital de Integración Social.

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 12**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 12 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Entregar los bienes de la SECRETARÍA debidamente inventariados, el cual debe igualmente coincidir con el listado de bienes suministrado por la SDIS a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que, teniendo en cuenta lo estipulado, hará entrega de los inventarios de los bienes de la Secretaría debidamente inventariados y coincidentes con el listado de bienes suministrado por el área de inventarios de la SDIS, de conformidad con lo establecido contractualmente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 13,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 13 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Allegar el certificado vigente de aptitud psicofísica del personal, expedido por una institución autorizada por la Dirección General de Sanidad Militar, en caso de requerirse servicio con arma, lo cual será allegado una vez el supervisor lo solicite."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cuenta con los permisos y certificados vigentes, y a la fecha mes de agosto la entidad no ha realizado requerimiento de servicio con arma, y de ser requeridos estos servicios, los certificados serán allegados oportunamente de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.

Representante Legal.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 14**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 14 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

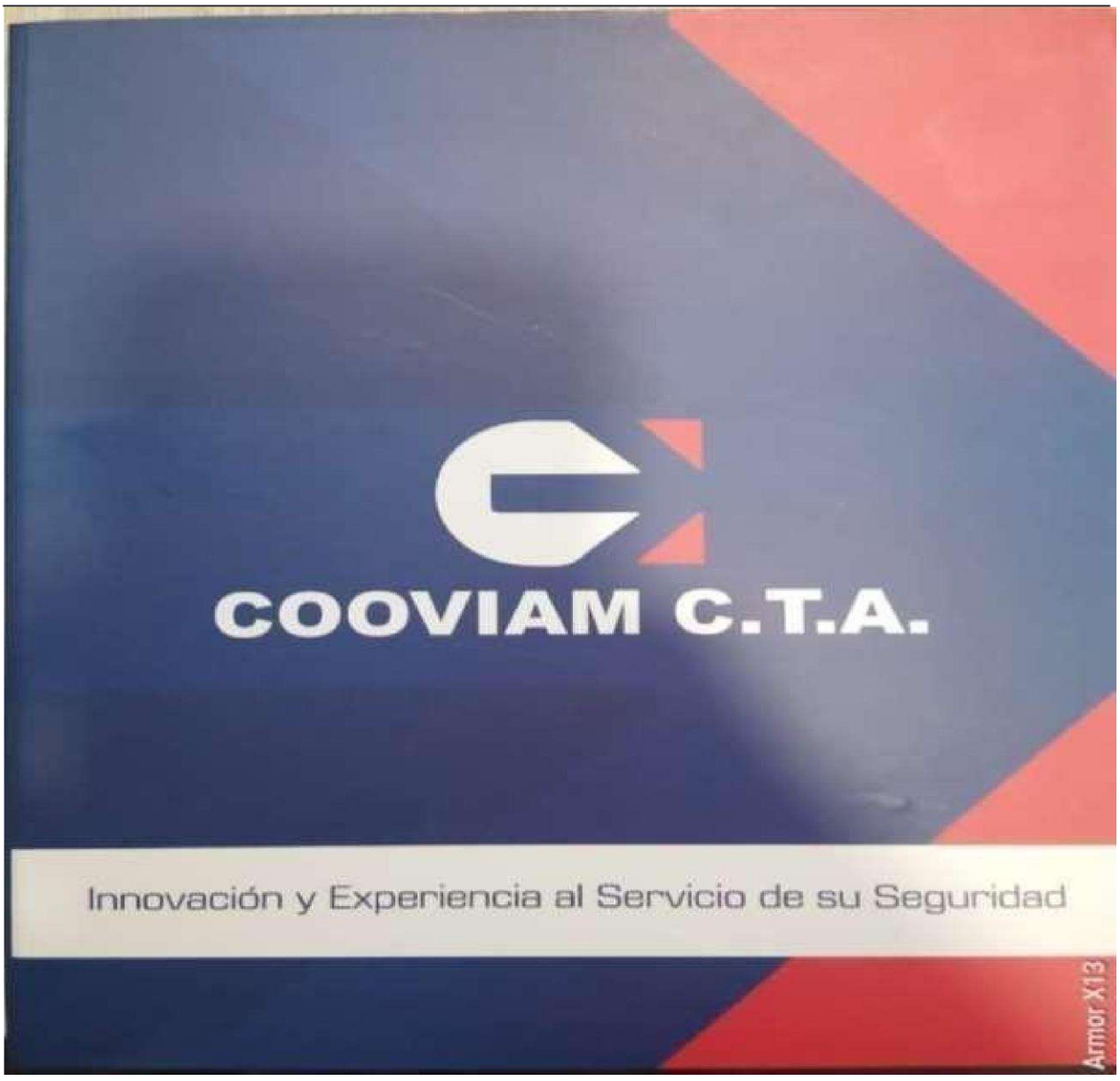
> *"En cada puesto de vigilancia de las unidades operativas y nivel central, deberá contar con una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas entre dependencias de la SDIS, entre otros."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025**, certifica da cumplimiento realizando la entrega en cada unidad operativa de las minutas de vigilancia necesarias para cada servicio, libros de ingreso y registro de visitantes, elementos, para la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en el grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

SOPORTE MINUTA DE REGISTRO DE NOVEDADES DIARIAS QUE ES UTILIZADA EN EL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL POR EL PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 GRUPO 3.



Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 15,** Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 15 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Garantizar las visitas móviles establecidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones."

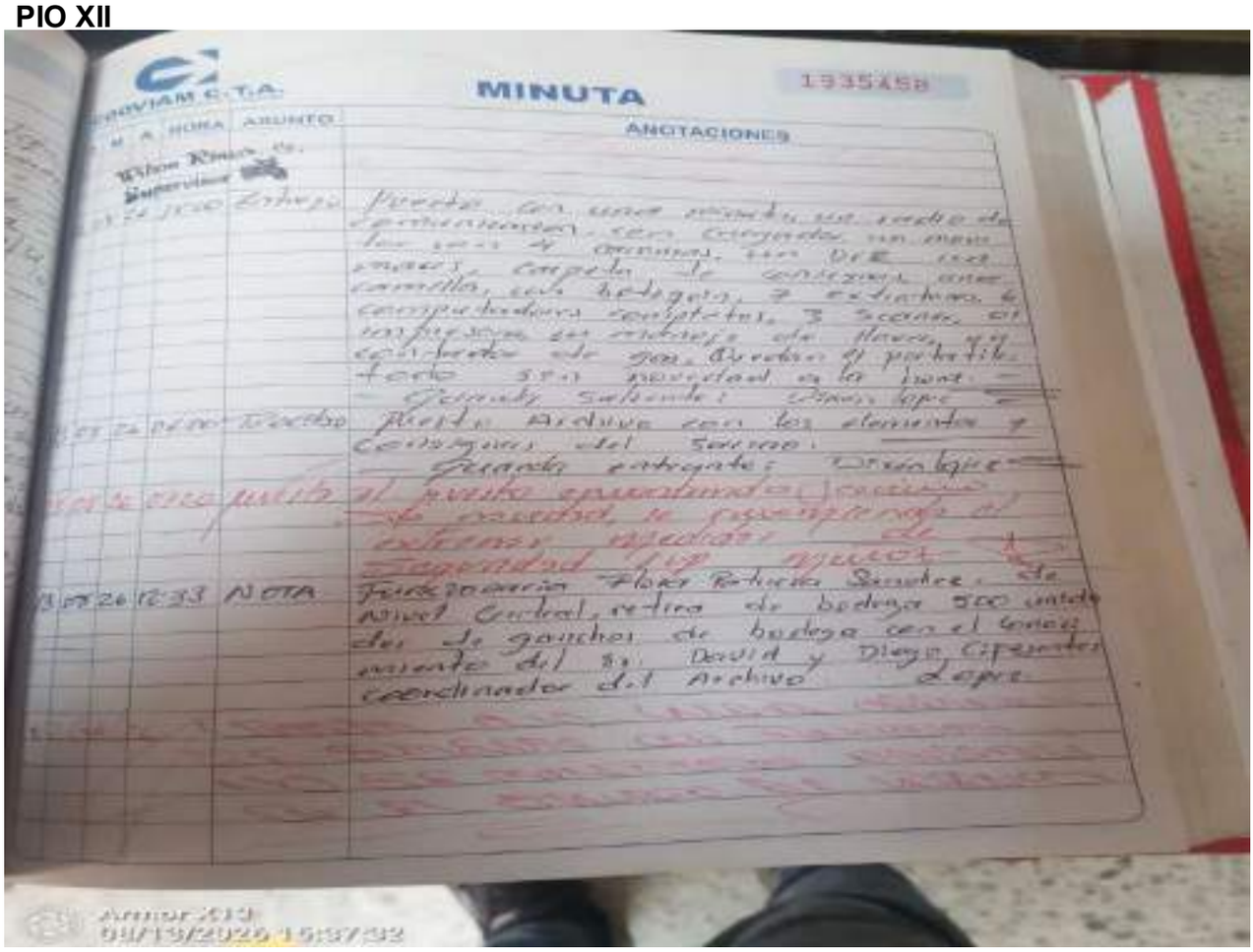
La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que durante el mes de agosto se realizó de manera continua las visitas móviles programadas, consistentes en una visita diurna y una nocturna por parte de los supervisores, así como una visita mensual realizada por el Coordinador del contrato, en cumplimiento de las condiciones pactadas.:

Atentamente,

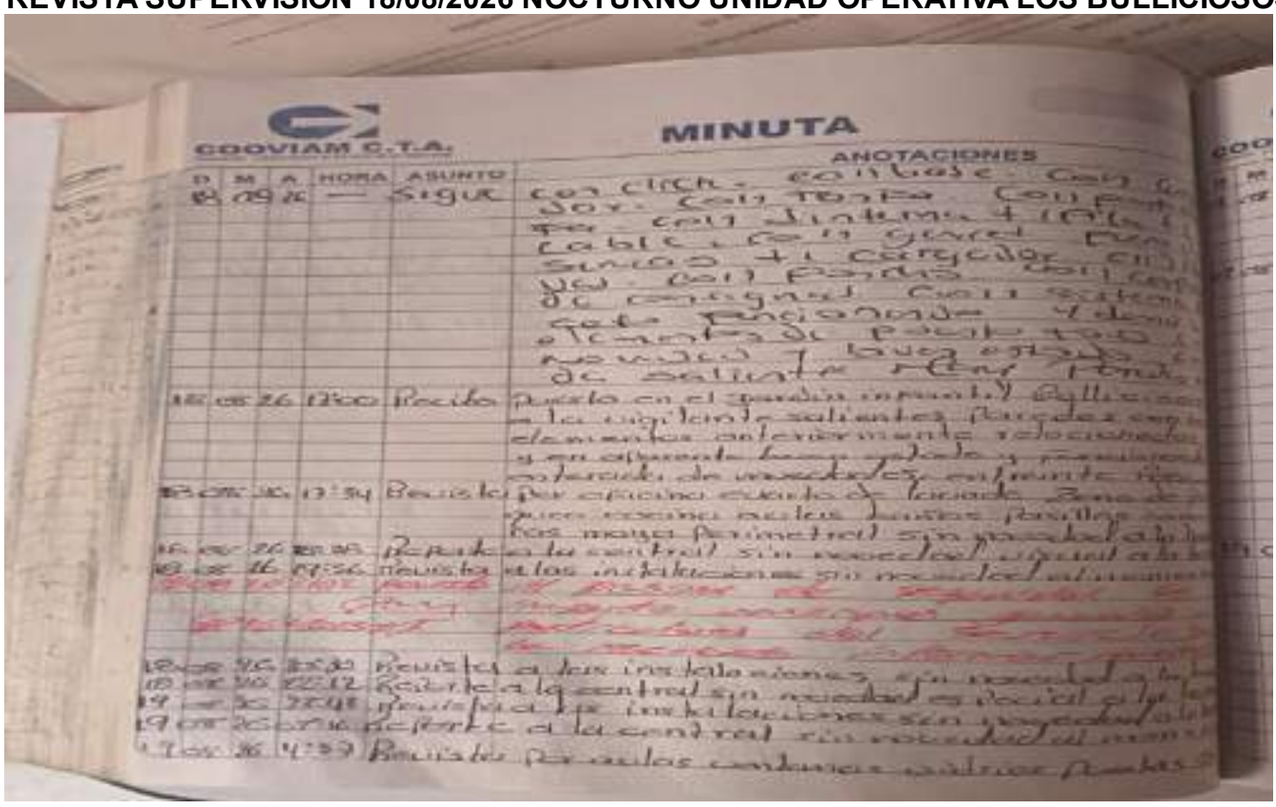
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

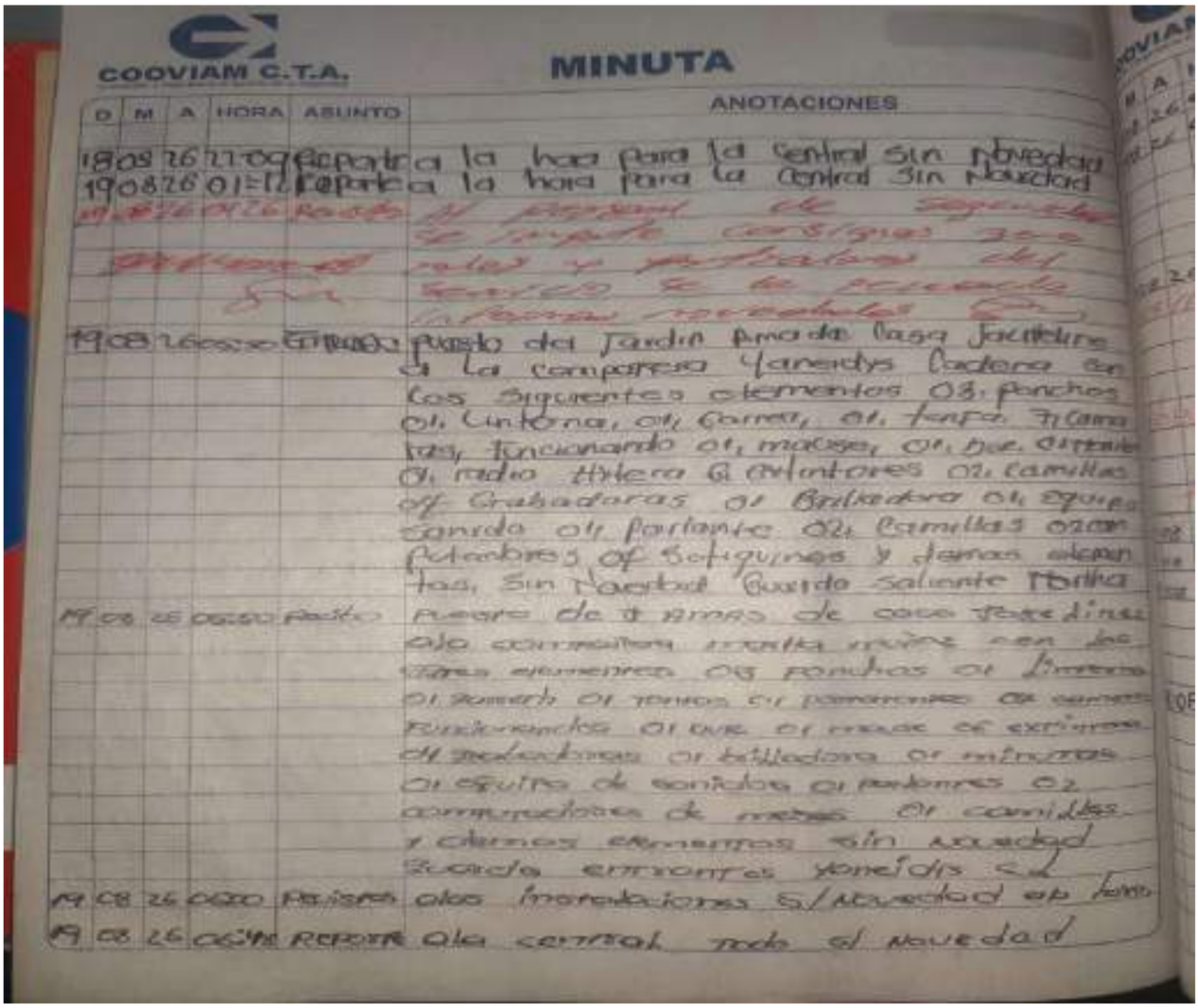
VISITA 13/08/2026 DEL COORDINADOR OPERATIVO A LA UNIDAD OPERATIVA ARCHIVO PIO XII



REVISTA SUPERVISIÓN 18/08/2026 NOCTURNO UNIDAD OPERATIVA LOS BULLICIOSOS



REVISTA SUPERVISIÓN 19/08/2026 DIURNA UNIDAD OPERATIVA AMAS DE CASA JACKELINE



COOVIAM C.T.A.

MINUTA

D	M	A	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
19	08	26	07:09	Reporte	a la hora para la central sin novedad
19	08	26	01:12	Reporte	a la hora para la central sin novedad
19	08	26	09:16	Reporte	el [illegible] de seguridad [illegible]
					[illegible]
					[illegible]
					[illegible]
19	08	26	09:50	Reporte	puesto del Jardín Ama de Casa Jackeline [illegible]
19	08	26	09:50	Reporte	puesto de 3 amas de casa Jackeline [illegible]
19	08	26	09:20	Reporte	alas novedades s/novedad en [illegible]
19	08	26	09:16	Reporte	a la central todo sin novedad

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 16**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 16 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> "Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el personal vinculado para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada cumple con los requisitos de idoneidad, experiencia y capacitación exigidos por la normatividad vigente, garantizando de esta manera la correcta ejecución del contrato en todas las unidades operativas, para el mes de agosto del 2026 se tuvo el ingreso de 06 vigilante al dispositivo de integración social.

Anexo hojas de vida

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de Agosto de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 17 Contrato** No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 17 del numeral 2.17, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"Expedir al personal vinculado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de conformidad con el artículo 87 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás nomas que las modifiquen o adicionen, la cual deberá ser portada en un lugar visible por cada guarda, coordinador y supervisor.

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da cumplimiento De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9483- 2025 del 12 de septiembre de 2025, donde realizó la acreditación de todo el personal y se les entregó carnet y porta carnet para que sea portado en un lugar visible de manera permanente durante la prestación del servicio dentro de la unidad operativa, durante el mes de agosto se realizó el trámite de acreditación de 07 vigilantes nuevos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 1101596373 Buscar
Apellidos --> 1° 2°
Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 3

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
CALDERON	SUAREZ	JHONATTAN	JAVIER	1101596373	8600621122	COLEBRINCHES LTDA.	Empresa Vigilancia	VIGILANTE		NO VIGENTE
CALDERON	SUAREZ	JHONATTAN	JAVIER	1101596373	8600205531	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	SUPERVISOR		EN PROCESO DE ACREDITACION
CALDERON	SUAREZ	JHONATTAN	JAVIER	1101596373	8600320828	SEGURIDAD EC COLOMBIA LTDA.	Empresa Vigilancia	ESCOLTA		NO VIGENTE

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 15452104 Buscar
Apellidos --> 1° 2°
Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 2

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
PASTRAN		ALEXANDER		15452104	8600119722	SEGURIDAD RECINTO DE COLOMBIA LTDA.	Empresa Vigilancia	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS		NO VIGENTE
PASTRAN		ALEXANDER		15452104	8600205531	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 1053843358 Buscar
Apellidos --> 1° 2°
Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 1

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
HERRERA	ARIAS	VICKY	ESPERANZA	1053843358	8340003531	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE	2021/08/18	ACREDITADO

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros

Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 52394749 Buscar

Apellidos --> 1° 2°

Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 1

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
GONZALEZ	VEGA	YOLANDA		52394749	9[illegible]	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros. Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 52504158 Buscar

Apellidos --> 1° 2°

Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 2

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
NAVARROYO		YANNETH		52504158	9[illegible]	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION
NAVARROYO		YANNETH		52504158	8915010526	Heimdall Security Ltda	Empresa Vigilancia	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS		NO VIGENTE

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros. Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 1032372577 Buscar

Apellidos --> 1° 2°

Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 1

Excel PDF Imprimir Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
VELOZA	QUINTERO	JEISSON	ANDRES	1032372577	9[illegible]	COOVIAM C.T.A.	Cooperativa Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros. Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente

Búsqueda de Personal Operativo Acreditado

Identificación 52953647 Buscar

Apellidos --> 1° 2°

Nombres --> 1° 2°

Limpiar Registros: 2

Excel PDF Imprimir

Buscar:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Número Documento	NIT	Razón Social	Tipo Servicio	Cargo	Vigencia Acreditación	Estado
LOPEZ	VILLASCO	SANDRA	MILENA	52953647	8040005551	COOVIAM C.T.A.	Cooperativo Vigilancia	VIGILANTE		EN PROCESO DE ACREDITACION
LOPEZ	VILLASCO	SANDRA	MILENA	52953647	9011788395	COMPS SECURITY LTDA	Empresa Vigilancia	OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS		NO VIGENTE

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

Mostrar 10 registros

Anterior 1 Siguiente



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 18** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 18 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"El contratista deberá certificar mensualmente mediante informe los antecedentes de los vigilantes y supervisores, informando a esta entidad cualquier tipo de novedad durante la ejecución del contrato."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica se realizó la verificación de antecedentes de Policía Nacional, Contraloría, Procuraduría, Personería, medidas correctivas y delitos sexuales a todo el personal vinculado al contrato de integración social durante el mes de agosto del 2026, sin que se haya encontrado ninguna novedad al momento del presente informe.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **Obligaciones específicas del contratista No. 20** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la obligación No. 20 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Dotar a cada guarda de seguridad, de uniforme, calzado, kit de invierno, radio y/o equipos de comunicación apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes, y lo establecido en el Anexo Técnico."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que se realizó la entrega completa de 02 dotaciones a cada vigilante al inicio de contrato 16/09/2026 y para el mes de mayo 2026, ya dio cumplimiento a la tercera entrega de dotación, igualmente en cada unidad operativa se entregó por servicio 01 radio de comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del contrato, garantizando con ello la adecuada comunicación y prestación del servicio.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ENTREGA DE LA TERCERA DOTACION AL PERSONAL DE VIGILANCIA MES DE MAYO DEL 2026

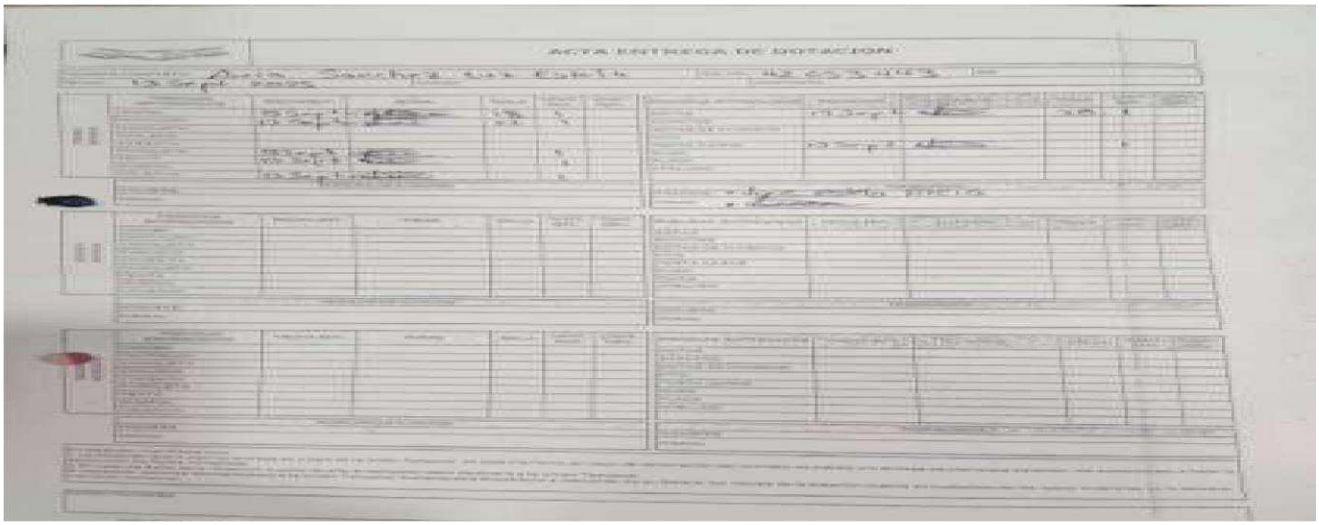








KARDEX DE ENTREGA DE DOTACIÓN POR VIGILANTE ASIGNADO AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNIFORME DOTACION PERSONAL DE LA UT SDIS C365 2025

CAMISA

COOVIAM C.T.A

Innovación y experiencia al servicio de su seguridad.



ESPECIFICACIONES				
REFERENCIA	**TELA BASE**	**COLOR**	**REFERENCIA**	**CUIDADOS**
C.S.P	LINO	BEIGE	6050	
SEGMENTO	**BOTONES**	**CORTE**	**BOLSILLOS**	**CURVA DE TALLAS**
MASCULINO	EDEN 18	CLASICO CORRIENTE	1 BOLSILLO IZQUIERDO	S-M-L-XL
CUELLO Y PUÑO	**CUELLO**	**LINEA**	**VIDA UTIL - ESTIMADA**	
INTERNO NEGRO	TIPO CORBATA	SEGURIDAD PRIVADA	4 – 6 MESES	

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 21,** Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 21 del numeral 2.21, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"*Garantizar la protección y tratamiento de los datos personales a los que tienen acceso los guardas destinados a la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012*

*La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica y garantiza la protección de datos a los que tengan acceso todos los vigilantes, supervisores, y coordinador contrato en el cumplimiento de sus funciones, igualmente se firmó el acta de confidencialidad al momento de la contratación*

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.

Representante Legal.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Este Acuerdo, es efectivo desde el día 11 de Septiembre del 2025 entre los suscritos, a saber, **JULIANA MARCELA LUNA CHAVES** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. C.C 52.789.684 de Bogotá D.C. obrando en el presente acto en su calidad de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL** Conan identificada con NIT: 901400253 1 quien en adelante se denominara el "**EMPLEADOR**" como titular de la información y por la otra parte el señor(a) Amparo Neira mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 26482670 de Elías H. en adelante el "**TRABAJADOR**" como receptor de la información. Entre los suscritos hemos convenido celebrar el presente acuerdo de confidencialidad, acordando lo siguiente:

PRIMERA. - DEFINICION: Se define como Información Confidencial aquel que comprende toda la información divulgada por cuales quiera de las partes ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora, como también información financiera, legal, administrativa, comercial, fiscal, laboral, y en general cualquiera que guarde relación con el ejercicio del cargo. A la cual el **TRABAJADOR** tiene acceso a información confidencial y reservada del **EMPLEADOR.**

SEGUNDA. - OBLIGACIONES: el **TRABAJADOR** se obliga; no divulgar, no reproducir, no publicar, no difundir , no apropiarse para sí mismo o un tercero, no comentar, no usar, no explotar, no comercializar, ni revelar en forma alguna y como tampoco utilizar en provecho propio o de terceros tanto de manera directa o indirectamente y/o por cualquier medio la Información que le haya entregado para efectos de la realización del cargo de Vigilante por las funciones y responsabilidades propias de este. Y debe destruir todas las copias y reproducciones totales o parciales (tanto escritas como electrónicas) que estén en su posesión.

PARAGRAFO 1: dicha información podrá usarse únicamente de la manera y para los propósitos, fines autorizados y permitidos que destine el **EMPLEADOR**, y el **TRABAJADOR** la mantendrá bajo estricta reserva y confidencialidad.

TERCERA. - INFORMACIÓN DE PROPIEDAD DE UN TERCERO: las Partes reconocen que la divulgación de dicha información podría ser perjudicial para los intereses de dicho tercero y podría hacer responsable por ello a el **EMPLEADOR,** al igual que al **TRABAJADOR.**

CUARTA. - INCUMPLIMIENTO: en caso que, el **TRABAJADOR** incumpla parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo derivadas del presente acuerdo, este será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar. Como también ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento de las obligaciones aquí contenidas.

PARAGRAFO 1: El **TRABAJADOR** tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones, no se tipifiquen en una conducta descrita en la Ley 1273 de 2009, como en la Ley 1581 de 2012, El Código Sustantivo de Trabajo acorde con el proceso objeto del presente acuerdo. El **EMPLEADOR** podrán utilizar todas las acciones administrativas, laborales, civiles y penales, o cualquier otra de naturaleza distinta para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o cualquier otra información del **EMPLEADOR** o alguno de sus clientes.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que la información confidencial que se emplee o sea conocida en desarrollo del presente acuerdo, incluya datos personales o datos sensibles en los términos de la Ley 1581 de 2012, sobre Protección de datos y de más normas concordantes. Ambas partes garantizan la legalidad de los datos personales o datos sensibles que se transmitan, y el **TRABAJADOR** se obliga a utilizar dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, dado que cualquier uso distinto al antes indicado le queda estrictamente prohibido. El **EMPLEADOR** manifiesta y garantiza a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimiento necesarios para proteger los datos personales de conformidad con los niveles de seguridad que requiere la ley y las demás disposiciones derivadas de ésta.

PARAGRAFO 1: Las partes de común acuerdo se comprometen a cuantas obligaciones les sean legalmente exigibles, de acuerdo a la normativa o reglamentos vigentes sobre el tratamiento de datos personales, dejando en todo momento indemne a la otra parte de cuantas reclamaciones, sanciones, violaciones, y demás que pudieran derivarse como consecuencia de cualquier incumplimiento de dichas disposiciones.

PARÁGRAFO 2: Como responsable de la información él **EMPLEADOR** se reserva el derecho en cualquier momento de impedir o prohibir a el **TRABAJADOR** el uso de todos los datos e información compartida, en cuyo caso el **TRABAJADOR** deberá cesar inmediatamente su uso y eliminar dicha información o datos de sus registros.

SEXTA: – DURACION: Las obligaciones establecidas en este acuerdo para el **TRABAJADOR**, respecto a la confidencialidad, de la "Información Confidencial" y al uso de la misma, prevalecerán durante la duración del **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** y luego de la terminación el **TRABAJADOR** se obliga a devolver la información confidencial que hayan entregado y destruirán toda aquella información que hayan recibido de la otra parte, también posteriormente a la terminación del **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** tendrá una duración hasta por (1) año, se reconocen que, de no cumplir con esta obligación, causará daños y perjuicios.

SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVA. - MODIFICACION: Ninguna enmienda, cambio o modificación a este Acuerdo serán válidos, a menos que dicho cambio sea puesto por escrito y sea firmado por un representante autorizado de cada parte del Acuerdo.

NOVENA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente acuerdo se regirá por la ley colombiana y las partes se obligan a dar cumplimiento estricto y oportuno a todas las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico y aplicable al presente Acuerdo.

DECIMA. - NOTIFICACIONES: Para efectos de las comunicaciones que se deban surtir entre las partes de este acuerdo, referentes al cumplimiento de sus obligaciones, se acuerdan las siguientes direcciones y teléfonos:

POR PARTE DEL EMPLEADOR

Nombre: UNION TEMPORAL Cooviam
Dirección: Carrera 27 # 73-46 Barrio Alcázares Bogotá
Email: servicioalcliente@cooviam.com
Teléfono: 7956680

POR PARTE DEL TRABAJADOR

Nombre: Amparo Nestor Ruiles
Dirección: Kra 2 #91-40 Sur
E-mail: amparonestor72@gmail.com
Teléfono: 3125834817

ACADEMIA COLOMBIANA
DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

LA GERENTE GENERAL DE LA ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA. NIT 830.101.219-0

CERTIFICA

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA con NIT 830101219- 0** Aprobada por la superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada mediante la resolución No 69077 del 4 de noviembre del 2020, certifica que tiene convenio contractual con la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada UNION TEMPORAL SDIS C365 2025. Con Nit: 901986602-3, para realizar capacitaciones de fundamentación, actualización y reentrenamiento en seguridad, como requisitos mínimos para el personal operativo, dando cumplimiento a las normas establecidas por la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

La presente se expide a los 30 días del mes de julio del 2026

Agradezco su atención prestada

Yury Paola Baez G.

YURY PAOLA BAEZ GARZON
Gerente General
Av. Calle 45 A Sur # 53 b - 75
PBX. + (57) 7116299 - 7116301
Móvil: 320 856 8414

Vigilado Supervigilancia Res. 69077 del 04 de Noviembre de 2020

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006, Decreto 1070 de 2015, Decreto 2106 de 2019 y

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia:

Identificador YCMD /BWH YaXD 1pVT wtDy H6xQ Z1w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que mediante el ***Decreto Ley 2106 del 22 de noviembre de 2019***, se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública

Que el artículo 83 del Decreto 2106 de noviembre 22 de 2019, dispone: *Vigencia de la licencia de funcionamiento. El artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, quedará así:*

Artículo 85. Vigencia de la licencia de funcionamiento. *La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada y la credencial para asesores, consultores o investigadores se expedirán por un término de diez (10) años, salvo los departamentos de seguridad, los servicios especiales y los servicios comunitarios, los cuales se concederán por un término de cinco (05) años.*

Que asi mismo, el Parágrafo 3 del citado artículo 85 señala que: *Las Cámaras de Comercio deberán inscribir en la matrícula mercantil de los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada, el acto administrativo por medio del cual se otorgue, niegue, renueve, suspenda o cancele la licencia o renovación de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para tal efecto la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada efectuará la comunicación a la respectiva cámara de comercio donde el servicio tenga establecido su domicilio principal.*

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994."*

Que el artículo 81 del Decreto 2106 de 2019 establece: Artículo *81. Renovación de licencia.* Se adiciona un parágrafo al artículo 71 del Decreto Ley 356, así: *Parágrafo. La licencia de funcionamiento y la renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada se expedirán a nivel nacional por el término de diez (10) años*

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20171300082387 de Octubre 18 del 2017, le renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, para operar con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.**, ubicada en la de la Avenida Calle 45 A Sur No. 51-97, Barrio Venecia y agencias en las ciudades de Neiva- Huila, Medellín- Antioquia, Duitama- Boyacá, Cartagena - Bolívar, sede canina ubicada en la Vereda Pueblo Viejo, Finca La Laguna del Municipio de Facatativá - Cundinamarca.

Identificador YOMD-BWH-YaKD-1oVT-wBy-HkoQ-Zhw-
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Con la resolución No. 20181300028437 del 15 de Abril del 2018, ésta Superintendencia realizó aclaración a la Resolución No. 20171300082387 de Octubre 18 del 2017.

Que mediante la resolución No. 20184440043087 de Octubre 31 del 16 de Abril de 2018, la Entidad le autorizó a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, la cesión de cuotas de interés social

Que mediante la resolución No. No. 20181300028437 del 15 de Abril del 2018, se autorizó el Plan Educativo en Vigilancia y Seguridad Privada **PEIS** a la escuela de capacitación en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**

Verificación YCMDJSWH YoXD IpVT wBy 1kxQ Z1w=
URL https://sede.electronica.supervigilancia.gov.co/sede/Electronica/

De la solicitud:

La señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía **No.52.964.054**, obrando en calidad de representante legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, mediante los escritos radicados bajo los números **2019PR10101182 de Mayo 2 de 2019, 20190103022 de Mayo 3 de 2019, 20190187352 de Agosto 2 de 2019, 20200018292 de Enero 27 del 2020 y 20200111222 de Julio 2 del 2020**, solicitó ante esta Entidad la renovación de la licencia de funcionamiento de su representada, junto con las solicitudes de Apertura agencia en el municipio de Dosquebradas - Risaralda, Cambio de Domicilio de la Agencia en la ciudad de Medellín - Antioquia, cierre de las agencias en las ciudades de Duitama- Boyacá y Cartagena - Bolívar, inclusión de un nuevo socio y registro del representante legal Suplente y registro de la sede canina en Guarne - Antioquia.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constaten que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante los oficios radicados bajo los números **No.20194440191401 de Junio 13 de 2019, 20204440076931 de Abril 27 del 2020 y 20204440113101 de Junio 30 del 2020** Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada requirió a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada

ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA, aportara y complementara información y documentos con el fin de continuar los trámites solicitados.

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, mediante los radicados números **2019PR10168662 de Julio 12 del 2019, 2019PR10181082 de Julio 26 de 2019 y 20200129042 de Julio 24 del 2020** ció respuesta a los requerimiento emitidos por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, respecto de la renovación de licencia de funcionamiento.

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades, en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "*Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una "[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo". Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término "permiso" hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir1, (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. //Su carácter "previo" se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas*" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley…. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación*". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

[1] Ver sentencia C-1078 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Identificador: YOMD IBWH YaXD 1pVT w8y HkQ Z1w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: *"[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...)"*.

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que: *"No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo haga compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.*

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. *En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestrinjan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer "labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurran los particulares."2.//*

*No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación3 ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía;4 iv) debe obedecer al principio de solidaridad5; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad.*6 " (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

---

[2] *Ibidem.*

[3] *Ctr. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra).*

4 Corte Constitucional, Sentencia T-291 de 1994. M.P. Eduardo Cifuentes.

5 Corte Constitucional, Sentencia T-240 de 1993. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

6 Corte Constitucional Sentencia C-398 de 1995. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo cantó, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-356-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

Validez Global SGS

Verificación: YCMD JBWH YaX0 1pVT wiOy HbkQ Zhe=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

*"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. **En primer lugar**, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, **es una materia sujeta a reserva de ley**, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, **sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica"**.7 (…) **En segundo lugar**, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.8 Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones…"* (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual *"nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley"* y que *"la ley delimitará el alcance de la libertad económica"*.

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada, a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "*La definición de cuál es el **"núcleo esencial"** de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de **libertad de empresa**, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición9; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión10; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exija la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable.*" (C-263 de 2011).

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y

7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa; entre otras.
8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Correa
9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.
10 Ver la sentencia C-624 de 1998, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[El] Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (…)" (negrilla fuera de texto).

Identificador: YOMO/6WH YsXD 1bVT wUy HtoO ZYw=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/BackEnd/rest/ar/

derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"*El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual* ***se presumirá en todas las gestiones*** *que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas* ***no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio***", *principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley"* (negrilla y subraya original del texto)//

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, ***aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley****. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones*" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley: "*Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 365 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar.*"

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante, lo anterior, por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional.

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: *La administración adopta sus decisiones en ejercicio de*

Identificador: YCWD IBWE YAXD tpVT wBy HkiO Z1w=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeE/Identificar

facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales: En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, ***siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad****. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones:* ***de un lado, la competencia*** *que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro,* ***el fin perseguido, representado por el servicio público****." (Las negrillas y subrayas no son del texto original)"* [11] .

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Ley 2106 de 2019, Decreto 1070 de 2015.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, aportó informe general, para la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento.

Es de anotar, que dentro del informe general de la escuela, se solicitó la autorización para el cierre de las agencias en las ciudades de Duitama - Boyacá y Cartagena - Bolivar.

Del cumplimiento del artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 66 señala: *Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.*

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., consultado en la fecha, a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES; se pudo establecer que la escuela denominada **ACADEMIA**

11 Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-000-2006-00169-01 del 24 de mayo de 2012.

Identificador: YOMD.BWH.YsXD.1pVT.eiDy.H8sQ.21ew
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA, cumple con el objeto social requerido por la norma para una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

De las instalaciones del domicilio principal y de las agencias:

El Decreto Ley 356 de 1994 establece en el "*Artículo 16.- Instalaciones. Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*".

El artículo 2.6.1.1.3.1.5. del Decreto 1070 de 2015 disponen: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares.*"

De las normas citadas se desprende que las instalaciones de las escuelas que brindan capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la capacitación especial que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Una vez revisadas las instalaciones de la escuela denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, ubicadas en la **Avenida Calle 45 A Sur No. 53-95 Piso 2 y 3 de Bogotá D.C.**(Domicilio Principal), y de las agencias ubicadas en **Neiva - Huila** (Carrera 5 A No.16 - 86), **Medellín - Antioquia**(Calle 54 No. 42-44), **Dosquebradas - Risaralda** (Carrera 16 No.20-20 Piso 2) y **Sede Canina** (Vereda El Romeral Sector Aledaño al Alto de la Virgen de Guarne - Antioquia - Finca La Colombiana), se pudo establecer que las mismas cumplen con lo establecido para el desarrollo del objeto social de una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, en consecuencia las instalaciones relacionadas SON APTAS.

De la representación legal de la sociedad:

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibídem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Cámara de Comercio la ciudad de Bogotá, consultado en la fecha, a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, la sociedad denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, se encuentra representada por la señora **YURY PAOLA BAEZ**

Identificador: YOMDJBWH YaXD tpVT w6y HkkQ Z1w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

GARZON, identificada con cédula de ciudadanía No.52.964.054 como Gerente y por la señora **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.39.520.512, como Subgerente (Cambió según acta de Junta de Socios No.60 de Junio 16 del año 2020)

Evidenciándose de lo anterior, que el representante legal y suplente, se encuentran debidamente registrados ante la Cámara de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 28 del Código de Comercio.

La Afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional:

El artículo 2.6.1.1.5.1 del Decreto 1050 de 2015, señala que a partir del 30 de diciembre de 2002 a través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: *"mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."*

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, allegó copia de las certificaciones de afiliación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C., Metropolitana de Neiva - Huila y del Departamento de Policía de Antioquia.

Evidenciándose de lo anterior el cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015, parte 6, capítulo 1, Sección 5 respecto de la vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) *los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón-social y dirección.*" Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente en la fecha, se evidenció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA y al día con los reportes correspondientes como escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, excepto

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para Firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078038 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

ISO 9001 SGS

Identificador YCMD/BWH YsXD 1pVT wfly xtaQ ZYw.
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

la póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual debe actualizarse en dicho aplicativo.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 69 dispone: *"Pólizas. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones, por un valor no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "***Mantener permanentemente actualizados*** *los permisos, patentes, licencia, libros y registros,* ***seguros*** *y demás requisitos que exige este decreto."* (Negrilla fuera de texto).

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, cuenta con la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No.895-80-9940000000, Anexo No.5, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el **12 de Julio del 2021**, la cual cubre el uso indebido de armas de fuego y su amparo corresponde a los 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se les recuerda que la póliza de responsabilidad civil extracontractual, debe registrase y mantenerse debidamente actualizada en el aplicativo RENOVA de la Entidad.

Del reporte del personal administrativo y docente:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que para la renovación de licencia de funcionamiento se hace necesario de aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, en tratándose de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hace referencia a la relación de personal de docentes vinculado con la escuela, que dictan la capacitación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, según se registra en el radicado No.2019PR10101182 de Mayo 2 del 2019, cuenta al momento de la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento, con 42 personas entre administrativos y docentes.

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento*

Identificador: YCMD.GBWH.YuKD.1pVF.wdCy.FKoQ.2Yvw
URL https://verificador.licos.supervigilancia.gov.co/sede/electronica/

a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones."*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el **PEIS** deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

1. *El objetivo y alcance del PEIS.*
2. *La visión y misión de la institución de enseñanza.*
3. *Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.*
4. *La metodología de la enseñanza a utilizarse.*
5. *Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.*
6. *El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.*
7. *La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.*
8. *El plan de evacuación y manejo de emergencias.*
9. *El plan de bienestar de los alumnos y profesores.*
10. *La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.*
11. *Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-016
Fecha aprobación: 03/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078036 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Validación: YOMD-BWH-YsXD-1pVT-e8y-H8sQ-21w.
Validación en: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/BotonPagos/

12. *Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008, en su artículo 3, señala: *"Oportunidad de presentación. El **PEIS** será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el **PEIS,** quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."*

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 Formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."*

De la práctica de polígono:

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en el numeral 10 señala: *" (...) indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada. (...)"*

La escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, aportó soporte documental en el cual consta que la escuela de capacitación realiza las prácticas de polígono, así: Neiva (Batallón de Aspc No. 9 Cacica Gaitana) y (Polígono Instituto de Seguridad Mediterráneo), Medellín (Vereda Altos de Molina del Municipio de Guarne - Ant), Bogotá (Vereda Pueblo Viejo, Finca La Laguna Municipio de Facatativá - Cundinamarca y Polígono Táctical S.A.S) y Calle 70 a Bis No.17 - 29 Barrio Colombia Bogotá D.C.

De las Armas de Fuego

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

La escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, cuenta con quince (15) armas de defensa personal, según consta en el listado de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, adjunto a la solicitud.

De los antecedentes de los socios y representantes legales:

Identificador: YCMO/8RrH YuXO 1pVT wlDy H6sQ Z1w=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente.

Razón por la cual, se efectúo la correspondiente consulta de antecedentes DIJIN y Fiscalía, ante lo cual y mediante los oficios **Nos.20191500100183 de Mayo 16 del 2020, 20201500100183 de Septiembre 30 del 2020 y 20201500100133 de Septiembre 30 del 2020** se dio respuesta, estableciéndose que, para los socios y representante legal del servicio mencionado, no existe impedimento de esta naturaleza.

Del paz y salvo por multas y contribución:

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: *Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales.*

A su vez el artículo 2.6.1.1.3.1.3. del Decreto 1050 de 2015, dispone: *Renovación de la Licencia de Funcionamiento. Para efectos de lo estipulado en el Decreto ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por de multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."*

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió el memorando **No.20191500119503 del 16 de Mayo del 2020**, mediante el cual certificó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con **Nit.830.101.219-0**, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas, sanciones y contribución y canceló por concepto de contribución para el año 2019 el valor de **$ 7.575.000.oo.**

De la cesión de Cuotas de Interés Social

EL Decreto 2106 de 2019, a través de su artículo 82, modificó el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, en los siguientes términos:

Artículo 82. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. Se modifica el artículo 84 del Decreto Ley 356 de 1994, así:

"Artículo 84. Cambio e inclusión de nuevos socios, fusión, liquidación y venta de empresa. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de manera previa autorizará mediante acto administrativo el cambio e inclusión de socios, fusión, liquidación y venta de los servicios de vigilancia y seguridad privada de que trata el presente Decreto."

Así las cosas, la normativa consagró la obligación para los vigilados de solicitar ***Autorización Previa***, frente a los actos que modifiquen la composición de las sociedades vigiladas. Por tanto, toda adecuación enmarcada bajo el amparo normativo del artículo 84

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTION DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078338 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Identificador: YQ8D/BWH-YsXD-1pV1-wUy-HscQ-Z1Ye-
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

del Decreto Ley 356 de 1994 que involucre sociedades comerciales de cualquier tipo societario, deberá contar previamente con un acto administrativo expedido por esta Superintendencia donde conste la autorización de los cambios societarios

Que según el acta de Junta de socios No.60 del 16 de Junio del 2020, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., se autorizó la cesión de cuotas sociales de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad ´privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, de la socia **GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ** (25.250) a la señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON** (socia actual) y al señor **ARNULFO BARBOSA PINZON** (nuevo socio), quedando la composición societaria de la escuela de la siguiente manera:

NUEVA COMPOSICION SOCIETARIA DE LA ESCUELA

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
YURY PAOLA BAEZ GARZON C.C.52.964.054	499.950	1.000.oo	499.950.000.oo
ARNULFO BARBOSA PINZON C.C.17.414.101	5.050	1.000.oo	5.050.000.oo
TOTAL	**505.000**		**505.000.000.oo**

Del registro de los caninos de la escuela para la labor de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada:

El parágrafo primero del artículo 4 de la Resolución No. 20174440098277 de diciembre de 2017 establece que: la certificación y registro ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se deberá realizar de **manera anual**, con el fin de supervisar el reentrenamiento continuo del ejemplar canino.

El parágrafo segundo del artículo 4 de la Resolución No. 20174440098277 del 7 de diciembre de 2017, establece que: los caninos certificados por la Policía Nacional o por las Fuerzas Militares (F.F.M.M.) y registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, deberán ser simultáneamente reportados a través del aplicativo RENOVA (Reporte de Novedades de los Vigilados), dispuesto por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En el año 2019, no solicitaron la renovación del ***registro de los códigos caninos*** de la escuela para el reentrenamiento del binomio canino en los diferentes cursos autorizados para el ciclo de Manejador Canino, pero dentro del requerimiento efectuado por la Entidad, se les solicitó que lo hicieran; es así, como en la respuesta dada por la escuela al requerimiento, enviaron algunos documentos para el registro, pero al verificarlos se pudo establecer que las certificaciones de las especialidades de los caninos, expedidas por la Escuela de Adiestramiento de la Policía Nacional, se encuentran vencidas, desde el ***1 de Noviembre del 2019***, y no han sido enviadas las renovaciones de dichas certificaciones, razón por la cual, se requiere que soliciten a la Entidad el registro de los caninos de la escuela, enviando nuevamente la totalidad de la documentación requerida para tal fin debidamente actualizada.

Identificador: YCMD-RMWFYkXD-1pVTwtDy-1SxQ-2Yw=
URL: https://sede.electronica.supervigilancia.gov.co/PasoElectronico/

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar."*

El artículo 2.6.1.1.5.71 del Decreto 1070 de 2015, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones."*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el **PEIS** deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

13. *El objetivo y alcance del PEIS.*
14. *La visión y misión de la institución de enseñanza.*
15. *Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.*
16. *La metodología de la enseñanza a utilizarse.*
17. *Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.*
18. *El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.*
19. *La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.*
20. *El plan de evacuación y manejo de emergencias.*
21. *El plan de bienestar de los alumnos y profesores.*

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Transcribio y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

Identificador: YGMD/BWH YkXD 1bV7 w6y HtoO 21w=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

22. *La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.*
23. *Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.*
24. *Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.*

Así mismo, la Resolución 5679 de 2008, en su artículo 3, señala: *"Oportunidad de presentación. El* ***PEIS*** *será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el* ***PEIS,*** *quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."*

Verificador YCMD/BWH YaXD 1pVT mWy H8aQ Z1w=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: *"Anexo No. 1 Formato Programa Académico* y *Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."*

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.** Presentó en el Punto de Radicación, documentación con el número de radicado No. 2020PR10101182 del **06/05/2019** con la que da respuesta a la información y a las observaciones solicitadas por esta Superintendencia.

Posteriormente, se revisó y analizó la documentación aportada por la Escuela, en la cual se evidenció que:

Aspectos de forma:

1. La Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA. A**llegó carta de solicitud con la relación de los cursos a ofertar, firmada por el Representante Legal.
2. La Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA** Allegó el documento con las condiciones mínimas de calidad, las cuales reúnen las condiciones establecidas en el artículo 2° de la Resolución 5679 de 2008.
3. La Escuela ***ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.*** Allegó certificación de convenio con el polígono de tiro.

En la revisión de la documentación presentada por la Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.,** se adjuntó documentación por los siguientes **Ciento uno (101)** programas de capacitación. En el ***Ciclo de Vigilante,*** el curso de Fundamentación, Reentrenamiento y las

Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Transporte masivo, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales y Grandes Superficies. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. ***Ciclo de Supervisor, curso en Fundamentación, Reentrenamiento y las*** Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo, Medios Tecnológicos y Manejador Canino. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo. En el ***Ciclo de Medio Tecnológico***, el curso en Fundamentación y Reentrenamiento las especializaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios Tecnológicos. Las Profundizaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios Tecnológico. En el **Ciclo de Escolta**, el curso de Fundamentación y Reentrenamiento, las especializaciones en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en Protección a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios. En el **Ciclo de Manejador Canino** los cursos de Fundamentación con énfasis en Explosivos; Reentrenamiento en Narcóticos, Defensa Controlada y Explosivos. Las Especializaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos. Las Profundizaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección en Narcóticos. **Los Seminarios para Coordinadores y Directivos:** Administración de Servicios en Vigilancia y Seguridad Privada, Jefe de Recursos Humanos, Espectáculos Públicos, Jefe de Seguridad en Vigilancia Privada, Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos. para las planeaciones de los anteriores cursos presentan las programaciones en anexo 1 y anexo 2, se evidencia que cumplen con lo establecido en la Resolución 4973 de 2010.

Identificador: YOMD/BWH-YsXD-1pVT-a6y-H6rQ-Z1e=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

CONCLUSION

La Escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA".** Allegó documentación sobre las condiciones mínimas de calidad, en donde se evidencia que cumple con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, es decir la escuela aportó el documento en donde se ve claramente el desarrollo de las siguientes condiciones mínimas de calidad: Objeto y alcance del PEIS; Misión – visión de la Escuela; Metodología de enseñanza a utilizarse; Medidas de Seguridad y de Prevención utilizadas en las capacitaciones prácticas de uso, manejo y custodia de municiones, armas, explosivos y equipos de comunicación; Programa de evaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo; Procesos y medidas de seguridad y control en la elaboración de certificados; Plan de evacuación y manejo de emergencias; Plan de Bienestar para alumnos y Profesores

Además, anexó la carta de solicitud de aprobación del Plan Educativo Institucional en Vigilancia y Seguridad Privada (PEIS) y de los cursos de capacitación que van a ofertar, suscrita y debidamente firmada por el representante legal o el suplente debidamente registrado en Cámara de Comercio y autorizado por la Superintendencia.

Radicaron el PEIS en un solo archivo PDF en el que se desarrollan de manera ordenada y específica las condiciones mínimas de calidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la resolución No 5679 de 2008.

La escuela **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** allegó documentación de los cursos que solicitan sean aprobados, los cuales cumplen con los requisitos exigidos por la Superintendencia resolución No. 4973 de 2010, y las temáticas se registraron en el formato anexo1 y anexo 2 y las Intensidades Horarias están de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente en los cursos a ofertar en los diferentes Ciclos. y **los Ciclos y curos que a** continuación se enuncian:

En el ***Ciclo de Vigilante***, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Transporte Masivo, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales y Grandes Superficies. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En el ***Ciclo de Supervisor***, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo, Medios Tecnológicos y Manejador Canino. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En ***Ciclo de Medio Tecnológico***, El curso en Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones en Instalador de Medios Tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos. Las Profundizaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos.

En el ***Ciclo de Escolta***, el curso de Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones Escolta a Personas, Mercancías, Manejo defensivo, Transporte de valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en Escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios.

En el **Ciclo de Manejador Canino**, El curso de Fundamentación con énfasis en Explosivos, el curso de Reentrenamiento con énfasis en Narcóticos, Defensa Controlada y Explosivos. Las Especializaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos.

Los **Seminarios para Directivos en Coordinadores**: Administrador en Servicios de vigilancia y Seguridad privada. Jefe de Recursos Humanos, Espectáculos Públicos, Jefe de Seguridad en Vigilancia Privada, Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

De la obligación de reportar los estados financieros:

Verificación YOM0 /BWH YaKD 1pVT w0p IHxQ ZYw=
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: *"Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal.*

La LEY 1314 DEL 2009 *establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.*

Artículo 34 de la Ley 222 de 1995. OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. *A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere.*

El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados.

Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades.

La empresa **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento debe presentar "Estados Financieros a 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior que incluya: El Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), Estado de Resultados (antes «Estado de ganancias y pérdidas», Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Y Las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente firmados por el Representante Legal, Contador y/o Revisor Fiscal de quienes se debe adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, pudiéndose establecer que aportó:

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS	OBSERVACIONES
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	
ESTADO DE RESULTADOS	
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	

Una vez verificada la información financiera reportada por la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2017 - 2018, las notas respectivas que presentan descripciones y desagregaciones de las partidas incluidas en los estados financiero como lo indica la Ley 1314 de 2009, registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2017 hasta el año 2019, debidamente aprobados y certificados por la Junta de Socios, Representante Legal y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

SISTEMA GESTIÓN DE LA CALIDAD
Código: FOR-GDO-330-010
Fecha aprobación: 19/01/2019
Versión: 13

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Centro de Información al Ciudadano: Calle 24ª No. 59 – 42 Torre 4 Piso 3
Sede Administrativa: Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 - Piso 11
PBX: (571) 3078338 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 119703
www.supervigilancia.gov.co

SGS

Identificador YDMDJBWN Ydd0 1pVT w8y HSeQ 21w.
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Contador Público respectivamente de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores; dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos.

Del capital social y la composición societaria:

El artículo 68 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: *"Capital. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscrito y pagado a la fecha de su constitución.*

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en las sociedades de responsabilidad limitada, señala: *"Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".*

Identificador: VCMD/SWH Y2XQ TpYT wBy HbKQ Z1w
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, consultado por esta Superintendencia a través del *RUES*, a la fecha, la sociedad en comento se constituyó por Escritura Pública No 0000218 otorgada el seis (6) de febrero de 2002, por la Notaría 48 de Bogotá; e inscrita el 18 de abril de 2002 bajo el número 00823174 del libro IX. Se constituyó la sociedad comercial denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**

Durante el tiempo de licencia de funcionamiento, es decir, el periodo comprendido 2017 a 2019, registra reformas estatutarias, de cesión de cuotas según el Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio de Bogotá, documentos visibles por el Sistema Esigna, encontrando la composición societaria, distribución de cuotas y Capital Social de la siguiente manera:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, el capital social de la academia en comento corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS MDA. CORRIENTE ($505.000.000)**, dividido en 505.000.oo cuotas con un valor nominal de $1.000.oo cada una.

Dado lo anterior la composición se encuentra conformada de esta manera:

AÑO 2017

SOCIOS	# CUOTAS	VLR.NOM.CUOTA	VLR.CAPITAL SOCIAL
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	252.500	1.000	252.500.000
NESTOR FERNEY SUSA ALGARRA C.C. 79.215.905	252.500	1.000	252.500.000
TOTAL	**505.000**		**505.000.000**

AÑO 2018

SOCIOS	# CUOTAS	VLR.NOM.CUOTA	VLR.CAPITAL SOCIAL
MARIA ELIZABETH HERNANDEZ DE RIAÑO C.C. 20.208.224	252.500	1.000	252.500.000
CARLOS ALBERTO CASAS CASTILLO C.C. 79.859.380	252.500	1.000	252.500.000
TOTAL	**505.000**		**505.000.000**

AÑO 2019

SOCIOS	# CUOTAS	VLR.NOM.CUOTA	VLR.CAPITAL SOCIAL
YURY PAOLA BAEZ GARZON C.C. 52.964.054	479.750	1.000	479.750.000
GLORIA ELENA CASTILLO GOMEZ C.C. 39.520.512	25.250	1.000	25.250.000
TOTAL	**505.000**		**505.000.000**

Del cumplimiento de la elaboración y presentación de los estados financieros:

De acuerdo con los Estados Financieros consolidados con corte 31 de diciembre del año 2017- 2018, presentados para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por la Representante Legal la Señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.964.054, Contador Público Doctor **EDUARDO GARCIA QUINTERO** con tarjeta profesional TP 72954-T y Revisor Fiscal Doctora **LIBIA ELENA ACOSTA NIÑO** con tarjeta profesional TP 2977-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, se presume que estos Estados Financieros se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas Internacionales de Información Financiera NIIF y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del Estado de Situación Financiera, salvo prueba en contrario, por tanto la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**, identificada con NIT: 830.101.219-0, muestra el cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros.



Identificador: YGMD/BWH-YdXD-1pVT-wBpy-RBcQ-21vn-
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que "El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar esta escuela ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Así mismo, Decreto 1070 de 2015, Parte 6, Capítulo 1, Sección 4 respecto de las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 2.6.1.1.4.3. *Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del 24 de enero de 2002 (entrada en vigencia del Decreto 071 de 2002) establece como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos.*

Artículo 2.6.1.1.4.4. Composición del patrimonio. *La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio el capital social, constituye un requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 71 de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 diciembre del año 2016	
CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 2002	
T. ACTIVO	3.382.394.874
40% ACTIVO	1.352.957.950
T. PATRIMONIO	1.923.171.027
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	SI CUMPLE
T. PATRIMONIO	1.923.171.027
20% DEL PATRIMONIO	384.634.205
T. CAPITAL	505.000.000
CUANTIA MINIMA DE CAPITAL	SI CUMPLE
De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 diciembre del año 2017	
CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 2002	
T. ACTIVO	3.420.505.652
40% ACTIVO	1.368.202.261
T. PATRIMONIO	1.895.779.301
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	SI CUMPLE
T. PATRIMONIO	1.895.779.301
20% DEL PATRIMONIO	379.155.860
T. CAPITAL	505.000.000
CUANTIA MINIMA DE CAPITAL	SI CUMPLE
De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 diciembre del año 2018	
CUANTIAS MINIMAS DECRETO 71 2002	
T. ACTIVO	2.973.411.117
40% ACTIVO	1.189.364.447
T. PATRIMONIO	1.539.310.480
CUANTIA MINIMA PATRIMONIO	SI CUMPLE
T. PATRIMONIO	1.539.310.480
20% DEL PATRIMONIO	307.862.096
T. CAPITAL	505.000.000
CUANTIA MINIMA DE CAPITAL	SI CUMPLE

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA.**, se estableció que la empresa ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social en los años 2016-2018. Visible por el Sistema Esigna.

Verificación 9CMD 7BWH YaKD 1pVT wKy HxQ 21==
URL https://sede.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

De Ingresos de Actividades Ordinarias:

Sección 23 para Pymes: **INGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS**

23.1 Esta sección se aplicará al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las transacciones y sucesos, dentro del alcance contempla para esta sección la Prestación de Servicios.

La empresa certificó **INGRESOS OPERACIONALES** por valor de $ 2.122.999.578.oo, de acuerdo con la información financiera a corte 31 de diciembre del año 2018, por concepto de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social. Visible por el Sistema Esigna.

INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS	2018	2017	VARIACION	PORCENTAJE
	$ 2.122.999.578	$ 3.501.869.300	(1.378.869.722)	-39,38%

Efectuado el análisis de esta cuenta, y comparados los ingresos a corte 31 de diciembre de 2018 frente a 2017 se refleja una disminución de los ingresos en un 39,38%.

Del pago a un fondo de cesantías:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, refleja dentro de su Estado de Situación Financiero la cuenta Provisiones corrientes por Beneficios a Empleados, Cesantías, por el año 2017 el valor de $ 8.826.928, y adjunta la planilla de pago al FONDO NACIONAL DEL AHORRO por un valor general de $8.826.928. De igual manera Cesantías, por el año 2018 el valor de $ 6.429.721, y adjunta la correspondiente planilla de pago al FONDO DE CESANTIAS PORVENIR por un valor total de $ 6.429.721. Evidenciándose que consignaron las cesantías de los empleados a los fondos privados.

Se observa que la vigilada se ajusta al deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías.", y que los mismos se pudieron cotejar, verificar con lo revelado en la información financiera únicamente para el periodo 2018.

De la renovación de la matrícula mercantil:

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: *"La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro.*

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el Certificado de Existencia y Representación Legal, se evidenció que la academia en mención renovó

Identificador: YOMD/6WH-Y0dD-1pVT-adfy-HeoZ-Z1w-
URL https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeEletronica/

su matrícula mercantil del año 2020, el día tres (03) de julio de 2020. La empresa tiene vigencia hasta el 6 de febrero de 2032.

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil; de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros

De Propiedad planta y equipo:

La **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, aporto auxiliar contable y certificación firmada por contador público de la cuenta propiedad planta y equipo de los años 2017-2018, de los cuales se pudo verificar con el certificado de libertad 2017-2018, que cuentan con cuatro edificaciones, cuatro vehículos e inversiones y que los mismos se encuentran a nombre de la academia, como son:

CONCEPTO	VALOR AÑO 2017	VALOR AÑO 2018
FINCA EN FACATATIVÁ	480.000.000	480.000.000
CASA EN NEIVA	299.000.000	299.000.000
FINCA EN EL GUARNE –ANTIOQUIA	170.000.000	170.000.000
CASA MEDELLIN	420.000.000	420.000.000
VEHICULO-NISSAN	19.098.741	19.098.741
VEHICULO RENAULT	29.482.759	29.482.759
VEHICULO RENAULT	16.800.000	16.800.000
VEHICULO-NISSAN	25.000.000	25.000.000
INVERSION LOTE EN BOSA		537.152.311
BOSA ADECUACION		289.618.431
TOTAL	**$1.459.381.500**	**$2.286.152.242**

Por lo anterior se puede determinar que las propiedades, los vehículos y las inversiones que poseen con corte a 31 de diciembre de los periodos 2017 y 2018 de la academia y certifican que los anteriores activos fijos están en uso exclusivo para generar renta de acuerdo con su actividad comercial y que cada uno de estos activos están siendo utilizados en la actividad comercial exclusivamente del desarrollo de su objeto social, dentro de los estados Financieros comparativos 2017-2018 forman parte de su activo.

De la declaración de renta:

La Academia aporto Declaración de renta de los periodos 2016 y 2017 donde se verifico que los ingresos generados en la empresa en desarrollo de su objeto social presentan diferencias con los declarados en renta en el periodo 2016, como se relaciona a continuación:

2016			2017		
BALANCES	DECLARACION	DIFERENCIA	BALANCES	DECLARACION	DIFERENCIA
$ 3.193.643.745	$ 4.742.759.000	**$ 1.549.115.255**	$ 3.501.869.000	$ 3.501.869.000	$ -

Del cumplimiento oportuno del pago a seguridad social.

Ley 828 de 2003 del (Julio 10) Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social" en lo relativo a las multas.

Resolución No. 20204440069077

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: gerencia@academiacolombiana.com	

Identificador: YGMD/BHH YaXO 1pVT WBy HsQZ1w==
URL https://sede.electronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Artículo 6°. *Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación.* Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994.

Artículo 23 Ley 100 de 1990. Establece "*Los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto, generarán un interés moratorio a cargo del empleador, igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementario. Estos intereses se abonarán en el fondo de reparto correspondiente o en las cuentas individuales de ahorro pensiona) de los respectivos afiliados, según sea el caso...*"

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA** Vemos que aporto el pago a seguridad social de los meses de enero, febrero y marzo del año 2019, con sus correspondientes nóminas donde se evidencia que cuenta con 17 empleados. Que si bien es cierto que la empresa realizo los pagos a seguridad social y que pago sobre el IBC que devengo cada empleado, los mismos fueron cancelados de forma extemporánea, presentando en promedio 10 días en mora.

Concluyéndose que la **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA,** De acuerdo a los documentos aportados no ha Cumplido con el Art 6 de la Ley 828 de 2003, pagando oportunamente al sistema se seguridad.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana y la confianza pública, en mérito de lo expuesto, procederá **autorizar** la renovación de la licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **NIT.830.101.219-0**, con domicilio principal en la ciudad de **Bogotá D.C.,** y agencias **Neiva - Huila**, **Medellin - Antioquia y Dosquebradas - Risaralda**, con sede canina en el municipio de **Guarne – Antioquia**.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR** la licencia de funcionamiento por el término de diez (10) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0,** con domicilio principal en la **Avenida Calle 45 A Sur No. 53-95 Piso 2 y 3** de la ciudad de **Bogotá D.C.** y agencias en las ciudades de

Identificador: YOMD/BWH-YsXD-10VT-aiDy-H9sD-Z1w=
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Neiva - Huila y **Medellín - Antioquia.** de conformidad con lo expuesto en el considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la apertura de una agencia en el municipio de **Dosquebradas - Risaralda**, la cual quedará ubicada en **Carrera 16 No. 20- 20 Piso 2**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Autorizar el cambio de domicilio de la agencia en la ciudad de **Medellín - Antioquia**, la cual se encontrará ubicada en la **Calle 54 No. 42- 44.**

ARTICULO CUARTO: Autorizar el cierre de las agencias en las ciudades de **Duitama - Boyacá** y **Cartagena - Bolívar**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO QUINTO: Registrar la **sede canina** de la escuela, la cual quedará ubicada en la Vereda el Romeral, Sector Aledaño al Alto de la Virgen de **Guarne - Antioquia** - Finca La Colombiana.

ARTICULO SEXTO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, **deberá** solicitar ante esta Superintendencia, en un plazo **único** de treinta (30) días, el Registro de los Caninos, toda vez que cuenta con los programas autorizados para el ciclo de **Manejador Canino**, cumpliendo con el lleno requisitos y documentación establecidos en la normatividad actual, para tal fin.

ARTÍCULO SEPTIMO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, se encuentra representada legalmente por la señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.964.054, como Gerente y por el señor **ARNULFO BARBOSA PINZON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.414.101, como Suplente del Representante Legal (según Acta de Junta de Socios No. 60 del 16 de Junio del 2020).

ARTÍCULO OCTAVO: La composición societaria de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, es la siguiente, según Acta de Junta de Socios No. 60 del 16 de Junio del 2020, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	% CUOTAS	VLR NOMINAL	VLR CAPITAL
YURI PAOLA BAEZ GARZON c.c.52.964.054	499.950	99%	1.000.	499.950.000.oo
ARNULFO BARBOSA PINZON C.C.17.414.101	5.050	1%	1.000.	5.050.000.oo
TOTAL	**505.000**			**$505.000.000.oo**

ARTÍCULO NOVENO: El PEIS de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, estará sujeto a la vigencia de la licencia de

Identificador: YGMD.RWH.Y2X3 (pVT stBy HioO Z1w)
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los siguientes programas:

En el ***Ciclo de Vigilante***, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Minera, Transporte Masivo, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales y Grandes Superficies. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En el ***Ciclo de Supervisor***, el curso de Fundamentación, el Curso de Reentrenamiento y las Especializaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies, Transporte Masivo, Medios Tecnológicos y Manejador Canino. Las Profundizaciones en Aeroportuaria, Sector Financiero, Comercial, Educativa, Eventos Públicos, Hospitalaria, Portuaria, Industrial, Residencial, Petrolera, Turística, Entidades Oficiales, Minera, Grandes Superficies y Transporte Masivo.

En ***Ciclo de Medio Tecnológico***, El curso en Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones en Instalador de Medios Tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos. Las Profundizaciones en Instalador de Medios tecnológicos y Coordinador de Medios tecnológicos.

En el ***Ciclo de Escolta***, el curso de Fundamentación y el curso en Reentrenamiento. Las especializaciones Escolta a Personas, Mercancías, Manejo defensivo, Transporte de valores y Protección a Dignatarios. Las Profundizaciones en Escolta a Personas, Mercancías, Manejo Defensivo, Transporte de Valores y Protección a Dignatarios.

En el **Ciclo de Manejador Canino**, El curso de Fundamentación con énfasis en Explosivos, el curso de Reentrenamiento con énfasis en Narcóticos, Defensa Controlada y Explosivos. Las Especializaciones en Defensa Controlada, Detección de Explosivos y Detección de Narcóticos.

Los **Seminarios para Directivos en Coordinadores**: Administrador en Servicios de vigilancia y Seguridad privada. Jefe de Recursos Humanos, Espectáculos Públicos, Jefe de Seguridad en Vigilancia Privada, Coordinador de Medios Tecnológicos e Instalador de Medios Tecnológicos.

ARTÍCULO DECIMO: La escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestan sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma, para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 5614 de 2012 y Circular 18 de 2012.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: De acuerdo a lo previsto por el parágrafo 3 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 adicionado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, una vez en firme el presente acto administrativo, la Superintendencia de Vigilancia y

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER OCTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: gerencia@academiacolombiana.com	

Identificador: 102450 ITWH-YeXD-1bVT-wRby-XBaQ-Z1rw.
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Seguridad Privada a través de la Secretaria General comunicará a la Cámara de Comercio del domicilio principal del servicio vigilado, el acto administrativo por medio del cual se prorroga la licencia de funcionamiento, para su respectiva inscripción en la matrícula mercantil.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la señora **YURY PAOLA BAEZ GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía **No.52.964.054**, como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**, identificada con el **Nit.830.101.219-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, en concordancia con la circular externa 20201300000155 del 02 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente: ORLANDO CLAVIJO CLAVIJO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CODIGO 1 8 GRA
Fecha firma: 15/10/2020 14:45:17 GMT-05:00

Identificador: YOMD-BWH-YbXO-1pVT-wlDy-H6dO-21eu
URL: https://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/

Resolución No. 20204440069077

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	GABY ASTRID CARREÑO MORALES
Revisado para firma por	MARY ESTHER COTAMO SALAZAR ERIKA URIBE RESTREPO
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN DE NOTIFICACION: gerencia@academiacolombiana.com	

SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

MINDEFENSA | TODOS POR UN NUEVO PAÍS

NOTIFICACION PERSONAL RECURSO DE REPOSICION I

Hoy 19/11/2020 siendo las: 10:55AM

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número: **20204440069077** de fecha: **4/11/2020**

Razón Social: **ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD LTDA**

A: **YURY PAOLA BAEZ GARZON**

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **52.964.054**

En su calidad de: Representante Legal [X]

Apoderado [ ]

Persona Natural [ ]

Autorizado [ ]

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente notificación.

RENUNCIA A TERMINOS: SI [X] NO [ ]

Firma Notificado: Yury Paola Baez G.

Direccion Fisica: Cl 27 #74-38

Direccion Electronica yupabaez08@gmail.com

El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiere se le envíen las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
Autorizo para que me notifique a la dirección electrónica todos los actos administrativos que se profieran y que se consideren sean de mi interés.

Nombre Notificador: LAURA DANIELA RINCON QUINTERO Firma:

Recurso presentado en [ ]

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 24, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 24 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Prestar entrenamiento y capacitación mensualmente sobre labores particulares que debe realizar el vigilante, según instrucciones del supervisor designado por la SECRETARÍA, las cuales deben constar por escrito y cumplirse estrictamente."*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que da capacitación mensualmente a todo su personal en temas acordes al cumplimiento de su misión en el marco de la ejecución del contrato y a la naturaleza de la Secretaría Distrital de Integración Social. En el presente mes de agosto se impartió la capacitación operativa sobre CIRCULAR 023-2 JUNIO 2025, Lineamientos para el fortalecimiento de medidas de seguridad y la prevención de pérdida de bienes en la entidad impartidas por la secretaria de integración social en las labores diarias del personal seguridad.

.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

CAPACITACION OPERATIVA CIRCULAR 023-2 INTEGRACION SOCIAL MES DE AGOSTO









UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

















CIRCULAR 023-2 JUNIO 2026 Vigilancia- Saf

25/08/2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

CIRCULAR N.º 023 DEL 02 DE JUNIO DE 2026

- **OBJETO DEL CONTRATO**

- "*PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA SALVAGUARDAR LOS BIENES DE LA SDIS Y AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN A SU CARGO Y DEBA CUSTODIAR.*"

- "El propósito de esta presentación es socializar los principales lineamientos establecidos en la Circular 023 de 2026, relacionados con la seguridad, custodia y protección de los bienes, las instalaciones y las personas en las unidades operativas de la SDIS.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS

- Los bienes deben estar **debidamente asignados y bajo responsabilidad de personas identificadas**.
- Mantener los bienes de inventario **asegurados y bajo llave**.
- Realizar revisiones periódicas de los inventarios.
- Ningún elemento debe salir de la unidad operativa sin **autorización escrita**.
- También se deben controlar los bienes de consumo para evitar pérdidas, desperdicios o usos indebidos.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

SEGURIDAD FÍSICA

- Fortalecer las medidas para prevenir **accesos no autorizados y hurtos**.
- Las cámaras de seguridad deben utilizarse respetando la **Ley 1581 de 2012 y la política de protección de datos**.
- Reducir vulnerabilidades en las instalaciones.
- Fortalecer controles frente a hurtos.
- Proteger la información registrada en las cámaras.
- Las grabaciones pueden servir como soporte en procesos administrativos o disciplinarios y ser suministradas a autoridades competentes cuando corresponda.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

MANEJO DE LLAVES Y ACCESOS

- 🔑 No dejar llaves en lugares visibles o de fácil acceso.
- Los duplicados deben estar únicamente en manos de **funcionarios autorizados**.
- Realizar rotación periódica de candados.
- Reportar inmediatamente cualquier falla en las cerraduras.
- **Vigilancia solo está autorizada para manejar llaves de áreas comunes**, no de áreas restringidas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

CONTROL DE INGRESO Y SALIDA

- La Vigilancia realiza controles de ingreso y salida de personas y elementos.

Puede solicitar la apertura voluntaria de bolsos o pertenencias **con consentimiento previo** y respetando la dignidad y los derechos fundamentales.

- Puede restringirse el ingreso cuando no se cumplan las condiciones de seguridad.
- Los visitantes no deben permanecer solos en las oficinas.
- Los menores deben ingresar y salir acompañados por un adulto responsable.
- **El personal de vigilancia no es responsable del cuidado o atención de los participantes.**

MEDIDAS DE SEGURIDAD

RESPONSABILIDAD SOBRE ELEMENTOS PERSONALES

- Cada funcionario, contratista o usuario es responsable de sus objetos personales.
- Los Celulares, computadores, bicicletas y patinetas deben mantenerse asegurados o bajo custodia directa.
- Se recomienda no dejar objetos visibles sobre los escritorios.
- La SDIS **no asume la custodia de bienes personales que no estén inventariados ni sean necesarios para prestar el servicio**.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

PRÉSTAMO Y TRASLADO DE BIENES

- El préstamo entre unidades debe ser previamente informado y acordado con el responsable.
- La salida y entrada de bienes debe quedar **registrada en las minutas de vigilancia**.
- Debe verificarse el estado del bien al entregarlo y recibirlo.
- Se recomienda revisar los elementos al inicio de la jornada y especialmente los viernes antes del cierre.
- La responsabilidad por pérdida o daño recae en el funcionario responsable del bien.

FUNCIONES´PERSONAL DE SEGURIDAD

- Controlar ingreso y salida de personas y elementos.
-  Registrar novedades en la minuta.
-  No asumir custodia de llaves de áreas restringidas.
-  No realizar préstamos de dinero ni transacciones con funcionarios o usuarios.
-  Informar inmediatamente cualquier situación que afecte la seguridad o la prestación del servicio.

PREVENIR ES RESPONSABILIDAD DE TODOS

-  Cuidar los bienes institucionales.
   Controlar los accesos.
   Registrar los movimientos.
   Reportar las novedades.
  Cumplir los protocolos de seguridad.

- **“La seguridad y conservación de los bienes es responsabilidad de todos.”**





GRACIAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL
BOGOTÁ

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 25**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No.25 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Suministrar sin costo adicional para la Secretaría, el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al (los) vigilante (s) que falten a su turno."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica cuenta con el personal disponible para reemplazar de manera inmediata cualquier ausencia presentada durante la ejecución del contrato, las cuales han sido suplidas a cabalidad en la presente vigencia.

CASTELLANOS LOPEZ ANGELICA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL
ALVAREZ BONILLA MARIA LINENA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL
RAMOS ALVAREZ HASBLEIDI VANESSA	DISPONIBLE INTEGRACION SOCIAL

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 26**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 26 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato máximo cada cinco (5) meses, o previa solicitud del supervisor del contrato designado por la Secretaría, o cuando existan motivos que la justifiquen."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica está dando cumplimiento a la rotación del personal conforme a la exigencia de la obligación contractual al mes de agosto ya se dio cumplimiento a la totalidad de traslados de los vigilantes entre las unidades operativas que conforma el grupo 3 Bosa, Kennedy, Puente Aranda.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026
Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 27**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No.27 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

> *"Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, en las condiciones señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o Pliego de condiciones. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de algún coordinador y supervisor para la prestación del servicio, el contratista deberá reportarlo por escrito a la Unidad Operativa y al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican y anexando la hoja de vida y soportes de la misma para el reemplazo. En todo el personal propuesto para el cambio debe de cumplir con las condiciones técnicas exigidas en el anexo técnico o las ofrecidas para obtener el puntaje respectivo."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica y da cumplimiento a esta obligación en los términos establecidos en las condiciones contractuales. En el presente mes de agosto se realizó el cambio de 07 vigilantes por renuncia voluntaria.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365

PERSONAL QUE PRESENTO RENUNCIA VOLUNTARIA MES DE AGOSTO

NO.	NOMBRE DEL VIGILANTE	CÉDULA	LOCALIDAD	GRUPO	UNIDAD OPERATIVA	TIPO DE SERVICIO
1	LEAL QUINTERO EDUARDO	1.004.156.133	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	SERVICIO 24 H
2	ESPITIA GUZMAN ADRIANA YOLANDA	51.951.725	BOSA	GAMA 6	J,I TIBANICA	SERVICIO 24 H
3	SANCHEZ ARMERO FAISURY	1.022.953.691	KENNEDY	GAMA 8	CASA DE JUVENTUD IWOKA	SERVICIO 24 H
4	PLAZAS QUINTERO YOLANDA ESTEFANIA	1.000.454.717	KENNEDY	GAMA 8	J,I PAYACUA	SERVICIO 24 H
5	ALFONSO YEIMY CAROLINA	1.033.705.771	PUENTE ARANDA	GAMA 10	CDC ASUNCION	SERVICIO 24 H
6	ROBLES RAMIREZ YENIFER	1.022.958.356	BOSA	GAMA 10	PREDIO BOSA	SERVICIO 24 H
7	LAGUNA DIAZ EDISSON ALEXANDER	80.856.533	BOSA	GAMA 6	SUPERVISOR	SERVICIO 24 H

PERSONAL INGRESOS MES DE AGOSTO

NO.	NOMBRE DEL VIGILANTE	CÉDULA	LOCALIDAD	GRUPO	UNIDAD OPERATIVA	TIPO DE SERVICIO
1	MOJICA QUINTERO JEISSON ANDRES	1.032.372.577	BOSA	GAMA 6	CDC PORVENIR	SERVICIO 24 H
2	HERRERA ARIAS VICKY ESPERNAZA	1.053.843.358	BOSA	GAMA 6	J,I TIBANICA	SERVICIO 24 H
3	GONZALEZ VEGA YOLANDA	52.394.749	KENNEDY	GAMA 8	CASA DE JUVENTUD IWOKA	SERVICIO 24 H
4	PATARROYO YANNETH	52.504.158	KENNEDY	GAMA 8	J,I PAYACUA	SERVICIO 24 H
5	LOPEZ VELASCO SANDRA MILENA	52.953.647	PUENTE ARANDA	GAMA 10	CDC ASUNCION	SERVICIO 24 H
6	PASTRAN ALEXANDER	15.452.104	BOSA	GAMA 10	PREDIO BOSA	SERVICIO 24 H
7	CALDERON SUAREZ JHONATAN JAVIER	1.101.596.373	BOSA	GAMA 6	SUPERVISOR	SERVICIO 24 H

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 29**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 29 del numeral 3.2, *Obligaciones específicas del contratista*, consistente en:

"El contratista deberá prestar los servicios en la ubicación, puestos y turnos que le indique la supervisión, conforme al anexo técnico. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de cuatro (4) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor, sin que esto genere reclamaciones posteriores a la SECRETARÍA."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que los puestos y servicios de vigilancia se están atendiendo de acuerdo con las instrucciones de supervisión y conforme al anexo técnico, y para el mes de agosto no se tuvo modificación de los servicios instalados.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

SE ANEXA SOPORTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS ASIGNADOS AL GRUPO 3 Y DONDE SE ESTÁN PRESTANDO ACTUALMENTE POR LOCALIDAD EN EL MES DE JULIO.

LOCALIDADES	24 horas Sin Arma	12 horas Diurno Sin Arma (L- D)	12 horas Diurno Sin Arma (L- S)	12 horas Diurno Sin Arma (L- V)	12 horas Nocturno Sin Arma (L - D)	TOTAL, DE SERVICIOS
Melgar	1					1
Bosa	39	2		5		46
Kennedy	54	5		9		68
Puente Aranda	20	1		4		25
TOTAL SERVICIOS	114	8	0	18	0	140

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá 30 de Agosto 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 30**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación específica del contratista No. 30, consistente en:

> *"El coordinador de vigilancia deberá realizar mínimo una vez al mes, una visita a cada unidad operativa del grupo adjudicado y deberá dejar constancia de ello mediante informe de visita, así como atender las demás visitas que se soliciten por parte del supervisor designado por la Entidad."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica dio cumplimiento a la visita de las unidades operativas, por parte del coordinador operativo durante el mes de agosto de acuerdo con el cronograma establecido.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VISITA A LA UNIDAD OPERATIVA POR PARTE DEL COORDINADOR OPERATIVO A LA UNIDAD OPERATIVA CENTRO DIA CASA DE LA SABIDURIA EL DÍA 14/08/2026



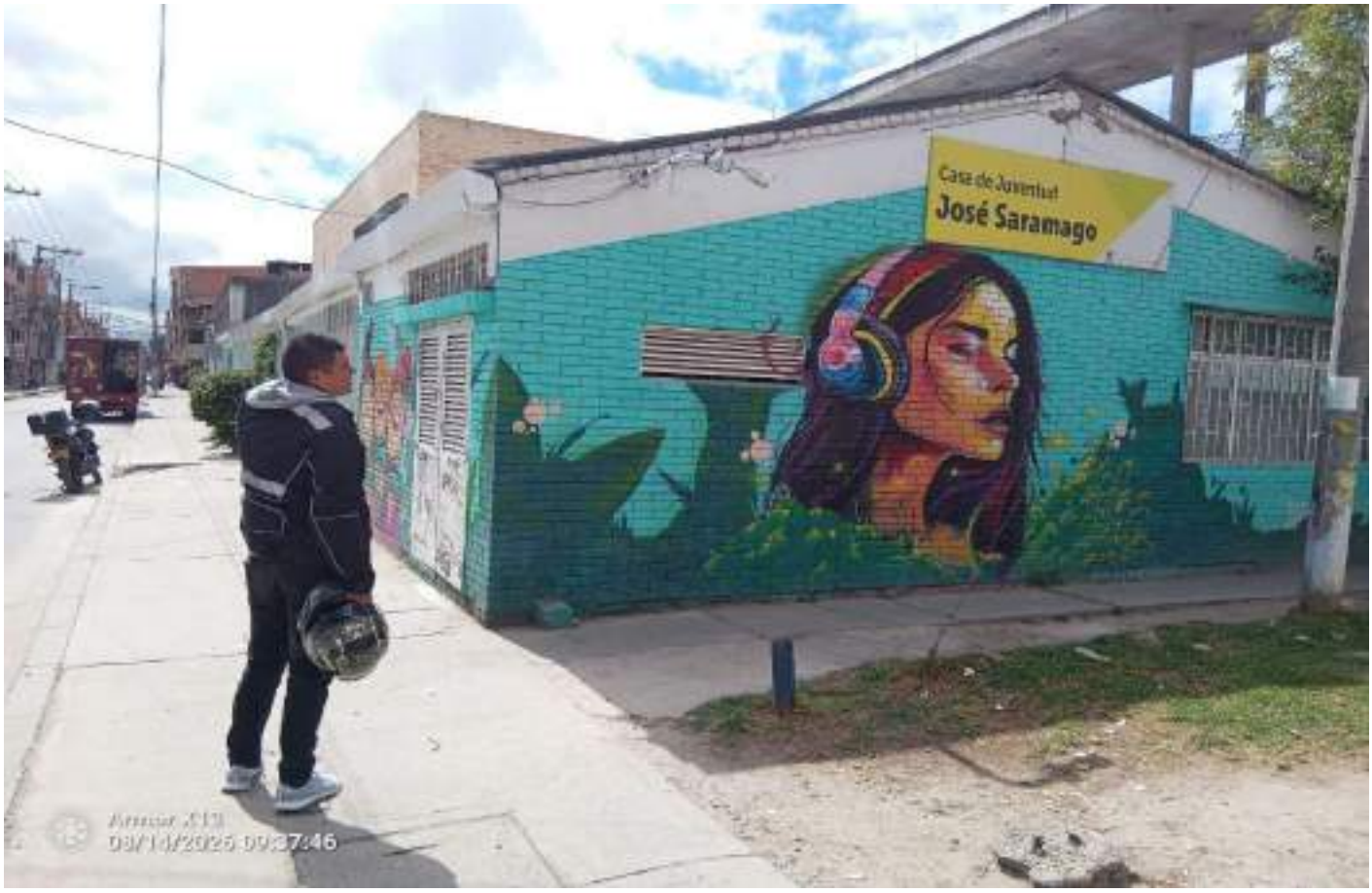
VISITA POR PARTE DEL COORDINADOR A LA UNIDAD OPERATIVA J,I JAVIER DE NICOLO EL DÍA 11/08/2026



VISITA POR PARTE DEL COORDINADOR A LA UNIDAD OPERATIVA CENTRO CRECER PUENTE ARANDA EL DÍA 21/08/2026



VISITA POR PARTE DEL COORDINADOR A LA UNIDAD OPERATIVA CASA DE JUVENTUD JOSE SARAMAGO EL DÍA 14/08/2026



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 31, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 31 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"Garantizar jornadas de trabajo al personal vinculado para la prestación del servicio, observando estrictamente el cumplimiento de las normas laborales ó del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal ó la señalada en tal régimen asociativo."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica estableció la jornada laboral en turnos de **2x2x2**, respetando el régimen laboral colombiano donde no sobrepasan las horas semanales permitidas por ley y reconociendo los recargos a los que cada vigilante tiene derecho acorde a la nueva reforma laboral.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 32, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 32 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"Garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio no se presente al lugar de ejecución bajo efectos de alcohol o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica que realiza verificación de las condiciones en las que los vigilantes reciben y entregan el servicio, dando además cumplimiento a la política de prevención del consumo de alcohol y drogas de las empresas integrantes de la Unión Temporal.

Atentamente,

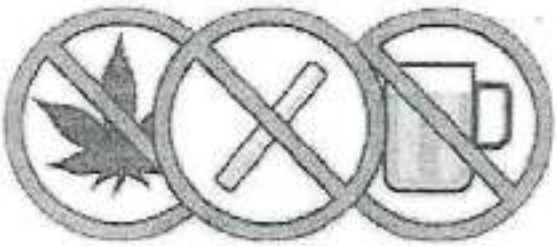
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

La Unión Temporal SDIS C365 2025, en busca del bienestar y la promoción de la salud de sus trabajadores tanto en un ambiente laboral como personal, emite la presente política de adicciones, en la cual se establece la prohibición a adiciones a sustancias químicas y toxicas y adiciones comportamentales que se establecen a continuación:

- Es prohibido que los trabajadores de **UT SDIS C365 2025** se presenten a laborar bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

- Se prohíbe el consumo, tenencia y comercialización de sustancias psicoactivas, tabaco y bebidas alcohólicas en horario laboral y en las instalaciones de la empresa, cliente o donde está preste sus servicios.





- La UT podrá llevar a cabo inspecciónes No anunciadas y/o realizar pruebas de alcoholemia, drogas o sustancias alucinógenas. El no acceder a la prueba se considerará como indicio de sospecha y se tomaran medidas disciplinarias.



- Adicciones comportamentales como la del juego, apuestas y hipersexualidad están igualmente prohibidas en el ámbito laboral, por lo cual el uso y visualización de plataformas con dichos contenidos se encuentran injustificados.

POLÍTICA PREVENCIÓN DE ADICCIONES

- Durante el horario laboral el uso del celular y del internet se encuentran restringidos solo para fines laborales, debido a que adicciones como la ciberadicción y nomofobia generan no solo disminución en el rendimiento y desempeño laboral, sino que además la ineficacia e ineficiencia en la ejecución de las tareas que se están llevando a cabo.





Así mismo la unión temporal dispone de un ambiente seguro y confidencial en el cual los trabajadores pueden hacer denuncias sobre los temas mencionados anteriormente tanto para terceros como para ellos mismos, en el cual se les brindara el debido apoyo y solución al inconveniente presentado.

No obstante, el incumplimiento de lo anterior tendrá las debidas acciones disciplinarias contempladas en el reglamento interno de trabajo. Esta política debe de ser cumplida por todos los trabajadores de **UT SDIS C365 2025**., a partir de su fecha de socialización y publicación.

Juliana Luna
Representante Legal



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 37**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 37 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"El contratista deberá entregar en el plazo que señale la supervisión del contrato, un informe de recomendaciones sobre los ajustes que requiriera el sistema de control de acceso."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que las unidades operativas del grupo 3 no cuentan con la infraestructura para instalar estos medios tecnológicos sin embargo se actualizaron los estudios de seguridad en el mes de marzo, y en el mes de agosto se realizó retroalimentación en los ingresos de personal a las unidades operativas para reforzar el control de acceso y las buenas prácticas de uso del Garret.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

CONTROL DE ACCESO UNIDAD OPERATIVA ABSUN SEMILLAS DE VIDA



CONTROL DE ACCESO UNIDAD OPERATIVA VISIÓN DE COLOMBIA



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

CONTROL DE ACCESO UNIDAD OPERATIVA JARDÍN LOS CEDROS



CONTROL DE ACCESO UNIDAD OPERATIVA CDC KENNEDY



Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 39, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 39 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento (preventivo, correctivo y/o reemplazo de equipos y/o repuestos) y/o reubicación de los medios tecnológicos, mientras dure la prestación del servicio, velando porque los mismos se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que asume en su totalidad los costos derivados del funcionamiento, mantenimiento preventivo y correctivo, así como del reemplazo de los equipos tecnológicos vinculados a la ejecución del contrato.
En este sentido, y como parte de las acciones orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio, en la Unidad Operativa casa de juventud jose Saramago localidad Bosa se instaló (04) cámaras adicionales con el propósito de fortalecer la cobertura de vigilancia , en la unidad operativa satélite primavera se instaló 01 cámara adicional . Estas instalaciones fueron asumidas en su totalidad por la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025, sin generar costo alguno para la Entidad, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y a la continuidad en la prestación del servicio de monitoreo y vigilancia.
.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA CASA JUVENTUD JOSE SARAMAGO



UNIDAD OPERATIVA J,I SALA CUNA PRIMAVERA





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 40**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 39 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Reponer los bienes a él encomendados en un término no mayor a 20 días calendario, en caso que ocurra daño y/o siniestro por pérdida ó hurto de los mismos, en las dependencias donde el contratista presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de esta contratación."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica hará la reposición de los bienes en el término establecido en la obligación, siempre y cuando se demuestre que existió negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia en la prestación del servicio de vigilancia para el mes de agosto no se presento novedades en el grupo 3.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 41**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 41 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

> *"En caso que el medio tecnológico haya requerido mínimo dos mantenimientos correctivos en la ejecución del contrato y/o cuando se requiera para la correcta prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo por uno nuevo con su respectiva puesta en funcionamiento sin costo adicional para la Entidad."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** Certifica ha dado cumplimiento al cambio de los equipos de las unidades operativas que cumplen con las condiciones establecidas en la obligación especifica y durante el mes de agosto no se realizó cambio de equipos por no cumplir con esta condición en ninguna de las unidades operativas.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.

Bogotá, 28 de agosto de 2026

Señores,
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025
Ant: secretaria de Integración Social
Ciudad

REF: CERTIFICACION MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS MEDIOS TECNOLOGICOS

Apreciados Señores,

Por medio de la presente, la **COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS**, identificada con NIT 830.014.011-3, certifica que durante el mes de agosto no se realizó mantenimiento por segunda vez al mismo equipo en ninguna de las unidades operativas que conforman el Grupo 3 de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentaron equipos que cumplieran con las condiciones establecidas en la obligación específica para efectuar un cambio de equipos durante el periodo objeto de certificación.

Cordialmente,

Marco Antonio Castiblanco Rico

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

NIT: 901.986.602-3

Bogotá, 30 de agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera

Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación específica número 42, contrato 9483 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Objeto de la Obligación: El contratista deberá contar con un técnico especialista disponible para atender los requerimientos de medios tecnológicos y presentar mensualmente informe emitido por el técnico encargado en el manejo, reparación y mantenimiento de los medios tecnológicos realizados durante el mes.

Cordial saludo,

De conformidad a lo estipulado en el contrato No. 9483 del 12 de septiembre de 2025, la **UNION TEMPORAL SDIS C365 2025** tiene asignado al técnico Luis Fernandez, identificado con la cédula de ciudadanía 1.002.373.979, quien es el encargado de atender todas las novedades que se presenten en los medios tecnológicos del grupo 3.

Por lo tanto, y de acuerdo a lo anterior, se presenta el informe correspondiente a la gestión de los medios tecnológicos instalados en el grupo 3 de la Secretaría Distrital de Integración Social, en donde se plasman detalladamente las actividades relacionadas con los servicios ejecutados durante todo el mes de Agosto del año en curso en las localidades de Puente Aranda, Bosa y Kennedy, esto con el fin de garantizar la disponibilidad de la información y el funcionamiento continuo de los medios tecnológicos que sirven de apoyo a la seguridad de las diferentes unidades operativas.

1. RELACIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO TÉCNICO Y ADECUACIONES

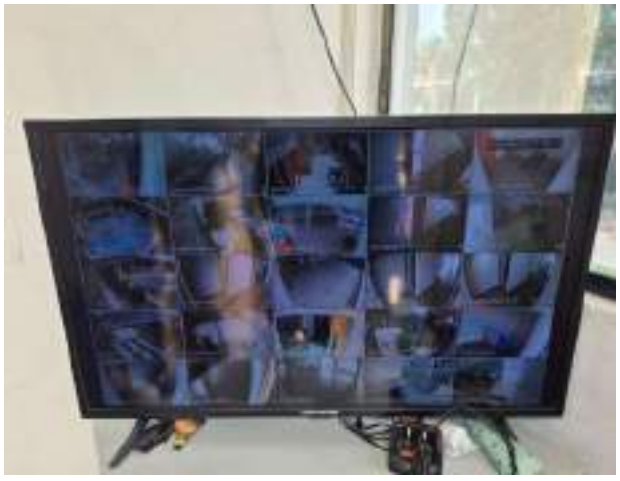
Unidad operativa afro Bogotano

Se atendió evento por fallo general de energía (sobretensión/bajonazo eléctrico) que ocasionó el colapso de la multitoma del sistema. Se procedió a reemplazar el esquema de protección e instalar una unidad de potencia ininterrumpida (UPS) marca Powest, restableciendo completamente el flujo eléctrico, la visualización y grabación del CCTV.



- ✓ **Centro Amar Bosa:**

Se adelantó un plan integral de mantenimiento correctivo y preventivo sobre las cámaras solicitadas por la coordinación. Se reenfocaron lentes en cámaras internas, se intervinieron puntos periféricos externos y se reparó la unidad de captura de la cancha, dejando el sistema 100% operativo con un total de 25 cámaras transmitiendo y registrando video.



Casa Juventud J. Saramago:

Se instalo 04 cámaras adicionales en la unidad operativa estas labores incluyeron el tendido de tubería pvc canalización de nuevo cableado con instalación de cámaras tipo domo.














- ✓ **Casa Juventud J. Saramago:**

Se ejecutó la ampliación del sistema de videovigilancia mediante la instalación de 4 cámaras adicionadas a solicitud de la administración del predio. Las labores incluyeron el tendido de tubería PVC, canalización de nuevo cableado UTP y dúplex, e integración de cámaras tipo domo, dejando la sede con un total de 16 cámaras en óptimas condiciones de grabación.




- ✓ **Jardín Infantil Britalia:**

Se resolvió pérdida de video en la cámara número 5. Se efectuó el cambio del cableado UTP, el reajuste técnico de conectores y la calibración de parámetros, logrando restablecer la señal y dejando las 6 cámaras de la sede operando correctamente.





- ✓ **Jardín Infantil La Piragua:**

Se realizó la revisión técnica del circuito cerrado de televisión y la reconfiguración del sistema de alarma para garantizar la transmisión fluida de eventos hacia la central de monitoreo con el código de abonado 0802, dejando ambos subsistemas en estado 100% funcional.





- ✓ **Jardín Infantil Torito Feliz (Reubicación):**

Se efectuó el reajuste y montaje de la cámara instalada en el área de cocina, la cual se encontraba removida preventivamente por adecuaciones locativas en el predio. Tras la intervención, el subsistema de circuito cerrado quedó en óptimas condiciones, totalizando 8 puntos de captura activos con grabación continua.





✓ **Jardín Infantil Afrobogotano (Mantenimiento de Punto de Video):**

Se diagnosticó una falla de video en la cámara número 7. Para restablecer la señal, se realizó la sustitución de la fuente de alimentación eléctrica y la renovación del adaptador de video balun, logrando la estabilización de los 10 dispositivos de monitoreo del centro.





✓ **Centro Día Monseñor:**

Se atendió una degradación en la calidad de imagen desplegada en la estación de monitoreo. La anomalía se subsanó mediante el reemplazo del cableado de interfaz de video VGA, garantizando nuevamente la correcta visualización de la totalidad del parque de cámaras.





✓ **Subdirección Local Antonio Nariño:**

Se adelantó un protocolo de inspección integral al sistema de videovigilancia, auditando tiempos de retención y almacenamiento en disco duro. En paralelo, se ejecutó la actualización del módulo de comunicación de la alarma mediante la sustitución de la tarjeta SIM, confirmando el enlace remoto con la central de monitoreo.





✓ **Hogar de Paso Bakatá:**

Se intervino la unidad de potencia ininterrumpida (UPS) principal, la cual se hallaba bloqueada a causa de fluctuaciones en el suministro eléctrico de la sede. Se realizó el procedimiento de desbloqueo y estructuración de voltaje, restableciendo la operación y el registro de video del sistema.





- ✓ **Comisaría de Familia Kennedy 3:**

Se llevó a cabo la verificación técnica sobre la plataforma de grabación de video local. Adicionalmente, se renovó el chip de datos celular (SIM card) del panel de intrusión, efectuando pruebas de transmisión de señales de prueba hacia la central de recepción de alarmas.





- ✓ **Subdirección Local Bosa:**

Se ejecutó el mantenimiento preventivo del sistema de captura de video y plataforma de almacenamiento. De igual manera, se repuso el componente de conectividad móvil (SIM card) del panel de alarma para asegurar el reporte inmediato de eventos de seguridad.





✓ **Jardín Infantil Torito Feliz (Sincronización Horaria):**

Durante la inspección de rutinas de grabación, se identificó un desfase en la marca de tiempo del sistema de videovigilancia. Se procedió con la recalibración y sincronización horaria de la consola, garantizando la validez del registro de imágenes.





✓ **Casa Integración Social sembradores de Paz:**

Se evaluó el estado funcional de las cámaras de seguridad y la capacidad del disco de almacenamiento. Asimismo, se actualizó la SIM card del panel de intrusión y se realizaron pruebas de enrutamiento de señales con la central de monitoreo Cooviam.



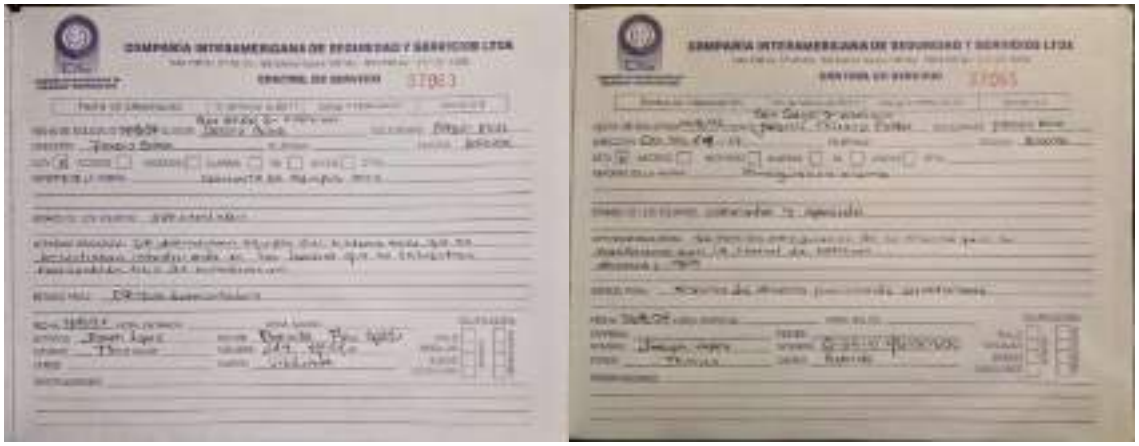
2. ESTADO Y MONITOREO DEL SISTEMA DE ALARMAS - AGOSTO 2026

A continuación, se presenta la matriz consolidada de conectividad, configuración de abonados y gestión sobre los paneles de alarma e infraestructura de respaldo intervenidos en el periodo reportado:

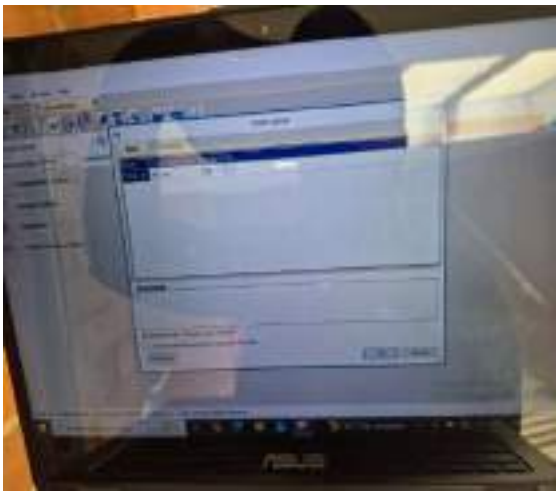
Unidad Operativa / Sede	**Tipo de Intervención Realizada**	**Canal de Comunicación**	**Código / Abonado**	**Estado de Conexión**	**Central de Monitoreo**
Jardín Infantil La Piragua	Reconfiguración de parámetros y prueba de enlace	Datos Celular (GPRS)	**0802**	**100% Operativo**	Cooviam
Subdirección Local Antonio Nariño	Reemplazo de tarjeta SIM y pruebas de enlace	Datos Celular (GPRS)	Principal	**100% Operativo**	Cooviam
Comisaría de Familia Kennedy 3	Reemplazo de tarjeta SIM y validación de transmisión	Datos Celular (GPRS)	Principal	**100% Operativo**	Cooviam
Subdirección Local Bosa	Cambio de SIM card y auditoría de eventos	Datos Celular (GPRS)	Principal	**100% Operativo**	Cooviam
Casa Integración Social Paz	Actualización de SIM card y prueba de reporte	Datos Celular (GPRS)	Principal	**100% Operativo**	Cooviam

El presente informe consolida el cumplimiento de las metas de mantenimiento correctivo, adecuaciones tecnológicas y pruebas de transmisión programadas para el mes de **agosto de 2026**, asegurando la continuidad de la infraestructura de seguridad de la entidad.

A continuación se adjuntan todos los controles de servicio del mes de agosto 2026:

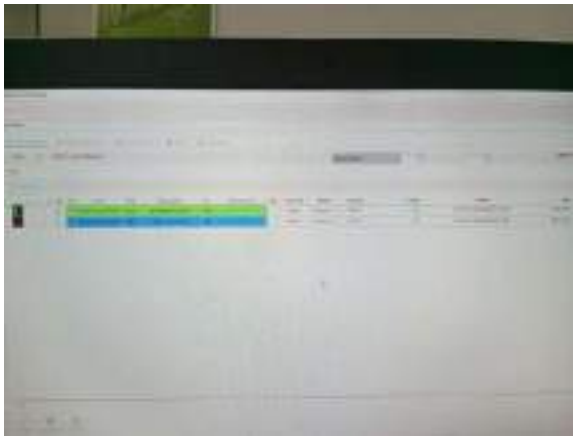


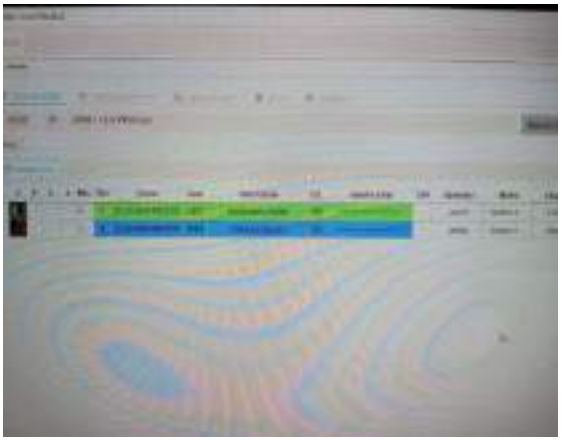

















COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
CONTROL DE SERVICIO 37062


COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
CONTROL DE SERVICIO 37062


COMPAÑÍA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA
CONTROL DE SERVICIO



Joseph Lopez F.
Tecnico disponible grupo 3
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 43, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3**.**

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 43 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"El contratista deberá garantizar un almacenamiento digital de CCTV de mínimo ciento ochenta (180) días calendario, en cada una de las unidades operativas en las cuales se hayan instalado medios electrónicos."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que en las 101 unidades operativas donde se han instalado los sistemas electrónicos de CCTV se cuenta con el almacenamiento digital requerido, cumpliendo con el mínimo de ciento ochenta (180) días calendario establecidos en la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 44, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 44 del numeral 3.2, Obligaciones específicas del contratista, consistente en:

"Se requiere que se realice backup del almacenamiento digital cada ciento ochenta (180) días con el fin de garantizar custodia y almacenamiento de una copia de seguridad de las video grabaciones."

Teniendo en cuenta lo anterior, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica y garantiza la realización del backup del almacenamiento digital de CCTV cada ciento ochenta (180) días, asegurando la custodia y conservación de una copia de respaldo de las videograbaciones, en cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social

Bogotá.

Referencia:. Cumplimiento **obligación especifica número 45**, Contrato No. 94832025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la observancia de la obligación No. 45, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, consistente en:

El contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificados y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.”

En tal sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los archivos, consignas, libros, cds, cuadernos de minuta y documentos relacionados con la ejecución del contrato serán conservados de manera organizada, identificada y custodiada por un término no inferior a cinco (5) años posteriores a la terminación del mismo, en estricto cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES

Representante Legal

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 46**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En atención a lo dispuesto en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 46, contemplada en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que señala:

“Garantizar que el parque automotor que ponga a disposición de la Entidad cumpla con las especificaciones señaladas en el anexo técnico, para la ejecución del contrato, garantizando una eficiente y eficaz ejecución del contrato.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que para el mes de agosto el vehículo automotor de placas LNQ 959 puesto a disposición de la Entidad cumple con todas las especificaciones técnicas exigidas en el anexo contractual, asegurando condiciones de eficiencia y eficacia en la ejecución del contrato.

.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

VEHÍCULO ASIGNADO POR LA UNION TEMPORAL SDIS C365 2025 AL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL



Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 48**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

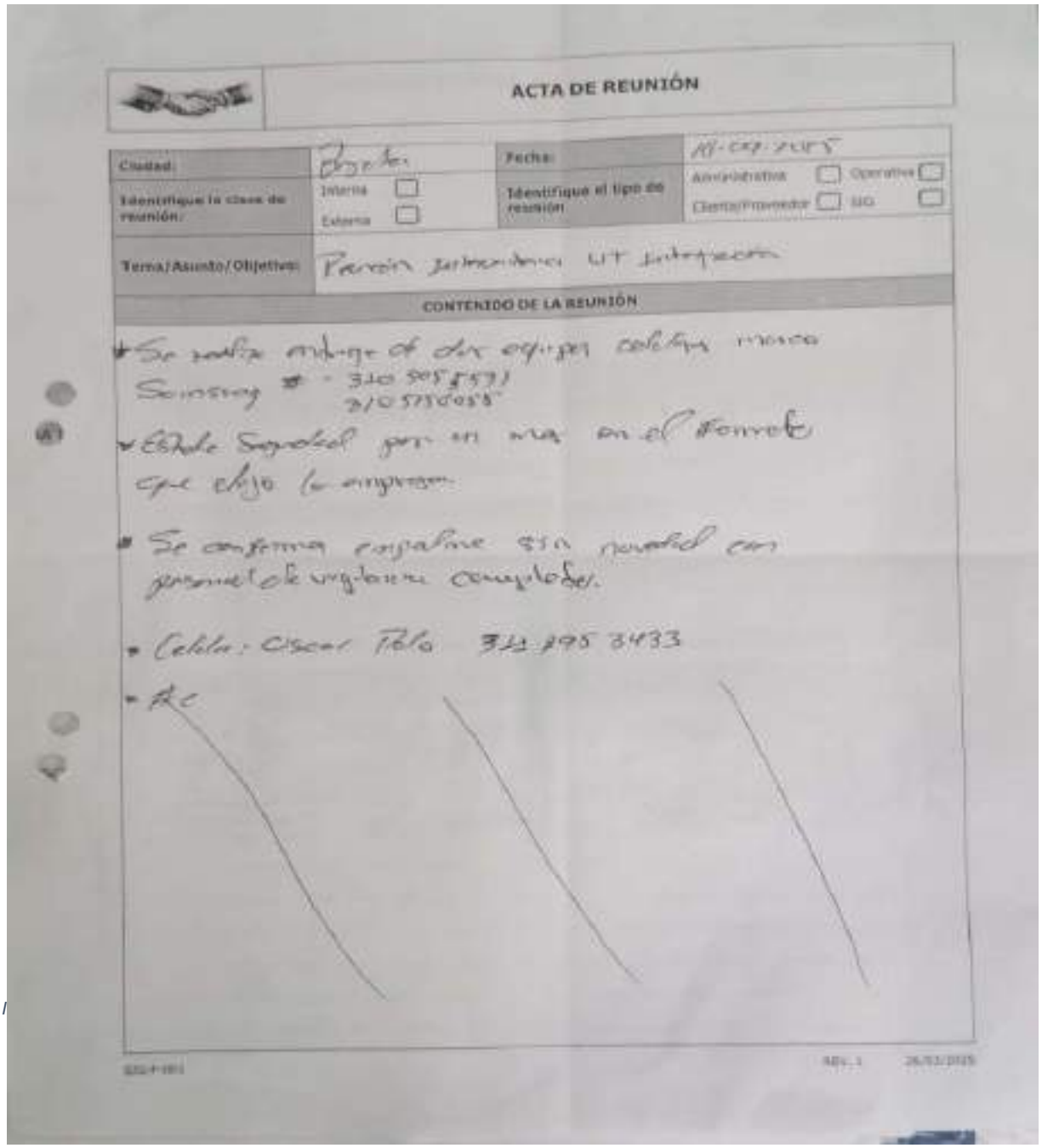
En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, **la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 48, establecida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que dispone:

“*Entregar al supervisor del contrato designado por la Secretaría dos equipos de comunicación celular por grupo, que cuenten con las características tecnológicas y de comunicación necesarias para garantizar la correcta, oportuna y permanente comunicación entre el supervisor, el apoyo a la supervisión de la SDIS y el contratista.”*

En tal sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que realizo al inicio de contrato la entrega de dos (2) equipos de comunicación tipo celular al supervisor del contrato designado por la Secretaría Distrital de Integración Social, los cuales cumplen con las características tecnológicas y de comunicación requeridas, garantizando la adecuada, oportuna y permanente comunicación entre las partes involucradas en la supervisión y ejecución contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



ACTA DE REUNIÓN

Ciudad:	Bogota.	Fecha:	11-sep-2025
Identifique la clase de reunión:	Interna ☐ Externa ☐	Identifique el tipo de reunión	Administrativa ☐ Operativa ☐ Cliente/Proveedor ☐ SIG ☐
Tema/Asunto/Objetivo:	Reunión Interventoria UT Integración		

CONTENIDO DE LA REUNIÓN

- Se realiza entrega de los equipos celular marca Samsung # - 310 905 5591 310 575 0058
- Estado Seguridad por un año en el formato que dejo la empresa.
- Se confirma capacitar SST nuevamente con personal de vigilancia completo.
- Celular: Oscar Polo 311 895 3433
- RC



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 49**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3**.**

En desarrollo de lo pactado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 49, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, la cual establece:

“Participar en las actividades complementarias propuestas por la SDIS, con la finalidad de mejorar la prestación del servicio.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que ha participado activamente en todas las actividades programadas por la Secretaría Distrital de Integración Social, orientadas a mejorar la prestación del servicio en las unidades pertenecientes al Grupo 3, cumpliendo de manera integral con lo dispuesto en la obligación contractual. Para el mes de agosto se ha dado cumplimiento a las reuniones convocadas por la interventoría del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

REUNIÓN CONVOCADA POR LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO DE INTEGRACIÓN SOCIAL





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 51**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En desarrollo de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 51, contenida en el numeral 3.2 "Obligaciones específicas del contratista", que dispone:

"*El contratista debe certificarse como empresa familiarmente responsable a través de la obtención del 'Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias', estrategia a cargo de la Subdirección para las Familias de la Secretaría Distrital de Integración Social.*"

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que actualmente al mes de agosto se encuentra adelantando los trámites correspondientes, en coordinación con la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de certificarse como empresa responsable en el marco del programa "Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias", dando cumplimiento progresivo a lo exigido en la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

REUNION CON NIVEL CENTRAL PRESENTACION DE LA RED EMPRESARIAL POR LAS FAMILIAS DE BOGOTA



Presentación Red empresarial por las familias de Bogotá

Luis Eduardo Durán Estupiñan

Buenos días,

Señores representantes legales:

- UNIÓN TEMPORAL SUPERIOR – ANUBIS 2025, cto 9481-2025
- UNIÓN TEMPORAL SERIN- DIEZ, cto 9482-2025.
- UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025, cto 9483-2025.
- UNIÓN TEMPORAL SEVICOL COSEQUIN SDIS, cto 9484-2025.
- UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD ERAU, cto 9488-2025.

De manera atenta me permito convocarlos a una reunión virtual que se llevará a cabo el próximo miércoles 29 de abril de 2026, a las 10:00 a. m.

El propósito de este encuentro es dar inicio a la presentación de la Red Empresarial por las Familias de Bogotá, a cargo de la Subdirección para las Familias de la entidad, en cumplimiento de la Obligación Específica No. 91, la cual establece:

"Obligación Específica No. 91. El contratista debe certificarse como empresa fortalecimiento responsable mediante la obtención del 'Sello Empresas que Tejen y Protegen Familias', estrategia liderada por la Subdirección para las Familias de la Secretaría Distrital de Integración Social."

Agradecemos de antemano su puntual asistencia y disposición para participar en este espacio.

Cordialmente,

Luis Eduardo Durán Estupiñán
Vigilancia - Subdirección Administrativa y Financiera
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel. (571) 3279797 Ext. 32106



Encuesta Red Empresarial por las Familias de Bogotá

Se ha registrado tu respuesta.

Enviar otra respuesta

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento **obligación especifica número 52**, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

En desarrollo de lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación No. 52, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que dispone:

“El contratista deberá informar a la SDIS los cambios de personal con la finalidad de que los mismos sean capacitados por la Subdirección para la Familia, en la capacitación ‘Taller de Formación en Género y Derechos de las Víctimas en Violencia para Personal de Servicios adscritos a la SDIS’ y ‘Atención al público’.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que dará aviso oportuno a la SDIS sobre cualquier cambio en el personal asignado al contrato, a fin de garantizar su participación en las capacitaciones programadas. Así mismo, deja constancia de que durante el mes de agosto se tuvo el ingreso de 07 vigilantes nuevos al contrato de integración social.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

minerva
10-03

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha D	M	A	Empleo o cargo al que aspira
			Guarda de seguridad

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Herrera Arcos	Vicky Esperanza
Fecha de nacimiento D 07 M Junio A 1995	**Lugar de nacimiento** Chachina Caldas
Dirección domicilio / Barrio Kra 78 c 80 85 sur	**Ciudad** Bogotá
Teléfono	**No. Celular** 3143082354
Correo electrónico JoseEsco03@Hotmail.com	**Nacionalidad** Colombiana
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil** Unión libre
	Años de experiencia laboral 2 AÑOS

DOCUMENTACION

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X **Extranjería:**	**N°** 1053843358 **Expedida en:**	**(**) Libreta militar N°** n/a **Distrito N°** n/a	**Primera clase:** **Segunda clase:**
Tarjeta profesional N°	**¿Tiene vehículo?** Si X No	**Licencia de conducción N°**	**Categoría**

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

Soy Especialista de seguridad Alta responsabilidad creativo, con iniciativa asumo la responsabilidad retos, y los metas que la organización me asigne Pero tengo en cuenta el futuro de la empresa

III. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si No	**¿En qué empresa?**	Empleado Independiente	**Tipo de contrato**
¿Trabajó antes en esta empresa? Si No X	**¿Solicitó empleo antes en esta empresa?** Si No	**Fecha** D M A	**¿Conoce a alguien de esta empresa?** Si No X **Nombre** **Dependencia**
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si No X	**Nombre** **Dependencia**	**¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante?** Anuncio Amigo Redes Sociales Por medio de agencia Otro ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si No X	**Vive en casa:** ¿Arrenda? ¿Propia? ¿Alquilada?	**Nombre del arrendador** Haitha Cecilia	**Teléfono** 3223279287	**¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar?** 2 AÑOS
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si X No	**Describalo e indique su valor mensual**			**¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales?** $ 1.560.00
¿Por qué conceptos?				**¿Cuánto es su aspiración salarial?** $ A convenir
¿Cuál es su principal afición?	**¿Practica algún deporte?** Si No X **¿Cuál(es)?**			

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?

Si No X ¿Cuál(es)?

99926635

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposo (a) o compañero(a)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Jose A Escobar	independiente	

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad

No. de personas que dependen económicamente de usted	Parentesco	Edades

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Jose Reinaldo	independeate	3205777584
Francia Arias 6	Ama de casa	322 335 7560
Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Martha Herrera	Empleada	322 428 6696
Cleverly Herrera	independiente	312 575 2979

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	2009	5	Primaria	Estambul	Montales
Bachillerato Académico ☐ Técnico ☐ Comercial ☐ Otro ☐	2015	11	Bachiller	Psicopedagogico el carmelo	Bogota
Educación Superior Técnico ☐					
Tecnológico ☐					
Profesional ☐					
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Si ☐ No ☐	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa

Nombre de la institución

Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ Fin de semana ☐ A distancia ☐

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular (50 a 60%) B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas Si ☐ No ☐								
¿Qué programas maneja?	1.	R	B	MB	3.	R	B	MB
	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas Si ☐ No ☐		Escucha			Lectura			Escritura			Habla		
¿Qué idioma(s) conoce?	1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ÚLTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Meslin Seguridad		carrera 67D Bis #65-04	2406781

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Vigilante de seguridad	Operativo	10-02-24	23-05-26	$2.263	$2.630

Funciones realizadas: control de acceso, Registros / salida de visitantes

Nombre de su jefe inmediato: Hugo Hernan Peres | Cargo: Coordinador operativo

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [X] ¿Cuánto tiempo? | Fijo ☐ | Contrato directo con la empresa [X] | Contrato por medio de agencia ☐ | Otro ☐ ¿Cuál?

Horario de trabajo: *Tiempo completo ☐ | 1/2 Tiempo ☐ | Por horas ☐ | Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada ☐

Motivo del retiro:

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso D M A	Fecha Retiro D M A	Sueldo Inicial $	Sueldo Final $

Funciones realizadas

Nombre de su jefe inmediato | Cargo

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál?
Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ | Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐

Motivo del retiro

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso D M A	Fecha Retiro D M A	Sueldo Inicial $	Sueldo Final $

Funciones realizadas

Nombre de su jefe inmediato | Cargo

Logros obtenidos

Tipo de contrato: Indefinido ☐ ¿Cuánto tiempo? Contrato directo con la empresa ☐ Otro ☐ ¿Cuál?
Fijo ☐ Contrato por medio de agencia ☐

Horario de trabajo: Tiempo completo ☐ 1/2 Tiempo ☐ Por horas ☐ | Jornada: Diurna ☐ Nocturna ☐ Otra jornada ☐

Motivo del retiro

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Mauricio Hincapie	Supervisor	Kr 78 C 80 85 Sur	3152720456
2.	Jimmy Correa	independiente	calle 74 Sur # 83A 45	3016654499

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Maritza Henao	Empleada	Kr 78 c 80 85 Sur	3274286646
2.	Francia Arias	Hogar	Kr 78 C 80 85 Sur	3223357560

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. X

Marque con una X

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T, Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

C.C. 1053833259

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.053.843.358**

HERRERA ARIAS

APELLIDOS

VICKY ESPERANZA

NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUN-1995**
CHINCHINA
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

04-JUL-2013 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1500150-00849489-F-1053843358-20160917 0051250688A 2 2194053767

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:38:39 AM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1053843358**

Apellidos y Nombres: **HERRERA ARIAS VICKY ESPERANZA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300708185

PIB
07:42:02

Bogotá DC, 05 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VICKY ESPERANZA HERRERA ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053843358:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 07:43:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053843358
Código de Verificación	1053843358260805074312

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2026 07:44:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053843358** y Nombre: **VICKY ESPERANZA HERRERA ARIAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145240627** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:51:28 horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1053843358,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **cooviam**, con NIT **804000353-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

› Portal Web DIJIN

› Consulta Antecedentes Judiciales

› Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **VICKY ESPERANZA HERRERA ARIAS,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **1053843358** de MANIZALES

(MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reportan las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053843358 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coinciden con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/08/2025 07:49 AM

Código Verificación: RCNFKYJEDA

Válida hasta: 03/11/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La República de Colombia
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre el

Liceo Psicopedagógico El Carmelo

Autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, según Resolución N° 07 - 0259 del 28 de Julio de 2010, modificada mediante Resolución Oficial N° 07 - 0706 del 12 de Noviembre de 2013

Confiere a:

Vicky Esperanza Herrera Arias

C.C. 1.053.843.358 de Manizales (Caldas)

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media, (Art. 28 Ley 115 de 1994), Decreto 3011 de 1997, según los planes y programas vigentes inscritos en el Proyecto Educativo Institucional.

Mauricio Torres Neyral
Rector
C.C. 79.663.037 de Bogotá

Sandra Isabel Gómez Romero
Secretaria Académica
C.C. 52.908.212 de Bogotá

Anotado al Folio 11 del Libro para control interno de Diplomas N° 141

CamScanner
Powered by CamScanner

ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

LICEO PSICOPEDAGÓGICO EL CARMELO

Educación Básica y Media para jóvenes y adultos, Decreto 3011 de 1997
Aprobado según Resolución Nº 07- 0259 del 28 de Julio de 2010, modificada mediante Resolución Oficial Nº 07- 0706 del 12 de Noviembre de 2013

Inscripción DANE: 311001096171 - NIT: 51.846.489-4

Diagonal 49 N° 86 C 17 Sur Teléfono 494 4132 Bogotá, D.C.

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Diciembre de 2015, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, los suscritos Rector y Secretaria Académica del **LICEO PSICOPEDAGÓGICO EL CARMELO,** aprobado hasta nueva determinación en el nivel de Educación Media Académica y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito Capital, según Resolución N° 07 - 0259 del 28 de Julio de 2010, modificada mediante Resolución Oficial Nº 07- 0706 del 12 de Noviembre de 2013, para otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO.**

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de **BACHILLER ACADÉMICO,** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación.

Vicky Esperanza Herrera Arias
C.C. 1.053.843.358 de Manizales (Caldas)

Es fiel copia tomada del Acta Original General N° 11 de Diciembre 12 de 2015, consta de 361 estudiantes; comienza con el nombre de **Wilman Sty Acero Campos** y cierra con el nombre de **John Fitzgerald Zuluaga Aley.**

Firmada por **Mauricio Torres Bernal** (Rector) y **Sandra Isabel Gómez Romero** (Secretaria Académica).

Dada en Bogotá, D.C. a los 12 días del mes de Diciembre de 2015

En constancia se firma la presente por quienes intervinieron en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo7° del Decreto 180 de 1981.
No requiere de Registro en la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994 y 2150 del 5 de Diciembre de 1995.

Mauricio Torres Bernal
Rector
C.C. 79.663.057 de Bogotá

Sandra Isabel Gómez Romero
Secretaria Académica
C.C. 52.908.212 de Bogotá

Validado supervigilancia Resolución Nº 20244010064117 de 12 de Diciembre de 2024

Academia de Seguridad y Vigilancia

COGNO SEGURIDAD Ltda

Nit: 830.070.339-1



Conasegur
Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada
Afiliado

Gold Award for Excellence and Business Prestige New York 2017

ESQR'S Quality Achievement Award London 2019

QPM

ESQR'S Quality Performance Model Principles

Modelo de Gestión de Calidad Total

Hace constar que

Herrera Arias Vicky Esperanza Con C.C. *1.053.843.358*

REENTRENAMIENTO BÁSICO VIGILANCIA

Programas aprobados según decreto 1565 de 2022
Resolución 20254300069837CS S.V.S.P
Con intensidad de 30 horas

INICIO 14/07/2026 *TERMINACION* 17/07/2026

Polígono (RVA) Club Deportivo de Tiro 17/07/2026 *Revolver, Pistola*

Nº FACTURA MUNICION 32116/10/2025

Certificado No. **ECSP1162-N297591**

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ASADÉMICA

Para verificar y activar la autenticidad de este documento ingrese a www.cognoseguridad.com/certificados y consulte el NRO

MASTIN®
SEGURIDAD LTDA

LA DIRECCIÓN

DE

TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) VICKY ESPERANZA HERRERA ARIAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1053843358 de MANIZALES, laboró en esta empresa como GUARDA DE SEGURIDAD desde el 10 de febrero de 2024, hasta el 23 de mayo del 2026, bajo contrato a TERMINO FIJO.

Motivo del Retiro: Renuncia voluntaria

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de BOGOTA D.C., el día 23 de mayo de 2026 y se envia al correo electrónico indicado por el trabajador.

joseesco03@hotmail.com

MASTIN SEGURIDAD LTDA.

VIVIANA VASQUEZ PULIDO
Director Talento Humano
c.c. Consecutivo Digital

minerva
10-03

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha D M A	Empleo o cargo al que aspira
	Guarda de Seguridad

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT

Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
González Vega	Yolanda
Fecha de nacimiento D 17 M 06 A 1974	**Lugar de nacimiento** Muzo (Boyacá)
Dirección domicilio / Barrio Calle 48 Sur # 87-20	**Ciudad** Bogotá
Teléfono N/A	**No. Celular** 319 744 87 15
Correo electrónico adnalay4y2@gmail.com	**Nacionalidad** Colombiana
Profesión, ocupación u oficio Guarda de Seguridad	**(*) Estado civil** Soltera
	Años de experiencia laboral



DOCUMENTACION (**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X N° 52.394.749	(**) Libreta militar N°	Primera clase:
Extranjería: Expedida en: Bogotá	Distrito N°	Segunda clase:
Tarjeta profesional N°	**¿Tiene vehículo?** Si No	**Licencia de conducción N°** / **Categoría**

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

Técnico Laboral en auxiliar administrativo por competencias, he trabajado en Seguridad Privada, en colegios, en conjuntos Residenciales. Poseo conocimientos básicos de word, excel, me considero una persona organizada, comprometida, de trabajo en equipo.

III. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si No X	¿En qué empresa?	Empleado / Independiente	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si No X	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si No X	Fecha D M A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si No X — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si No X	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio / Amigo / Redes Sociales / Por medio de agencia / Otro / ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si No X	Vive en casa: ¿Familiar? ¿Propia? ¿Alquilada? X — Nombre del arrendador: Angelica Jara	Teléfono: 3208829013	¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 2 años
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si No X	Describalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $1.200.000	
¿Por qué conceptos? Arriendo, Mercado familiar, transporte, otros.		¿Cuanto es su aspiración salarial? $ A Convenir	
¿Cuál es su principal afición? Dibujar leer	¿Practica algún deporte? Si No X ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?

Si No X ¿Cuál(es)?

99926635

minerva® © by Legis. Prohibida su reproducción. Se descontarán penalmente las falsificaciones.

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa (o) o compañero(a)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja	
Cargo actual	**Dirección**	**Teléfono**	**Ciudad**

No. de personas que dependen económicamente de usted: 2	Parentesco: Padres	Edades: 77 y 72 años

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Dora Inés Vega	Hogar	312 532 7999
Angel Gonzalez	Hogar	310 888 2913
Nombre(s) hermano(s)	**Profesión, ocupación u oficio**	**Teléfono(s)**
Yaneth Gonzalez	Hogar	310 3280980
Carmen Gonzalez	Agricultor	319 274 3763

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	1990	5	Primaria	Manuela Beltran	Guapotasxtc
Bachillerato Académico: X Técnico: ___ Comercial: ___ Otro: ___	1996	6	Bachillerato	Instituto Colasanco	Bogotá
Educación Superior Técnico: X	2015		Técnico Laboral	Centro Edu. San pablo	Bogotá
Tecnológico: ___			aux administrativo		
Profesional: ___					
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Si: ___ No: X	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa

Nombre de la institución: ___ **Horario** Diurno: ___ Nocturno: ___ Fin de semana: ___ A distancia: ___

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular (30 a 60%) B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas Si: X No: ___ ¿Qué programas maneja?					
	1. word	R B MB	3.	R B MB	
	2. EXCEL	R X MB	4.	R B MB	

Idiomas Si: ___ No: ___ ¿Qué idioma(s) conoce?		Escucha	Lectura	Escritura	Habla
	1.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB
	2.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB

Nota: en caso de ser contratado(a) favor presentar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ÚLTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Planet Seguridad Sas	Seguridad P.	Cra 79 bis #54d-92 Sur	3123604530

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de seguridad		01 07 23	30 05 26	$Minimo	$Minimo

Funciones realizadas: Rondas de Vigilancia, control de acceso de Vehiculos y Personal, Registro de Visitantes, Recibir encomiendas, Servicio al Cli

Nombre de su jefe inmediato: Camilo Diaz — Cargo: Recursos humanos

Logros obtenidos: Aplicacion de normas y estatutos de la seguridad Privada

Tipo de contrato: Indefinido: ___ ¿Cuánto tiempo? Fijo: ___ Contrato directo con la empresa: ___ Contrato por medio de agencia: ___ Otro: X ¿Cuál? Obra o labor

Horario de trabajo: Tiempo completo: ___ 1/2 Tiempo: ___ Por horas: ___ Jornada: Diurna: ___ Nocturna: ___ Otra jornada: ___

Motivo del retiro: Voluntario

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguial Seguridad y Vigilancia	Seg Privada	Cra 71A # 29-44	7563696

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de seguridad		08 / 06 / 21	19 / 06 / 23	$Minimo	$Minimo

Funciones realizadas: Rondas constantes, control de ingreso y salida de estudiantes, docentes, Personal administrativo, Revisión CCTV.

Nombre de su jefe inmediato: Humberto Velosa Acero — Cargo: Coordinador

Logros obtenidos: Aplicación de Protocolos y estatutos de la seguridad Privada

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? — Fijo [ ] — Contrato directo con la empresa [ ] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [X] ¿Cuál? obra o labor

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Voluntario

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Misser Ltda	Seguridad P	Cra 71b # 79b-30	3972738

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de seguridad		20 / 01 / 20	30 / 03 / 21	$Minimo	$Minimo

Funciones realizadas: Rondas, revisión CCTV, Controles de acceso, Servicio al cliente, Reportar novedades ocurridas durante el turno.

Nombre de su jefe inmediato: Mario Cesar Gutierrez — Cargo: Dirección Recursos humanos

Logros obtenidos: Comunicación asertiva, trabajo en equipo.

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? — Fijo [ ] — Contrato directo con la empresa [ ] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [X] ¿Cuál? obra o labor

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Voluntario

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Jenny Sara Ruiz	Hotelería		3192400121
2.	Miguel Mantilla	Hotelería		3135556615

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Yaneth Gonzalez	Hogar		3103280980
2.	Nicoll Ledo	Psicologo		3212779513

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [ ]

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T. Art. 82 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

Yolanda Gonzalez Vega
c.c. 52 394 749

VIII. NOTAS ADICIONALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.394.749**

GONZALEZ VEGA

APELLIDOS

YOLANDA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-JUN-1979**

MUZO
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA **A+** G.S. RH **F** SEXO

27-JUN-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00131878-F-0052394749-20061127 0007038111A 2 1280029268

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:10:26 PM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52394749**

Apellidos y Nombres: **GONZALEZ VEGA YOLANDA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30582 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: cijrusejp-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300774604

PIB
20:21:36
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YOLANDA GONZALEZ VEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52394749:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generados por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 20:09:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52394749
Código de Verificación	52394749260805200939

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/08/2026 03:02:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52394749** y Nombre: **YOLANDA GONZALEZ VEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145376764** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:02:41 horas del 06/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52394749**, Apellidos y Nombres **GONZALEZ VEGA YOLANDA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COOVIAM**, con NIT **804000353-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **YOLANDA GONZALEZ VEGA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52394749** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reportan las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecacentes disciplinarios especial (inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complamentada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52394749 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/08/2026 08:49 AM

Código Verificación: **5BQT8H6FAZ**

Válida hasta: **31/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La República de Colombia
y en su nombre
El Instituto Cooperativo Calasancio
de Santafé de Bogotá D.C.
Jornada Nocturna

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 19565 del 21 de Noviembre de 1985

Confiere A:

Yolanda González Vega

Identificado (a) con T.I. No 790617-01139 de Santafé de Bogotá D.C.

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretario

Dado en Santafé de Bogotá a 30 de noviembre de 1996

ACADESA

ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA

NIT: 900.419.811-1

Licencia de Funcionamiento No. 41427 del 14 de Mayo de 2021
Expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Certifica Que:

GONZALEZ VEGA YOLANDA

c.c.No. 52394749

Asistió y Aprobó

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA BÁSICO

Con una Intensidad de 30 Horas.

De acuerdo al programa de capacitación autorizado según resolución 29687 de MAYO de 2026

NRO ECSP2097-N 190670

R.I NCI-AC0 259670

EXPEDIDO EN BOGOTA A LOS 6 DIAS DEL MES JUNIO DE 2026

Representante Legal

Director Académico

VIGILADO SUPERVIGILANCIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE LA

EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PLANET SEGURIDAD SAS

NIT. 901995863-7

CERTIFICA

El señor(a) **GONZALEZ VEGA YOLANDA** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **52394749** , laboro en esta compañía desde el **01 de julio de 2023** hasta el **30 de mayo de 2026** en el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**

El motivo del retiro fue Voluntario

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 05 de junio de 2026

Cordialmente

PLANET SEGURIDAD SAS
NIT 901995863-7
Dirección de gestión humana

Camilo Diaz
Director talento humano

Planetseguridad.sas@gmail.com

Bogotá D.C carrera 77g bis a 54d – 92 sur interior 1/ Tel: 3123604530

Sevicol®
Seguridad y Vigilancia
Nit. 890.204.162-0

Km 4 Nº 40 - 40 Vía Girón / Oficina Principal
Bucaramanga / Santander
PBX: (7) 645 7003 / Fax: 637 4050
E-mail: principal@sevicol.com.co

CERTIFICACIÓN LABORAL

La Dirección de Gestión Humana de **SEVICOL LTDA**, se permite certificar que el (a) señor(a) **GONZALEZ VEGA YOLANDA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **52394749**, estuvo vinculado(a) laboralmente en esta empresa desempeñando el cargo de **VIGILANTE** desde el día 8 de junio de 2021 hasta el día 19 de junio de 2023, mediante contrato en la modalidad **POR OBRA O LABOR.**

En constancia de lo anterior se expide la presente en Bucaramanga el dia 9 de junio de 2026.

Cordialmente,

MARGARITA MARIA BAUTISTA LOPEZ
Directora Gestión Humana

MISSER LTDA. SEGURIDAD PRIVADA
MÉTODOS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE DE LA EMPRESA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MISSER LTDA.
NIT: 820002944-1

CERTIFICA

Que el señor (a) **GONZALEZ VEGA YOLANDA** identificado con cedula de ciudadanía No. **52394749** de **BOGOTA D.C** laboró para nuestra compañía en el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, desde el 20 de enero de 2020 hasta el 30 de marzo de 2021.

El retiro de la empresa fue VOLUNTARIO.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en la ciudad *de Bogotá D.C., el día 31 de marzo de 2021.*

MISSER Ltda

MARÍA CECILIA GUTIÉRREZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS
CRA 71 B 79 B – 30
TEL. 3972738

Organización y Cumplimiento

RED DE APOYO

Powered by CamScanner

minerva
10-03

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha D / M / A	Empleo o cargo al que aspira
	GUARDA DE SEGURIDAD

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Concepto 111 DAT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
MOJICA QUINTERO	JOISSON ANDRES
Fecha de Nacimiento	**Lugar de Nacimiento**
D 14 M 10 A 1986	BOGOTA
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
CL 72 BIS # 17C 24	BOGOTA
Teléfono	**No. Celular**
7903381	3212588903
Correo electrónico	**Nacionalidad**
JOISSONANDRESMOJICA@GMAIL.COM	COLOMBIANO
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil**
GUARDA DE SEGURIDAD	SOLTERO

Años de experiencia laboral
MAS DE 10 AÑOS

DOCUMENTACION

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X] Extranjería: [ ]	N° 1032372577 Expedida en:	(**) Libreta militar N° 1032372577 Distrito N° 52	Primera clase: [X] Segunda clase: [ ]
Tarjeta profesional N°	¿Tiene vehículo? Si [ ] No [ ]	Licencia de conducción N°	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

SOY RESPONSABLE, AMABLE, COLABORADOR, HONESTO, RESPETUOSO, CARISMATICO, AMIGABLE, SOY UNA PERSONA PROACTIVO Y MUY BUENA EDUCACIÓN DESARROLLO CON APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [ ] No [X]	¿En qué empresa?	Empleado [ ] Independiente [ ]	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	Fecha D / M / A	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si [ ] No [X] — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [ ] No [X]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [X] Amigo [ ] Redes Sociales [ ] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?	
¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente convenido? Si [X] No [ ]	Vive en casa: ¿Familiar? [X] ¿Propia? [ ] ¿Alquilada? [ ]	Nombre del arrendador	Teléfono	¿Hace cuánto tiempo reside en esta ciudad? 39 AÑOS
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [ ] No [X]	Describalo e indique su valor mensual: APOYANDO CONTABILIDAD	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 800000	
¿Por qué conceptos? APOYANDO CONTABILIDAD PAGOS SERVICIOS	¿Cuánto es su asignación salarial? $1 ASIGNADO		
¿Cuál es su principal afición? MICTO FUTBOL	¿Practica algún deporte? Si [X] No [ ] ¿Cuál(es)? FUTBOL		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, entre otros? Si [X] No [ ] ¿Cuál(es)? TROFEO Y MEDALLAS

76252296

minerva © by Logia. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad

N° de personas que dependen económicamente de usted: 1	Parentesco: MAMA	Edades: 73

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
FALLECIDO	FALLECIDO	
LEONOR QUINTERO	HOGAR	7903301

Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	2000	5	PRIMARIA	CED SOLEDAD	
Bachillerato Académico [X] Técnico [ ]	2006	6	BACHILLER	CED SAN BENITO	
Comercial [ ] Otro [ ]					
Educación Superior Técnico [ ]					
Tecnológico [ ]					
Profesional [ ]					
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente? Si [ ] No [X]	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa

Nombre de la institución	Horario: Diurno [ ] Nocturno [ ]	Fin de semana [ ] Asistencia [ ]

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular (50 a 60%) B- Bueno (61 a 80%) MB- Muy Bueno (81 a 100%)**

Sistemas Si [ ] No [X]	1.	R B MB	3.	R B MB			
¿Que programas maneja?	2.	R B MB	4.	R B MB			
Idiomas		Escucha	Lectura	Escritura	Habla
Si [ ] No [X]	1.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB

Nota: en caso de ser contratado (a) favor preparar toda la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HAYA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MAS DETALLES UBIQUE LA ULTIMA PAGINA DE NOTAS AL CUAL ESTOS DATOS SERAN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERA CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa: HOLDING SEGURIDAD	Actividad Económica	Dirección: CRA 16 # 68-50	Teléfono(s): 2104466

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
GUARDA DE SEGURIDAD	CONSERJE	08/01/2006	10/03/2006	$	$

Funciones realizadas: RECORRIDOS PERIMETRAL, RECEPCION, PARQUEADERO CONTROL ACCESO VEHICULAR

Nombre de su jefe inmediato: ALVARO RODRIGUEZ	Cargo: COORDINADOR

Logros obtenidos: APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO

Tipo de contrato: Indefinido [ ] Fijo [ ] ¿Cuánto tiempo?	Contrato directo con la empresa [ ] Contrato por medio de agencia [ ]	Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ]	1/2 Tiempo [ ]	Por horas [ ]	Jornada: Diurna [ ]	Nocturna [ ]	Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: OBRA LABOR TERMINACION CONTRATO

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
NUEVA ERA		CL 152A # 22-34	7476390

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
GUARDA DE SEGURIDAD	CONJUNTO	01/01/2023	15/03/2025	$	$

Funciones realizadas: RECORRIDOS PERIMETRO, PORTERIA, COMPAÑIA, CONTROL ACCESO, VIGILAR RESPALDO

Nombre de su jefe inmediato: GLORIA MORENO — Cargo: COORDINADORA

Logros obtenidos: APRENDIZAJE Y CONOCIMIENTO

Tipo de contrato: Indefinido [ ] Fijo [ ] ¿Cuanto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: VOLUNTARIO

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
INANSEGURIDAD		CRA 53 # 78-44	7557155

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
GUARDA DE SEGURIDAD	CONJUNTO	16/04/2025	03/04/2026	$	$

Funciones realizadas: PORTERIA, RECORRIDOS, VIGILIA, PARQUEADERO CONTROL ACCESO Y RESPALDO

Nombre de su jefe inmediato: KAROL MORENO — Cargo: COORDINADOR

Logros obtenidos: CONOCIMIENTO Y APRENDIZAJE

Tipo de contrato: Indefinido [ ] Fijo [ ] ¿Cuanto tiempo? — Contrato directo con la empresa [ ] Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] — Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: VOLUNTARIO

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	ANDRES PEÑA	EMPLEADO	CALLE 152 # 22-34	3214926810
2.	MARCO OCHOA	VIGILANTE	SOACHA	3209490698

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	LEONOR QUINTERO	HOGAR		7903391
2.	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [ ] Marque con una X

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas o informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida, son veraces (C.S.T. Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

JOHAN MOTTA
C.C. 1032372597

minerva

VIII. NOTAS ADICIONALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.032.372.577**

MOJICA QUINTERO

APELLIDOS

JEISSON ANDRES

NOMBRES

Jeisson Mojica

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-OCT-1986**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

23-OCT-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-1500150-01137730-M-1032372577-20200312 0070575263A 1 8500405007

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NUMERO 1032372577

APELLIDOS MOJICA QUINTERO

NOMBRES JEISSON ANDRES



PERTENECE A LA RESERVA DE

2016 2026 2036

FECHA DE EXP 19-NOV-2003 AVX. PON

PROFESIÓN BACHILLER ESP MIL PONAL

UM CORP DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
- Celebrar contratos con cualquier ente público.
- Ingresar a la carrera administrativa.
- Tomar posesión de cargos públicos.
- Obtener grados de profesional en cualquier centro docente de educación superior.

2. En caso de convocatorias de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

054206

ET 007 503

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
AUXILIARES DE POLICIA Y BACHILLERES

PROSPERIDAD PARA TODOS

EL SUSCRITO JEFE DE TALENTO HUMANO DEL COMANDO DE AUXILIARES DE POLICIA BACHILLERES

HACE CONSTAR

Que el Señor MOJICA QUINTERO JEISSON ANDRES identificado con Cedula de Ciudadania Nº 1032372577 prestó el servicio Militar Obligatorio en la modalidad de Auxiliar de Policia Bachiller en la Metropolitana de Bogotá perteneciente al PRIMER CONTINGENTE DE 2007

Y revisado el formulario de seguimiento y la base de datos se evidencia que obtuvo Conducta EXCELENTE

Dada en Bogotá D.C , a los veintitres (23) días del mes de Julio de Dos Mil Catorce (2014).

Subintendente TORRES CARRILLO FABIO YESITH
Responsable (E) Grupo Talento Humano AUXPO MESOG

Calle 15 sur No. 11-37 este
Teléfono: 2089255
melog.semhal@policia.gov.co
www.policia.gov.co

108 – GF – 0001
VER: 2

Aprobado: 07/04/2014

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:22:18 PM horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1032372577**

Apellidos y Nombres: **MOJICA QUINTERO JEISSON ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 80552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.grale-sto@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 301012976

PIB
17:23:09
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JEISSON ANDRES MOJICA QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1032372577:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de agosto de 2026, a las 17:23:51, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1032372577
Código de Verificación	1032372577260811172351

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ESPECIAL No. 8071006

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2025 - 05:26 pm

Código de verificación: 8071006KQTVM_74UNQ_57067

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JEISSON ANDRES MOJICA QUINTERO,** quien se identifica con

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1032372577 de BOGOTA D.C.

(MIL TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GOMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:27:49 horas del 12/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1032372577,** Apellidos y Nombres **MOJICA QUINTERO JEISSON ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **A quien interese**, con NIT **000000000-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1032372677 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/08/2026 12:21 PM

Código Verificación: **W4TPACRKBV**

Válida hasta: **10/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa Distrital

San Benito Abad

Aprobado por la Secretaria de Educación Distrital según
Resolución Nº. 3435 de Octubre 25 de 2002

Confiere a:

Mojica Quintero Jeisson Andrés

C.C.1.032.372.577

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Académica, Artículo 28 Ley 115 de 1994
según los planes y programas vigentes..

Rector

Rusber Orlando Rodrigues Segura
C.C. No. 18.479.793 de Bogotá

Secretario

Luis José Duarte Díaz
C.C. No. 19.483.222 de Bogotá

Libro de Registro No. 1 Acta No. 5 Folio No. 77

Este Diploma no requiere ser registrado en la Secretaría de Educación
de conformidad con el Decreto No. 821 del 6 de Mayo de 1994

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 días del mes de Noviembre de 2006

La Institución Educativa Distrital
San Benito Abad

Inscripción DANE No. 111001886634

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Noviembre del año 2006 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría de la ***INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL SAN BENITO ABAD****, Institución aprobada hasta nueva visita, en el nivel de educación Media. por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para otorgar el Título de Bachiller Académico, según Resolución No. 3455 del 25 de Octubre de 2002*

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media, se procedió a otorgar el ***TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO****, a los graduandos cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación.*

Mojica Quintero Jeisson Andres

C.C. 1.032.372.577

Es fiel copia tomada del Acta original general No. 05 a los 17 días del mes de ***Noviembre*** *de* ***2006****, que consta de* ***140*** *alumnos que comienza con el nombre de:* ***AGUILAR BALLEN PAOLA*** *y se cierra con el nombre de:* ***ZAMORA GARCIA OLMA YINET***

Firmada y sellada por Rusber Orlando Rodríguez Segura - RECTOR
y Luis José Duarte Díaz Secretario

Dada en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de Noviembre de 2006

En constancia se firma la presente, por quienes intervinieron, en cumplimiento a los ordenado en el Artículo 7° del Decreto 180 de 1981. El Diploma y Acta de Grado no requieren Registro de la Secretaría de Educación, según Decreto 921 del 6 de Mayo de 1994

Firmado y Sellado

Rector	*Secretario*
Rusber Orlando Rodríguez Segura	*Luis José Duarte Díaz*
C.C. No. 19.479.793 de Bogotá	C.C. No. 19.483.222 de Bogotá

CADEVIP LTDA.

CENTRO DE APRENDIZAJE EN SEGURIDAD PRIVADA

RESOLUCION No. 20204400015297 DEL 23 ABRIL DE 2020

NIT. 830.043.443-5

N.C.I. 280033

No. de Registro oficial N.R.O. ECSP1160- L147033

Certifica que:

JEISSON ANDRES MOJICA QUINTERO

Identificado con C.C. 1.032.372.577

Realizó y Aprobó el curso de :

REENTRENAMIENTO VIGILANCIA BASICO

Con una duración de 30 horas

Pedro Pablo Rico Parrado
Director General

CADEVIP NIT.830.043.443-5

Director Académico

Cámara de Comercio de Bogota

Dado en Bogota D.C a los 01 días de Abril de 2026

SuperVigilancia

E-mail: cadevip2017@gmail.com Cel: 321 472 8421 - 322 476 3528

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

HOLDING
DE SEGURIDAD
LTDA

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) **JEISSON ANDRES MOJICA QUINTERO** identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.372.577 laboró con **HOLDING DE SEGURIDAD** desde el 09 de abril de 2026 hasta el 09 de agosto de 2026, desempeñando el cargo de **VIGILANTE.**

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, a los trece (13) días del mes de agosto de 2026, en Bogotá D.C.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA BOTERO F.
Directora Recursos Humanos

Carrera 16 # 68 - 58 Bogotá D.C.
(601) 210 4466
NIT. 830.093.222-8
www.holdingdeseguridad.com.co

Nit. 900.396.242-1

FUNDADA EN 2010
Con compromiso y responsabilidad social

Afiliados a:

EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA COMPAÑÍA IMÁN SEGURIDAD

HACE CONSTAR

Que el Señor **JEISSON ANDRES MOJICA QUINTERO** con cedula de ciudadanía Nº 1032372577 de Bogotá; Laboro en la compañía desde el 16 de abril de 2025 hasta el 05 de abril de 2026; Desempeñando el cargo Guarda de Seguridad.

La presente certificación se expide **POR ÚNICA VEZ** en la ciudad de Bogotá, el día siete (07) de abril de 2026. Exonerando a la empresa expedir certificaciones posteriores a la fecha.

Para confirmación o información adicional por favor comunicarse al teléfono 3107507109 o al PBX 7557155 ext. 102

IMÁN SEGURIDAD PRIVADA LTDA

ELVIRA CASTILLO
Gestión Humana

www.seguridadiman.com
imanseguridad@hotmail.com
PBX: 601 745 8186 - 601 755 7155
Cel. 311 470 4798 - 310 566 4643
Cra. 85 No. 78 - 44 Bogotá Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Nueva Era
Vigilancia y seguridad

NIT 830 070 525-3

LA SUSCRITA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE LA EMPRESA SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA

CERTIFICA QUE:

El (a) señor(a), **MOJICA QUINTERO JEISSON ANDRES** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1032372577,** laboró para la Empresa Seguridad Nueva Era Ltda., desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** mediante un contrato a término OBRA O LABOR con los siguientes contratos:

Desde el día 01 DE ENERO DE 2023 hasta el día 15 DE MARZO DE 2025

Se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado (a) los 17 DE MARZO DE 2025.

La presente certificación es válida para trámites de EMPLEO, considerándose la empresa exonerada de expedir certificaciones posteriores a la fecha.

Cordialmente,

Claudia Liliana Boyaca Z.
Directora de Gestión Humana

C.C

320 2326942 / 3102798534 / 601 7436390
www.seguridadnuevaera.com
Cll. 52a #22-34, Bogotá, Galerías

minerva
10-03

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Lopez Velasco	Sandra Milena.
Fecha de nacimiento (D / M / A)	**Lugar de nacimiento**
03 / 01 / 1983	Bogotá
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Calle 4. Sur Nº 17-64.	Soacha.
Teléfono	**No. Celular**
301 399 25 25	301 399 25 25
Correo electrónico	**Nacionalidad**
Anamileosorio2016@gmail.com.	Colombiana.
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil** / **Años de experiencia laboral**
Vigilante.	Union libre. / 18 años.

DOCUMENTACION

(*) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: [X]	Nº 52.953.647.	(**) Libreta militar Nº	Primera clase: [ ]
Extranjería: [ ]	Expedida en: Bogotá	Distrito Nº	Segunda clase: [ ]
Tarjeta profesional Nº	¿Tiene vehículo? Si [ ] No [X]	Licencia de conducción Nº	Categoría

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

Ubicarme laboralmente. para seguir cumpliendo. con el proyecto de pagar mi casa.

III. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si [ ] No [X]	¿En qué empresa?	Empleado [ ] Independiente [ ]	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si [ ] No [X]	Fecha (D / M / A)	¿Conoce a alguien de esta empresa? Si [ ] No [ ] — Nombre / Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si [ ] No [X]	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio [ ] Amigo [ ] Redes Sociales [ ] Por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cuál?	
¿Acepta trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si [ ] No [ ]	Vive en casa: ¿Familiar? [ ] ¿Propia? [X] ¿Alquilada? [ ]	Nombre del arrendador	Teléfono / ¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 8 años.
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si [ ] No [X]	Describalo e indique su valor mensual: Creditos, alimentos.	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 2.200.000.	
¿Por qué conceptos?		¿Cuánto es su aspiración salarial? $ Convenido.	
¿Cuál es su principal afición? Leer.	¿Practica algún deporte? Si [ ] No [X] ¿Cuál(es)?		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades académicas, deportivas, culturales, sociales, entre otros?

Si [ ] No [X] ¿Cuál(es)?

99926635

IV. INFORMACIÓN FAMILIAR

Nombre esposa (o) o compañero(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Fabian Danilo Colma.	Empleado	Custodiar.

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
Supervisor	Calle 73 Nº 20b-39	7957570	Bogotá

No. de personas que dependan económicamente de usted	Parentesco	Edades

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)

Nombre(s) hermano(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Maria de rosario Ubazio.	Hogar.	3115259372.

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACIÓN	AÑOS CURSADOS	TÍTULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD
Primaria	1995	5°	Primaria	Las manitos.	Bogotá
Bachillerato Académico [X] Técnico [ ] Comercial [ ] Otro [ ]	2006	11°	Bachiller.	Institucion San Miguel	Bogotá
Educación Superior Técnico [ ]					
Tecnológico [ ]					
Profesional [ ]					
Posgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios.	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Si [ ] No [X]			

Nombre de la institución	Horario			
		Diurno [ ]	Fin de semana [ ]	
		Nocturno [ ]	A distancia [ ]	

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio **R-Regular** (50 a 60%) **B-Bueno** (61 a 80%) **MB-Muy Bueno** (81 a 100%)

Sistemas Si [X] No [ ]	1.	R B MB	3.	R B MB			
¿Cuál programas maneja?	2.	R B MB	4.	R B MB			
Idiomas Si [ ] No [X]	1.	Escucha	Lectura	Escritura	Habla		
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB		
		R B MB	R B MB	R B MB	R B MB		

Nota: en caso de ser contratado(a) favor preparar toda la documentación

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ÚLTIMO O ACTUAL. SI NECESITA DAR MÁS DETALLES UTILICE LA ÚLTIMA PÁGINA DE NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERÁN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERÁ CONFIDENCIAL.

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad Central		Calle 75 Nº 26-29	3058933330

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Vigilante.	Colegio	09 05 2025	30 07 2026	$ Minimo	$ Minimo.

Funciones realizadas: porteria, principal, recorredora.

Nombre de su jefe inmediato: Miguel Aragon. Cargo: Coordinador de Contrato

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [ ] Contrato directo con la empresa [X] Otro [ ] ¿Cuál? Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Terminacion Contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Centinelas.		Calle 195 Nº 20-76	3208A5448.

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Vigilante.	Colegio.	D 30 M 12 A 2022	D 29 M 12 A 2024	$ Minimo	$ Minimo

Funciones realizadas: recorredora, atencion al cliente.

Nombre de su jefe inmediato: Manuel Martinez. | Cargo: Coordinador Contrato.

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [ ] | Contrato directo con la empresa [X] | Otro [ ] ¿Cuál? | Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] | 1/2 Tiempo [ ] | Por horas [ ] | Jornada: Diurna [X] | Nocturna [X] | Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Empalme.

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad San Carlos.		Cra 23 Nº 150-70	6015493044

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Operadora de Medios	Inpec.	D 29 M 12 A 2021	D 30 M 12 A 2022	$ Minimo	$ Minimo

Funciones realizadas: hacer reportes, revisar Camara Visualizando los diferentes areas.

Nombre de su jefe inmediato: Harold. | Cargo: Coordinador Contrato.

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [ ] | Contrato directo con la empresa [X] | Otro [ ] ¿Cuál? | Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] | 1/2 Tiempo [ ] | Por horas [ ] | Jornada: Diurna [X] | Nocturna [X] | Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Terminacion de contrato.

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Alexander Macias	Independiente.	Carvajal	3114913625.
2.	Yazmin Vargas	Empleada.	Usme.	3213466425

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Fabian Colmo.	Empleado	Soacha	313 361 3974
2.				

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [X]

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos, gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mí, en la presente hoja de vida, son veraces (C. S. T. Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1007 (Legis)

Firma del solicitante

Sandra Milena Lopez

CC 52953647

minerva

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

VIII. NOTAS ADICIONALES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



NÚMERO 52.953.647
LOPEZ VELASCO
APELLIDOS
SANDRA MILENA
NOMBRES

Sandra Milena L V
FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-ENE-1983
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-FEB-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1524700-01327348-F-0052953947-20221104 0088900243A 1 8505490503

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:33:15 PM horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52953647**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ VELASCO SANDRA MILENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijinuraloatc@policia.gov.co

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300690481

PIB
17:45:11

Bogotá DC, 04 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA LOPEZ VELASCO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52963647:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con **debida ejecutoria** recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 04 de agosto de 2026, a las 17:32:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52953647
Código de Verificación	52953647260804173208

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:38:52 horas del 04/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52953647,** Apellidos y Nombres **LOPEZ VELASCO SANDRA MILENA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **seguridad vigias** , con NIT **860050247-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 8002286

Bogotá D.C., 4 de agosto de 2026 - 07:48 pm

Código de verificación: **8002286GZGSS_MXXN6_54514**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **SANDRA MILENA LOPEZ VELASCO,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52953647** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52953647 NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/08/2026 05:43 PM

Código Verificación: TRSHF8YPCW

Válida hasta: 02/11/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La Republica de Colombia
y en su nombre el

Nuevo Instituto San Miguel

Autorizado por la secretaría de Educación de Bogotá, D.C. según
Resolución No 3624 del 12 de noviembre de 1999 y 1683 del 29 de mayo de 2002

Confiere A:

López Velasco Sandra Milena

Identificado(a) con documento No 52.953.647 de Bogota

El Titulo de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica y Media Académica, Según los Planes y Programas vigentes.

Rector

Secretario Académico

Anotado al libro del Colegio No 012 Folio No 002

Nota: No requiere registro, según decreto 921 del 8 de mayo de 1994 Expedido por el Ministerio de Educación Nacional

Nuevo Instituto San Miguel

Acta Individual de Grado

En la ciudad de Santa Fe de Bogotá a los 22 días del mes de diciembre del año 2006, se reunieron con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos: Rector, Coordinadora Académica y Secretaria General en el Centro de convenciones de la Policía Nacional.

El **Nuevo Instituto San Miguel**, institución aprobada y autorizada por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** para otorgar el título de bachiller en la modalidad académica, según resoluciones No 3624 del 12 de noviembre de 1999 y 1683 del 29 de mayo de 2002, comprobó la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación media y procedió a otorgar el título de Bachiller académico, al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación.

Lopez Velasco Sandra Milena

Identificado(a) con C.C. o D.I. No 52953647 expedida en Bogotá

Es fiel copia tomada del acta original general No 012 de fecha 22 de Diciembre 2006 que consta de 103 alumnos graduados que comienza con el nombre de **ACEVEDO RODRÍGUEZ ANDRES FELIPE** y se cierra con el nombre de **ZÚÑIGA ROJAS JORGE ANDRES**

Firmada por **YESID PRIETO MONTAÑO** Rector y **CLAUDIA ANDREA MENDIETA RICO** Secretaria General.

Copia dada en Bogotá a los 22 días de diciembre del año 2006.

NUEVO INSTITUTO SAN MIGUEL
EDUCACIÓN BACHILLERATO DE CALIDAD DE VIDA

Vigilado supervigilancia: Resolución Nº 20184400106477 de 12 de Diciembre de 2018

Academia de Seguridad y Vigilancia

COGNO SEGURIDAD Ltda

Nit: 830.070.339-1

Confecoseguridad
Confederación Nacional de Empresas de Seguridad Privada
Afiliada

Gold Award for Excellence and Business Prestige New York 2012

ESQR'S Quality Achievements Award London 2013

QPM
ESQR'S Quality Performance Medal Principles

QC 100
Modelo de Gestión de Calidad Total

Hace constar que

Lopez Velasco Sandra Milena Con C.C. *52.953.647*

REENTRENAMIENTO BÁSICO VIGILANCIA

Programas aprobados según decreto 1565 de 2022
Resolución 20254300069837CS S.V.S.P
Con intensidad de 30 horas

INICIO 02/12/2025 *TERMINACION* 05/12/2025

Polígono (RVA) Club Deportivo de Tiro 05/12/2025 *Revolver, Pistola*

Nº FACTURA MUNICION 32116/10/2025

Certificado No. **ECSP1162-M423224**

DIRECCIÓN GENERAL

DIRECCIÓN ACADÉMICA

Diploma certificado por COGNO SEGURIDAD

Para verificar y activar la autenticidad de este documento ingrese a www.cognoseguridad.com/certificados y consulte el NRO

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA UNIÓN TEMPORAL TC SED 2025.
NIT 901924327-7

CERTIFICA QUE:

Señor (a), **LOPEZ VELASCO SANDRA MILENA, identificado** con cédula de ciudadanía No **52.953.647** laboró para la **UNIÓN TEMPORAL TC SED 2025.**, desde el **09 de MAYO del 2025 hasta el 30 de JULIO del 2026**, desempeñando el cargo de **VIGILANTE**, mediante un **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.**

Se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2026.

Para validar información puede comunicarse al celular **3058933330** o al correo **analistagh.sed@seguridadcentral.co**

Cordialmente,

ANGIE LORENA ALVAREZ
COORDINADORA GESTIÓN HUMANA
UNION TEMPORAL TC SED 2025.

Centinelas
Nit. 800162521-2

Bogotá D.C., 04 de Agosto del 2026

EL SUSCRITO DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE CENTINELAS LTDA

CERTIFICA QUE

La señora **SANDRA MILENA LOPEZ VELASCO** identificado(a) con cedula de ciudadanía número **52.953.647,** laboro en esta empresa con un contrato **OBRA O LABOR** desde el 27 de Noviembre del 2024 hasta el 06 de Mayo del 2025 desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** y devengando un salario mínimo legal mensual vigente más prestaciones de ley.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado a los (04) días del mes de Agosto del 2026.

Cordialmente,

MAICOL GIOVANNY GOMEZ GIRALDO
DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

VIGILADO Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada Resolución No. 20201000051467 del 02 de abril del 2020

coord.gth@centinelasltda.com
PBX: 310 219 3700
www.centinelasltda.com
Sede Principal: Bogotá D.C., Carrera 47ª 93-86 Barrio La Castellana

minerva
10-03

ORIGINAL

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible

Fecha (D / M / A)	Empleo o cargo al que aspira
	Vigilante

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Pastran	Alexander

Fecha de Nacimiento (D / M / A)	Lugar de Nacimiento
19 / 11 / 1975	Barranca Bermeja Stder

Dirección domicilio / Barrio	Ciudad
Calle 104 # 5-48 Sur	Bogota

Teléfono	No. Celular
	3505372263

Correo electrónico	Nacionalidad
Alex.pastrana023@gmail.com	colombiana

Profesión, ocupación u oficio	(*) Estado civil	Años de experiencia laboral
Empleada	Casada	14 Años

DOCUMENTACION

(**) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X	N° 15.452.104	(**) Libreta militar N° 15.452.104	Primera clase: X
Extranjería:	Expedida en:	Distrito N° 34	Segunda clase:

Tarjeta profesional N°	¿Tiene vehículo?	Licencia de conducción N°	Categoría
	Si ☐ No ☐	15.452.104	A2

II. PERFIL LABORAL

Mencione brevemente estudios, experiencia y habilidades que lo caracterizan en su vida laboral

Guarda de Seguridad con 14 Años de Experiencia en Sector educativo Bancario, Residencial y Alta Superficies

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente?	¿En qué empresa?		Tipo de contrato
Si ☐ No X		Empleado ☐ Independiente ☐	

¿Trabajó antes en esta empresa?	¿Solicitó empleo antes en esta empresa?	Fecha (D / M / A)	¿Conoce a alguien de esta empresa?	Nombre / Dependencia
Si ☐ No X	Si ☐ No X		Si ☐ No X	

¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa?	Nombre / Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante?
Si ☐ No X		Anuncio X Amigo ☐ Redes Sociales ☐ Por medio de agencia ☐ Otro ☐ ¿Cuál?

¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado?	Vive en casa:	Nombre del arrendador	Teléfono	¿Hace cuánto tiempo reside en este Lugar?
Si ☐ No X	¿Familiar? ☐ ¿Propia? ☐ ¿Alquilada? ☐			

¿Actualmente tiene algún ingreso adicional?	Describalo e indique su valor mensual	¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales?
Si ☐ No ☐		$ 1500.000

¿Por qué conceptos?	¿Cuánto es su aspiración salarial?
Alimentacion, Asiendo y transporte	2800.000

¿Cuál es su principal afición?	¿Practica algún deporte? ¿Cuál(es)?
Futbol	Si ☐ No X

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, entre otros?

Si ☐ No X ¿Cuál(es)?

19901264

minerva
Si by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

IV. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
DIANA Patricia Rodriguez	Empleada	Soprofeca

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
Vigilante	calle 104 # 5-48 Sur	3214307624	Bogota

N° de personas que dependan económicamente de usted	Parentesco	Edad(es)
02	Hijas	17 y 04

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Aniela Maria Pastran	Fallecio	
Rodrigo Rojas Arias	fallecio	

Nombre(s) hermano(a)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Jorge Luis Pastran	Vigilante	3205479708

V. EDUCACIÓN Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	MES CURSADO	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	06	1996	Primaria	Luis Eduardo Diaz	Fondo Santo
Bachillerato Académico / Técnico / General / Otro	2013	06	Bachilles	Instituto Politecnico	Soacha
Educación Superior Técnico					
Tecnológico					
Profesional					
Postgrados					

	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución
Otros: cursos, diplomados, seminarios	30 Horas	Reentrenamiento En Vigilancia	Academia Elite
Otros: cursos, diplomados, seminarios	30 Horas	Reentrenamiento Medios tecn	Academia Elite

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (días, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Si [ ] No [X]			

Nombre de la Institución

Horario: Diurno [ ] Nocturno [ ] Fin de semana [ ] A distancia [ ]

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R-Regular (50 a 80%) B- Bueno (81 a 90%) MB- Muy Bueno (91 a 100%)

Sistemas							
Si [ ] No [ ]	1.	R B MB	3.	R B MB			
¿Que programas maneja?	2.	R B MB	4.	R B MB			

Idiomas		Escucha	Lectura	Escritura	Habla
Si [ ] No [ ]	1.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R B MB	R B MB	R B MB	R B MB

Nota: en caso de ser contratado (a) favor presentar todos la documentación.

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO, COMENZANDO POR EL ULTIMO (ACTUAL SI ESTA LABORA). DETALLES DE LA ULTIMA. PUEDE ANEXAR NOTAS ADICIONALES. ESTOS DATOS SERAN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERA CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad Privada Talamar	Seguridad	Carrera 7 # 151-10	6017435469

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Vigilante		10 12 25	01 08 21	$ 2300000	$ 2920000

Funciones realizadas: Custodia de Bienes E Inmuebles y Personas

Nombre de su jefe inmediato: Alexander Zambrano — Cargo: Coordinador de Contrato

Logros obtenidos: Custodia de Bienes e inmuebles

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuanto Tiempo? Fijo [ ] — Contrato directo con la empresa [X] Contrato por medio de agencia [ ] Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [ ] Nocturna [ ] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Terminacion de Contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad Privada Seguricol	Seguridad		

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad		01 05 25	DC 12 25	$ 2140000	$ 2140.000

Funciones realizadas: Registro y control de Acceso y Custodia de Bienes e Inmueble

Nombre de su jefe inmediato: Elvis Parada — Cargo: Coordinador de contrato

Logros obtenidos: Conocimiento por medio de capacitaciones.

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? — Fijo [x] — Contrato directo con la empresa [x] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cuál?

Horario de trabajo: Tiempo completo [ ] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [x] Nocturna [x] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: terminacion de Contrato

Nombre de la empresa	Actividad Económica	Dirección	Teléfono(s)
UNION temporal Coaseg 2024	Seguridad	calle 48 # 78-12	6014101231

Cargo(s) desempeñado(s) por usted	Área del cargo	Fecha Ingreso	Fecha Retiro	Sueldo Inicial	Sueldo Final
Guarda de Seguridad		25 04 24	28 04 25	$ 1860000	$ 1970000

Funciones realizadas: Custodia de Bienes e Inmuebles

Nombre de su jefe inmediato: FERNANDO ARAUNZA — Cargo: Coordinador de Contrato

Logros obtenidos: Conocimientos por medios de capacitaciones

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? — Fijo [x] — Contrato directo con la empresa [ ] — Contrato por medio de agencia [ ] — Otro [ ] ¿Cual?

Horario de trabajo: Tiempo completo [x] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [x] Nocturna [x] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Empalme

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Ever Otero	Mecanico	CALLE 104 # 5-52	3115157549
2.	Victor M. Polido	Pensionado	calle 104 # 5-48	3138985790

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.	Gloria Vanessa Manzano	Administrativa	calle 104 # 5-48	3138352326
2.	Alexander Polido B	Vigilante	Calle 104 # 5-48 Sur	3134490052

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. [x]

Nota importante

Favor no llamar por teléfono ni acudir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos. gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida, son veraces (C.S.T. Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano § 1057 (Legis)

Firma del solicitante

C.C. 15.452.104

© by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

VIII. NOTAS ADICIONALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15.452.104
PASTRAN

APELLIDOS
ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1975
BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

14-MAR-1997 YONDO-CASABE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1500150-00689905-M-0015452104-20140402 0037812131A 1 1522761907



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES

NÚMERO 15452104

APELLIDOS Y NOMBRES
PASTRAN
ALEXANDER

2005 2015 2035

PROFESIÓN EMPLEADO

FECHA DE EXP. 24-AGO-1998

COTE DE DISTRITO



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento ejercicial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de residencia para recibir instrucciones al respecto

DUPLICADO

2023548

EJ BUK 668

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:48:46 PM horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **15452104**
Apellidos y Nombres: **PASTRAN ALEXANDER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30582 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.grasic-ate@policia.gov.co

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301426365

PIB
15:46:03

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEXANDER PASTRAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16452104:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 15:52:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	15452104
Código de Verificación	15452104260819155211

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2026 03:54:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **15452104** y Nombre: **ALEXANDER PASTRAN .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145993572** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:59:07 horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **15452104,**
Apellidos y Nombres **PASTRAN ALEXANDER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **covlan**, con NIT **901785287-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 8147688

Bogotá D.C., 19 de agosto de 2025 - 03:57 pm

Código de verificación: **8147688YVQTN_TS2KQ_30596**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **ALEXANDER PASTRAN ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **15452104** de YONDO-CASABE
(QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUATRO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 15452104 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/08/2026 12:05 PM

Código Verificación: TUBQ7AF8S1

Válida hasta: 17/11/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La Republica de Colombia
El ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

Instituto Politécnico Nacional Latinoamericano

Autorizado por Secretaría de Educación y Cultura de Soacha
según Resolución No. 0331 del 25 de enero del 2011

Confiere a:

Pastran Alexander

Identificado(a) C.C Nº 15.452.104 de Yondo -Casanare

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media según los planes y programas vigentes articulo 28 ley 115 de 1.994 y decreto 3011 de Diciembre de 1.997

Rector (a) .....

Secretario(a) .....

Anotado en el folio No. 0043 del libro de registro No. 005 del Colegio

No se requiere registro según el decreto 921 del 5 de Mayo de 1.994 del Ministerio de Educación Nacional

Acta De Grado
Instituto Politécnico Nacional Latinoamericano

Código ICFES 165001
Registro DANE 325754005431

EN el municipio de Soacha, a los 22 días del mes de Junio del año 2013, se reunió con el fin de formalizar la graduación de los estudiantes de último grado, el Rector y Secretaria, en la rectoría del Instituto Politécnico Nacional Latinoamericano. Institución autorizada por la Secretaria de Educación y cultura de Soacha en el nivel de Educación Básica y Media, según resolución 0331 de enero 25 de 2011, para otorgar el titulo de bachiller, en la Modalidad Académica. Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los educandos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de educación media, se procedió a otorgar el Título de:

Bachiller Académico

Al graduando cuyo apellido, nombre y número del documento de identidad aparecen a continuación:

PASTRAN ALEXANDER
C.C Nº 15.452.104 DE YONDO CASANARE

Es fiel copia de acta general Nº. 005 de fecha Junio 22 conformada por seiscientos estudiantes, comenzando con el Apellido y Nombre de: **ACOSTA DAZA AHMID EDILBRANDO** cerrando con el Apellido y Nombre de: **ZABALA RUIZ RONALD**
Firmado y sellado por

Rector(a) YEIMY YOBANA ANGEL ROJAS
Secretaria: PAULA ANDREA HOYOS PEREZ

RECTOR(A)
C.C Nº 52.530.263 de Bogotá

SECRETARIA
C.C Nº 32.184.220 de Medellín

Dado en Soacha a los 22 días del mes de Junio del año 2013.

Folio nº0043

Academia de Capacitación en
Seguridad y Vigilancia
ELITE LTDA
NIT.832.010.490-7

Certifica Que

Pastran Alexander

Con Cédula de ciudadanía N° 15452104 Asistió y Aprobó el Curso

Reentrenamiento Vigilancia Básico

Llevado a cabo el día 6 de Agosto del 2026

Con una intensidad académica de 30 Horas

Dirección General
NIT.832.010.490-7

Dirección General

Dirección Académica
NIT.832.010.490-7

Dirección Académica

NCI589-03134

ECSP1266-N313044

Cámara de Comercio de Bogotá

Redes de Apoyo y solidaridad ciudadana

Licencia de funcionamiento mediante resolución N. 20161400059787 y prorrogada a su vez con la resolución N. 20204440019137 hasta Agosto 26 de 2026/PEIS, Aprobación resolución N. 20174440003597
COPYRIGHT 2015 ACADEMIA ELITE LTDA. Prohibida su reproducción total o parcial | Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
Zipaquira: CALLE 1C # 14A-47 PISO 2 BARRIO SAN PABLO - Cel.: 314 292 7246 - Local.: 601 852 0767
AGENCIA BOGOTA: Calle 67 # 15-10 Barrio La Esperanza/Chapinero - Cel.: 314 292 7252 Local.: 601 519 1840 Dirección Académica.: 310 575 8680

EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LATAMSEC SECURITY LTDA
NIT: 900341040-2

Según el Articulo 57 No 7 del Código Sustantivo del Trabajo

CERTIFICA

SEÑOR(a)	ALEXANDER PASTRAN
IDENTIFICADO(a)	CC 15.452.104 DE YONDO-CASABE
DESDE	10/12/2025
HASTA	11/08/2026
CARGO ASIGNADO	VIGILANTE DE SEGURIDAD
TIPO DE CONTRATO	TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

La presente se presente se expide a solicitud del interesado a los (14) días de agosto de 2026 en la ciudad de Bogotá D.C

Cordialmente,

ERICK ANDRES MUÑOZ RAMIREZ
Dir. Gestión Humana
Latamsec Security Ltda.

UNIÓN TEMPORAL COASEG 2024

NIT: 901. 820.475-1

LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

Que el (la) señor(a) **PASTRAN ALEXANDER** (a) con C.C. No **15452104** laboro en esta empresa desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD**, en el periodo que se relaciona a continuación:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
25/04/2024 (día/mes/año)	28/04/2025 (día/mes/año)

Cordialmente,

LAURA ACEVEDO
COORDINADORA DE TH

minerva 10-03

LA ORIGINAL

SIEMPRE AL DIA!

www.formasminerva.com

HOJA DE VIDA
PARA SOLICITUD DE EMPLEO

Diligencie su Hoja de Vida en letra clara y legible o en computador.

Fecha D M A	Empleo o cargo en el que está interesado	Código cargo

I. INFORMACION GENERAL

(*) Respuesta opcional Ley 13 de 1972 Art. 5 Convenio 111 OIT.



Apellido(s) del aspirante	Nombre(s) del aspirante
Patarroyo	Yanneth.
Lugar y fecha de nacimiento	
Bogotá 18 junio 1978.	
Dirección domicilio / Barrio	**Ciudad**
Calle 25 D Nº 1-34 Porvenir	Soacha.
Teléfono	**No. Celular**
310 325 2308	310 325 23 08
Correo electrónico	**Nacionalidad**
yannethPatarroyo30@gmail.com.	Colombiana.
Profesión, ocupación u oficio	**(*) Estado civil**
Vigilante.	Soltera

Años de experiencia laboral: 10. años.

DOCUMENTACION

(*) Respuesta opcional Art. 111, decreto 2150 de 1995

Cédula de ciudadanía: X	Nº 52 504 158	(*) Libreta militar Nº	Primera clase:
Extranjería:	Expedida en:	Distrito Nº	Segunda clase:
Tarjeta profesional Nº	¿Tiene vehículo? Si No X	Licencia de conducción Nº	Categoría

II. INFORMACION PERSONAL

¿Está trabajando actualmente? Si No X	¿En qué empresa?	Empleado / Independiente	Tipo de contrato
¿Trabajó antes en esta empresa? Si No X	¿Solicitó empleo antes en esta empresa? Si No X	Fecha D M A	¿Lo recomienda alguien de esta empresa? Si No — Nombre — Dependencia
¿Tiene parientes que trabajan en esta empresa? Si No — Nombre — Dependencia	¿Cómo tuvo conocimiento de la existencia de la vacante? Anuncio — Amigo — Por medio de agencia — Otro — ¿Cuál?		
¿En qué ciudad o población ha vivido la mayor parte de su vida?	¿En qué ciudades o regiones del país ha trabajado?	¿Aceptaría trabajar en una ciudad o sitio distinto al inicialmente contratado? Si No	
Vive en casa: ¿Familiar? X ¿Propia? ¿Alquilada?	Nombre del arrendador: Maria Patarroyo	Teléfono: 321 263 14 16.	¿Hace cuánto tiempo reside en este lugar? 35 años.
¿Actualmente tiene algún ingreso adicional? Si No X — Describalo e indique su valor mensual		¿Cuánto suman sus obligaciones económicas mensuales? $ 2.350.000.	
¿Por qué conceptos? Arriendo, colegio, Servicios, etc..		¿Cuánto es su aspiración salarial? $ Convenido.	
¿Cuál es su principal afición? Leer, escribir.	¿Practica algún deporte? ¿Cuál(es)? Si No X		

¿Alguna vez ha obtenido distinciones o reconocimientos por su desempeño en actividades deportivas, culturales, sociales, etc.?
Si No X ¿Cuál(es)?

¿Pertenece a algún tipo de asociación comunitaria, deportiva, cultural, etc.?
Si No X ¿Cuál(es)?

OBJETIVO Mencione brevemente que expectativas tiene a nivel laboral, educativo y personal e indique como planea hacerlas realidad.

Obtenerme laboralmente para continuar cumpliendo mis proyectos y seguir ayudando a mi hijo.

minerva © by Legis. Prohibida su reproducción. Se denunciarán penalmente las falsificaciones

254789671

III. INFORMACION FAMILIAR

Nombre esposa(o) o compañera(o)	Profesión, ocupación u oficio	Empresa donde trabaja
Juan Carlos Garcia.	Vigilante.	Coluseg.

Cargo actual	Dirección	Teléfono	Ciudad
Vigilante.			Bogotá

N° de personas que dependen económicamente del solicitante	Parentesco	Edades
1	Hijo	15 años

Nombre(s) padre(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Edilberto Acosta	Fallecido.	
Mario Patarroyo	Pensionado.	321 263 14 16

Nombre(s) hermanos(s)	Profesión, ocupación u oficio	Teléfono(s)
Elizabeth Patarroyo	Independiente.	324 359 1963
Claudia Patarroyo	Hogar	323 521 1227

IV. EDUCACION Y APTITUDES

ESTUDIOS	AÑO DE FINALIZACION	AÑOS CURSADOS	TITULO OBTENIDO	NOMBRE DE LA INSTITUCION	CIUDAD
Primaria	1990	5º	Primaria.	Concentracion Ricaurte	Soacha.
Bachillerato Clásico X Técnico	1998	11º	Bachiller.	Col. Departamental Integrado	Soacha
Comercial Otro					
Educación Superior Técnico					
Tecnológico					
Profesional					
Postgrados					

Otros: cursos, diplomados, seminarios	Intensidad horaria	Nombre del programa	Institución

¿Cursa estudios actualmente?	¿Qué tipo de estudios?	Duración (años, semestres, meses)	Año / semestre que cursa
Si ☐ No X			

Nombre de la institución

Horario: Diurno ☐ Nocturno ☐ Fin de semana ☐ A distancia ☐

OTROS CONOCIMIENTOS: Indique el grado de dominio R - Regular, B - Bien, MB - Muy Bien

Sistemas Si ☐ No X	1.	R	B	MB	3.	R	B	MB
¿Programa(s) que maneja?	2.	R	B	MB	4.	R	B	MB

Idiomas		Lectura			Escritura			Hablado		
Si ☐ No X	1.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
¿Qué idioma(s) conoce?	2.	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

Nota: en caso de ser contratado (a) favor preparar toda la documentación.

V. TRAYECTORIA POR EMPRESAS

MARQUE CON UNA EQUIS (X) EN QUE CLASE DE EMPRESA(S) HA TRABAJADO Y EN QUE AREA(S) DE ESTA(S) EMPRESA(S) SE HA DESEMPEÑADO

EMPRESAS POR ACTIVIDADES ECONOMICAS (*)

AGRICULTURA		Metalurgia		FINANCIERO	
GANADERÍA / AVICULTURA		Maquinaria		INMOBILIARIO	
MINERÍA		Automotores		INFORMÁTICO	
HIDROCARBUROS		Muebles		SALUD	
INDUSTRIA		Reciclaje		EDUCACIÓN	
Alimentos y Bebidas		OTROS (¿Cuáles?)		SEGUROS	
Tabaco				TURISMO /RECREACIÓN	
Textiles y Confecciones				OTROS SERVICIOS	
Cuero y Calzado		ELECTRICIDAD / GAS / AGUA		Asesorías Profesionales	
Papel y Cartón		CONSTRUCCIÓN		Servicios Temporales	
Editorial y Artes Gráficas		COMERCIO		Seguridad Vigilancia	
Químico y Farmacéutico		HOTELES Y RESTAURANTES		OTROS SECTORES	
Caucho y Plástico		TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO			
Vidrio, Cerámica y Cemento		COMUNICACIONES			

AREA DE LA EMPRESA

Administración		Personal	
Auditoría		Sistemas	
Bodega		Tesorería	
Compras		OTRAS (¿Cuáles?)	
Contabilidad			
Costos			
Crédito y Cobranzas			
Diseño			
Finanzas			
Gerencia General			
Impuestos			
Mercadeo			
Producción			
Publicidad			

(*) Revisar Clasificación Industrial Actividades Económicas [illegible]

VI. EXPERIENCIA LABORAL

FAVOR RELACIONAR LOS ULTIMOS TRES EMPLEOS QUE USTED HA DESEMPEÑADO COMENZANDO POR EL ULTIMO O ACTUAL, SI NECESITA DAR MAS DETALLES UTILICE UNA HOJA POR SEPARADO, ESTOS DATOS SERAN VERIFICADOS Y SU MANEJO SERA CONFIDENCIAL

Nombre de la última o actual empresa	Dirección	Teléfono(s)
Seguridad Central Ltda.	Calle 75 Nº 26-29	3 11 03 59

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
Miguel Aragon	Coordinador	D 07 M 05 A 2025	D 31 M 07 A 2026

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final o actual	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
14 meses.	$ Minimo	$ Minimo	Vigilante.

Funciones realizadas: Porteria principal, atencion al cliente, recorredora, parqueadero.

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [ ] Contrato directo con la empresa [X] Otro [ ] ¿Cuál? Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Terminacion Contrato.

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)
Heimdall Security	Cra 11 Nº 4-37	320 675 33 62.

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
Manuel Martinez	Coordinador	D 23 M 04 A 2024	D 04 M 05 A 2025

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final o actual	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
12 meses	$ Minimo	$ Minimo	Vigilante.

Funciones realizadas: porteria, recorredor, atencion al cliente.

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [ ] Contrato directo con la empresa [X] Otro [ ] ¿Cuál? Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Empalme.

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

Nombre de la empresa	Dirección	Teléfono(s)
Coviser.	Calle 48 Nº 73-12.	3123459502.

Nombre de su jefe inmediato	Cargo	Fecha de ingreso	Fecha de retiro
Fernando Abaunsa	Coordinador.	D 10 M 11 A 2023	D 22 M 04 A 2024

Total tiempo servido	Sueldo inicial	Sueldo final o actual	Cargo(s) desempeñado(s) por usted
5 meses	$ Minimo	$ Minimo.	Vigilante.

Funciones realizadas: Porteria, recorredor, atencion al cliente.

Logros obtenidos:

Tipo de contrato: Indefinido [ ] ¿Cuánto tiempo? Fijo [ ] Contrato directo con la empresa [X] Otro [ ] ¿Cuál? Contrato por medio de agencia [ ]

Horario de trabajo: Tiempo completo [X] 1/2 Tiempo [ ] Por horas [ ] Jornada: Diurna [X] Nocturna [X] Otra jornada [ ]

Motivo del retiro: Empalme.

Verificación *(Espacio exclusivo para el entrevistador)*

INFORMACION DE SEGURIDAD SOCIAL (Relacione las entidades a las que actualmente esta afiliado)

¿Entidad promotora de salud (EPS)? SI [X] No [ ] ¿Cuál? Famisanar Cafam.
Fecha de afiliación: Cotizante [X] Beneficiario [ ]

¿Fondo de pensiones? SI [X] No [ ] ¿Cuál? Colpensiones
Fecha de afiliación:

¿Fondo de cesantías? SI [X] No [ ] ¿Cuál? Porvenir
Fecha de afiliación:

ATIS en www.formasminerva.com el aplicativo, e imprimiendo las hojas por esta posición

VII. REFERENCIAS PERSONALES

Relacione dos nombres de personas distintas a familiares o empleadores

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
1.-	Ana Galindo	Vigilante.	Paraiso.	3143213698
2.-	Alexandra Muñoz	Vigilante.	Restrepo.	310 2477710.

Nombre de un familiar que podamos contactar en caso de no localizarlo a usted directamente

	Nombre	Ocupación	Dirección	Teléfono
3.-	Maria Elena Patarroyo	Hogar	Boso Recreo	312 354 6682

Verificación *(Espacio exclusivo para el empleador)*

1.-

2.-

3.-

Autorizo pedir información de mi Hoja de Vida sin ninguna restricción. ☒

Bajo gratis el archivo para diligenciar e imprimir esta hoja de vida en www.formasminerva.com

Ingrese su Hoja de Vida en ALIADOLABORAL.com www.aliadolaboral.com

Nota importante

Favor no llamar por teléfono, ni concurrir a preguntar por el resultado de esta solicitud. Nosotros le avisaremos. gracias.

Certificación

Para todos los efectos legales, certifico que todas las respuestas e informaciones anotadas por mi, en la presente hoja de vida son veraces (C. S. T., Art. 62 Num. 1°) Régimen Laboral Colombiano§ 1067 (Legis).

Firma del solicitante

Yanneth Patarroyo.
C.C.

VIII. ADMINISTRACION PROCESO DE SELECCION (Espacio exclusivo para el empleador)

NOMBRE DEL ENTREVISTADOR	ENTREVISTA		OBSERVACIONES DEL ASPIRANTE		
	Dia	Hora	Asistió a Entrevista Si	No	Hora de Llegada
1.-					
2.-					

ALGUNOS ASPECTOS IMPORTANTES PARA EL CARGO, **R** - Regular, **B** - Bien, **MB** - Muy Bien

Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Aspectos	Primer Entrevistador			Segundo Entrevistador			Otros aspectos
	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	
Puntualidad	R	B	MB	R	B	MB	Desempeño en cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Presentación	R	B	MB	R	B	MB	Aspectos nuevos de retiro de cargos anteriores	R	B	MB	R	B	MB	
Aspectos de vigor y salud	R	B	MB	R	B	MB	Se ajusta al perfil	R	B	MB	R	B	MB	
Facilidad de expresión	R	B	MB	R	B	MB		R	B	MB	R	B	MB	

CONCLUSIONES DE LA ENTREVISTA

Primer entrevistador

Segundo entrevistador

Candidato seleccionado definitivamente Si ☐ No ☐	Contratese a partir del	Sueldo $	
Candidato elegible próximamente Si ☐ No ☐	Cargo	Tipo de contrato	
Referencias verificadas por	Primer entrevistador	Segundo entrevistador	Firma de quien autoriza contratación



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.504.158

PATARROYO

APELLIDOS

YANNETH

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

27-ENE-1997 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1524700-00062462-F-0052504158-20080601 0002B07975A 1 1730012919

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:09:15 PM horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52504158**
Apellidos y Nombres: **PATARROYO YANNETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 80652 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.unico-atc@policia.gov.co

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301025747

PIB
22:17:46

Bogotá DC, 11 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YANNETH PATARROYO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52504158:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñan funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con al Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de agosto de 2026, a las 22:19:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52504158
Código de Verificación	525041582608112219 13

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2026 10:22:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52504158** y Nombre: **YANNETH PATARROYO .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145597124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Personería de Bogotá, D. C.
Antecedentes
Disciplinarios

CERTIFICADO ORDINARIO No. 8072610

Bogotá D.C., 11 de agosto de 2026 - 10:20 pm

Código de verificación: **8072610ZPDTW_5BSSW_26345**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **DIANA MILENA DIAZ MASMELA**, quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **52504157** de BOGOTA D.C.

(CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

MAGDA ALEXANDRA GÓMEZ SANTANA
Personera Delegada Para El Juzgamiento Disciplinario I

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:24:36 horas del 11/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52504158,** Apellidos y Nombres **PATARROYO YANNETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **coovlam**, con NIT **901785287-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vigente frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 52504158 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/08/2025 10:27 PM

Código Verificación: **5Z1KAGJD2U**

Válida hasta: **10/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

La República de Colombia

y en su nombre el

Colegio Departamental Integrado Soacha

Soacha - Cundinamarca

Jornada Mañana

Aprobado por la Secretaria de Educación y Cultura de Cundinamarca, según Resolución No. 001883 del 15 de Noviembre de 1996.

Confiere a:

Yaineth Patarroyo

Identificado (a) con la C.C. No. 52.504.168 Expedida en Santafé de Bogo

el Título de

Bachiller Académico

Obtenidos los logros que establece la Ley 115 de 1994 y Decreto reglamentario 1860 de 1994 correspondientes al grado Once (11) de Educación Media Académica.

Rector (a) Secretario (a)

Anotado en el Libro del Colegio No. 14 Folio No. 4

Nota: No se Requiere Registro Según Decreto No. 921 del 6 de Mayo de 1994 Expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

Dane: 12575400718
INSCRIPCION S.E.
Acta 2 L. 1 Folio
294 - IX-02-98

COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADO DE SOACHA

Cra. 10ª No. 12-63 Tel: 781 4243
JORNADA MAÑANA
SOACHA - CUND.

Acta Individual de Grado

En el municipio de Soacha (Cund.) a los 10 días del mes de Diciembre del Año de 1998 se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoría del **COLEGIO DEPARTAMENTAL INTEGRADO DE SOACHA.**
Institución aprobada hasta EL GRADO ONCE en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE CUNDINAMARCA** para otorgar el Titulo de Bachiller en la Modalidad ACADÉMICA, según Resolución No.001883 del 15 de Noviembre de 1996.
Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO** al graduando cuyos nombres, apellidos y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

PATARROYO YANNETH C.C. No. 52.504.158 Santafé de Bogotá

Es fiel copia tomada del Acta original General No. 002 de Fecha Diciembre 10 de 1998 que consta de 229 alumnos graduados que comienza con el nombre de: AREVALO RUGE ELIZABETH y se cierra con el nombre de: ZARTA GAITAN EDWIN FERNANDO

Firmada y Sellada por **AURA VIRGINIA HERRERA DE ESCOBAR** Rectora y **CONSUELO GONZALEZ MAHECHA** Secretaria.

Dada en Soacha Cund. a los 10 días del mes de Diciembre de 1998

Firmado y Sellado

Aura Virginia Herrera De Escobar
Rectora
C.C. No. 20.939.232 de Soacha

Consuelo Gonzalez Mahecha
Secretaria
C.C. No. 21.080.559 de Utica

Impresos Gráficos Abrisana Tel: 7787734

Academia de Capacitación en Seguridad y Vigilancia

ELITE LTDA

NIT.832.010.490-7

Nº 39319

Certifica Que

Patarroyo Yanneth

Con Cédula de ciudadanía N°52504158 Asistió y Aprobó el Curso

Reentrenamiento Vigilancia Basico

Llevado a cabo el día 14 de Noviembre del 2025
Con una intensidad académica de 30 Horas

Dirección General
NIT.832.010.490-7
Dirección General

NCI589-47005
ECSP1266-M87005

Dirección Académica
NIT.832.010.490-7
Dirección Académica

SuperVigilancia
Cámara de Comercio de Bogotá

Licencia de funcionamiento mediante resolucion N. 20161400059787 y prorrogada a su vez con la resolucion N. 20204440016137 hasta Agosto 26 de 2026 / PEIS. Aprobación resolución No. 20174400036597

COPYRIGHT © 2015 ACADEMIA ELITE LTDA. Prohibida su reproduccion total o parcial | Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

PRINCIPAL ZIPACUIRA: CALLE 13 # 11A- 47 P 3 Y 2 BARRIO SAN PABLO - Cel: 314 252 7246 - Local: (601) 651 3443
AGENCIA BOGOTA: CALLE 67 # 1F- 10 Barrio La Esperanza - Chapinero Cel: 314 252 7252 Local: 601 519 1640 - Dirección Académica: 310 575 2656

TAC SEGURIDAD PRIVADA UNION TEMPORAL TC SED 2025 Seguridad Central LTDA.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA DE LA EMPRESA UNIÓN TEMPORAL TC SED 2025.
NIT 901924327-7

CERTIFICA QUE:

Señor (a), **PATARROYO YANNETH, identificado** con cédula de ciudadanía No **52.504.158** laboró para la **UNIÓN TEMPORAL TC SED 2025.**, desde el **07 de MAYO del 2025 hasta** el **31 de JULIO del 2026**, desempeñando el cargo de **VIGILANTE**, mediante un **CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA.**

Se expide en la ciudad de Bogotá a solicitud del interesado a los tres (03) días del mes de agosto de 2026.

Para validar información puede comunicarse al celular **3058933330** o al correo **analistagh.sed@seguridadcentral.co**

Cordialmente,

ANGIE LORENA ALVAREZ
COORDINADORA GESTIÓN HUMANA
UNION TEMPORAL TC SED 2025.

HEIMDALL SECURITY

EN NUESTRA MIRADA, TODO BAJO CONTROL

NIT. 891501052-6

130.01-2152

LA SUSCRITA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE HEIMDALL SECURITY LTDA.

HACEN CONSTAR:

Que, **YANNETH PATARROYO,** quien se identifica con cédula de ciudadanía No, **52.504.158,** laboro en esta Empresa como **GUARDA DE SEGURIDAD,** Con la modalidad de CONTRATO POR OBRA LABOR CONTRATADA, desde el **23 de ABRIL DE 2024** hasta el **04 DE MAYO DE 2025**

Devengando una asignación básica mensual de **UN (1) SMLMV,** además de los recargos y horas extra generados dentro de la prestación de su servicio.

Esta carta laboral se expide a solicitud escrita del (la) interesado (a) y se firma en **Popayán (Cauca)** a los **09 días del mes de junio de 2025**

BRIGITHE DAYAN BURBANO SAENA
Coordinadora de Talento Humano
HEIMDALL SECURITY LTDA
Elaboró Katherine Constain

COVISUR

LA DIRECCION DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA QUE:

Que el (la) señor(a) **PATARROYO YANNETH** identificado (a) con **C.C. 52504158** No, laboro en esta empresa desempeñando el cargo de **GUARDA DE SEGURIDAD** en el periodo que se relaciona a continuación:

FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
10/11/2023 (día/mes/año)	22/04/2024 (día/mes/año)

Cordialmente,

NANCY RODRÍGUEZ
DIRECTORA TALENTO HUMANO

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de Agosto de 2026

Doctor

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA

Asesor Apoyo logístico

Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación especifica número 53, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

Cordial saludo:

En cumplimiento de lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica la observancia de la obligación No. 53, contenida en el numeral 3.2 “Obligaciones específicas del contratista”, que dispone:

“El coordinador deberá realizar visitas a todas las sedes (contactando a la encargada o al encargado de punto) objeto del presente contrato, para lo cual deberá elaborar un cronograma y presentarlo a la entidad cinco (5) días hábiles después de suscrita el acta de inicio. Así mismo deberá allegar la constancia de la realización de las visitas.”

En este sentido, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que el Coordinador General del contrato elaboró y presentó el cronograma de visitas del mes de agosto dentro del plazo establecido, y realizó las visitas a las unidades operativas objeto del contrato, allegando las constancias respectivas actas de visita, en cumplimiento de la obligación contractual.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25-8-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Aqushi

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Sandra Liliana Carrasco Gómez
Cargo: Referente de Infancia

Firma:
Nombre: Santiago Hachuma
Cargo: Coordinador.

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-8 26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Tibanica.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Al momento Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Myriam Bejarano L.
Nombre: Myriam Bejarano Linares
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Santiago Hachuca
Cargo: Contratista

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: ALCALDIA DE ENSUEÑOS

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN OBSERVACIONES

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Adriana Toval Lozada
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Santiago Medina
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: Agosto 24-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Antonia Santos

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Felix F Martinez
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25/8-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JINF Aventuras Mágicas

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Nini Blanco

Nombre: Nini Johana Blanco

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Muchica

Cargo: Coordinador. UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25-8-76

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CASA DE LA SABIDURIA - CAMPO VERDE

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

N/A

Firma:
Nombre: Mara Rincon Rojas
Cargo: Responsable de SENICID

Firma:
Nombre: Santiago Hachuy
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 08 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Tonto feliz

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Veronica Martinez
Cargo: Responsable servicio

Firma:
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24.08.2026.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CENTRO AMAR BOSA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Se atendio reubicación de camaras en la unidad operativa.

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Bella Isa Cano.
Cargo: Responsable.

Firma:
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 DE AGOSTO 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JINF HUMBERTO VALENCIA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNA

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____ Firma: _____

Nombre: Ing ANDREA BARRERO CORREA Nombre: Santiago Machuca

Cargo: RESPONSABLE Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 14/8-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Isaacita.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Jader Mayd. Vera

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Hachuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JI Javier de Nicoló

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Luis Adriana Urquijo

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-8-76

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Infantil La Abeja Maya.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Olga Lucía Castro
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Fl La Cabaña

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

No hay observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: Fanjuly Ospita Alvarado
Nombre: Fanjuly Ospita Alvarado
Cargo: Responsable.

Firma:
Nombre: Santiago Madrid
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25-8-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Infantil la Libertad

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedad.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Pablo Duque

Cargo: Portable

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JJ Laureles

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Ninguna

Firma: Emilsen Garcia

Nombre: Emilsen Garcia A

Cargo: Responsable JJ laureles

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 28-9-25

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J.I. los Bulliciosos

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Diana Bello

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Infantil Los Cedros

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Aida Marcela Vargas
Cargo: Apoyo SST

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-8-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jilo piragua

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Claudia Fisgativa P

Cargo: Responsable servicio.

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL-SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JI Nuevo Chile

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Se requiere la revision del cambio del monitor, ya que presenta observaciones con la prestacion del servicio, sobre el apoyo visual. ya que el monitor de las camaras se encuentra muy arriba y no se aprecia al 100% las intalaciones de la Unidad Operativa.

ACCIONES TOMADAS

Se envaria Personal tecnico para evaluar la viabilidad de la solicitud.

Firma: _____

Nombre: Lina Rivera Ceron

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 Agosto - 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Oferta

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Ninguna

Firma:

Nombre: Katherine León

Cargo: Responsable Unidad O

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 08 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J.I. pequeños Gigantes.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Angy Cate G.
Nombre: Angy Catherine Cuello
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25/8-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin infantil Fuerte de Colores.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Doris Patricia Castillo
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25-9-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: SUPERCADE DE LA 38

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna observacion

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Maria Riano

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-8-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365-2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Abeja Semillo del Futuro

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna 24/8/2026

ACCIONES TOMADAS

Firma: Sonia Patricia Tunjo M

Nombre:

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-8-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: VILLA DEMOCRACIA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedad.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Mauricio Andres Cascavita

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 26. 8. 26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Vientos de amor.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Maria Soer Bahos
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Santiago Hadrien.
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 26/9-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: COMISARIA DE FAMILIA - BOSA #2

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

ATENDIDO

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Norma M Quintero R.
Cargo: Comisaria de Familia

Firma:
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-8/26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Centro Crecer Bosa Palestina

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN OBSERVACIONES

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre:

Cargo:

Firma:

Nombre: Santiago Hachuo

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27.08.26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC Porvenir

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Yalile Hurtado
Cargo: Refuerzo cdc porvenir

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/8/26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Subdirección Local de Bosa

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN OBSERVACIONES

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Luis Alberto Flórez Dávila

Cargo: Referente Administrativo

Firma:

Nombre: Santiago Sánchez

Cargo: Coordinador. UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 27-8-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDI José Saramago

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Paola Castro

Nombre: Paola Andrea Castro.

Cargo: Administrativo.

Firma:

Nombre: Santiago Hurtado

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: 11 semillas del Futuro

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: Mª Adelaida Duran
Nombre: Mª Adelaida Duran
Cargo: Responsable

Firma:
Nombre: Santiago Heredia
Cargo Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 23 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Bosa de integracion Sembradores de Paz

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Fitemos Ismolagon I
Cargo: Ref Area Servicio

Firma: _____
Nombre: Santiago Mauricio
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24- Agosto -2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CPI Nietos del Trueno

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Maryoni Garcés

Nombre: Maryoni Garcés Vanessa

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 21-agosto-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDI IWOKA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Paola Castro
Nombre: Paola Andrea Castro
Cargo: Administrativa

Firma:
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Casa LGBTI Edwar Hernández

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Rosmary Rincón H.

Nombre: Rosmary Rincón H.

Cargo: Coordinadora

Firma:

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J.I. Brisas de Alegría

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Jessica Salomón

Nombre: Jessicalizeth Salomón M.

Cargo: Responsable.

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 11-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CI Juegos y Aventura

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Jenny Barahona
Cargo: Responsable U.O

Firma:
Nombre: Santiago Madera
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J. I Alquería la Fragua

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]

Nombre: Nora Yolanda Rodriguez

Cargo: Responsable

Firma: [signature]

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 08 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín infantil Arroz de Casa.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: Sandra Cruz

Nombre: Sandra Cruz.

Cargo: Responsable Servicio

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Amigoitos por siempre.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN NOVEDAD.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Paola Amezquita.

Cargo: Responsable.

Firma:

Nombre: Santiago Mauluce

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 29 Agosto 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Argelia

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna!

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Sandra Blanco

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: BOTALIA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN NOVEDAD

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: DIANA MARCELA GUZMAN
Cargo: RESPONSABLE

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Valencia
Cargo: Coordinador
UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/09/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Infantil El Caracol

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Sonia Perez Borjas

Cargo: Responsable D.

Firma: _____

Nombre: Santiago Hadlua

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Casita de Ilucrones

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Diana Carolina Trujillo Torres

Cargo: Res Bors able

Firma: _____

Nombre: Santiago Hurtado

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-09-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Ciudad Ciudad de Bogotá

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) X TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Yolanda Abadía B

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Maluenda

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J1 Class

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Muy bien ninguna novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: Jenny Camargo
Nombre: Jenny Alexandra Camargo
Cargo: Responsable UO

Firma:
Nombre: Santiago Hoelmer
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: 12 Creadores de Sueños.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Ninguna.

Firma:
Nombre: Lorena García
Cargo: Responsable.

Firma:
Nombre: Santiago Martínez
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 08. 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Delicias

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) _____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedad.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Gloria Yaneth Lucas. O

Nombre: Gloria Yaneth Lucas O

Cargo: Responsable.

Firma:

Nombre: Santiago Hincapie

Cargo: Coordinador - UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 Abril 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JI Jairo Anibal Niño

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Patricia Cano

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Tuchuen

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-Agosto-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: la igualdad

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Angelica Maria Paez Rojas

Nombre: Angelica Maria Paez Rojas

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Hurtado.

Cargo: Coordinador. UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 - Agosto - 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil la unidad

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Maria Rincón

Nombre: Maria Fabiola Rincón

Cargo: Auxiliar Administrativo.

Firma:

Nombre: Santiago Maduro.

Cargo: Coordinador. UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: El Vaso de los Niños

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: BE

Nombre: Bibiana Espinel.

Cargo: Responsable de Servicio.

Firma:

Nombre: Santiago Valencia.

Cargo Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin infantil Luisa de Marillac.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Yudy Sofia Cespedes
Nombre: Yudy Sofia Cespedes.
Cargo: Responsable del servicio

Firma:
Nombre: Santiago Arcelus
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Afrobogotano

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Sandra Angulo
Nombre: Sandra Angulo
Cargo: Responsable del Servicio

Firma:
Nombre: Santiago Machuca.
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Paraiso - Guadalupe

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) 1 TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]

Nombre: Esmeralda Manrique

Cargo: Responsable

Firma: [signature]

Nombre: Santiago Hachuela

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 14/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín infantil Perpetuo Socorro

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Dalsi Freile

Cargo: Coord Local

Firma:

Nombre: SANTIAGO MACHUCA

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Infantil PIO XII

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Angelica Rosa Rojas
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/09/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: 11 Visitas infantiles

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNA

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Blanca Celia Diaz
Cargo: Responsable S

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Huelva
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Kennedy Salacoos

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) A TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Flor Alexandra Bull Romero
Cargo: Responsable

Firma: _____
Nombre: Santiago Martinez
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: I I Satelite Patio Bonito

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: RUTH CERARETH CASTRO B.

Cargo: RESPONSABLE DEL SERVICIO.

Firma: _____

Nombre: Santiago Moreno

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: J.I Timiza

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Delly Gonzalez

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: JI METRO

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN NOVEDAD!

ACCIONES TOMADAS

Firma: Patricia Delgado

Nombre: Ana Patricia Delgado Lopez

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 14 Agosto - 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín infantil Villa Rica

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) 1 TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Yelmy Paola Parra
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Pacheco
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Infantil Visión de Colombia.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Claudia Liliana Franco

Cargo: Responsable del Servicio

Firma:

Nombre: Santiago Hoyos

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 de Agosto 2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Corabastos

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Tatiana Martinez

Cargo: Coordinadora Corabastos

Firma: _____

Nombre: Santiago Muñoz

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 26-08-26

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Centro Oro Apolo-es

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Diana Paola Garzon

Nombre: Diana paola Garzon

Cargo: Coordinadora

Firma:

Nombre: Santiago Hachuel

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/8/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Centro dia Caminos de vida

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

N/A

Firma: Leidy Garzon Torres

Nombre: Leidy Garzon Torres

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Acelwa

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: comisaria de familia Kennedy 1

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNA

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Oscar Parra Cortes
Cargo: Comisario de Familia

Firma: _____
Nombre: Santiago Yacuma
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24 - Agosto - 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Comisaria de Familia Kennedy 3

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Persona.

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]

Nombre: Gerardo Cepeda

Cargo: CF.

Firma: [signature]

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Centro integrante de atención externa Kennedy

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: LAURA ORTEGA
Cargo: COORDINADORA

Firma: _____
Nombre: Santiago Madueña
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERÁTIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: Agosto 24/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: cdc kennedy

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) 1 TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES. TOMADAS

Firma: [signature]

Nombre: Ignacio Rivera

Cargo: Profesional

Firma: [signature]

Nombre: Santiago Mendoza

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CIAM KENNEDY

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____
Nombre: Marisol Amaya Ocado
Cargo: Profesional

Firma: _____
Nombre: Santiago Madrid
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: COC Lago Timiza

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Ninguna

Firma: [signature]
Nombre: Jenny N. Arenas Diaz.
Cargo: Responsable COC Lago Timiza.

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC Bellavista

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Aubry Ortiz Gutierrez

Cargo: Reparte CDC

Firma: _____

Nombre: Santiago Hoyos

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2026

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CALANDAIMA.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Yary Liliana Franco
Cargo: Fonoaudiólogo

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Hachuel
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 23/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Comisaria de familia Kennedy 5

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]

Nombre: Jinneth Lorena Ramirez Triana

Cargo: Secretaria - profesional 219-05

Firma: [signature]

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2025

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Comisaria de familia Kenedy #2

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NINGUNO

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: MARIA NELLY PIRA SE

Cargo: COMISARIA DE FAMILIA

Firma:

Nombre: Santiago Hacheres

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Archivo Pio XII

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre:

Cargo: Enfermero Auditor

Firma:

Nombre: Santiago Murcia

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: ARCHIVO ARGELIA

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin observaciones

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Fabian Mateo Gonzalez L.

Cargo: Ref Srio Admitivo

Firma:

Nombre: Santiago Mendoza

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 20.08.2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin. Infantil Alcalá Muzu

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24 H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Jenny Anzon.

Cargo: Responsable SO

Firma:

Nombre: Santiago Madrinan

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Antonio Nariño

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Yelmark Johanna Sanchez P.

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Hachucca.

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2025.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Bochica Nayra Barahona Rodriguez

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: Edna Rocio Gomez
Nombre: Edna Rocio Gomez
Cargo: Responsable Servicio

Firma:
Nombre: Santiago Pachuro
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Calixto Torres

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno.

ACCIONES TOMADAS

Firma: Angela RC.

Nombre: Angela Marcela Rodriguez.

Cargo: Responsable del Servicio.

Firma:

Nombre: Santiago Murcia

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Carmelina

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

NO HAY OBSERVACIONES

ACCIONES TOMADAS

NO

Firma: _____

Nombre: Diana Rebaje

Cargo: Responsable

Firma: _____

Nombre: Santiago Hachuea

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardín Alegría de la hoja.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin novedad

ACCIONES TOMADAS

Sin novedad

Firma: Mayra Lorena Jamaica.
Nombre: Mayra Jamaica.
Cargo: Responsable del servicio

Firma:
Nombre: Santiago Palacios
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 08 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Salacuna Primavera y Gorgonzola.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) V TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguno

ACCIONES TOMADAS

Firma: Catalina Bolteda

Nombre: Adriana Catalina Bolteda

Cargo: Responsable

Firma:

Nombre: Santiago Maldonado

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25. 08. 2026.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Satelite. Primaero.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Dolly Astrid Castilla.
Cargo: Responsable del Servicio

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Machuca.
Cargo: Coordinador.

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Jardin Infantil Trinidad Galan

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Jessica Bernal
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Arcila
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24.08.2026.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: AUTOCIUDADO FUENTE ARANDA LA 32

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

PENDIENTE REUBICACIÓN CÁMARAS DOS QUE SE HABÍAN SOLICITADO CON ANTERIORIDAD, VIA CORREO ELECTRÓNICO.

ACCIONES TOMADAS

Se verificara la solicitud., hace poco se realizo cambio de todos los equipos.

Firma: _____
Nombre: J. SOLEDAD MARES
Cargo: LIDER SERVICIO

Firma: _____
Nombre: Santiago Machuca.
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR SST - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24/08/2026.

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Hogar de Paso Bakatá

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H)_____ TIPO (12 H-D/L-V)_____ TIPO (12 H-N)_____ TIPO (10 H-D)_____ TIPO (12 D/L-D)_____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Sin Novedad

ACCIONES TOMADAS

Firma: Claudia C.
Nombre: Claudia Castiblanco N
Cargo: Lider

Firma:
Nombre: Santiago Ruiz
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24.08.2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Casa Sabiduria Monseñor Oscar A Romero

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N). _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: [signature]
Nombre: Marcela Leon.
Cargo: Responsable

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Muñoz
Cargo: Coordinador.

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Centro Proteger Andrea Santos.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Pendiente cambio vigilante Mina. Ha veg presta el cambio realizar (cambio) reunión con las vigilantes.

ACCIONES TOMADAS

Se verificara. si la vigilante ya cumplio el tiempo establecido según Anexo tecnico

Firma: _____
Nombre: Adriana del Pilar Silva
Cargo: Coordinadora Centro Proteger.

Firma: _____
Nombre: Santiago Hurtado.
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24- Agosto -2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Comisaria Puente Aranda

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Alexandra Liliana Vargas

Cargo: Comisaria de Familia

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNIDAD OPERATIVA: Centro Crecer Puente Aranda.

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

SIN OBSERVACIONES

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Valen Dsalazar

Cargo: Coordinadora.

Firma:

Nombre: Santiago Hackers

Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC Asunción

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

ACCIONES TOMADAS

Firma:

Nombre: Jose Carlos Cuellar

Cargo: Profesional

Firma:

Nombre: Santiago Huelves

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS
C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25-08-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CDC Jose Antonio Galan

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) ✓ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma:
Nombre: Nubia Aydee López Parada
Cargo: Referente CDC.

Firma:
Nombre: Santiago Valencia
Cargo: Coordinador UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 25 agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Subdireccion local Puente Aranda

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Paola Andrea Rincon Gomez

Cargo: Coord. Administrativa

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 24-Agosto-2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: CPI Paiyaca

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD
TIPO (24H) ✓ TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Reitero la solicitud de instalacion de camara de seguridad en la parte externa de la unidad operativa.

ACCIONES TOMADAS

Se verificara esta solicitud ya que la unidad operativa cuenta con la cobertura total de las instalaciones

Firma: [signature]
Nombre: Aricar Yazen Rasalo
Cargo: Responsable CPI Paiyaca

Firma: [signature]
Nombre: Santiago Hachuela
Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL
SDIS C3652025

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL
(Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025)

BOGOTÁ

ACTA DE VISITA

COORDINADOR OPERATIVO - GRUPO 3 - LOC. KENNEDY - BOSA - PTE. ARANDA

FECHA: 15 Agosto 2026

EMPRESA DE VIGILANCIA: UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNIDAD OPERATIVA: Predio Bosa

DISPOSITIVO DE SEGURIDAD

TIPO (24H) X TIPO (12 H-D/L-V) _____ TIPO (12 H-N) _____ TIPO (10 H-D) _____ TIPO (12 D/L-D) _____

OBSERVACIONES/REQUERIMIENTOS.

Ninguna.

ACCIONES TOMADAS

Firma: _____

Nombre: Oscar Ivan cardona

Cargo: Ingeniero contratista

Firma: _____

Nombre: Santiago Machuca.

Cargo: Coordinador

UNION TEMPORAL SDIS C3652025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de agosto 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo Número 1, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 1, consistente en:

> "Garantizar la implementación de los procedimientos de trabajo seguro o estándares operativos de acuerdo con su estructura documental, que garanticen la información clara, oportuna y pertinente sobre qué, quién y cómo desarrollar sus actividades"

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** avanza en la implementación de los procedimientos de trabajo seguro con forme a la estructura documental vigente, asegurando información clara y oportuna respecto a las responsabilidades, actividades y ejecución. Se cuenta con evidencia documental disponible para la consulta. Sin embargo, se encuentra en proceso de ajuste unos procedimientos y formatos correspondientes.

Se anexa el informe mensual donde se detalla lo ejecutado en lo que ha trascurrido del mes

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Anexos:

En cumplimiento de la obligación establecida, se anexan los respectivos soportes correspondientes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y al Ministerio del Trabajo, relacionados con la autoevaluación y presentación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

Estos documentos se presentan como evidencia del cumplimiento y seguimiento de los Estándares Mínimos del SG-SST.

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL
Hace constancia de:

La empresa UNION TEMPORAL SDIS C365 2025, identificada con NIT - Número de Identificación Tributaria 901086602 se encuentra con un criterio del 86,00%.

Esta calificación se cataloga con valoración ACEPTABLE, con base en la autoevaluación que la empresa realizó el 09/06/2026, para la vigencia del año 2025, bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019.

La presente se expide a solicitud de la empresa a los 09 días del mes de junio de 2026.

AXA COLPATRIA ARL no es responsable de la información y los resultados que la empresa suministre de su autoevaluación; es responsabilidad del empleador dar cumplimiento de la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). "De acuerdo con el Artículo 16 de la Resolución 0312 del 2019 la autoevaluación de los estándares mínimos es realizada por el empleador y la información registrada es exclusivamente al criterio de la empresa".

Esta constancia no reemplaza el certificado de acreditación que se establece en el Artículo 22 de la Resolución 0312 de 2019, la cual es realizada por el Ministerio del Trabajo.

Cordialmente,

Área técnica Nacional
AXA COLPATRIA Seguros de Vida S.A.

Oficina principal: Carrera 9 # 24 - 10 Local 202 - Manizales - Bogotá D.C. Colombia

Línea Integral de Atención al Cliente:
Teléfonos: (57) 601 42 357 57 en Bogotá, 01 8000 512 020 para el resto del país y desde celular #247 - **www.axacolpatria.co** Escríbenos **Contáctanos**

También puedes acudir a la **Defensoría del Consumidor Financiero:**
Teléfono móvil: 313 499 80 22 - defensoria@defensoriasegurosyseguros.com

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

AXA COLPATRIA

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL

Hace constancia de:

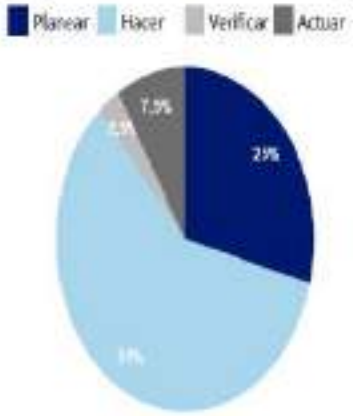
La empresa UNION TEMPORAL SDIS C365 2025, identificada con NIT. 901096602 se encuentra con un criterio del 86%. Esta calificación se catalogo con valoración ACEPTABLE. Correspondientes a la autoevaluación de 60 estándares para un nivel de riesgo IV con base en la autoevaluación que la empresa realizó el 09/06/2026, para la vigencia del año 2025, bajo los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, relacionados en la Resolución 0312 de febrero de 2019.

Resumen gráfico de resultados

A continuación, se presenta un resumen grafico con los principales resultados obtenidos durante el periodo de autoevaluación.Este apartado tiene como objetivo facilitar la comprensión visual del desempeño alcanzado por la organización, en función de los criterios evaluados.

Ilustración 1. Porcentaje de cumplimiento del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar)

La Ilustración 1 presenta los porcentajes de cumplimiento alcanzados en cada una de las etapas del ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar, Actuar),con base en la calificación de los ítems evaluados dentro de cada componente del estándar. Esta representación permite visualizar el desempeño en cada etapa del ciclo, facilitando la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora para el fortalecimiento continuo del sistema de gestión.



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Z

Ministerio del Trabajo

Número Radicado: **RDME-SGSST - 106621 - 2025 - 1**

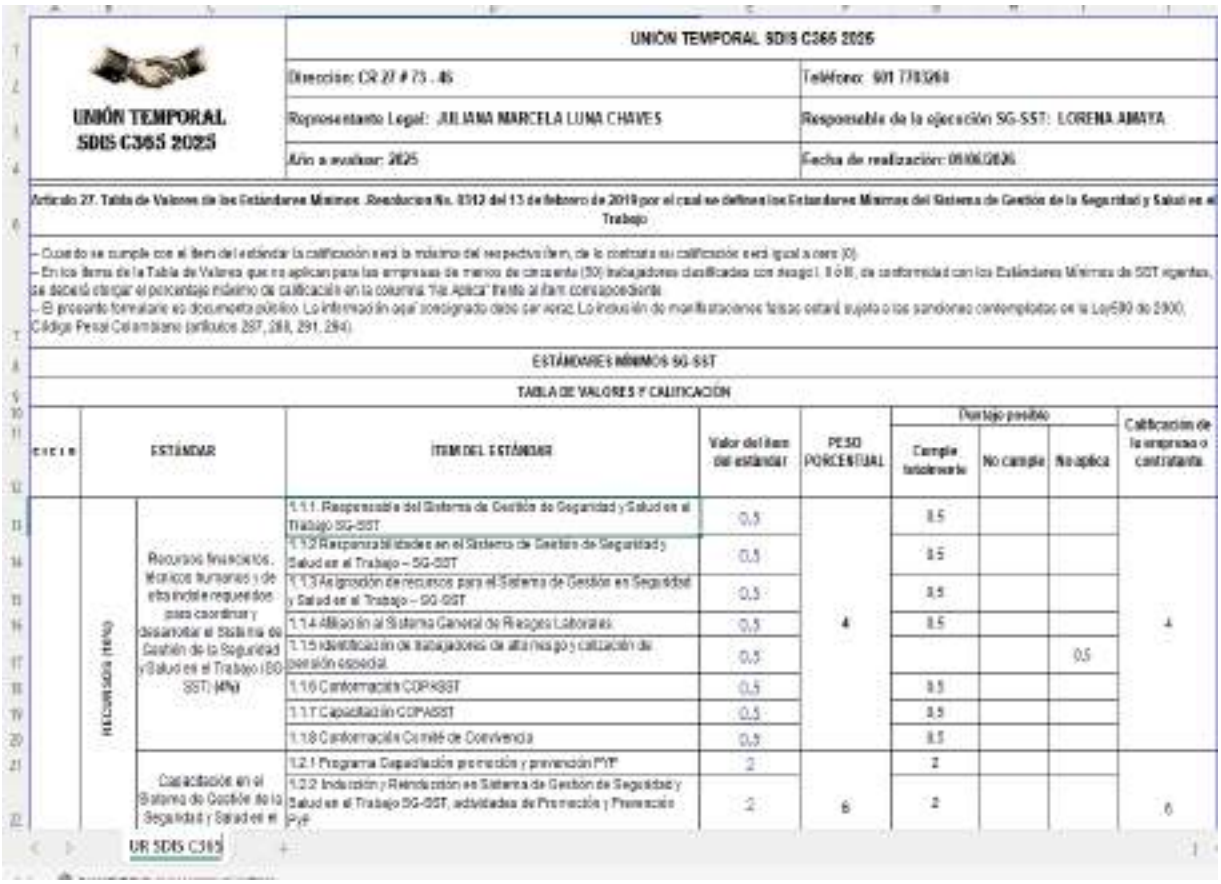
Nombre de la Empresa:	UNION TEMPORAL SDIS C365 2025		
Tipo Persona:	Jurídica	Régimen Tributario:	Regimen comun
Tipo Documento Empresa:	Número de identificación Tributaria	Número de Documento:	901989672
Nombre Representante Legal:	JULIANA MARCELA LUNA CHAVES		
Responsable SG-SST:	KAREN LORENA AMAYA SUAN	Correo SG-SST:	lorenasuas12@gmail.com
Periodo Correspondiente:	2025	Número Telefónico fijo:	6017703260
Correo Electrónico:	salud@integracionsocial.gov.co	Cantidad Trabajadores:	43

Codigo CIIU	Riesgo	Actividad Económica
8010101	Riesgo IV	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA, INCLUYE SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.

ESTÁNDARES MÍNIMOS SGSST
TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR	ESTÁNDAR	ITEM	VALOR ESTÁNDAR	PUNTAJE	CALIFICACION
Planear	1. Recursos	11. Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	1.1.1 Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG - SST	0.50	Cumple totalmente	0.50

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025		
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025	Dirección: CR 27 # 73 - 46	Teléfono: 601 7703260
	Representante Legal: JULIANA MARCELA LUNA CHAVES	Responsable de la ejecución SG-SST: LORENA AMAYA
	Año a evaluar: 2025	Fecha de realización: 09/06/2025

Artículo 27. Tabla de Valores de los Estándares Mínimos. Resolucion No. 0312 del 13 de febrero de 2019 por el cual se definen los Estandares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

– Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).
– En los ítems de la Tabla de Valores que no apliquen para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II o III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.
– El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR		ITEM DEL ESTÁNDAR	Valor del ítem del estándar	PESO PORCENTUAL	Puntaje posible			Calificación de la empresa o contratante
						Cumple totalmente	No cumple	No aplica	
	RECURSOS (10%)	Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (4%)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0,5	4	0,5			4
			1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	0,5		0,5			
			1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	0,5		0,5			
			1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0,5		0,5			
			1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y calificación de pensión especial	0,5				0,5	
			1.1.6 Conformación COPASST	0,5		0,5			
			1.1.7 Capacitación COPASST	0,5		0,5			
			1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	0,5		0,5			
		Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención PYP	2	6	2			6
			1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestion de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP	2		2			

UR SDIS C365

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de agosto de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados."

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta, por medio del presente compromiso y permanente dando cumplimiento a la obligación se seguridad y salud en el trabajo, se anexa evidencia la Matriz de Protección personal dando cumplimiento a la obligación del contrato.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - EPPs

Trabajador	Actividad	E.P.P	Imagen	Especificación E.P.P	Parte del cuerpo que Protege	Norma Aplicable	Periodo de Entrega	Uso	Mantenimiento	
Vigilante	Realización del recorrido	Botas de Seguridad Condor		Bota Cuero Nobuk en Nobuk, lisa y con puntera de acero, resistente al deslizamiento, dieléctrica con alta resistencia a la abrasión y flexible con amortiguamiento en la punta y talón para mayor seguridad. Ideal para terrenos irregulares	Pies	UNE-EN ISO 20345:2011 Nc S B E S3 S3 HI ASTM F 2413:2018 Mpr I/I ASTM D2412-02 ASTM D2240-15	Anualmente	Protege los dedos de los pies, los pies y los tobillos contra riesgos de golpes, aplastamientos y fracturas.	Limpiar el calzado con agua y un jabón neutro, dejar secar a la sombra. Este proceso se recomienda hacer periódicamente, al menos una vez al semana, para evitar que la suciedad se acumule y dañe el material. Además se debe revisar la integridad del calzado.	Por cada
Supervisor	Manejo de vehículos - motos para prevención de golpes en caso en de accidentes	Traje antifricción		Traje Antifricción, dos piezas, Chaqueta y pantalón, con protecciones removibles, cintura ajustable, reflectivos. Fabricados en telas Cordura® de alta impermeabilidad, con forro acolchado. Con insertos de amortiguación, en hombros, codos, cadera y rodillas.	Torso, hombros, antebrazos y superiores	Norma de Equipamiento de Vigilancia y Seguridad Privada Resolución 5351	De acuerdo a condiciones de deterioro	Debe utilizarse en labores de trabajo en caso de ventiscas (nieve) para prevenir o reducir el daño que se genera en un accidente	Lavado periódicamente con agua y jabón Suave. Cuando lleguen a casa en un lugar fresco.	Por cada
Supervisor	Manejo de vehículos - motos para prevención de golpes en caso en de accidentes	Bota para motorizado Full Protection		Bota para motorizado con protección para la cadera de la pierna y la punta del pie, en cuero y con refractancia reflectiva, suela en poliuretano antideslizante y resistente a hidrocarburos	Pies	Norma Ai Std F2412 - Ma EN 12568	De acuerdo a condiciones de deterioro	Debe utilizarse en trabajos de trasladó en caso de ventiscas (nieve) para prevenir o reducir el daño que se genera en un accidente	Lavado periódicamente con agua y jabón Suave. O con un trapo humedo limpiar los cauchos, cuna no afectar el cuero y el reflectivo	Por cada
Supervisor	En motocicleta de forma especialmente durante la conducción	Impermeable 2 piezas talla 10		Chaqueta con capucha y pantalón negro, con cintas reflectivas en espalda y miembros superiores e inferiores , talla 10	Torso, miembros, inferiores y superiores	ISO 22000:2001 – Textiles — Water resistance WTC 2006	De acuerdo a condiciones de deterioro	Uso del representante en condiciones de lluvia, para evitar bajas de temperatura corporal y protección ante riesgos de caída	Lavado manual con agua y jabón, no lavar en la lavadora para que el reflectivo no se deteriore o caiga	Por cada
Supervisor	En motocicleta de forma, o en accidentes con terrenos inundados	Botas de caucho		Bota de caucho en punteras, con suela antideslizante	Pies	NTC 1741:1992 ISO 5423:1992	De acuerdo a condiciones de deterioro	Utilizar las botas de caucho para la protección de los pies de alto riesgo, de humedad y la ingesta a humedo con botas i humedad	Lavar el calzado de la bota con agua y jabón periódicamente para evitar las deformes y alargar los usados	Por cada

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de agosto 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

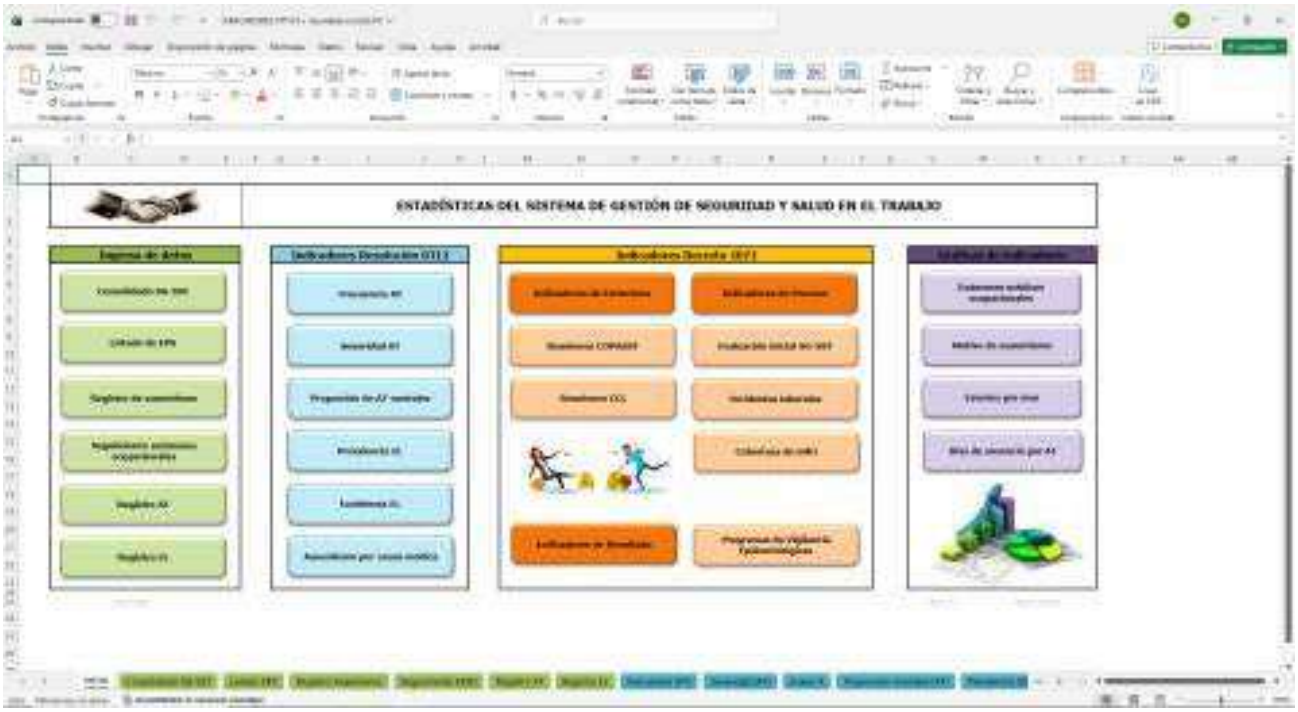
> *"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** manifiesta, por medio del presente compromiso y permanente dando cumplimiento a la obligación se seguridad y salud en el trabajo, se anexa evidencia de Registro de los indicadores Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo (Frecuencia de accidentalidad, severidad de accidentalidad, proporción de accidentes de trabajo mortales, prevalencia de la enfermedad laboral, incidencia de la enfermedad laboral, ausentismo por causa medica).

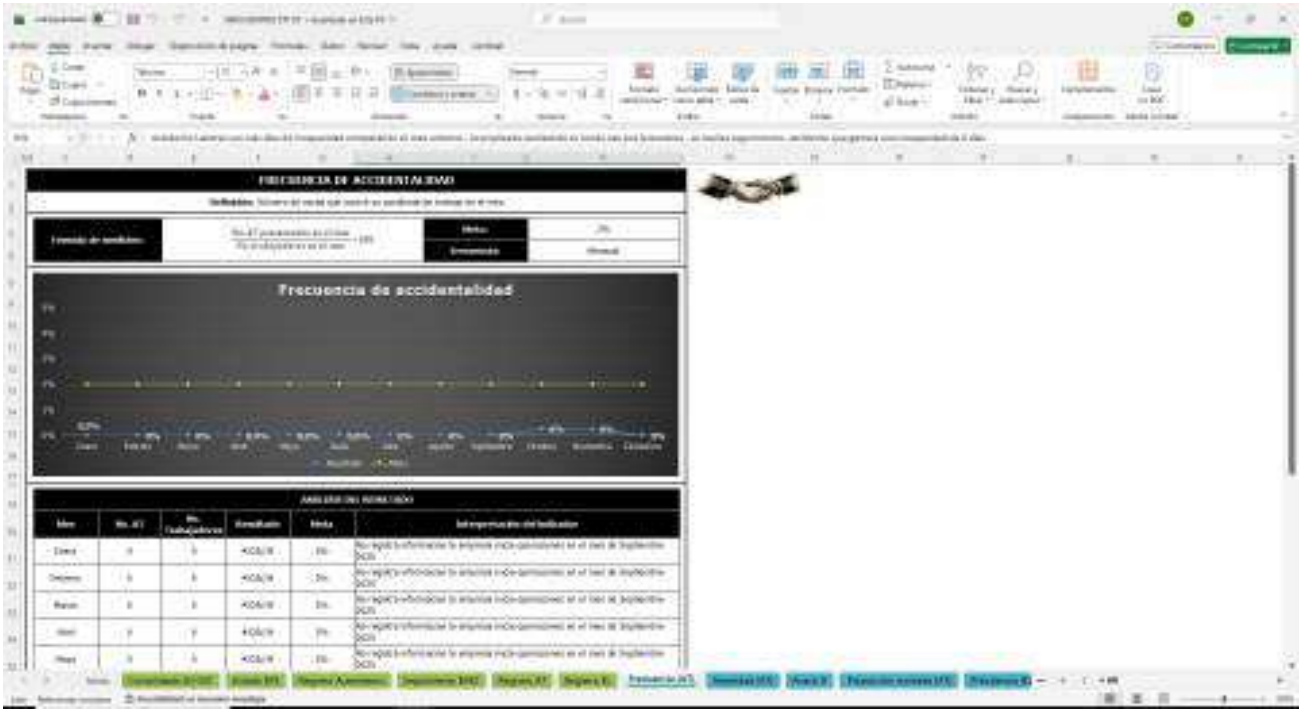
Atentamente,

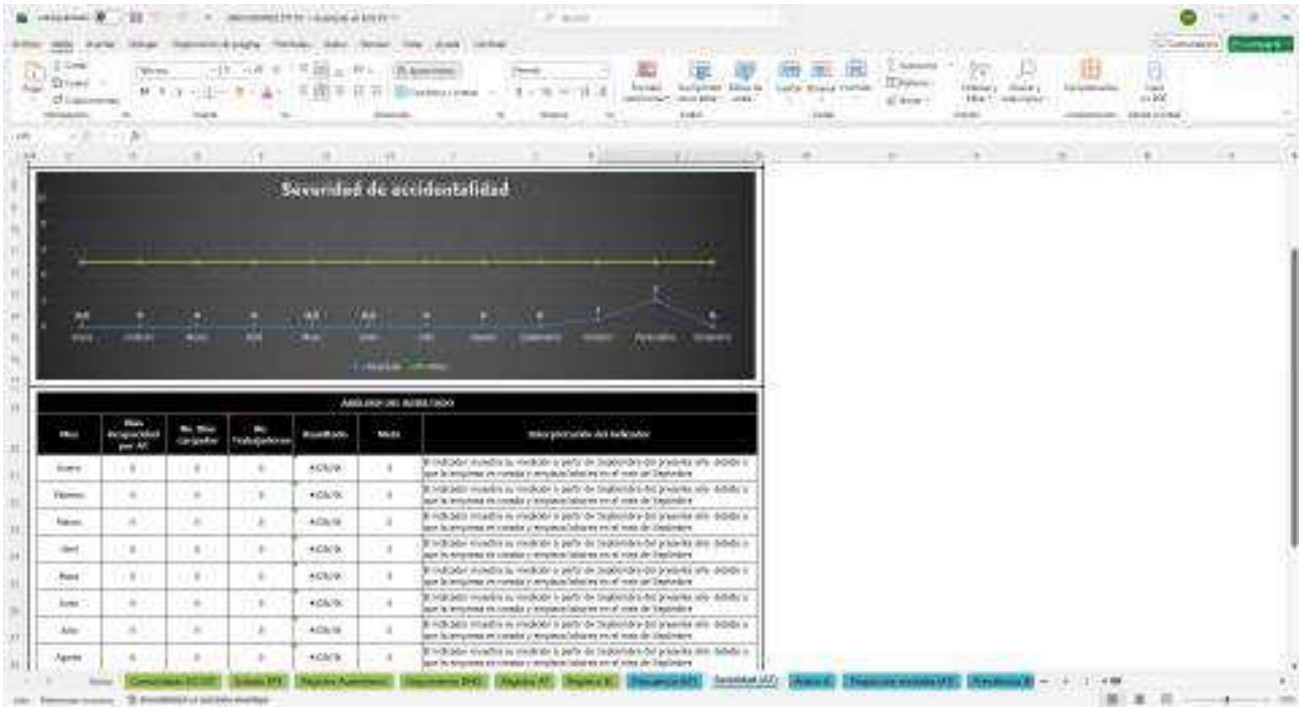
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

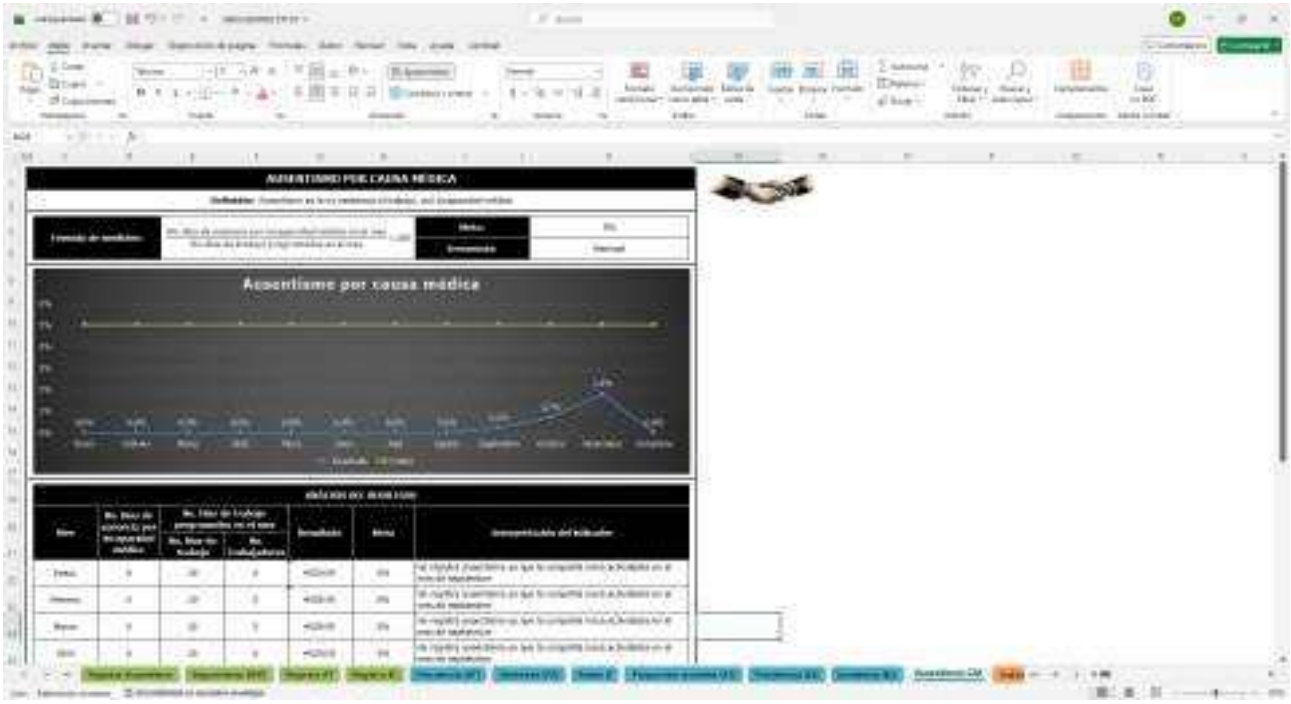


UNION TEMPORAL SDIS C365 2025





UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de agosto 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo. Número 2, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de Cumplimiento obligación de seguridad y salud en el trabajo No. 2, consistente en:

*"*El Contratista asume totalmente la responsabilidad y riesgos de la seguridad de su personal, equipos propios o de la empresa, al igual que el control estricto del cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de sus empleados.*"*

La **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que capacito y evaluó al personal según el cronograma de capacitaciones dando cumplimiento al mismo, el tema que se abordado, **Seguridad Hibrida (Seguridad Física y Seguridad Digital)** se anexa capacitación y evaluación evidenciando la participación

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

ACADEMIA COLOMBIANA
DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

Bogotá DC. 24 de agosto 2026

Señores.
A quien interese.

Cordial saludo.

La Academia Colombiana de Seguridad certifica que realizó la capacitación en el tema "Seguridad Hibrida (Seguridad Física y Seguridad Digital" al personal de la empresa UNION TEMPORAL SDIS C-365 2025 en modalidad virtual.

La jornada de capacitación fue desarrollada el día 21 de agosto de 2026, cumpliendo con los lineamientos y objetivos establecidos para el fortalecimiento la Seguridad Física y Seguridad Digital.

La presente certificación se expide a solicitud de la parte interesada para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,

Katherine Forero G.
Directora General
Academia Colombiana de Profesionales en Seguridad Ltda.

Vigilado Supervigilancia Res. 69077 del 04 de Noviembre de 2020

Calle 58 # 18 – 29 Galerías CEL: + (57) 320 356 84 14
E-mail: diplomas@academiacolombiana.net - Website: www.academiacolombiana.net
Bogotá - Colombia

ACADEMIA COLOMBIANA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD

UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

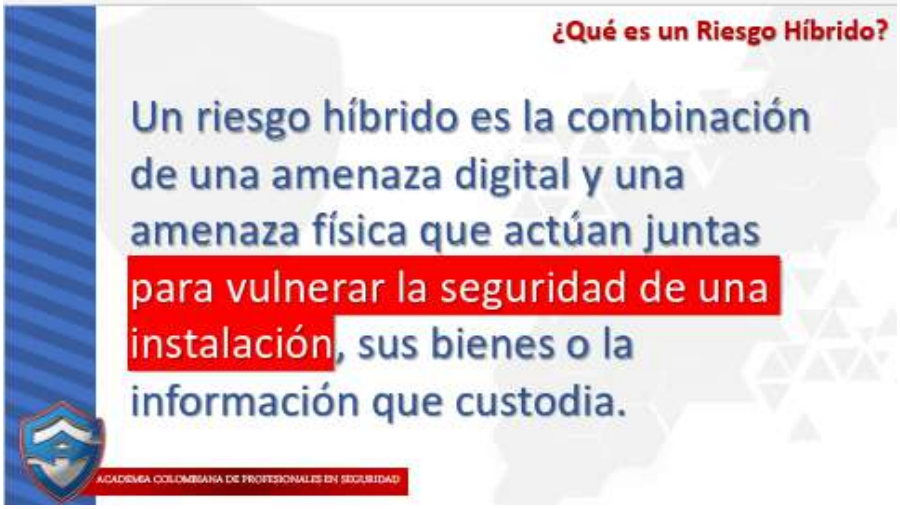




UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

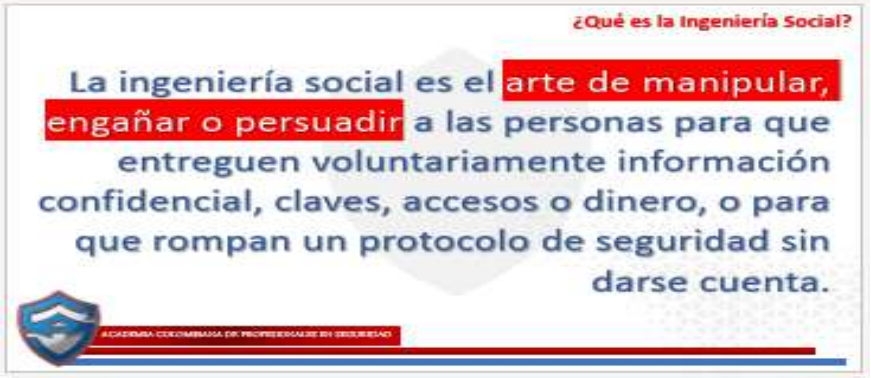






UNION TEMPORAL SDIS C365 2025



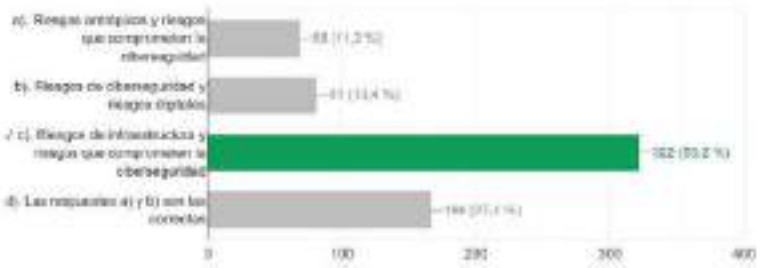




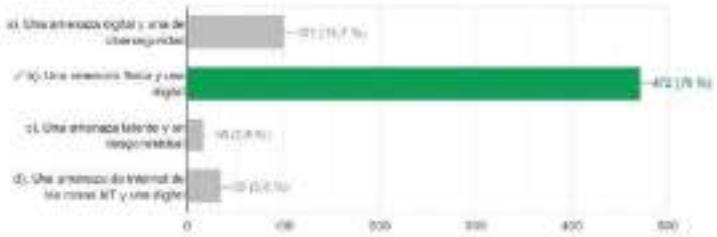


UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

1. LOS RIESGOS HIBRIDOS HACEN REFERENCIA A:



2. UN RIESGO HIBRIDO ES LA COMBINACIÓN DE:

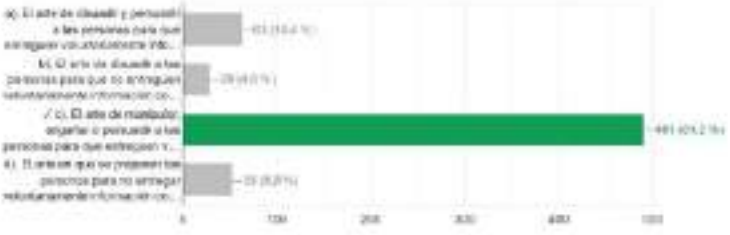


3. LA VERDADERA VULNERABILIDAD EN LOS SISTEMAS DIGITALES SE DEBE A:

4. EL INTERNET DE LAS COSAS REFIERE A:



5. LA INGENIERIA SOCIAL ES:



UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de agosto de 2026.

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.

Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental número 1, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 grupo 3.

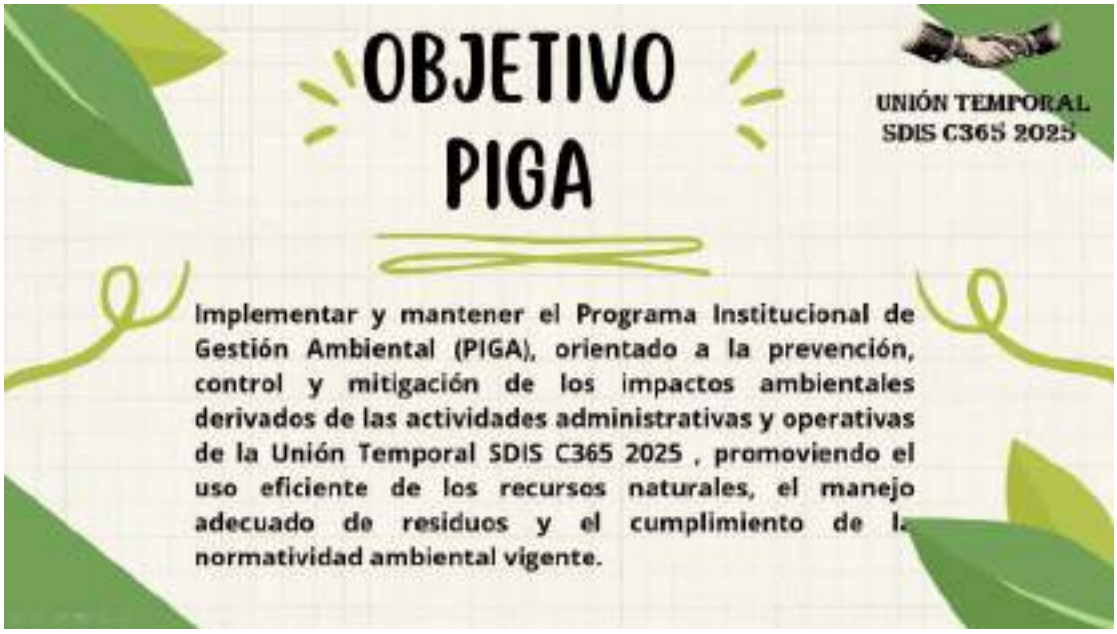
En atención a lo anterior, se adjunta el material de estudio de buenas prácticas ambientales establecidas en los programas del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
En el mes de mayo de 2026, se llevó a cabo la capacitación virtual correspondiente al Plan Institucional de Gestión Ambiental, con el propósito de fortalecer el conocimiento y la correcta implementación de las prácticas ambientales establecidas. Dicha capacitación fue desarrollada mediante herramientas virtuales, garantizando la participación de los trabajadores de la Unión Temporal SDIS C365 2025 y el cumplimiento de los lineamientos definidos en el plan. Con la realización de esta actividad, se da cumplimiento a lo establecido en la Obligación Ambiental No. 1, relacionada con la formación y sensibilización del personal en temas de gestión ambiental.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.

Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.


PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - PIGA
CUIDADO DEL AMBIENTE
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025


OBJETIVO PIGA
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
Implementar y mantener el Programa Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), orientado a la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales derivados de las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365 2025 , promoviendo el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo adecuado de residuos y el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
OBJETIVOS ESPECÍFICOS
• Promover el uso eficiente y ahorro del agua en todas las instalaciones y puestos de trabajo.
• Optimizar el consumo de energía eléctrica mediante buenas prácticas operativas.
• Implementar la adecuada gestión integral de residuos sólidos generados en las actividades administrativas y operativas.
• Fomentar la cultura ambiental en los trabajadores a través de capacitaciones y campañas de sensibilización.
• Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable en la Unión Temporal SDIS C365 2025.
• Prevenir la contaminación ambiental en el desarrollo de las actividades de vigilancia privada.


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMAS AMBIENTALES DEL PIGA
PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE ENERGÍA
PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA
Promover el uso racional y eficiente del agua en todas las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365, previniendo el desperdicio y contribuyendo a la protección del recurso hídrico
• Control de fugas
• Sensibilización al personal
• Uso racional en los puestos de trabajo

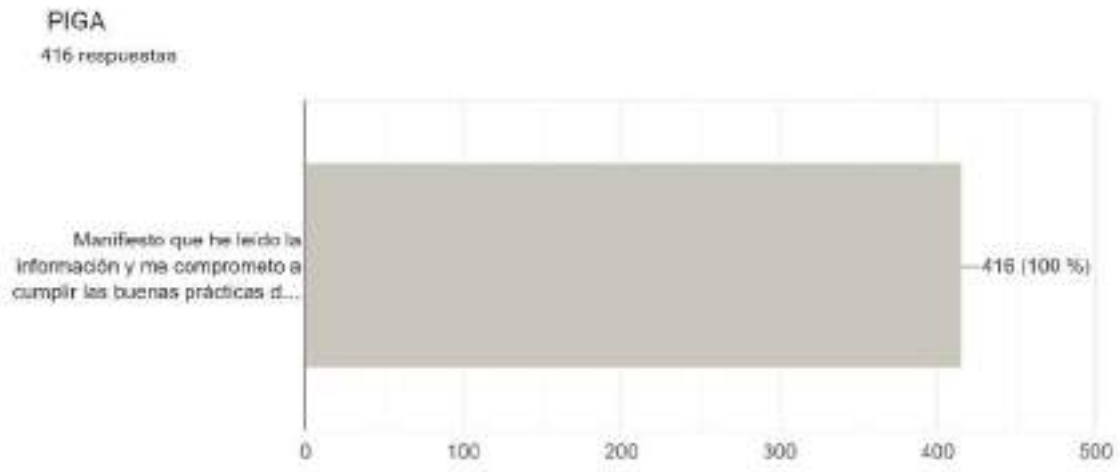

PROGRAMA DE USO EFICIENTE
DE ENERGÍA
Uso eficiente y racional de la energía eléctrica en las actividades administrativas y operativas de la Unión Temporal SDIS C365 2025, contribuyendo a la reducción del consumo y al cuidado del medio ambiente
• Apagar equipos no utilizados
• Uso de iluminación eficiente
• Seguimiento al consumo
UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025


UNIÓN TEMPORAL
SDIS C365 2025
PROGRAMA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
CANECA VERDE: RESIDUOS NO ORGÁNICOS
CANECA AZUL: RESIDUOS APROVECHABLES (RECICLABLES)
CANECA AMARILLA: RESIDUOS NO APROVECHABLES
DISPOSICIÓN DE CANECAS EN PUESTOS DE TRABAJO
En todos los puestos de trabajo de la Unión Temporal SDIS C365 2025 se debe garantizar la disposición de tres (3) canecas para la adecuada separación de residuos , de la siguiente manera:
Lineamiento
Todo el personal debe hacer uso adecuado de las canecas, realizando la correcta separación de los residuos desde su generación, con el fin de facilitar su aprovechamiento y disposición final.
Objetivo
Fomentar la cultura ambiental, cumplir con la normatividad vigente y minimizar el impacto ambiental generado por las actividades de la empresa.


GRACIAS

Durante la realización de la capacitación virtual del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), se dispuso una casilla de verificación mediante la cual los participantes manifestaron haber leído el contenido presentado y se comprometieron a adoptar y cumplir las buenas prácticas ambientales establecidas.
Como soporte de esta actividad, se cuenta con el registro de aceptación por parte de los asistentes, el cual evidencia su participación y compromiso frente a los lineamientos del PIGA.





UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 agosto de 2026

Doctor.

OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4 Número 3, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo.
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 3, consistente en:

> *"3. Los materiales de papelería utilizados en la prestación de los servicios del contrato deben ser de materiales reciclados o biodegradables tales como los libros de minutas, las carpetas, libros de control de entradas y salidas entre otros."*

De conformidad con lo establecido en el contrato, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que todos los elementos de papelería utilizados para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada —tales como libros de minutas, carpetas, controles de entradas y salidas y documentos en general— son elaborados con material reciclado, en cumplimiento de los lineamientos ambientales exigidos.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

GRUPO JCA DOTACIONES

901.359.848-9

Certificación

Bogotá, D.C. 30 agosto de 2026

Señores
A QUIEN CORRESPONDA
Ciudad

REF: CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS

Estimado (s señor(s):

Por medio de la presente hago CONSTAR, que somos el proveedor de COOVIAM C.T.A. identificado con el NIT: 804000353 de los siguientes artículos:

- MINUTAS DE CONTROL x 200 hojas
- MINUTA INGRESOS Y SALIDAS X 100 hojas
- MINUTA DE CORRESPONDENCIA x 100 hojas
- MINUTA DE PARQUEADERO X 100 HOJAS
- CARPETAS DE PRESENTACIÓN
- TODO TIPO DE MATERIAL P.O.P publicitario

Realizamos procesos para crear materiales aprovechando reciclajes comunes.

Atentamente:

Karen H.

carrera 12 8 81 Bogotá D.C
Tel: 3213657177
grupojcadotacionessas@gmail.com


VIGILANCIA
Y SEGURIDAD
¡Sus aliados en Seguridad!
LTDA
FICHA TÉCNICA
MINUTA DE CONTROL
Documento diseñado para el registro y control de novedades, actividades y eventos del servicio de seguridad, con altos estándares de calidad y durabilidad.
MINUTA DE CONTROL
INFORMACIÓN GENERAL
Producto
Minuta de Control
Empresa
Vigilancia y Seguridad 365 Ltda
Uso
Registro y control de novedades, actividades y eventos de seguridad
Presentación
Libro empastado tipo minuta
Tamaño
22,5 cm x 33,5 cm
Número de hojas
Según requerimiento del cliente
Color de hojas
Folios en color rojo
Impresión interna
Blanco y negro
Impresión portada
Full color CMYK
Encuadernación
Lomo de 8,5 cm
Acabado
Plastificado Dry brillante
CALIDAD Y DURABILIDAD
CONTROL Y ORGANIZACIÓN
MATERIALES BIODEGRADABLES
CONFIANZA Y RESPALDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1 PORTADA
2 DISEÑO
3 ACABADOS
4 HOJAS INTERNAS
5 IMPRESIÓN
6 MATERIALES SOSTENIBLES
BENEFICIOS
Mayor durabilidad y resistencia al uso diario.
Facilita el control y seguimiento de novedades.
Imagen corporativa profesional.
Registro organizado y consecutivo de información.
Cumple con los requerimientos operativos del servicio de vigilancia y seguridad.
Contribuye a las políticas de sostenibilidad y responsabilidad ambiental.
Producto elaborado con materiales biodegradables y comprometido con el cuidado del medio ambiente
PRINCIPAL
contacto@vigilanciayseguridad365.com


VIGILANCIA
Y SEGURIDAD
¡Sus aliados en Seguridad!
LTDA
VIGILADO
FICHA TÉCNICA
CONTROL DE VISITANTES
Documento diseñado para el registro y control de visitantes, con altos estándares de calidad y durabilidad.
VISITANTES
CALIDAD Y DURABILIDAD
CONTROL Y ORGANIZACIÓN
PRESENTACIÓN PREMIUM
MATERIALES BIODEGRADABLES
CONFIANZA Y RESPALDO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1 PORTADA
• Propalcote resistente de 300 gramos.
• Cartón prensado de alta resistencia.
2 DISEÑO
• Diseño moderno y personalizado.
• Colores corporativos de VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365.
3 ACABADOS
• Plastificado Dry brillante.
• Protección contra rayones y desgaste.
• Mayor durabilidad para uso operativo diario.
4 HOJAS INTERNAS
• Papel periódico de excelente presentación.
• Impresión en negro.
• Hojas foliadas en color rojo.
• Numeración consecutiva para control y trazabilidad.
5 IMPRESIÓN
• Portada impresa a full color CMYK.
• Interior impreso en tinta negra.
• Excelente calidad de impresión y legibilidad.
6 MATERIALES SOSTENIBLES
• Elaborada con materiales biodegradables.
• Papel proveniente de fuentes responsables.
• Contribuye a la reducción del impacto ambiental.
INFORMACIÓN GENERAL
Producto | Control de Visitantes
Empresa | Vigilancia y Seguridad 365 Ltda.
Uso | Registro y control de visitantes
Presentación | Libro empastado tipo planilla
Tamaño | 22,5 cm x 33,5 cm
Número de hojas | Según requerimiento del cliente
Color de hojas | Foliadas en color rojo
Impresión interna | Blanco y negro
Impresión portada | Full color CMYK
Encuadernación | Lomo de 1 cm
Acabado | Plastificado Dry brillante
BENEFICIOS
Registro organizado y confiable de visitantes.
Facilita el control y seguimiento de ingresos.
Mayor durabilidad y resistencia al uso diario.
Imagen corporativa profesional.
Numeración consecutiva para trazabilidad documental.
Fabricada con materiales biodegradables y amigables con el medio ambiente.
PRINCIPAL
Carrera 4 No. 44-31 Mercera Local 119 Tunja - Boyacá
SEDE BOGOTÁ
Calle 74 No. 15 - 15 Tuberia (7018) 448 04 83 Cel 316 522 3176
contacto@vigilanciayseguridad365.com

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de agosto 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental Número 4, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la obligación ambiental No. 4, consistente en:

> *"Realizar la actividad de "APAGÓN AMBIENTAL" de acuerdo con lo establecido en lo establecido en los artículos 2 y 5 del Acuerdo 403 de 2009."*

Por lo cual, la Unión Temporal SDIS C365 2025 adjunta invitación y la evidencia fotográfica de algunos de los puestos en los cuales se ejecutó la actividad el día 08 mayo del 2026 en el horario de 8:00pm a 9:00pm; es de resaltar que de igual forma queda el registro de dicha actividad en la minuta de cada puesto.

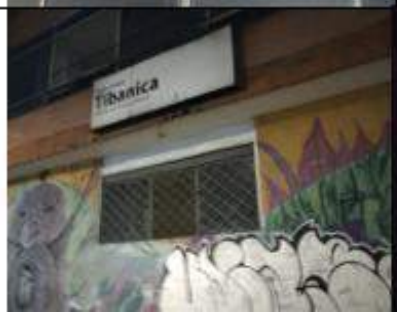
Atentamente,

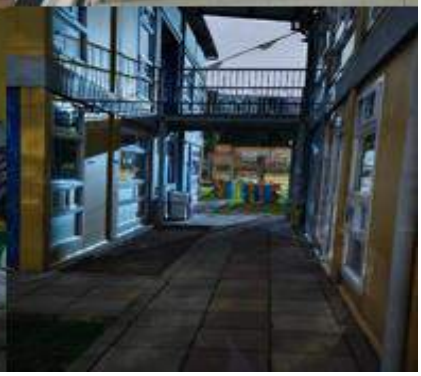
JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

Con el fin de dar cumplimiento a la actividad, se realizó la correspondiente invitación dirigida a todos los puestos de trabajo, promoviendo la participación activa del personal en el desarrollo de la jornada. Así mismo, se anexan unas evidencias fotográficas que soportan la ejecución de la actividad.



APAGON AMBIENTAL 08 AGOSTO 2026		
FECHA	**UNIDA OPERATIVA**	**REGISTRO FOTOGRAFICO**
08/08/2026	JI RUEDA DE COLORES	
	CENTRO CRECER BOSA	
	CENTRO DE PROTECCION PARA PERSONAS LA ARCADIA	
	JI ISRRAELITA	

08/08/2026	JI OLARTE		
	JI EL TORITO FELIZ		
	JI LA CABAÑA		
	JI TIBANICA		

08/08/2026	JI LOS BULLICIOSOS	 
	JI SONRISAS DE LA NIÑEZ	 
	JI ALCALA MUZU	 
	JI AFROBOGOTANO	 

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de agosto de 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental 3.4 Número 6, Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cumple con la obligación ambiental No. 6, consistente en:

> *"Participar en las diferentes estrategias que sean establecidas desde el Equipo de Gestión Ambiental de la SDIS para ser implementadas en las Unidades Operativas; estas estrategias incluyen días de la movilidad sostenible (días sin carro), campañas, semanas de carácter ambiental (Semana de la Bicicleta, Semana de la Reducción de Pérdidas o Desperdicios de Alimentos y Semana Ambiental), procesos de intervención y seguimiento ambiental, divulgaciones, socializaciones de lineamientos ambientales y otras encaminadas al cumplimiento de objetivos y metas ambientales de la SDIS)."*

En este sentido, informamos que la Unión Temporal participará activamente en todas las estrategias ambientales dispuestas por el equipo de gestión ambiental de la SDIS, cuando así sea requerido y/o informado según corresponda.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025

Anexo, la invitación que fue divulgada,



En el marco de las acciones establecidas en el Programa de Gestión Ambiental (PIGA) para promover la movilidad sostenible y fortalecer la cultura ambiental de los colaboradores, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 llevó a cabo la jornada mensual de Movilidad Sostenible el 13 de agosto de 2026.

Para el desarrollo de esta jornada, la fecha establecida inicialmente fue modificada debido a que varias unidades operativas no prestarían servicio en la fecha programada. Por esta razón, la actividad fue reprogramada para el jueves 13 de agosto de 2026, garantizando la continuidad de la estrategia y la participación de los colaboradores.

Esta actividad tuvo como objetivo sensibilizar al personal sobre la importancia de adoptar hábitos de movilidad sostenibles, incentivando el desplazamiento a pie, el uso de la bicicleta y otros medios de transporte alternativos que contribuyan a la reducción de emisiones contaminantes, la disminución de la huella de carbono y la protección del medio ambiente.

Durante la jornada se promovió la participación voluntaria de los colaboradores, resaltando los beneficios que generan las prácticas de movilidad sostenible para el medio ambiente, la salud y el bienestar, así como la importancia de contribuir desde las acciones cotidianas a la conservación de los recursos naturales y a la construcción de una cultura ambiental responsable.

Como evidencia del cumplimiento de esta actividad, la UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025 cuenta con el registro correspondiente de la jornada, incluyendo las evidencias fotográficas y los soportes de participación de los colaboradores, los cuales permiten demostrar el desarrollo de la actividad y el compromiso institucional con la movilidad sostenible y la gestión ambiental.

MOVILIDAD SOSTENIBLE 13 AGOSTO 2026		
UNIDA OPERATIVA	REGISTRO FOTOGRAFICO	REGISTRO FOTOGRAFICO
JI AFROBOGOTANO		
JI LA LIBERTAD		
JI BOCHICA		
CDC PORVENIR		
JI ISRAELITA		
CDC TIMIZA		

CRECER CALANDAIMALENCIA	
CDC KENNEDY	
CEDID HABITANTE DE CALLE	

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá 30 agosto 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 7 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,

En atención a lo establecido en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica que cumple con la **obligación ambiental No. 7**, consistente en:

> *"Garantizar que la prestación del servicio permite la cuantificación digital de visitantes al ingreso de las instalaciones y se minimiza el uso de elementos de papel para la identificación de estos."*

En este sentido, la Unión Temporal ha dispuesto los mecanismos necesarios que aseguran la cuantificación digital de los visitantes al ingreso de las instalaciones donde se presta el servicio de vigilancia y seguridad privada, reduciendo así el uso de elementos de papel.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

Bogotá, 30 de agosto 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo Logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 8 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 8**, consistente en:

> *"Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, estos deben cumplir con el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta presente en el tóner."*

En este sentido, la Unión Temporal garantiza que los equipos de impresión utilizados en la prestación del servicio cumplen con las condiciones de eficiencia requeridas, asegurando el mayor rendimiento de hojas por cantidad de tinta en los tóners. empleados.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

ECOSYS

› IMPRESIÓN › COPIA › COLOR ESCANEO › FAX

ECOSYS M3550idn

EQUIPO MULTIFUNCIONAL LÁSER
BLANCO Y NEGRO

ECONÓMICA, ECOLÓGICA TECNOLOGÍA ECOSYS



La **ECOSYS M3550idn** es una gama completa de soluciones que dinamiza los flujos de trabajo de documentos y mantiene su rentabilidad. Con potencia y movilidad multifuncionales para grupos de trabajo corporativos, combina una impresión nítida de 52 ppm en blanco y negro con fax y escaneo color. Una pantalla color táctil de 7" personalizada estilo tablet redefine la eficiencia de los trabajos mediante el almacenamiento sencillo de las tareas de rutina y un rápido acceso a las aplicaciones de negocios que ofrecen funciones adicionales para sus flujos de trabajo de documentos. Del mismo modo, los consumibles de larga duración de ECOSYS y un impresionante rendimiento del cilindro brindan una solución económica y ecológica lo que hace que este dispositivo sea la elección inteligente para su negocio.

- Alta Velocidad de Impresión de 52 Páginas por Minuto
- Estándar Impresora, Copiadora, Escáner a Color y Fax
- Estándar con Procesador de Documentos de 75 Hojas
- Capacidad para Aplicaciones de Negocios de KYOCERA
- Estándar con Pantalla Color Táctil de 7", una Pantalla Principal estilo Tablet
- Consumibles de Larga Duración ECOSYS
- Estándar con Interfaz de Host USB para Impresión y Escaneo sobre la Marcha
- AirPrint™ de Apple Habilitado para una Solución de Impresión Móvil

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS M3550idn

TECNOLOGÍA ECOSYS

El objetivo de KYOCERA es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizando el impacto al medio ambiente. Las impresoras ECOSYS incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de reemplazar el cilindro cuando se agota el tóner – y reduce en gran medida los desperdicios. Las impresoras ECOSYS brindan una solución de impresión que incorpora consumibles de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión. Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.

APROVECHE LA CAPACIDAD DE SU EQUIPO MULTIFUNCIONAL ECOSYS

APLICACIONES DE NEGOCIOS PERSONALIZADAS

PINPOINT SCAN: Escanee desde su equipo multifuncional a su PC con más velocidad, facilidad y especificidad.

DMS LINK: Simplifique el flujo de trabajo de los documentos con tecnologías de integración, distribución, recuperación y archivo en línea.

KYOCERA HOMEPORT: Navegue con seguridad por las carpetas de documentos desde cualquier acceso multifuncional KYOCERA equipado para red.

ACCUSENDER: Una manera simple y segura de enviar grandes documentos escaneados a múltiples destinos por e-mail desde los equipos multifuncionales de KYOCERA directamente

ESPECIFICACIONES GENERALES

Configuración: Impresión Multifunción para Blanco y Negro, Impresión / Escaneo Color / Copia / Fax

Páginas por Minuto: Carta: 52 ppm; Legal: 42 ppm; A4: 50 ppm

Tiempo de Calentamiento: 21 segundos o menos a partir del encendido inicial

Salida de la Primera Impresión: Carta/A4: 6.5 segundos o menos; Impresión: 8 segundos o menos

Pantalla: Panel de Control con Pantalla Táctil Color de 7"

Niveles de Bits / Resolución: 600 x 600 dpi, 1200 x 600 dpi, Resolución Mejorada 1200 dpi

Memoria: Estándar con 1 GB, Expandible a 2 GB

Disco Duro: Opción de HD-6 (32 GB SSD), Opción de HD-7 (128 GB SSD)

Bandeja: Estándar con Bandeja de Alimentación Manual para 1 Hoja, Bandeja 1 para 250 Hojas; Carta, Legal, A4, B5, A5, A6, Statement, Oficio, Folio, 16K, Sobres, Tarjetas Postales, Tamaño Personalizado (3" x 5" a 8.5" x 14"/76.2 x 127 mm a 216 x 356 mm), 60 a 163 g/m²

Bandeja de Salida de Papel Estándar: Media Carta - Legal, 500 Hojas

Dimensiones/Peso: 17 cm Ancho x 45 cm Profundo x 59 cm Alto / 22 kg

Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: 250.000 Páginas por Mes

CONSUMO DE ENERGÍA

Requisitos Eléctricos: 120 V, 60 Hz, 10 A; 220-240 V, 50/60 Hz, 5 A

Máximo (con opciones): 1500 W; 1,263 W; 220-240 V: 1,310 W

Impresión: 120 V: 805 W; 220-240 V: 777 W

Modo Listo: 120 V: 66 W; 220-240 V: 70 W

Modo Descanso: 120 V: 3.6 W; 220-240 V: 3.6 W

Apagado de Alimentación Eléctrica: 120 V: 0.5 W; 220-240 V: 0.5 W

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de Papel, Estándar: Bandeja de Papel Simple para 100 Hojas, Bandeja Multipropósito para 150 Hojas

Fuentes de Papel, Opcionales: Fuentes agregan hasta cuatro (4) bandejas opcionales de 500 Hojas (**PF-320**)

Capacidad de Papel: Estándar: 650 Hojas; Máximo: 2,650 Hojas

Tamaño de Papel: Bandejas: 5.5" x 8.5" – 8.5" x 14" (Media Carta a Legal); MP (Bandeja multipropósito): 3.5" x 5.8" – 8.5" x 14"

Densidad del Papel: Estándar con Bandeja: 60-220 g/m²; MP (Bandeja multipropósito): 60-220 g/m²

Tipos de Papel:
Estándar con Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado; Bandeja de Entrada: Papel Común, Bond, Reciclado, Sobres; MP (Bandeja multipropósito): Papel de Tarjetas, Transparencias, Etiquetas, Sobres

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Estándar: Autenticación local, autenticación de red (Peap, SSONET, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, Enhanced WSD sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS)

Opciones: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de extensión de tarjeta de identificación, Certificación de Datos e Información

ADMINISTRACIÓN DE LA IMPRESORA

Controlador Estándar: PrescriptPC 6666 / 6e2600

PDL / Emuladores: PRESCRIBE, PCL 6 (XL 3.0), KPDL 3 (PS), XPS

Fuentes: 80 Fuentes Escalables para PCL (Windows), 136 Fuentes para IBM (OPS), 1 Fuente para Windows Vista, 1 Fuente para Unicode

Compatibilidad con SO Windows: Windows XP Vista/7/8/8.1/Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2

Compatibilidad con SO Mac: Mac OS 10.5 y superior, Nativo para Mac Intel

Compatibilidad con SO: UNIX/LINUX/SCO

Interfaces: Ethernet 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB, 1 Ranura de Expansión; Opcional: 10/100/1000BaseTX (IB-50 para Tarjeta de Red Duo)

Impresión en Red y Protocolos Admitidos: TCP/IP (IPv4, IPv6), HTTP, LPD, FTP, IPP, RawPort, LLTD, SNMP, DHCP, SWIP, SMB, DNS, WINS (v1/v2), mDNS

Drivers: KX Driver, Mini Driver, KX Driver para XPS, Driver para Mac OS X, PPD para UNIX/Linux

Utilidades: KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX

Datos de Documentos: Buzón de Trabajos para Impresión Privada basado en Memoria RAM, Prueba y Retención, Almacenamiento de Trabajos*, Copia Segura*, Memoria Extraíble para Impresión directa (Escaneo a USB)

Extensión PDF: PDF de Alta Compresión, PDF/A, PDF Cifrado

CONFIGURACIÓN DEL ESCÁNER

Tipo de Escaneo: Escáner Color y Blanco y Negro

Resolución del Escáner: 600dpi, 1200dpi, 1200x600dpi, 2400x600dpi

Formatos de Archivo:
Blanco y Negro: TIFF, JPEG, PDF; Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF

Velocidades de Escaneo: Alimentador de 1 a 300 dpi - 62 ipm Simple Ton, 32 ipm Dúplex; 600 dpi - 62 ipm Simple Ton, 16 ipm Dúplex; Color: 300 dpi - 62 ipm Simple Ton, 16 ipm Dúplex; 600 dpi - 31 ipm Simple Ton, 8 ipm Dúplex

Conectividad / Protocolos Soportados: Ethernet 10/100/1000BaseTX, TCP/IP, USB 2.0 de Alta Velocidad

Funciones de Escaneo: Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a WSD, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN/WIA

Tamaño del Original: Alimentador Automático de Documentos: Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), Mínimo: 3.5" x 5.8"

Drivers: Driver TWAIN, Driver WIA

ESPECIFICACIONES DE LA IMPRESIÓN

Modo de Imagen: Texto, Foto, Texto/Foto, Gráfico/Mapa

Copia Continua: 1-999 / Ajustable cada 1

Otras Funciones: Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Tricle Automático, Combo Automático de Bandejas, Copia Prioritaria, Programas de Trabajo

Administración de Trabajos: 100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Tecla de Acceso Directo

Ampliación/Zoom: Tamaño Completo, 7 Índices Predeterminados de Ampliación y 5 de Ampliación Zoom del 25 al 400% en Incrementos de 1%

PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)

Tipo / Capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, Estándar / 75 Hojas

Originales Admitidos: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"

Pesos Admitidos: Simple o Dúplex: 50-120 g/m² / Dúplex: 50-120 g/m²

ESPECIFICACIONES DEL FAX

Compatibilidad / Compresión de Datos: Grupo III G3 / MH, MR, MMR, JBIG

Velocidad de Transmisión / Velocidad del Módem: 3 Segundos o menos por página / 33.6 Kbps

Memoria del Fax: 1.5 MB

Driver: Driver para Fax en Red

Funciones del Fax: Envío de Fax / Transmisión Diferida, Marcado Rápido (Un Toque* (One Touch) (100 números), Comando de FAX/TEL, Sondeo (Recibir el doble (100 números), Marcado Rápido (200 números), Impresión por Fax

BANDEJA DE PAPEL PF-320

Capacidad de Papel: 500 Hojas

Peso / Tamaño de papel: Carta, Legal, A4, A5, B5 / 60-120 g/m²

Dimensiones/Peso: 16 cm An. x 41 cm Pr. x 12 cm Al. / 6 kg (350 x 410 x 121 mm / 6.0 kg)

BANDEJA DE CARGA MULTIPROPÓSITO

Capacidad de Papel: 150 Hojas

Peso / Tamaño de papel: 8.5" x 11" / 8.5" x 14" / Oficio2, A4, A5, B5, A6, Folio

Dimensiones/Peso: 35 cm An. x 33 cm Pr. x 7 cm Al. / 0.29 kg

OPCIONES ADICIONALES

Memoria: 1 GB mediante 1 de 2 pines DDR3-SDRAM SDIMM

Disco duro: HD-6: 32 GB SSD, HD-7: 128 GB SSD

Tarjeta de memoria SD: Tarjeta SD (1 GB SD*), Tarjeta SDHC (16 GB SD**)

Otras Tarjetas de Red: Tarjeta de Red IB-50 Gigabit

Seguridad: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de Autenticación de Tarjetas (J)

*Opción de disco duro o Tarjeta SD necesaria para el almacenamiento de Imágenes y Copia Segura
**Opción de Tarjeta SD necesaria para Aplicaciones de Negocios (B/FAX)

Las especificaciones y el diseño están sujetos a cambios sin aviso previo.
Para ver las últimas novedades sobre productos, visite www.kyoceradocumentsolutions.com
ECOSYS, PrintPrint Scan, DMS Link, HomePORT y AccuSender son marcas registradas de KYOCERA.
Mac y AirPrint son marcas registradas de Apple, Inc.
Todas las demás marcas registradas son propiedad de sus respectivos dueños / Febrero 2014
KYOCERA Document Solutions America, Inc.
Casa Matriz: 225 Sand Road, Fairfield, NJ 07004-0008, EE.UU.
©2014 KYOCERA Document Solutions America, Inc.

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS

> PRINT > COPY > SCAN > FAX

ECOSYS M3655idn

MULTIFUNCIONAL A4 B/N

AÚNA
INTELIGENCIA Y PRODUCTIVIDAD



Esta potente multifuncional con sus 55ppm es perfecta para grupos de trabajo medianos y grandes. Diseñada para poder manejar grandes trabajos de impresión, cuenta con un alimentador de documentos dual de una sola pasada, con capacidad para 100 originales y una velocidad de 100 ipm. Integre todos los documentos en sus flujos de trabajo gracias a la plataforma HyPAS™, además sus componentes de larga duración garantizan fiabilidad, buenos costes de funcionamiento y generan un bajo impacto ambiental, como es habitual en las multifuncionales de Kyocera.

- Hasta 55 páginas por minuto en A4 en blanco y negro
- Componentes de larga duración que confieren una fiabilidad y eficiencia sin precedentes
- Disco duro compacto
- Impresión, copia, escaneo y fax a doble cara de serie
- Bajo consumo energético
- Pantalla táctil a color de 7"
- HyPAS™, plataforma de soluciones que permiten potentes personalizaciones
- Escaneo rápido gracias a su alimentador de documentos a doble cara de una sola pasada
- Escaneo directo a formato MS Office o PDF texto gracias al Scan Extension Kit
- Impresión móvil vía AirPrint, Mopria o Google Cloud Print

KYOCERA
Document Solutions

GENERAL

Tecnología: [illegible]

Panel de control: [illegible]

Velocidad: hasta [illegible] ppm

[illegible]

Resolución: [illegible]

Tiempo de calentamiento: [illegible]

Tiempo de primera impresión: [illegible]

Tiempo de primera copia: [illegible]

CPU: [illegible]

Memoria (est./máx.): [illegible]

Interfaces de serie: [illegible]

Dimensiones (An x P x Al): [illegible]

Peso: [illegible]

Alimentación: [illegible]

Consumo de energía:
[illegible]

Certificados: [illegible]

MANEJO DE PAPEL

[illegible]

Capacidad de entrada: [illegible]

Unidad dúplex: [illegible]

Alimentador de documentos a doble cara de una sola pasada: [illegible]

Capacidad de salida: [illegible]

FUNCIONES DE IMPRESIÓN

Lenguaje de control: [illegible]

Emulaciones: [illegible]

Sistemas operativos: [illegible]

[illegible]

Fuentes / códigos de barras: [illegible]

Funciones de impresión: [illegible]

Impresión m/Wifi: [illegible]

FUNCIONES DE COPIA

Tamaño máximo del original: [illegible]

Copiado continuo: [illegible]

Zoom: [illegible]

Porcentaje de ampliación/reducción: [illegible]

Ajuste de imagen: [illegible]

Funciones de copia: [illegible]

FUNCIONES DE ESCÁNER

Funcionalidad: [illegible]

Velocidad de escaneo: [illegible]

Resolución de escaneo: [illegible]

Tamaño máximo de escaneo: [illegible]

Tipo de original: [illegible]

Formato de archivo: [illegible]

Método de compresión: [illegible]

Funciones de archivo: [illegible]

OPCIONES DE PAPELERÍA

Compatibilidad: [illegible]

Velocidad de mezcla: [illegible]

Velocidad de escaneo: [illegible]

Límite de direcciones: [illegible]

Densidad de escaneo:
[illegible]

Tamaño máximo del original: [illegible]

Método de composición: [illegible]

Memoria de recepción: [illegible]

Funciones: [illegible]

CONSUMIBLES

[illegible]

Tóner TK-3160: [illegible]

Unidad DK-3: [illegible]

OPCIONES

Scan Extension Kit [A]: [illegible]

PF-3110 Depósito de papel (doble cassette): [illegible]

PT-320 Bandeja de salida: [illegible]

Grapadora MS-5100 / MS-5100 B: [illegible]

Data Security Kit [E]: [illegible]

Ampliación de memoria: [illegible]

HD-6: [illegible]

HD-7: [illegible]

UG-33: [illegible]

Lector de tarjetas USB IC + Card Authentication Kit (B)
[illegible]

Soporte Lector de tarjetas IC 10

Interior opcional

IB-35: [illegible]

IB-50: [illegible]

IB-51: [illegible]

CB-3620W: [illegible]

CB-3625W: [illegible]

GARANTÍA

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

FICHA TÉCNICA

TÓNER NEGRO

ALTO RENDIMIENTO Y CALIDAD DE IMPRESIÓN

NEGRO



COLOR:
Negro

NÚMERO DE PARTE COMÚN:
841346
(Tipo 4500D / 4500A).

CONTENIDO TOTAL EN PESO:
630 gramos.

RENDIMIENTO:
30.000 páginas estándar
(bajo normativa ISO/IEC 19752
con 5% de cobertura).

COMPATIBILIDAD ADICIONAL:
Funciona también en equipos como
Ricoh Aficio MP 4000, MP 5000,
MP 4001, MP 5001 y MP 4002.

COMPATIBLE CON

- Ricoh Aficio MP 4000
- Ricoh Aficio MP 5000
- Ricoh Aficio MP 4001
- Ricoh Aficio MP 5001
- Ricoh Aficio MP 4002

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

CALIDAD
Formulación que asegura
densidad de negro óptima
y líneas definidas.

USO
Diseñado para entornos
de oficina con alto volumen
de impresión mensual.

INSTALACIÓN
Sistema limpio tipo
plug & play
de fácil reemplazo.

OBSERVACIONES

- El rendimiento puede variar según el tipo de documento impreso, la cobertura de tinta y las condiciones de uso del equipo.
- Producto compatible para equipos Ricoh indicados en esta ficha técnica.

FECHA DE ELABORACIÓN:
Agosto de 2026

VERSIÓN:
1.0

Bogotá, 30 agosto 2026

Doctor.
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA.
Asesor Apoyo logístico.
Subdirección Administrativa y Financiera.
Secretaría Distrital de Integración Social.
Bogotá.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 9 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,

En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 9**, consistente en:

> *"Si durante la ejecución del contrato se utilizan equipos de impresión, el equipo de impresión deberá utilizar tóner que contengan tintas disolventes suaves (biodegradables, base agua o base aceite vegetal) y carezcan de productos químicos dañinos como el metil etilcetona (MEK, por sus siglas en inglés) y ciclohexano, que cumplan con los criterios mínimos establecidos en la NTC 6039, prefiriendo el empleo de tintas fabricadas con criterios ambientales."*

En este sentido, la Unión Temporal asegura que los equipos de impresión empleados cumplen con las condiciones técnicas y ambientales exigidas, utilizando tóners con tintas biodegradables, libres de sustancias nocivas y alineadas con la NTC 6039, privilegiando aquellas fabricadas bajo criterios de sostenibilidad ambiental.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES.
Representante Legal.
UNION TEMPORAL SDIS C365 2025.

ECOSYS

› IMPRESIÓN › COPIA › COLOR ESCANEO › FAX

ECOSYS M3550idn

EQUIPO MULTIFUNCIONAL LÁSER
BLANCO Y NEGRO

ECONÓMICA, ECOLÓGICA TECNOLOGÍA ECOSYS



La **ECOSYS M3550idn** es una gama completa de soluciones que dinamiza los flujos de trabajo de documentos y mantiene su rentabilidad. Con potencia y movilidad multifuncionales para grupos de trabajo corporativos, combina una impresión nítida de 52 ppm en blanco y negro con fax y escaneo color. Una pantalla color táctil de 7" personalizada estilo tablet redefine la eficiencia de los trabajos mediante el almacenamiento sencillo de las tareas de rutina y un rápido acceso a las aplicaciones de negocios que ofrecen funciones adicionales para sus flujos de trabajo de documentos. Del mismo modo, los consumibles de larga duración de ECOSYS y un impresionante rendimiento del cilindro brindan una solución económica y ecológica lo que hace que este dispositivo sea la elección inteligente para su negocio.

- Alta Velocidad de Impresión de 52 Páginas por Minuto
- Estándar Impresora, Copiadora, Escáner a Color y Fax
- Estándar con Procesador de Documentos de 75 Hojas
- Capacidad para Aplicaciones de Negocios de KYOCERA
- Estándar con Pantalla Color Táctil de 7", una Pantalla Principal estilo Tablet
- Consumibles de Larga Duración ECOSYS
- Estándar con Interfaz de Host USB para Impresión y Escaneo sobre la Marcha
- AirPrint™ de Apple Habilitado para una Solución de Impresión Móvil

KYOCERA
Document Solutions

ECOSYS M3550idn

TECNOLOGÍA ECOSYS

El objetivo de KYOCERA es fabricar productos superiores con un bajo Costo Total de Propiedad (TCO) y minimizando el impacto al medio ambiente. Las impresoras ECOSYS incorporan un cilindro patentado de larga duración que está separado del contenedor de tóner, lo que elimina la necesidad de reemplazar el cilindro cuando se agota el tóner – y reduce en gran medida los desperdicios. Las impresoras ECOSYS brindan una solución de impresión que incorpora consumibles de larga duración y uno de los costos más bajos por impresión. Los costos operativos de las impresoras a cartucho tradicionales pueden exceder fácilmente el precio de compra original durante la vida útil del producto.

APROVECHE LA CAPACIDAD DE SU EQUIPO MULTIFUNCIONAL ECOSYS

APLICACIONES DE NEGOCIOS PERSONALIZADAS

PINPOINT SCAN: Escanee desde su equipo multifuncional a su PC con más velocidad, facilidad y especificidad.

DMS LINK: Simplifique el flujo de trabajo de los documentos con tecnologías de integración, distribución, recuperación y archivo en línea.

KYOCERA HOMEPORT: Navegue con seguridad por las carpetas de documentos desde cualquier acceso multifuncional KYOCERA equipado para red.

ACCUSENDER: Una manera simple y segura de enviar grandes documentos escaneados a múltiples destinos por e-mail desde los equipos multifuncionales de KYOCERA directamente

ESPECIFICACIONES GENERALES

Configuración: Impresión Multifunción para Blanco y Negro, Impresión / Escaneo Color / Copia / Fax

Páginas por Minuto: Carta: 52 ppm; Legal: 42 ppm; A4: 50 ppm

Tiempo de Calentamiento: 21 segundos o menos a partir del encendido inicial

Salida de la Primera Impresión: Carta/A4: 6.5 segundos o menos; Impresión: 8 segundos o menos

Pantalla: Panel de Control con Pantalla Táctil Color de 7"

Niveles de Bits / Resolución: 600 x 600 dpi, 1200 x 600 dpi, Resolución Mejorada 1200 dpi

Memoria: Estándar con 1 GB, Expandible a 2 GB

Disco Duro: Opción de HD-6 (32 GB SSD), Opción de HD-7 (128 GB SSD)

Bandeja: Estándar con Bandeja de Alimentación Manual para 1 Hoja, Bandeja 1 para 250 Hojas; Carta, Legal, A4, B5, A5, A6, Statement, Oficio, Folio, 16K, Sobres, Tarjetas Postales, Tamaño Personalizado (3" x 5" a 8.5" x 14"/76.2 x 127 mm a 216 x 356 mm), 60 a 163 g/m²

Bandeja de Salida de Papel Estándar: Media Carta - Legal, 500 Hojas

Dimensiones/Peso: 17 cm Ancho x 45 cm Profundo x 59 cm Alto / 22 kg

Ciclo de Trabajo Mensual Máximo: 250.000 Páginas por Mes

CONSUMO DE ENERGÍA

Requisitos Eléctricos: 120 V, 60 Hz, 10 A; 220-240 V, 50/60 Hz, 5 A

Máximo (con opciones): 1500 W; 1,263 W; 220-240 V: 1,310 W

Impresión: 120 V: 805 W; 220-240 V: 777 W

Modo Listo: 120 V: 66 W; 220-240 V: 70 W

Modo Descanso: 120 V: 3.6 W; 220-240 V: 3.6 W

Apagado de Alimentación Eléctrica: 120 V: 0.5 W; 220-240 V: 0.5 W

SUMINISTRO DE PAPEL

Fuentes de Papel, Estándar: Bandeja de Papel Simple para 100 Hojas, Bandeja Multipropósito para 150 Hojas

Fuentes de Papel, Opcionales: Fuentes agregan hasta cuatro (4) bandejas opcionales de 500 Hojas (**PF-320**)

Capacidad de Papel: Estándar: 650 Hojas; Máximo: 2,650 Hojas

Tamaño de Papel: Bandejas: 5.5" x 8.5" – 8.5" x 14" (Media Carta a Legal); MP (Bandeja multipropósito): 3.5" x 5.8" – 8.5" x 14"

Densidad del Papel: Estándar con Bandeja: 60-220 g/m²; MP (Bandeja multipropósito): 60-220 g/m²

Tipos de Papel:
Estándar con Bandeja: Papel Común, Bond, Reciclado; Bandeja de Entrada: Papel Común, Bond, Reciclado, Sobres; MP (Bandeja multipropósito): Papel de Tarjetas, Transparencias, Etiquetas, Sobres

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD

Estándar: Autenticación local, autenticación de red (Peap, SSONET, IEEE802.1x, IPP sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, Enhanced WSD sobre SSL/TLS, LDAP sobre SSL/TLS)

Opciones: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de extensión de tarjeta de identificación, Certificación de Datos e Información

ADMINISTRACIÓN DE LA IMPRESORA

Controlador Estándar: PrescriptPC 6666 / 6e2600

PDL / Emuladores: PRESCRIBE, PCL 6 (XL 3.0), KPDL 3 (PS), XPS

Fuentes: 80 Fuentes Escalables para PCL (Windows), 136 Fuentes para IBM (OPS), 1 Fuente para Windows Vista, 1 Fuente para Unicode

Compatibilidad con SO Windows: Windows XP Vista/7/8/8.1/Server 2003/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2012 R2

Compatibilidad con SO Mac: Mac OS 10.5 y superior, Nativo para Mac Intel

Compatibilidad con SO: UNIX/LINUX/SCO

Interfaces: Ethernet 10/100/1000BaseTX, USB 2.0 de alta velocidad, 2 Interfaces de Host USB, 1 Ranura de Expansión; Opcional: 10/100/1000BaseTX (IB-50 para Tarjeta de Red Duo)

Impresión en Red y Protocolos Admitidos: TCP/IP (IPv4, IPv6), HTTP, LPD, FTP, IPP, RawPort, LLTD, SNMP, DHCP, SWIP, SMB, DNS, WINS (v1/v2), mDNS

Drivers: KX Driver, Mini Driver, KX Driver para XPS, Driver para Mac OS X, PPD para UNIX/Linux

Utilidades: KYOCERA Net Admin, KYOCERA Net Viewer, KYOCERA Net Direct Print, Command Center RX

Datos de Documentos: Buzón de Trabajos para Impresión Privada basado en Memoria RAM, Prueba y Retención, Almacenamiento de Trabajos*, Copia Segura*, Memoria Extraíble para Impresión directa (Escaneo a USB)

Extensión PDF: PDF de Alta Compresión, PDF/A, PDF Cifrado

CONFIGURACIÓN DEL ESCÁNER

Tipo de Escaneo: Escáner Color y Blanco y Negro

Resolución del Escáner: 600dpi, 1200dpi, 1200x600dpi, 2400x600dpi

Formatos de Archivo:
Blanco y Negro: TIFF, JPEG, PDF; Color: TIFF, JPEG, XPS, PDF

Velocidades de Escaneo: Alimentador de 1 a 300 dpi - 62 ipm Simple Ton, 32 ipm Dúplex; 600 dpi - 62 ipm Simple Ton, 16 ipm Dúplex; Color: 300 dpi - 62 ipm Simple Ton, 16 ipm Dúplex; 600 dpi - 31 ipm Simple Ton, 8 ipm Dúplex

Conectividad / Protocolos Soportados: Ethernet 10/100/1000BaseTX, TCP/IP, USB 2.0 de Alta Velocidad

Funciones de Escaneo: Escaneo a Carpeta (SMB), Escaneo a E-mail, Escaneo a FTP, Escaneo a FTP sobre SSL, Escaneo a WSD, Escaneo WSD y Escaneo TWAIN/WIA

Tamaño del Original: Alimentador Automático de Documentos: Media Carta a Legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), Mínimo: 3.5" x 5.8"

Drivers: Driver TWAIN, Driver WIA

ESPECIFICACIONES DE LA IMPRESIÓN

Modo de Imagen: Texto, Foto, Texto/Foto, Gráfico/Mapa

Copia Continua: 1-999 / Ajustable cada 1

Otras Funciones: Ampliación Automática, Selección Automática de Papel, Tricle Automático, Combo Automático de Bandejas, Copia Prioritaria, Programas de Trabajo

Administración de Trabajos: 100 Códigos de Departamento, Programas de Trabajo, Tecla de Acceso Directo

Ampliación/Zoom: Tamaño Completo, 7 Índices Predeterminados de Ampliación y 5 de Ampliación Zoom del 25 al 400% en Incrementos de 1%

PROCESADOR DE DOCUMENTOS (DP)

Tipo / Capacidad: Procesador de Documentos Automático con Reversión, Estándar / 75 Hojas

Originales Admitidos: 5.5" x 8.5" - 8.5" x 14"

Pesos Admitidos: Simple o Dúplex: 50-120 g/m² / Dúplex: 50-120 g/m²

ESPECIFICACIONES DEL FAX

Compatibilidad / Compresión de Datos: Grupo III G3 / MH, MR, MMR, JBIG

Velocidad de Transmisión / Velocidad del Módem: 3 Segundos o menos por página / 33.6 Kbps

Memoria del Fax: 1.5 MB

Driver: Driver para Fax en Red

Funciones del Fax: Envío de Fax / Transmisión Diferida, Marcado Rápido (Un Toque* (One Touch) (100 números), Comando de FAX/TEL, Sondeo (Recibir el doble (100 números), Marcado Rápido (200 números), Impresión por Fax

BANDEJA DE PAPEL PF-320

Capacidad de Papel: 500 Hojas

Peso / Tamaño de papel: Carta, Legal, A4, A5, B5 / 60-120 g/m²

Dimensiones/Peso: 16 cm An. x 41 cm Pr. x 12 cm Al. / 6 kg (350 x 410 x 121 mm / 6.0 kg)

BANDEJA DE CARGA MULTIPROPÓSITO

Capacidad de Papel: 150 Hojas

Peso / Tamaño de papel: 8.5" x 11" / 8.5" x 14" / Oficio2, A4, A5, B5, A6, Folio

Dimensiones/Peso: 35 cm An. x 33 cm Pr. x 7 cm Al. / 0.29 kg

OPCIONES ADICIONALES

Memoria: 1 GB mediante 1 de 2 pines DDR3-SDRAM SDIMM

Disco duro: HD-6: 32 GB SSD, HD-7: 128 GB SSD

Tarjeta de memoria SD: Tarjeta SD (1 GB SD*), Tarjeta SDHC (16 GB SD**)

Otras Tarjetas de Red: Tarjeta de Red IB-50 Gigabit

Seguridad: Kit de Seguridad de Datos (E), Kit de Autenticación de Tarjetas (J)

*Opción de disco duro o Tarjeta SD necesaria para el almacenamiento de Imágenes y Copia Segura
**Opción de Tarjeta SD necesaria para Aplicaciones de Negocios (B/FAX)

Las especificaciones y el diseño están sujetos a cambios sin aviso previo.
Para ver las últimas novedades sobre productos, visite www.kyoceradocumentsolutions.com
ECOSYS, PrintPrint Scan, DMS Link, HomePORT y AccuSender son marcas registradas de KYOCERA.
Mac y AirPrint son marcas registradas de Apple, Inc.
Todas las demás marcas registradas son propiedad de sus respectivos dueños / Febrero 2014
KYOCERA Document Solutions America, Inc.
Casa Matriz: 225 Sand Road, Fairfield, NJ 07004-0008, EE.UU.
©2014 KYOCERA Document Solutions America, Inc.

KYOCERA
Document Solutions

UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

Bogotá, 30 de agosto 2026

Doctor
OSCAR ENRIQUE POLO MEZA
Asesor Apoyo Logístico
Subdirección Administrativa y Financiera
Secretaría Distrital de Integración Social
Bogotá D.C.

Referencia: Cumplimiento obligación ambiental No. 10 Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025 – Grupo 3.

Cordial saludo,
En atención a lo estipulado en el Contrato No. 9483-2025 del 12 de septiembre de 2025, la **UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025** certifica el cumplimiento de la **obligación ambiental No. 10**, consistente en:

> "Si durante la ejecución del contrato existe cambio de partes que sean consideradas como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos –RAEE– o residuos peligrosos, deberá garantizar que las partes cambiadas sean gestionadas por un gestor autorizado."

En este sentido, la Unión Temporal garantiza que toda parte sustituida que sea catalogada como RAEE o residuo peligroso será entregada y gestionada exclusivamente a través de la **empresa gestión integral ambiental con NIT 900.624.259.3**, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

Atentamente,

JULIANA MARCELA LUNA CHAVES
Representante Legal.
UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025.

G.I. Ambiental S.A.S.
Comprometidos con la mitigación del cambio climático.

GESTION INTEGRAL AMBIENTAL S.A.S.
NIT. 900.624.259-3

CERTIFICA QUE:

La compañía COOVIAM CTA. NIT. 804.000.353 – 1 domiciliada en Bogotá, en la carrera 27 No. 73 – 46, tiene convenio de reciclaje con nuestra empresa, nos entrega papel, plegadiza y plástico entre otros, los cuales son destruidos o separados por tipo de material y entregados como materia prima para la generación de nuevos productos en la industria

Durante el mes de mayo de 2026 nos entregó:

FECHA	No. DOCUMENTO	MATERIAL	CANTIDAD KG
29/05/2026	3698	Reciclaje Mixto	16

la presente certificación se expide a petición del interesado a los 28 días del mes de agosto 2026.

Atentamente,

Miguel Angel Giraldo Sánchez
Gerente Técnico Comercial

Certificación 3014-2025



UNIÓN TEMPORAL SDIS C365 2025

VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA

Bogotá D.C, 26 de agosto del 2026

A Quién Corresponda,

Por medio de la presente, la empresa **VIGILANCIA Y SEGURIDAD 365 LTDA**, identificada con NIT 900.823.024-3, se permite declarar que, en el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas, y a la fecha de emisión del presente documento, no ha realizado cambios, sustituciones o disposiciones de partes, equipos o componentes que sean considerados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) o residuos peligrosos.

La empresa mantiene el compromiso de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente en materia de gestión integral de residuos, incluyendo la adecuada identificación, manejo, almacenamiento y disposición final de los residuos que lleguen a generarse en el desarrollo de sus actividades.

La presente declaración se expide para los fines que el interesado considere pertinentes.

Cordialmente,

(Firmado Por)
MARCELA TORRES
Representante Legal
Vigilancia y Seguridad 365 Ltda

Por disposición de la Ley 2213 del junio 13 de 2022, el párrafo segundo del artículo 2 "USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, "...las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos..."; por lo anterior, la expresión (Firmado por) al pie del nombre de quien suscribe el presente documento se entenderá como válida".